

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. _____

(Agosto xx de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE POR VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LARGO PLAZO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en particular las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política; la disposiciones consignadas en las Leyes 9 de 1989, 3 de 1991, 99 de 1993, 136 de 1994, 152 de 1994, 388 de 1997, 507 de 1999, 810 de 2003 y, 902 de 2004, 1083 de 2006, 1228 de 2008, 1450 de 2011, 1454 de 2001, 1469 de 2001, 4320 de 2007, 4259 de 2007, 4300 de 2007, 4065 de 2008, 4066 de 2008, 2190 de 2009, 798 de 2010, 2976 de 2010, 1469 de 2010, 019 de 2011, 1523 de 2012, 1807 de 2014 y demás normas reglamentarias y concordantes en la materia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Honorable Concejo Municipal de Arauca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio en el año 2000, mediante acuerdo 026 y su respectivo ajuste mediante Acuerdo 009 del 7 de septiembre de 2009.
2. Que el Plan Básico de Ordenamiento es el instrumento por excelencia para destinar la inversión pública hacia fines específicos relacionados con el mejoramiento estructural y funcional del Municipio.
3. Que la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios establecen como procedimiento de carácter técnico y jurídico la revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, con el fin principal de actualizar, organizar, modificar o ajustar los contenidos que dificultan la construcción efectiva del modelo de Municipio
4. Que en virtud del anterior mandato Constitucional y legal, el Municipio de Arauca procedió a realizar el proceso de revisión General y ajuste a su Plan Básico de Ordenamiento Territorial; por consiguiente la presente revisión por vencimiento de la vigencia de largo plazo es de carácter ordinario, con base en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 388, modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, y por revisar las normas urbanísticas estructurantes.
5. Que en atención a lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y la Ley 388 de 1997, se desarrolló la participación democrática en el ejercicio de las diferentes actividades que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.
6. Que la reglamentación de los decretos 3600 de 2007; 4065 y 4066 de 2008 los cuales modifican y reglamenta el suelo rural y urbano, permiten ejecutar ajustes en temas específicos de uso del suelo.
7. Que para el proceso de revisión por vencimiento de la vigencia de largo plazo, al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arauca se le realizaron las siguientes acciones:
 - Trabajo técnico de ajuste de los documentos y cartografía que integraban el Acuerdo 009 de 2009 con participación de la comunidad.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- Someter el Proyecto de Revisión General y ajuste a la aprobación del Consejo de Gobierno del Municipio de Arauca.
 - Concertar ambientalmente el Proyecto de Revisión General y ajuste con la Corporación Autoridad Regional de la Orinoquía - Corporinoquia.
 - Presentar ante el Consejo Territorial de Planeación de Arauca el Proyecto de Revisión General y ajuste.
 - Dejar al libre acceso y consulta del Proyecto de Revisión General y Ajuste en la Oficina Asesora de Planeación a disposición de los interesados.
 - Realizar convocatorias públicas para la discusión de la Revisión General y Ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
 - Recoger, evaluar y responder las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio; así como las expresadas por el Consejo Territorial de Planeación y Corporinoquia.
 - Que mediante acta de concertación de fecha 22 de Julio de 2015, se declararon concertados los asuntos ambientales del proyecto de Revisión por vencimiento de la vigencia de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento territorial del Municipio de Arauca, PBOT, por la Corporación Autónoma Regional CORPORINOQUIA.
8. Que el siguiente articulado que constituye el cuerpo normativo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Arauca, atiende lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del decreto 879 de 1998, "Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los Planes de Ordenamiento Territorial".

En mérito de las consideraciones expuestas, el Honorable Concejo del Municipio de Arauca:

ACUERDA:

TITULO I

**ADOPCIÓN, APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE SOPORTE, LA
CARTOGRAFÍA Y OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN:

Adóptese el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT en el Municipio de Arauca, consignado en los siguientes títulos, artículos y párrafos que se mencionen; como instrumentos de planificación, destinado a orientar, regular y promover las actividades de los sectores públicos privados y comunitarios, con el objeto de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Arauca.

El presente acuerdo adopta en toda su extensión los siguientes mapas (cartografía georeferenciada) y documentos técnicos soporte (DTS).

1. Documento Diagnóstico Socio-Económico.
2. Documento Diagnóstico Espacio- Funcional.
3. Documento Diagnóstico Político- Administrativo.
4. Documento Diagnóstico Físico- Biótico.
5. Documento Estudio Básico de Amenazas.
6. Documento Formulación.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

[Centro Administrativo Municipal](#)

[Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

7. Documento de seguimiento y evaluación del PBOT vigente (Acuerdo 009 de 2009).
8. Memoria Justificativa.
9. Cartográfica Normativa:

COMPONENTE	MAPA	NOMBRE DEL ARCHIVO PDF
Mapas Generales	Mapa de síntesis del modelo de ocupación territorial	01-PBOT-ARA-F-GEN-MODELO-062015
	Mapa de plano de sistemas de comunicación regional	02-PBOT-ARA-F-FGEN-COMUN-062015
	Mapa de general de áreas de reserva de conservación y de protección ambiental	03-PBOT-ARA-F-GEN-RESCOPR-102014
	Mapa de general de amenaza de inundación	04-PBOT-ARA-F-GEN-AMEINU-102014
	Mapa de equipamientos de alto impacto	05-PBOT-ARA-F-GEN-EQALTIMP-102014
	Mapa de clasificación general del suelo	06-PBOT-ARA-F-GEN-CLSUE-062015
Mapas Rurales	Mapa de áreas de reserva, de conservación y de protección ambiental y patrimonio cultural rural	01-PBOT-ARA-F-RUR-ARES-102014
	Mapa de infraestructura y equipamientos básicos rurales	02-PBOT-ARA-F-RUR-EQP-102014
	Mapa de determinación de usos y ocupación suelo rural	03-PBOT-ARA-F-RUR-USO-102014
	Mapa de amenaza de inundación	04-PBOT-ARA-F-RUR-AMEINU-102014
	Mapa de áreas con condición de amenazas y riesgos en suelo rural las que se requiere realizar estudios detallados	05-PBOT-ARA-F-RUR-RIESESTDDET-102014
	Mapa de áreas del sistema de aprovisionamiento de servicios públicos	06-PBOT-ARA-F-RUR-SERPUB-102014
Mapas Urbanos	Mapa de plan vial urbano	01-PBOT-ARA-F-URB-PLAN VIAL-062015
	Mapa de usos del suelo urbano	02-PBOT-ARA-F-URB-USOS-062015
	Mapa de clasificación del suelo urbano	03-PBOT-ARA-F-URB-SUEURB-062015
	Mapa de tratamientos del suelo urbano	04-PBOT-ARA-F-URB-TRATAT-062015
	Mapa de plan de espacio publico	05-PBOT-ARA-F-URB-ESPACIO PUBLICO-062015
	Mapa de áreas de reserva, de conservación y de protección ambiental urbano	06-PBOT-ARA-F-URB-ZEA-062015
	Mapa de señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico urbano	07-PBOT-ARA-F-URB-PATRIM-062015
	Mapa de zonas de amenaza y riesgo urbano	08-PBOT-ARA-F-URB-AMZ-062015
	Mapa de áreas con condición de amenazas y riesgos en suelo urbano las que se requiere realizar estudios detallados	09-PBOT-ARA-F-URB-RIESESTDDET-102014

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN:

El Ordenamiento Territorial Municipal comprende un conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por el municipio, en ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción, y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas culturales.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA.

El presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial tiene una vigencia equivalente a tres (3) periodos constitucionales completos de la Administración Municipal, más el periodo que corre en el momento de la adopción del plan, entendiendo el corto plazo como la sumatoria del actual periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2015 más el siguiente.

ARTÍCULO 4. LÍMITES MUNICIPALES:

Los límites del municipio de Arauca se encuentran definidos por el Decreto 2877 de 1959, en el siguiente orden cardinal:

- Por el Norte, el río Arauca, desde el punto denominado El Avileño, aguas abajo, hasta Las Montañitas, en donde se encuentra el mojón número uno de la demarcación terrestre con Venezuela;
- Por el Oriente, la línea amojonada que separa a Colombia y Venezuela, desde Las Montañitas, sobre el río Arauca, hasta el lugar donde es cortada por el río Cinaruco.
- Por el Sur, el río Cinaruco, desde donde es cortado por la línea fronteriza colombo-venezolana, aguas arriba, hasta el nacimiento del Caño de la Virgen, en los raudales de El Provenir hasta la confluencia de los ríos Ele y Cravo, y
- Por el Occidente, desde la confluencia dos ríos Ele y Cravo hacia el Norte, hasta el punto denominado "El Avileño".

Dicha delimitación configura una superficie total de 5.751 km², según el listado oficial de áreas del IGAC consultado por el Grupo Interno de Trabajo GIT de Deslinde de entidades territoriales.

TITULO II

COMPONENTE GENERAL

ARTÍCULO 5. VISIÓN.

El municipio de Arauca para el año 2032 será reconocido a nivel nacional e internacional como un municipio territorialmente justo, integrado e incluyente, que potencializa su ubicación fronteriza, su influencia multi-escalar y su jerarquía histórico-regional. En él se garantizará, para todos sus habitantes: El derecho al medio ambiente sano, el acceso a equipamientos, infraestructura vial, vivienda y espacio público bajo los principios de aprovechamiento responsable y resiliencia, gestión, mitigación del riesgo, recuperación y preservación de la biodiversidad ecosistémica de la sabana de la Orinoquia. Para ello, se proyecta como un centro regional líder en los procesos de formación de talento humano, un eje de desarrollo de las cadenas agroindustriales, logísticas, ecoturísticas y de servicios de la frontera colombo-venezolana.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

ARTÍCULO 6. POLÍTICAS GENERALES

Las políticas de largo plazo que orienta el P.B.O.T. para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo en el municipio de Arauca son las siguientes:

1. POLÍTICA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN ESPACIO-FUNCIONAL.

El Municipio de Arauca, reconocido como el más importante nodo regional y supranacional de la Orinoquía, se consolidará como un territorio que integra las dinámicas y las actividades sociales de los habitantes en sus áreas rurales, centros poblados y urbanos, al mismo tiempo que con los municipios vecinos y los departamentos adyacentes, así como con la inter-acción binacional de la región fronteriza colombo-venezolana. Para ello ampliará, recuperará y fortalecerá la red de infraestructura vial de primer, segundo y tercer orden. Profundizará la disposición de un sistema de equipamientos que garanticen su beneficio socio-espacial. Y activará las demás formas alternativas de tránsito, comunicación y transporte.

2. POLÍTICA AMBIENTAL.

El municipio de Arauca se encuentra emplazado en un espacio donde la interacción de diversos ecosistemas, estructuras bio-físicas y especies, lo ubica con una gran riqueza diferencial. Por ello, el ordenamiento territorial se focalizará en la armonización, protección y conservación de los sistemas entrelazados de las unidades bio-físicas y los ecosistemas. Potencializará los saberes locales, la armonía con las dinámicas entre ambiente y sociedad y pondrá especial atención a los efectos y los impactos del cambio climático en su territorio.

3. POLÍTICA DE GESTIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO.

El municipio de Arauca en concordancia en lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, tendrá como propósito fundamental el desarrollo seguro del territorio mediante la prevención y mitigación del Riesgo, minimizando la vulnerabilidad en relación con las amenazas naturales, a través del conocimiento de las condiciones ambientales y del cambio climático que las generan, y la toma de decisiones, medidas y acciones oportunas para disminuir la vulnerabilidad.

4. POLÍTICA DE HÁBITAT Y VIVIENDA.

El municipio de Arauca por su ubicación geo-estratégica y dinámica socio-económica, experimenta importantes crecimientos poblacionales y déficit habitacionales, los cuales serán atendidos con el mejoramiento de las viviendas rurales y urbanas existentes, la definición de normas urbanísticas y suelos urbanizables, así como con proyectos para el desarrollo de nueva vivienda

5. POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL.

Las potencialidades geo-estratégicas y bio-físicas del municipio de Arauca, posibilitará el fortalecimiento y la consolidación a partir de la localización de las actividades socio-económicas (extractivas, agrícolas, industriales, comerciales) para garantizar la seguridad alimentaria, la dinámica de los mercados locales, regionales y binacionales, el empleo digno y la cooperación entre los sectores públicos y privados

6. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

La cultura entendida como el conjunto de las tradiciones, las costumbres, los hábitos, así como el de los bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular; la política será la de incentivar todas aquellas actividades que estimulen la protección, conservación, rehabilitación y divulgación del

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

patrimonio cultural, respetando la igualdad étnica, política y religiosa de los habitantes del municipio de Arauca.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO.

Los objetivos y estrategias de largo plazo del PBOT de Arauca, que desarrollan las políticas definidas en el artículo anterior, con los que se orientará el desarrollo físico territorial del municipio, son los siguientes:

1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN ESPACIO-FUNCIONAL.

- 1.1. Propender por la integración sinérgica entre las áreas rurales, los centros poblados y la ciudad, en el marco de las dinámicas sociales, económicas y de infraestructuras.
- 1.2. Consolidarse como el principal nodo de la Orinoquia colombiana a través de la integración funcional con sus vecinos a nivel municipal, departamental y binacional.
- 1.3. Estructurar un sistema de equipamientos y espacios de socialización, en pro del crecimiento humano y el desarrollo de las capacidades de sus habitantes.
- 1.4. Conservar y ampliar la red vial de movilidad urbana y rural buscando una mayor conectividad.
- 1.5. Conservar y ampliar los espacios públicos, las zonas verdes, de recreación y las áreas de integración poblacional.

2. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN ESPACIO-FUNCIONAL.

- 2.1. Elaboración e implementación de planes maestros para cada uno de los 9 ejes de equipamientos.
- 2.2. Consolidar un sistema integral de equipamientos municipales acordes con los principios de la justicia socio-espacial.
- 2.3. Fomentar la cultura de la información a través de la consolidación de sistemas multipropósito para los procesos de seguimiento y evaluación de la política territorial, con miras a facilitar la integración de información espacial entre todas las instancias públicas con competencias en la gestión del desarrollo territorial (Oficina de Planeación, empresas de servicios públicos, instituciones de salud, educación, cultura, administración del espacio público, administración y manejo de los asuntos ambientales, etc.).
- 2.4. Actualización cualitativa y cuantitativa de equipamientos educativos para la básica y la media.
- 2.5. Actualización cualitativa y cuantitativa de equipamientos para la cultura y la innovación.
- 2.6. Implementación de procesos de resignificación de espacios y de participación comunitaria.
- 2.7. Regulación y definición de espacios de encuentro y recreación pasiva.
- 2.8. Desarrollo de alianzas público-privadas para la ampliación del arte y la cultura.
- 2.9. Implementación de equipamientos de escala comunal.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL.

- 3.1. Garantizar la coexistencia de sus ciudadanos con las estructuras biofísicas naturales, bajo los principios de aprovechamiento responsable y resiliencia.
- 3.2. Gestionar procesos de recuperación y preservación de la biodiversidad eco-sistémica, como también de las estructuras, los suelos y las áreas de protección.
- 3.3. Identificar, caracterizar y georeferenciar los ecosistemas estratégicos como prestadores de servicios ambientales, para propender por su conservación y su declaratoria como áreas protegidas integrantes del SIRAP y del SINAP.

4. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL.

- 4.1. Restauración ecológica de los caños, canales, pantanos, lagunas y humedales del sistema hídrico urbano.
- 4.2. Recuperación de la dinámica hídrica alterada por las intervenciones antrópicas, manejo sostenible y sustentable de los ecosistemas de sabana y aumento en la cobertura de agua potable y saneamiento básico en el sector rural.
- 4.3. Ordenamiento ambiental e Implementación de medidas para la restauración de cuerpos de agua y de adaptación al cambio climático a nivel municipal.
- 4.4. Desarrollo de actividades sociales, productivas y económicas acordes con las características físicas y ambientales del territorio.
- 4.5. Manejo Integral de Residuos Sólidos desde su origen y aprovechamiento de orgánicos e inorgánicos.
- 4.6. Recuperación de áreas de protección ambiental y construcción de obras que contribuyan con la sostenibilidad ambiental de los ecosistemas urbanos.
- 4.7. Conservación de las rondas protectoras del sistema hídrico urbano, encaminadas a garantizar una armonía entre las dinámicas sociales y ambientales, así como a dar cumplimiento de su reglamentación.
- 4.8. Identificación, caracterización de áreas de importancia ambiental para propender por su conservación y protección valorando los bienes y servicios ambientales que estos prestan a la comunidad.
- 4.9. Implementación de estrategias, acciones y mecanismos para la prevención, recuperación o detención de procesos de degradación de tierras, puesto que en el Municipio hay grandes extensiones de producción de arroz.
- 4.10. Garantizar la conservación in situ de biodiversidad y de los ecosistemas a través del fortalecimiento de áreas protegidas

5. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO

- 5.1. Propender por la mitigación de las amenazas y reducción de que se presenten en el municipio como consecuencia de sus dinámicas naturales.
- 5.2. Generar capacidad de respuesta en el sistema de gestión del riesgo para identificar, prevenir, y reducir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y generar mecanismos de transferencia de conocimiento del riesgo.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- 5.3. Identificar las condiciones exógenas que inciden en las amenazas y vulnerabilidades con el fin de incorporar todas las medidas de adaptación al cambio climático, en el marco de la sostenibilidad ambiental, la integralidad y la inclusión social.

6. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO

- 6.1. Realizar los estudios detallados para las zonas que en el presente PBOT se identifiquen en condición de riesgo.
- 6.2. Realizar los estudios detallados para las zonas que el presente PBOT identificó en condición de amenaza alta y media que se encuentran clasificadas como tratamiento en desarrollo.
- 6.3. Realizar el reasentamiento de las construcciones que se identifique en los estudios detallados como zonas de riesgo no mitigable por procesos de inundación.
- 6.4. Adelantar acciones para recuperar y consolidar como suelos de protección, las áreas de amenaza alta de riesgo no mitigable que sean identificadas en los estudios detallados a fin de evitar que se generen nuevas ocupaciones.
- 6.5. Garantizar que las normas urbanísticas definidas en el PBOT propendan por la prevención y mitigación del riesgo en zona urbana y rural
- 6.6. Realizar las obras de mitigación que se deriven de los estudios detallados de amenaza y riesgo, para las áreas que se identificaron con amenaza media y baja y con riesgo mitigable.
- 6.7. Fortalecer la capacidad técnica en los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), mediante la formación, actualización y evaluación permanente del recurso humano y la actualización de los recursos tecnológicos. Así mismo, promoverá la socialización de los avances técnicos, organizacionales o sociales en la gestión del riesgo de cada uno de sus integrantes y de otros actores claves.
- 6.8. Elaborar el Estudio de Microzonificación sísmica para la zona urbana del municipio de Arauca, según lo dispuesto en la ley 400 de 1998 y sus decretos reglamentarios, especificando la vulnerabilidad sísmica de las edificaciones residenciales y de la infraestructura social presentes en el Municipio.
- 6.9. Realizar estudios detallados de riesgos para las amenazas de sequía e incendios forestales.

7. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

- 7.1. Habilitar espacios en la cabecera municipal, integralmente urbanizables, en pro de la satisfacción de las necesidades de vivienda y la previsión de reducir el déficit habitacionales.
- 7.2. Regular, complementar y orientar los desarrollos habitacionales de los centros poblados y las cabeceras corregimentales.
- 7.3. Construir y gestionar hábitats y soluciones de viviendas dignas e incluyentes, propendiendo por la justicia socio-espacial y la consolidación de territorios de paz.
- 7.4. Mejorar, ampliar y conservar los sistemas de abastecimiento y oferta de servicios públicos domiciliarios.
- 7.5. Garantizar la integralidad del sistema de espacio público, como componente fundamental para estructurar y articular el territorio municipal, en el marco de un territorio justo, incluyente e integrado.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- 7.6. Liderar y posibilitar procesos de mejoramiento de viviendas rurales y urbanas, en búsqueda de la reducción del déficit y la pobreza habitacional.

8. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

- 8.1. Consolidar cobertura universal y de calidad, de los servicios públicos domiciliarios básicos en el municipio a través de nuevas infraestructuras.
- 8.2. Generación de nuevas soluciones de viviendas urbanas en proyectos de interés social, pero ajustándolos a las formas culturales del hábitat.
- 8.3. Realización de mejoras en las viviendas urbanas y rurales buscando resaltar las lógicas locales de habitabilidad.
- 8.4. Definición de procesos dinámicos y eficientes para el control y la prevención de desarrollos informales e ilegales de viviendas, especialmente en aquellas zonas con condición de riesgo y/o de protección ambiental
- 8.5. Desarrollar propuestas integrales de reasentamiento de viviendas ubicadas en zonas no aptas para el uso residencial, en especial, aquellas que se encuentran de manera ilegal en zonas con condición de riesgo y/o de protección ambiental
- 8.6. Implementación de procesos de resignificación de espacios y de participación comunitaria en torno de las zonas residenciales.
- 8.7. Articular el espacio público a un sistema integrado que permita que la estructura urbana sea un elemento fundamental para la integración social y la construcción de la ciudadanía.
- 8.8. Disminuir el déficit de espacio público a través de las obligaciones urbanísticas.
- 8.9. Formular e implementar el Plan Maestro de Espacio Público como instrumento para la administración contar con herramientas técnicas y jurídicas de gestión del espacio público.

9. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL

- 9.1. Desarrollar mecanismos y legislaciones socio-territoriales para regular y controlar el desarrollo de las actividades económicas en los espacios urbanos y rurales de Arauca.
- 9.2. Definir, fortalecer y propender por el desarrollo y la consolidación de áreas especiales para actividades económicas: extractivas, agrícolas, industriales y comerciales.
- 9.3. Consolidar las potencialidades geo-económicas relacionadas con la dinámica fronteriza, encaminadas al fortalecimiento del intercambio de bienes y servicios binacionales.

10. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL

- 10.1. Evaluación y definición de área industrial municipal.
- 10.2. Definición de áreas, tipos y controles de los usos comerciales.
- 10.3. Definición de áreas con fines de logística, cargue, descargue y almacenamiento de productos.
- 10.4. Definición de áreas agroindustriales.
- 10.5. Mejoramiento, ampliación y conservación de los sistemas de movilidad vial con el fin de dinamizar la economía municipal, regional y binacional
- 10.6. Potencializar la especialización de áreas con vocación agrícola, industrial y comercial

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- 10.7. Desarrollar instrumentos de planificación territorial encaminados a la creación de estrategias de pagos compensatorios por sustitución de zonas de uso público.
- 10.8. Consolidar un Banco de tierras para la identificación de áreas potenciales para el desarrollo de proyectos de infraestructura, industria y comercio..

11. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

- 11.1. Recuperar la identidad cultural a través de la construcción de los escenarios propicios para el desarrollo de la actividad cultural de sus habitantes; del mismo modo se buscará la recuperación, protección y conservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.

12. ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

- 12.1. Generar incentivos y beneficios para los inmuebles y sectores de conservación.
- 12.2. Fomentar el uso residencial y aquellos compatibles con estos, en sectores de conservación.
- 12.3. Generar nuevos espacio público como complemento a los cambios poblacionales y de uso, que el futuro se permitan en esta zona.
- 12.4. Implementar el reglamento de usos del suelo urbano con los respectivos tratamientos para las áreas de conservación histórica.

ARTÍCULO 8. CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 al 35 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007, en el Municipio de Arauca el suelo se clasifica como suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo rural, suelo rural suburbano y suelo de protección, los cuales se delimitan como aparecen en el Mapa General 6: Mapa de clasificación general del suelo (06-PBOT-ARA-F-GEN-CLSUE-062015)

ARTÍCULO 9. SUELO URBANO.

El suelo urbano está conformado por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el plan básico de ordenamiento, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, que posibilitan su urbanización y edificación, así como las zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas. El suelo urbano no es mayor al denominado perímetro de servicios públicos o sanitario, según concepto de la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMSERPA con de 27 de octubre de 2014 (Anexo 1 del Documento Técnico de Soporte) y se encuentra delimitado en el Mapa General 6: Mapa de clasificación general del suelo (06-PBOT-ARA-F-GEN-CLSUE-062015).

El perímetro urbano del Municipio de Arauca se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA SIRGAS.

Coordenadas Planas Zona Urbana - Sistema Magna Sirgas Origen Este											
V	NORTE (m)	ESTE (m)	V	NORTE (m)	ESTE (m)	V	NORTE (m)	ESTE (m)	V	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1.275.581,19	1.037.273,34	35	1.274.521,80	1.039.372,96	69	1.273.134,53	1.037.490,17	103	1.272.887,57	1.035.148,12
2	1.275.219,72	1.037.273,33	36	1.274.530,83	1.039.473,77	70	1.272.376,09	1.036.907,43	104	1.272.924,95	1.035.028,50
3	1.275.187,48	1.037.271,99	37	1.274.287,41	1.040.000,29	71	1.272.388,26	1.036.895,58	105	1.272.849,68	1.034.960,60

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Coordenadas Planas Zona Urbana - Sistema Magna Sirgas Origen Este											
V	NORTE (m)	ESTE (m)	V	NORTE (m)	ESTE (m)	V	NORTE (m)	ESTE (m)	V	NORTE (m)	ESTE (m)
4	1.275.114,50	1.037.268,95	38	1.274.117,14	1.040.368,39	72	1.273.031,22	1.036.307,40	106	1.272.905,49	1.034.916,68
5	1.275.070,36	1.037.268,95	39	1.273.736,35	1.040.523,39	73	1.273.066,64	1.036.250,62	107	1.272.855,03	1.034.860,00
6	1.274.558,87	1.037.268,94	40	1.273.657,18	1.040.349,21	74	1.272.679,96	1.036.199,00	108	1.272.988,60	1.034.681,28
7	1.274.564,54	1.037.314,66	41	1.273.552,69	1.040.150,64	75	1.272.135,27	1.036.126,29	109	1.273.014,24	1.034.664,40
8	1.274.574,25	1.037.381,12	42	1.273.528,27	1.040.071,57	76	1.272.102,02	1.036.114,36	110	1.273.029,74	1.034.654,95
9	1.274.593,61	1.037.518,76	43	1.273.312,95	1.040.162,90	77	1.272.045,82	1.036.096,92	111	1.273.072,07	1.034.629,13
10	1.274.606,98	1.037.636,65	44	1.273.191,17	1.039.870,14	78	1.272.023,23	1.036.089,92	112	1.273.083,94	1.034.622,45
11	1.274.608,20	1.037.721,72	45	1.272.973,17	1.039.870,76	79	1.272.021,65	1.036.040,71	113	1.272.899,79	1.034.491,21
12	1.274.608,80	1.037.831,70	46	1.272.897,17	1.039.871,01	80	1.272.034,35	1.035.939,10	114	1.272.713,53	1.034.283,78
13	1.274.605,76	1.037.902,80	47	1.272.866,58	1.039.818,37	81	1.272.059,54	1.035.880,91	115	1.272.630,75	1.033.814,71
14	1.274.594,22	1.037.953,84	48	1.272.458,02	1.039.423,96	82	1.272.073,62	1.035.848,38	116	1.272.838,25	1.033.631,40
15	1.274.581,46	1.037.983,01	49	1.272.550,53	1.039.278,38	83	1.272.091,78	1.035.810,41	117	1.272.869,25	1.033.616,40
16	1.274.542,35	1.038.070,16	50	1.272.554,39	1.039.275,84	84	1.272.104,17	1.035.779,86	118	1.272.945,27	1.033.595,86
17	1.274.496,32	1.038.139,21	51	1.272.617,66	1.039.203,93	85	1.272.125,63	1.035.737,75	119	1.272.934,73	1.033.547,27
18	1.274.440,42	1.038.237,85	52	1.272.719,26	1.039.070,58	86	1.272.153,70	1.035.680,79	120	1.272.918,85	1.033.436,14
19	1.274.381,23	1.038.310,19	53	1.272.719,26	1.039.030,37	87	1.272.176,82	1.035.642,81	121	1.272.922,03	1.033.424,50
20	1.274.348,35	1.038.369,38	54	1.272.648,36	1.038.946,40	88	1.272.208,20	1.035.594,92	122	1.273.013,04	1.033.441,43
21	1.274.312,18	1.038.445,00	55	1.272.648,36	1.038.941,20	89	1.272.242,05	1.035.548,69	123	1.273.093,48	1.033.447,78
22	1.274.282,58	1.038.523,92	56	1.272.631,33	1.038.921,03	90	1.272.265,99	1.035.523,92	124	1.273.209,89	1.033.456,25
23	1.274.269,43	1.038.609,41	57	1.272.562,37	1.038.839,34	91	1.272.318,00	1.035.460,35	125	1.273.246,02	1.033.462,79
24	1.274.262,85	1.038.691,61	58	1.272.503,24	1.038.767,63	92	1.272.352,02	1.035.417,42	126	1.273.249,00	1.033.442,47
25	1.274.272,71	1.038.790,26	59	1.272.504,49	1.038.766,59	93	1.272.384,22	1.035.374,49	127	1.273.244,82	1.033.422,45
26	1.274.292,44	1.038.862,60	60	1.272.508,92	1.038.762,90	94	1.272.410,64	1.035.338,17	128	1.273.236,83	1.033.358,20
27	1.274.325,32	1.038.918,50	61	1.272.509,66	1.038.762,27	95	1.272.427,15	1.035.288,63	129	1.273.234,96	1.033.307,40
28	1.274.341,76	1.039.013,86	62	1.272.542,91	1.038.734,57	96	1.272.428,80	1.035.223,41	130	1.273.242,61	1.033.274,77
29	1.274.368,07	1.039.086,20	63	1.272.699,55	1.038.596,98	97	1.272.426,16	1.035.200,29	131	1.273.209,10	1.033.242,50
30	1.274.377,93	1.039.145,38	64	1.272.837,13	1.038.472,10	98	1.272.450,85	1.035.181,14	132	1.273.275,12	1.033.123,09
31	1.274.397,66	1.039.221,01	65	1.272.890,05	1.038.372,61	99	1.272.472,88	1.035.170,35	133	1.273.890,82	1.032.922,73
32	1.274.423,96	1.039.270,33	66	1.272.968,07	1.038.052,33	100	1.272.710,67	1.035.141,66	134	Sigue margen derecha Río Arauca hasta encontrar vértice 1	
33	1.274.470,00	1.039.313,08	67	1.273.072,82	1.037.759,02	101	1.272.748,64	1.035.142,25			
34	1.274.502,88	1.039.342,67	68	1.273.162,75	1.037.511,85	102	1.272.788,35	1.035.141,66			

Parágrafo 1: El perímetro urbano de Araucaabarca un área aproximada de 1.762,16 hectáreas

ARTÍCULO 10. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA:

Los suelos clasificados como de expansión definidos por la ley 388 de 1997, corresponden a aquellas áreas que se habilitaran con usos urbanos durante la vigencia del Plan Básico, con fundamento en las directrices de expansión establecidas en el presente plan. Se ha de garantizar el abastecimiento y la dotación de servicios públicos domiciliarios, infraestructura vial y de transporte,

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

equipamientos colectivos, zonas verdes y cumplir con las exigencias que sobre Vivienda de Interés Social realice este plan y las normas nacionales. Su desarrollo se ha de enmarcar en las orientaciones provenientes de la Ley 388 de 1997 en temas urbanísticos, así como en los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007, 4065 de 2008, 1478 de 2013 y demás normas que los complementen modifiquen o sustituyan para la formulación de los planes parciales.

El área de expansión urbana para el municipio de Arauca, comprenderá dos polígonos de la siguiente manera: **La Zona de Expansión 1** con un área de **225,4 has** y la **Zona de Expansión dos** con **51,41 has** que en total suman **276,81 has**. Los mencionados polígonos se encuentran delimitados en el Sistema MAGNA SIRGAS en coordenadas planas así:

a) Zona de Expansión 1.

Coordenadas Planas Zona Expansión Polígono 1 - Sistema Magna Sirgas Origen Este					
VERTICE	NORTE (m)	ESTE (m)	VERTICE	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1.272.390,69	1.038.634,96	30	1.272.023,98	1.036.153,34
2	1.272.375,78	1.038.617,80	31	1.272.023,97	1.036.137,47
3	1.272.364,66	1.038.605,00	32	1.272.024,25	1.036.136,94
4	1.272.334,19	1.038.569,93	33	1.272.019,99	1.036.114,97
5	1.272.324,07	1.038.555,26	34	1.272.023,54	1.036.090,01
6	1.272.296,79	1.038.498,69	35	1.272.045,82	1.036.096,92
7	1.272.254,36	1.038.370,39	36	1.272.102,02	1.036.114,36
8	1.272.158,91	1.038.067,51	37	1.272.135,27	1.036.126,29
9	1.272.112,50	1.037.915,41	38	1.272.679,96	1.036.199,00
10	1.272.072,76	1.037.844,00	39	1.273.066,64	1.036.250,62
11	1.272.028,69	1.037.784,98	40	1.273.031,22	1.036.307,40
12	1.272.025,09	1.037.775,24	41	1.272.388,26	1.036.895,58
13	1.271.944,30	1.037.639,03	42	1.272.376,09	1.036.907,43
14	1.271.847,62	1.037.482,99	43	1.273.134,53	1.037.490,17
15	1.271.717,50	1.037.276,90	44	1.273.162,75	1.037.511,85
16	1.271.694,00	1.037.239,68	45	1.273.072,82	1.037.759,02
17	1.271.602,61	1.037.086,28	46	1.272.968,07	1.038.052,33
18	1.271.601,24	1.037.078,88	47	1.272.890,05	1.038.372,61
19	1.271.593,31	1.037.036,02	48	1.272.837,13	1.038.472,10
20	1.271.593,39	1.037.035,73	49	1.272.699,55	1.038.596,98
21	1.271.606,51	1.036.985,74	50	1.272.542,91	1.038.734,57
22	1.271.639,54	1.036.926,18	51	1.272.509,66	1.038.762,27
23	1.271.680,51	1.036.858,69	52	1.272.508,92	1.038.762,90
24	1.271.757,14	1.036.714,44	53	1.272.505,03	1.038.766,14
25	1.271.872,08	1.036.500,04	54	1.272.498,34	1.038.759,46
26	1.271.936,82	1.036.376,97	55	1.272.457,64	1.038.712,31
27	1.271.994,96	1.036.280,36	56	1.272.420,20	1.038.668,93
28	1.272.014,65	1.036.227,10	57	1.272.419,70	1.038.668,34
29	1.272.021,37	1.036.208,90	58	1.272.390,69	1.038.634,96

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

b) Zona de Expansión 2.

Coordenadas Planas Zona Expansión Polígono 2 - Sistema Magna Sirgas Origen Este					
VERTICE	NORTE (m)	ESTE (m)	VERTICE	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1.273.035,71	1.040.199,12	15	1.273.552,69	1.040.150,64
2	1.272.385,89	1.039.930,30	16	1.273.657,18	1.040.349,21
3	1.272.383,77	1.039.887,97	17	1.273.736,35	1.040.523,39
4	1.272.381,66	1.039.720,75	18	1.273.741,51	1.040.521,29
5	1.272.389,37	1.039.657,32	19	1.273.741,22	1.040.522,70
6	1.272.386,18	1.039.546,72	20	1.273.731,78	1.040.526,74
7	1.272.390,80	1.039.526,49	21	1.273.526,16	1.040.614,84
8	1.272.459,19	1.039.425,09	22	1.273.453,48	1.040.586,70
9	1.272.866,58	1.039.818,37	23	1.273.355,06	1.040.532,73
10	1.272.897,17	1.039.871,01	24	1.273.267,75	1.040.450,18
11	1.272.973,17	1.039.870,76	25	1.273.196,31	1.040.331,12
12	1.273.191,17	1.039.870,14	26	1.273.167,02	1.040.249,63
13	1.273.312,95	1.040.162,90	27	1.273.035,71	1.040.199,12
14	1.273.528,27	1.040.071,57			

ARTÍCULO 11. SUELO RURAL:

El suelo rural está constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas, teniendo en cuenta la adecuada utilización agrológica de este suelo.

El suelo rural del municipio de Arauca, está constituido por una porción de territorio de 574.307,64 Hectáreas.

ARTÍCULO 12. SUELOS SUBURBANOS:

Corresponde a las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 3600 de 2007, o las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

El suelo suburbano para el municipio de Arauca, comprenderá una extensión de **382,22 Hectáreas** distribuidas en cuatro (4) polígonos de la siguiente manera:

1. Suelo suburbano destinado al Centro de operación logístico de carga (Polígono 1):

En esta área se plantea la consolidación de las siguientes actividades:

- Centro Nacional de atención fronteriza (CENAF).
- Zonas de cargue.
- Logística de servicios para el mercado binacional.
- Infraestructuras de almacenamiento y bodegaje para el mercado binacional.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Este suelo contempla un área de **51,81 Has** localizado en una franja de 300 metros de ancho en el costado norte del futuro eje de la variante binacional, delimitado en el Sistema MAGNA SIRGAS en coordenadas planas así:

Coordenadas Planas Zonas Sub Urbana Polígono 1											
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.038.080,83	1.274.704,30	46	1.038.628,87	1.274.512,18	91	1.039.013,86	1.274.341,76	136	1.037.968,38	1.274.741,37
2	1.038.485,69	1.274.544,03	47	1.038.632,37	1.274.512,38	92	1.038.918,50	1.274.325,32	137	1.037.973,51	1.274.740,20
3	1.038.489,33	1.274.542,59	48	1.038.635,87	1.274.512,62	93	1.038.862,60	1.274.292,44	138	1.037.975,70	1.274.739,68
4	1.038.492,90	1.274.541,18	49	1.038.639,36	1.274.512,92	94	1.038.790,26	1.274.272,71	139	1.037.980,81	1.274.738,43
5	1.038.496,42	1.274.539,79	50	1.038.642,85	1.274.513,26	95	1.038.691,61	1.274.262,85	140	1.037.982,99	1.274.737,88
6	1.038.499,86	1.274.538,44	51	1.038.646,33	1.274.513,66	96	1.038.609,41	1.274.269,43	141	1.037.988,08	1.274.736,55
7	1.038.503,25	1.274.537,12	52	1.038.648,77	1.274.513,96	97	1.038.523,92	1.274.282,58	142	1.037.989,94	1.274.736,05
8	1.038.506,57	1.274.535,83	53	1.038.649,81	1.274.514,10	98	1.038.445,00	1.274.312,18	143	1.037.993,61	1.274.735,04
9	1.038.509,83	1.274.534,57	54	1.038.653,28	1.274.514,59	99	1.038.369,38	1.274.348,35	144	1.037.995,11	1.274.734,62
10	1.038.513,03	1.274.533,36	55	1.038.654,32	1.274.514,75	100	1.038.310,19	1.274.381,23	145	1.037.998,77	1.274.733,58
11	1.038.516,17	1.274.532,18	56	1.038.656,75	1.274.515,13	101	1.038.237,85	1.274.440,42	146	1.038.000,20	1.274.733,16
12	1.038.519,25	1.274.531,03	57	1.038.660,20	1.274.515,72	102	1.038.139,21	1.274.496,32	147	1.038.003,85	1.274.732,08
13	1.038.522,26	1.274.529,93	58	1.038.663,65	1.274.516,35	103	1.038.070,16	1.274.542,35	148	1.038.005,19	1.274.731,68
14	1.038.525,22	1.274.528,86	59	1.038.667,24	1.274.517,07	104	1.037.983,01	1.274.581,46	149	1.038.008,83	1.274.730,56
15	1.038.528,11	1.274.527,84	60	1.038.669,55	1.274.517,56	105	1.037.953,84	1.274.594,22	150	1.038.010,09	1.274.730,17
16	1.038.530,95	1.274.526,86	61	1.038.672,06	1.274.518,11	106	1.037.902,80	1.274.605,76	151	1.038.013,72	1.274.729,02
17	1.038.533,72	1.274.525,91	62	1.038.674,64	1.274.518,71	107	1.037.831,70	1.274.608,80	152	1.038.014,91	1.274.728,64
18	1.038.536,43	1.274.525,01	63	1.038.677,29	1.274.519,34	108	1.037.721,72	1.274.608,20	153	1.038.018,53	1.274.727,46
19	1.038.539,08	1.274.524,16	64	1.038.679,99	1.274.520,01	109	1.037.636,65	1.274.606,98	154	1.038.019,64	1.274.727,09
20	1.038.541,68	1.274.523,34	65	1.038.682,76	1.274.520,72	110	1.037.518,76	1.274.593,61	155	1.038.023,25	1.274.725,89
21	1.038.544,21	1.274.522,57	66	1.038.685,59	1.274.521,47	111	1.037.381,12	1.274.574,25	156	1.038.024,28	1.274.725,54
22	1.038.546,68	1.274.521,84	67	1.038.688,49	1.274.522,25	112	1.037.314,66	1.274.564,54	157	1.038.027,89	1.274.724,30
23	1.038.548,94	1.274.521,19	68	1.038.691,45	1.274.523,07	113	1.037.268,94	1.274.558,87	158	1.038.028,84	1.274.723,97
24	1.038.552,48	1.274.520,23	69	1.038.694,47	1.274.523,93	114	1.037.268,94	1.274.884,17	159	1.038.032,44	1.274.722,71
25	1.038.555,88	1.274.519,35	70	1.038.697,55	1.274.524,82	115	1.037.898,55	1.274.883,11	160	1.038.033,32	1.274.722,41
26	1.038.559,28	1.274.518,52	71	1.038.700,70	1.274.525,75	116	1.037.899,37	1.274.751,80	161	1.038.036,90	1.274.721,13
27	1.038.562,70	1.274.517,75	72	1.038.703,91	1.274.526,71	117	1.037.901,61	1.274.751,62	162	1.038.037,71	1.274.720,84
28	1.038.566,13	1.274.517,01	73	1.038.707,19	1.274.527,70	118	1.037.906,85	1.274.751,14	163	1.038.041,29	1.274.719,53
29	1.038.569,57	1.274.516,33	74	1.038.710,53	1.274.528,72	119	1.037.909,09	1.274.750,93	164	1.038.042,02	1.274.719,27
30	1.038.573,01	1.274.515,70	75	1.038.713,93	1.274.529,78	120	1.037.914,32	1.274.750,37	165	1.038.045,60	1.274.717,95
31	1.038.576,47	1.274.515,11	76	1.038.717,40	1.274.530,86	121	1.037.916,56	1.274.750,12	166	1.038.046,25	1.274.717,71
32	1.038.579,93	1.274.514,57	77	1.038.720,94	1.274.531,97	122	1.037.921,78	1.274.749,49	167	1.038.049,82	1.274.716,37
33	1.038.583,40	1.274.514,08	78	1.038.724,54	1.274.533,11	123	1.037.924,02	1.274.749,21	168	1.038.050,40	1.274.716,15
34	1.038.586,88	1.274.513,64	79	1.038.728,21	1.274.534,27	124	1.037.929,23	1.274.748,50	169	1.038.053,96	1.274.714,80
35	1.038.590,37	1.274.513,25	80	1.038.731,94	1.274.535,45	125	1.037.931,46	1.274.748,18	170	1.038.054,47	1.274.714,61
36	1.038.593,85	1.274.512,91	81	1.039.123,87	1.274.659,83	126	1.037.936,65	1.274.747,39	171	1.038.058,03	1.274.713,24

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Coordenadas Planas Zonas Sub Urbana Polígono 1											
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
37	1.038.597,35	1.274.512,62	82	1.039.308,33	1.274.590,22	127	1.037.938,88	1.274.747,04	172	1.038.058,46	1.274.713,08
38	1.038.600,84	1.274.512,37	83	1.039.473,77	1.274.530,83	128	1.037.944,07	1.274.746,18	173	1.038.062,01	1.274.711,70
39	1.038.604,34	1.274.512,18	84	1.039.358,28	1.274.512,63	129	1.037.945,37	1.274.745,95	174	1.038.062,38	1.274.711,56
40	1.038.607,85	1.274.512,03	85	1.039.342,67	1.274.502,88	130	1.037.946,29	1.274.745,79	175	1.038.065,93	1.274.710,18
41	1.038.611,35	1.274.511,93	86	1.039.313,08	1.274.470,00	131	1.037.951,46	1.274.744,85	176	1.038.066,22	1.274.710,06
42	1.038.614,85	1.274.511,88	87	1.039.270,33	1.274.423,96	132	1.037.953,67	1.274.744,43	177	1.038.069,87	1.274.708,63
43	1.038.618,36	1.274.511,88	88	1.039.221,01	1.274.397,66	133	1.037.958,83	1.274.743,41	178	1.038.073,60	1.274.707,16
44	1.038.621,87	1.274.511,93	89	1.039.145,38	1.274.377,93	134	1.037.961,04	1.274.742,96	179	1.038.077,25	1.274.705,72
45	1.038.625,37	1.274.512,03	90	1.039.086,20	1.274.368,07	135	1.037.966,18	1.274.741,86	180	1.038.080,83	1.274.704,30
Área Total : 51,81											

2. Suelo suburbano destinado a los proyectos de vivienda (Polígonos 2 y 3):

Se contempla un área total de **130,65 hectáreas**, ubicado el Polígono 2 sobre la zona de la finca campestre la embajada y el sector de viviendas del Divino Niño, y la segunda área (Polígono3), sobre la vía que conduce a Clarinetero en un eje de 300 metros de ancho alrededor de la vía, delimitados en el Sistema MAGNA SIRGAS en coordenadas planas así:

Coordenadas Planas Zonas Sub Urbana Polígono 2											
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.034.681,28	1.272.988,60	13	1.035.200,55	1.272.426,19	25	1.034.064,03	1.272.225,79	37	1.033.814,71	1.272.630,75
2	1.034.860,00	1.272.855,03	14	1.035.200,82	1.272.425,82	26	1.034.036,68	1.272.250,33	38	1.034.283,78	1.272.713,53
3	1.034.916,68	1.272.905,49	15	1.034.717,88	1.272.312,81	27	1.034.009,34	1.272.287,48	39	1.034.491,21	1.272.899,79
4	1.034.960,60	1.272.849,68	16	1.034.444,38	1.272.248,81	28	1.033.996,02	1.272.321,83	40	1.034.550,99	1.272.983,67
5	1.035.028,50	1.272.924,95	17	1.034.392,06	1.272.240,77	29	1.033.974,99	1.272.363,20	41	1.034.622,45	1.273.083,94
6	1.035.148,12	1.272.887,57	18	1.034.392,12	1.272.240,51	30	1.033.952,56	1.272.423,49	42	1.034.629,13	1.273.072,07
7	1.035.141,66	1.272.788,35	19	1.034.390,87	1.272.240,19	31	1.033.936,44	1.272.459,94	43	1.034.654,95	1.273.029,74
8	1.035.142,25	1.272.748,64	20	1.034.389,87	1.272.238,89	32	1.033.913,30	1.272.511,12	44	1.034.664,40	1.273.014,24
9	1.035.141,66	1.272.710,67	21	1.034.386,43	1.272.239,08	33	1.033.890,17	1.272.538,46	45	1.034.681,28	1.272.988,60
10	1.035.170,35	1.272.472,88	22	1.034.230,36	1.272.199,88	34	1.033.874,75	1.272.558,79	Área Total: 67,52		
11	1.035.181,14	1.272.450,85	23	1.034.175,49	1.272.190,74	35	1.033.868,44	1.272.570,01			
12	1.035.200,29	1.272.426,16	24	1.034.122,21	1.272.194,94	36	1.033.857,22	1.272.582,63			

Coordenadas Planas Zonas Sub Urbana Polígono 3											
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.041.139,04	1.274.462,54	11	1.041.721,06	1.274.880,35	21	1.042.052,16	1.274.880,56	31	1.040.680,51	1.273.773,12
2	1.041.198,39	1.274.373,86	12	1.041.729,62	1.274.885,60	22	1.042.147,43	1.274.616,74	32	1.040.646,65	1.273.874,72
3	1.041.200,71	1.274.373,51	13	1.041.734,94	1.274.888,57	23	1.042.006,38	1.274.580,41	33	1.040.600,08	1.273.978,44
4	1.041.255,51	1.274.302,52	14	1.041.838,13	1.274.944,13	24	1.041.931,69	1.274.540,20	34	1.040.570,45	1.274.012,30
5	1.041.504,18	1.274.490,59	15	1.041.844,53	1.274.947,43	25	1.041.730,49	1.274.409,92	35	1.040.561,98	1.274.033,47

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Coordenadas Planas Zonas Sub Urbana Polígono 3											
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
6	1.041.396,10	1.274.637,32	16	1.041.851,05	1.274.950,50	26	1.041.271,65	1.274.060,80	36	1.040.642,54	1.274.080,98
7	1.041.393,12	1.274.642,68	17	1.041.857,67	1.274.953,33	27	1.040.862,34	1.273.746,04	37	1.040.642,26	1.274.081,41
8	1.041.387,06	1.274.651,24	18	1.041.873,66	1.274.959,05	28	1.040.860,30	1.273.749,15	38	1.041.028,62	1.274.378,52
9	1.041.494,31	1.274.732,85	19	1.041.883,06	1.274.961,72	29	1.040.680,51	1.273.633,42	39	1.041.139,04	1.274.462,54
10	1.041.506,71	1.274.741,56	20	1.041.988,45	1.274.988,86	30	1.040.682,63	1.273.671,52	Área Total: 63.12 Ha		

3. Zonas de suelo sub urbano con usos específicos (Polígono 4):

Destinado al corredor productivo, tecnológico y de la ciencia y la tecnología, en el que se plantea la consolidación de:

- Parque Agroindustrial en productos estratégicos del sector agrícola local.
- Parque Agroindustrial de la cadena bovina (incluye frigo matadero tipo II y plaza de Ferias).
- Gran Jardín Botánico de Arauca y expansión en grande corredores verdes.
- Planta de Tratamiento y valorización de residuos sólidos.

Este suelo contempla un área de **199,77 Has**, que comprende una franja de 150 metros de ancho a lado y lado de la vía que conduce a la Universidad Nacional, delimitado en el Sistema MAGNA SIRGAS en coordenadas planas así:

Coordenadas Planas Zonas Sub Urbana Polígono 4											
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.038.921,03	1.272.631,33	49	1.039.407,38	1.270.221,69	97	1.038.784,40	1.268.428,91	145	1.038.498,87	1.271.230,02
2	1.038.924,78	1.272.610,47	50	1.039.410,50	1.270.216,02	98	1.038.783,23	1.268.428,23	146	1.038.498,47	1.271.236,24
3	1.038.925,65	1.272.611,24	51	1.039.439,43	1.270.160,62	99	1.038.782,09	1.268.427,58	147	1.038.498,34	1.271.242,47
4	1.038.975,94	1.272.376,52	52	1.039.442,74	1.270.153,86	100	1.038.007,72	1.267.988,74	148	1.038.498,48	1.271.249,01
5	1.038.976,23	1.272.375,17	53	1.039.445,71	1.270.146,95	101	1.037.144,30	1.267.489,60	149	1.038.498,90	1.271.255,54
6	1.038.976,45	1.272.374,17	54	1.039.455,36	1.270.122,86	102	1.037.143,99	1.267.489,43	150	1.038.499,61	1.271.262,05
7	1.038.976,16	1.272.372,95	55	1.039.457,03	1.270.118,50	103	1.036.816,69	1.267.301,23	151	1.038.500,60	1.271.268,52
8	1.038.971,75	1.272.232,71	56	1.039.460,32	1.270.108,37	104	1.036.667,15	1.267.561,30	152	1.038.500,82	1.271.269,76
9	1.038.969,41	1.272.158,42	57	1.039.474,81	1.270.057,78	105	1.036.994,30	1.267.749,42	153	1.038.512,76	1.271.334,53
10	1.038.947,72	1.272.036,94	58	1.039.476,36	1.270.051,92	106	1.037.858,13	1.268.248,79	154	1.038.557,78	1.271.584,64
11	1.038.935,43	1.271.957,59	59	1.039.477,67	1.270.046,00	107	1.037.859,25	1.268.249,42	155	1.038.574,23	1.271.699,55
12	1.038.934,94	1.271.954,61	60	1.039.482,50	1.270.021,90	108	1.038.633,02	1.268.687,93	156	1.038.574,97	1.271.704,23
13	1.038.934,69	1.271.953,22	61	1.039.483,13	1.270.018,56	109	1.038.842,43	1.268.811,57	157	1.038.576,18	1.271.710,36
14	1.038.914,72	1.271.845,85	62	1.039.484,13	1.270.012,09	110	1.038.860,68	1.268.824,79	158	1.038.577,64	1.271.716,43
15	1.038.914,27	1.271.843,37	63	1.039.484,85	1.270.005,59	111	1.038.874,46	1.268.843,79	159	1.038.581,67	1.271.731,74
16	1.038.913,71	1.271.840,38	64	1.039.485,29	1.269.999,06	112	1.038.886,51	1.268.873,32	160	1.038.588,92	1.271.759,91
17	1.038.909,07	1.271.813,86	65	1.039.485,43	1.269.992,52	113	1.038.897,84	1.268.911,23	161	1.038.595,88	1.271.787,86
18	1.038.908,16	1.271.809,09	66	1.039.485,45	1.269.968,42	114	1.038.909,00	1.268.956,06	162	1.038.602,51	1.271.815,44
19	1.038.902,03	1.271.779,84	67	1.039.485,31	1.269.961,87	115	1.038.910,68	1.268.962,26	163	1.038.608,65	1.271.842,53

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Coordenadas Planas Zonas Sub Urbana Polígono 4											
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
20	1.038.901,51	1.271.777,45	68	1.039.484,89	1.269.955,34	116	1.039.037,34	1.269.391,62	164	1.038.614,02	1.271.868,21
21	1.038.894,89	1.271.748,20	69	1.039.484,18	1.269.948,84	117	1.039.165,11	1.269.876,23	165	1.038.617,90	1.271.889,95
22	1.038.894,44	1.271.746,28	70	1.039.483,19	1.269.942,37	118	1.039.184,94	1.269.979,91	166	1.038.618,21	1.271.891,85
23	1.038.887,44	1.271.717,16	71	1.039.482,78	1.269.940,11	119	1.039.184,72	1.269.981,04	167	1.038.618,77	1.271.895,32
24	1.038.887,15	1.271.715,98	72	1.039.458,80	1.269.814,78	120	1.039.174,01	1.270.018,44	168	1.038.619,05	1.271.897,19
25	1.038.879,90	1.271.686,86	73	1.039.456,51	1.269.804,73	121	1.039.170,01	1.270.028,42	169	1.038.620,26	1.271.903,34
26	1.038.879,60	1.271.685,68	74	1.039.326,88	1.269.313,03	122	1.039.154,77	1.270.057,61	170	1.038.620,56	1.271.904,60
27	1.038.872,10	1.271.656,56	75	1.039.325,71	1.269.308,83	123	1.039.152,63	1.270.060,26	171	1.038.639,30	1.272.005,71
28	1.038.871,91	1.271.655,82	76	1.039.199,34	1.268.880,46	124	1.039.149,33	1.270.064,65	172	1.038.651,52	1.272.084,58
29	1.038.869,98	1.271.648,49	77	1.039.188,12	1.268.835,37	125	1.039.146,20	1.270.069,15	173	1.038.652,01	1.272.087,55
30	1.038.854,37	1.271.539,46	78	1.039.186,28	1.268.828,65	126	1.039.143,24	1.270.073,77	174	1.038.652,09	1.272.087,98
31	1.038.853,63	1.271.534,78	79	1.039.171,87	1.268.780,45	127	1.038.875,31	1.270.508,24	175	1.038.672,46	1.272.202,07
32	1.038.853,51	1.271.534,15	80	1.039.169,14	1.268.772,21	128	1.038.767,30	1.270.680,93	176	1.038.675,35	1.272.209,60
33	1.038.807,96	1.271.281,08	81	1.039.167,04	1.268.766,76	129	1.038.634,93	1.270.890,16	177	1.038.675,03	1.272.210,38
34	1.038.807,85	1.271.280,48	82	1.039.145,41	1.268.713,72	130	1.038.631,85	1.270.895,26	178	1.038.617,38	1.272.350,69
35	1.038.801,76	1.271.247,14	83	1.039.141,26	1.268.704,44	131	1.038.627,01	1.270.904,32	179	1.038.606,15	1.272.363,64
36	1.038.804,60	1.271.241,13	84	1.039.136,48	1.268.695,47	132	1.038.569,14	1.271.022,36	180	1.038.605,00	1.272.364,66
37	1.038.807,15	1.271.235,07	85	1.039.132,38	1.268.688,77	133	1.038.566,63	1.271.027,76	181	1.038.617,80	1.272.375,78
38	1.038.841,14	1.271.149,07	86	1.039.127,94	1.268.682,29	134	1.038.564,33	1.271.033,26	182	1.038.634,96	1.272.390,69
39	1.038.892,81	1.271.043,68	87	1.039.089,45	1.268.629,24	135	1.038.530,56	1.271.118,69	183	1.038.668,34	1.272.419,70
40	1.039.021,04	1.270.841,00	88	1.039.083,02	1.268.620,99	136	1.038.516,63	1.271.146,53	184	1.038.668,93	1.272.420,20
41	1.039.021,45	1.270.840,34	89	1.039.078,71	1.268.616,07	137	1.038.513,02	1.271.154,30	185	1.038.712,31	1.272.457,64
42	1.039.129,92	1.270.666,92	90	1.039.074,18	1.268.611,34	138	1.038.509,85	1.271.162,26	186	1.038.765,89	1.272.503,89
43	1.039.130,42	1.270.666,11	91	1.039.069,46	1.268.606,81	139	1.038.507,75	1.271.168,45	187	1.038.766,59	1.272.504,49
44	1.039.388,94	1.270.246,89	92	1.039.064,54	1.268.602,49	140	1.038.505,91	1.271.174,73	188	1.038.767,63	1.272.503,24
45	1.039.392,37	1.270.243,09	93	1.039.056,01	1.268.595,83	141	1.038.504,35	1.271.181,09	189	1.038.839,34	1.272.562,37
46	1.039.396,47	1.270.237,99	94	1.039.012,69	1.268.564,47	142	1.038.503,07	1.271.187,51	190	1.038.921,03	1.272.631,33
47	1.039.400,34	1.270.232,72	95	1.039.006,93	1.268.560,50	143	1.038.502,03	1.271.194,29	Área Total 199,77		
48	1.039.403,98	1.270.227,28	96	1.039.000,99	1.268.556,80	144	1.038.501,30	1.271.201,11			

Parágrafo 1: Para el ordenamiento del suelo rural suburbano, la administración municipal se registrará por los siguientes lineamientos en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 3600 de 2007.

- a) Delimitación de umbral máximo de suburbanización: Verificando las opciones de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico, así como la conservación del medio ambiente, baja densidad y ocupación.
- b) Unidad Mínima de Actuación: Para las actuaciones de parcelación de los predios, garantizando la entrega de cesiones obligatorias y la dotación de infraestructura para los servicios públicos. Dicha unidad, no podrá ser inferior a las 2 hectáreas.
- c) Definición de Usos: Precisando su tipo, intensidad, índices de ocupación y construcción.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- d) Localización de actividades especiales: Definición del tipo de industria, comercio y servicios, alturas máximas y volumétricas para mantener la armonía con el paisaje, aislamientos, aprovechamiento y manejo responsable de residuos.

ARTÍCULO 13. CENTROS POBLADOS RURALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 3600 de 2007, se entiende por centros poblados rurales los corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural. Con fundamento en esta definición, la administración municipal de Arauca adopta la clasificación de los siguientes centros poblados rurales:

Corregimiento	Centro Poblado Rural	Área (Has)
Caracol	Caracol-Villa Nueva	44,43
Cañas Bravas	Puente El Lipa	11,57
Todos Los Santos	Nubes A	6,61
Santa Bárbara	Monserate	10,20
	Clarinetero	20,34
	Manhattan	5,36

1. Centro Poblado Monserate:

Centro poblado rural localizado en el Corregimiento Santa Bárbara, que abarca una extensión de **10,20 Has** y que se delimita con las siguientes coordenadas:

Coordenadas Perímetro Centro Poblado Monserate					
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.038.949,13	1.275.682,21	18	1.038.271,49	1.275.302,57
2	1.039.228,79	1.275.813,88	19	1.038.274,71	1.275.341,32
3	1.039.268,92	1.275.751,14	20	1.038.332,83	1.275.321,94
4	1.039.024,88	1.275.631,74	21	1.038.345,75	1.275.309,03
5	1.038.656,03	1.275.566,89	22	1.038.390,95	1.275.299,34
6	1.038.658,94	1.275.547,96	23	1.038.423,24	1.275.318,72
7	1.038.668,62	1.275.422,04	24	1.038.423,24	1.275.373,60
8	1.038.639,57	1.275.418,81	25	1.038.474,90	1.275.380,06
9	1.038.642,79	1.275.370,38	26	1.038.478,13	1.275.415,58
10	1.038.642,79	1.275.276,74	27	1.038.507,19	1.275.422,04
11	1.038.604,05	1.275.273,51	28	1.038.500,73	1.275.499,53
12	1.038.562,07	1.275.289,66	29	1.038.523,33	1.275.499,53
13	1.038.468,44	1.275.283,20	30	1.038.510,41	1.275.660,96
14	1.038.449,07	1.275.254,14	31	1.038.646,02	1.275.667,42
15	1.038.410,32	1.275.244,45	32	1.038.647,75	1.275.646,72
16	1.038.390,95	1.275.276,74	33	1.038.805,82	1.275.665,33
17	1.038.355,43	1.275.267,05	34	1.038.949,13	1.275.682,21

2. Centro Poblado Puente Lipa:

Centro poblado rural localizado en el Corregimiento de Cañas Bravas, que abarca una extensión de **11,57 Has** y se delimita con las siguientes coordenadas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Coordenadas Planas Centro Poblado Puente el Lipa					
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.005.781,59	1.242.505,08	5	1.005.993,66	1.242.124,96
2	1.006.266,40	1.242.233,40	6	1.005.682,45	1.242.318,10
3	1.006.206,74	1.242.088,78	7	1.005.777,11	1.242.510,20
4	1.006.034,36	1.242.150,20	8	1.005.781,59	1.242.505,08

3. Centro Poblado Nubes A:

Centro poblado rural localizado en el Corregimiento de Todos los Santos, que abarca una extensión de 6,61 Has y se delimita con las siguientes coordenadas:

Coordenadas Planas Centro Poblado Nubes B					
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1004533,91	1260119,80	20	1004010,77	1259599,72
2	1004537,66	1260062,31	21	1004000,58	1259625,91
3	1004420,19	1260024,82	22	1004067,18	1259646,16
4	1004357,70	1259994,83	23	1004051,52	1259718,64
5	1004268,97	1259749,88	24	1004205,24	1259803,62
6	1004298,97	1259709,89	25	1004213,99	1259852,36
7	1004282,72	1259697,40	26	1004227,73	1259879,85
8	1004243,98	1259729,89	27	1004218,98	1259916,09
9	1004156,99	1259647,38	28	1004225,23	1259929,84
10	1004180,22	1259628,51	29	1004250,23	1259948,59
11	1004212,48	1259643,69	30	1004322,71	1260024,82
12	1004225,76	1259617,13	31	1004353,13	1260036,52
13	1004202,99	1259607,64	32	1004393,70	1260089,65
14	1004189,70	1259581,07	33	1004384,23	1260110,16
15	1004202,99	1259543,12	34	1004401,59	1260114,90
16	1004178,32	1259529,84	35	1004416,11	1260096,75
17	1004157,44	1259581,07	36	1004461,43	1260103,55
18	1004098,62	1259556,40	37	1004533,91	1260119,80

4. Centro Poblado Clarinetero:

Centro poblado rural localizado en el Corregimiento de Santa Bárbara, que abarca una extensión de 20,34 Has y se delimita con las siguientes coordenadas:

Coordenadas Perímetro Centro Poblado Clarinetero					
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.044.120,47	1.275.153,11	6	1.045.662,69	1.274.828,75
2	1.044.129,14	1.275.258,91	7	1.045.464,25	1.274.900,19
3	1.045.326,67	1.275.045,71	8	1.045.424,56	1.274.908,13
4	1.045.799,19	1.274.973,97	9	1.044.345,06	1.275.111,86
5	1.045.775,76	1.274.788,05	10	1.044.120,47	1.275.153,11

5. Centro Poblado Manhattan:

Centro poblado rural localizado en el Corregimiento de Santa Bárbara, que abarca una extensión de 5,36 Has y se delimita con las siguientes coordenadas:

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Coordenadas Perímetro Centro Poblado Manhattan					
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.041.255,51	1.274.302,52	6	1.041.312,21	1.274.585,42
2	1.041.198,51	1.274.376,36	7	1.041.392,30	1.274.642,48
3	1.041.213,24	1.274.422,81	8	1.041.504,18	1.274.490,59
4	1.041.223,73	1.274.484,03	9	1.041.255,51	1.274.302,52
5	1.041.246,89	1.274.534,71			

6. Centro Poblado Caracol: :

Centro poblado rural localizado en el Corregimiento de Cañas Bravas, que abarca una extensión de 11,57 Has y se delimita con las siguientes coordenadas:

Coordenadas Planas Centro Poblado Caracol					
ID	ESTE (m)	NORTE (m)	ID	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.089.255,22	1.258.704,60	23	1.088.734,11	1.259.252,66
2	1.089.255,22	1.258.743,54	24	1.088.820,96	1.259.297,58
3	1.089.252,22	1.258.833,38	25	1.088.895,83	1.259.321,54
4	1.089.234,25	1.258.863,33	26	1.088.973,70	1.259.351,49
5	1.088.940,76	1.258.791,45	27	1.089.081,51	1.259.363,47
6	1.088.734,11	1.258.752,52	28	1.089.243,24	1.259.363,47
7	1.088.689,19	1.258.827,39	29	1.089.366,02	1.259.357,48
8	1.088.653,25	1.258.893,28	30	1.089.551,71	1.259.345,50
9	1.088.671,22	1.258.902,26	31	1.089.623,58	1.259.345,50
10	1.088.623,30	1.258.974,14	32	1.089.689,47	1.259.363,47
11	1.088.575,39	1.258.965,16	33	1.089.749,36	1.259.390,42
12	1.088.548,43	1.259.001,09	34	1.089.782,31	1.259.336,52
13	1.088.470,57	1.258.974,14	35	1.089.725,41	1.259.306,57
14	1.088.398,69	1.258.953,18	36	1.089.623,58	1.259.294,59
15	1.088.323,82	1.258.935,21	37	1.089.548,71	1.259.285,60
16	1.088.269,91	1.258.956,17	38	1.089.539,73	1.259.234,69
17	1.088.272,91	1.259.007,08	39	1.089.357,04	1.259.219,72
18	1.088.362,75	1.258.998,10	40	1.089.345,06	1.259.078,96
19	1.088.443,61	1.259.010,08	41	1.089.333,08	1.258.992,11
20	1.088.533,46	1.259.066,98	42	1.089.324,10	1.258.860,34
21	1.088.581,38	1.259.087,94	43	1.089.416,94	1.258.842,37
22	1.088.653,25	1.259.168,80	44	1.089.392,98	1.258.680,64
Área total 44,33 has			45	1.089.255,22	1.258.704,60

Parágrafo 1. Los centros poblados definidos en el artículo 5 del Acuerdo 009 de 2009 como Maporillal y Todos los Santos, no presentan asentamientos contiguos de 20 viviendas o más por tanto se excluyen de esta categoría.

ARTÍCULO 14. SUELOS DE PROTECCIÓN:

Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizadas dentro de cualquiera de las clases de suelo definidas en los artículos anteriores, que por sus características geográficas, paisajistas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras, para la provisión de servicios públicos domiciliarios, o de áreas de amenazas y riesgos, no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

posibilidad de urbanizarse. Para la identificación de la zona de protección se presenta el Anexo 2. de Coordenadas de suelo de protección.

ARTÍCULO 15. CONTENIDO ESTRUCTURAL.

De acuerdo con las políticas, objetivos y estrategias planteadas para el desarrollo del territorio del Municipio de Arauca y de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, se determina como contenido estructural:

1. Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
2. Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.
3. Áreas expuestas a amenazas y riesgos.
4. Sistemas de comunicación entre el área urbana y rural y de éstas con el contexto regional.
5. Actividades, infraestructura y equipamientos.

ARTÍCULO 16. ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

En concordancia a las categorías establecidas en el artículo 4 del decreto 3600 de 2007, para el municipio de Arauca se identifican las siguientes zonas de conservación y protección del medio ambiente, y los recursos naturales para la zona urbana y rural, las cuales se encuentran delimitadas en el Mapa General No. 3 Mapa de áreas de reserva de conservación y de protección ambiental (03-PBOT-ARA-F-GEN-RESCOPR-102014):

	CATEGORIA DEL ARTÍCULO 4 DEL 3600 DE 2007.	TIPO	CONCEPTUALIZACIÓN	DESCRIPCION				
ZONA DE PRESERVACION	Áreas del sistema nacional de áreas protegidas.	Nueva área protegida Del Orden Nacional Del Sistema Nacionales Naturales (SNPNN)	Áreas encaminadas a garantizar la intangibilidad y la no perturbación de los recursos naturales.	Área de 52.564,7 ha. correspondiente al nuevo Parque Nacional Natural (PNN) Selvas del Lipa				
ZONA DE CONSERVACION	Áreas de especial importancia ecosistémica.	Sistema hídrico urbano y rondas de protección.	Ronda de protección paralela a las líneas de mareas máximas de los ríos caños y cañadas permanentes o no. Definida específicamente para cada uno de los cuerpos de agua en el componente general y urbano	Río Arauca	caño comejenal	caño cabuyare	caño el martinero	caño la consulta
				Caño playitas	Río Cinaruco	caño feliciano	caño el cuajal	caño juan Santiago
				Caño las babillas	Río Capanaparo	caño villanueva o mochilas	caño clavelino	caño conuco
				Caño ciego	Río Lipa	caño juan brito	caño el porvenir	caño los arrecifes
				Canal Córdoba	Río Ele	caño papayito	caño rico	caño santo domingo
				Canal Chorreras	Río Riecito	caño tigre	caño ormedillo	caño mata de agua
				Canal Américas	caño Jesús	caño macuate	caño mata negra	caño los zurales
				Canal 12 de octubre	caño chaparrito o el ruano	caño agua verde	caño los araguatos	caño titiriti
				Caño Lucero	caño agua limon	caño el totumo	caño corozo	caño la tapa

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

CATEGORIA DEL ARÍCULO 4 DEL 3600 DE 2007.	TIPO	CONCEPTUALIZACIÓN	DESCRIPCION					
			caño sombrerotes	caño corocoro	caño burón	caño la perra	cañada el yopo	
			caño las migueleras	caño negro	caño congrial	caño la aguaita	cañada la pastora	
			caño bejuquero	caño corocito	caño la bendicion	caño camburito	cañada los picures	
			cañada las animas	caño matecaña	caño la saya	caño botalon	cañada la marranera o las dantas	
			cañada santa rosa	caño amarillo o sucupiro	caño el rosario	caño arizona	cañada los caballos	
			caño higueronal	caño matarrala	caño el arenal	caño sarramereñas	cañada miraflores	
			caño playitas	caño bartoleto	caño morrocoton	caño la palmita	cañada oripopal	
			caño gabanal	caño boral	caño los manantiales	caño el moro	cañada las queseras	
			caño caraballero	caño matapalo	caño camburital	caño las morochas	cañada mojon rucio	
			caño el guamito	caño curitero	caño en medio	caño el guamo	cañada materrosa	
			cañada las escudillas	caño santa rosa	caño macanilla	caño picture	cañada carrizaleña	
			caño garcitas	caño papel	caño el espinero	caño ojo de agua	cañada del lipa	
			caño matazul	caño mangles	caño merecure	caño los pajuicitos	cañada cabuyare	
			caño el onotal	caño la vega o el vijia	caño matepiña	caño las delicias	cañada la manuelera	
			cañada el porvenir	caño palo de agua	caño las brujas	caño los yarumitos	cañada el guamal	
			Humedal la Madre vieja	Laguna la chorrea	Laguna Maporillal	Laguna la Maporita	Estero las Monas	
			Humedal Las Corocoras	Laguna el recreo	Laguna Los Guires	Laguna Cachicamo	Estero Quemao	
			Humedal pozo de las babas	Laguna santo domingo	Laguna Los Chiguire	Laguna la panchera	Estero los Rabanales	
			Humedal pique tierra	Laguna aeropuerto	Laguna La Morenera	Laguna la Conquista	Estero Guafilla	
			Humedal el Chircal	Prestamos de la embajada	Laguna El Buey	Laguna Matazul	Estero San ramon	
	Humedal Las Cañadas	Laguna aeropuerto	Laguna los Marinitos	Estero la conquista	Estero Matepalm a			
	Laguna Rodriguera	Préstamo el Dique	Laguna la Piedra	Estero el Indio	Estero la Usaca			
	Laguna Mangos	Estero los Patos	Laguna los Pajuicitos	Estero el Porvenir	Estero Peña			
	Laguna Grimonero	Estero palo de agua	Laguna Venero	Esteros del Lipa	Estero matal de flor amarillo			
	Raudal Agua Limón	Zurales de la Erika						
	áreas de especial importancia ecosistémica.	áreas de protección y conservación declarada por el municipio	Área de reserva ambiental municipal de los Caños Negro y Caño Macuate	área de reserva ambiental municipal de Caños Negro y Caño Macuate declarada mediante acuerdo 200.02.17 del 6 de diciembre de 2011 con una extensión o franja de protección de 100 metros				
			Área declarada refugio de vida silvestre	área declarada refugio de vida silvestre correspondiente a la Vereda Cinaruco, mediante acuerdo 026 de dic/2000				
		Áreas de importancia ecológica.	área de importancia ecológica como refugio de fauna por encontrarse la nutria gigante, especie en peligro de extinción.	área en la vereda Ele Perocero, laguna La Tobalera, laguna El Indio y el río Lipa-Ele.				

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

	CATEGORIA DEL ARTÍCULO 4 DEL 3600 DE 2007.	TIPO	CONCEPTUALIZACIÓN	DESCRIPCION
ZONA DE PROTECCIÓN		área amortiguadora del nuevo PNN Selvas del Lipa	Áreaadyacente a la zona protegida del nuevo PNN Selvas del Lipa espacio de transición entre la zona y el entorno.	Área de 500 metros adyacente a la zona protegida selvas del lipa y su finalidad es minimizar las repercusiones de las actividades humanas realizadas en los territorios aledaños a dicha área.
		área de resguardos indígenas	área de resguardos propiedad colectiva de las comunidades indígenas con el carácter constitucional de inalienables, imprescriptibles e inembargables	Área de resguardos indígenas. el Zamuro-Corocito (etnia Sikuaní) resolución 042 del 10/12/1997, la isla (etnia Guahibo) resolución 025 del 30/11/1998,, Matecandela (etnia Guahibo) .
	Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios en la zona urbana	áreas correspondientes a la prestación de servicios públicos de la población localizados dentro del perímetro urbano	Área de la actual planta de tratamiento de agua potable del barrio Miramar, área de la nueva planta de tratamiento de agua potable, áreas de las plantas de bombeo del alcantarillado sanitario áreas de las bocatomas (actual y nueva) del acueducto.
		áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios y sus rondas de protección	áreas correspondientes a la prestación de servicios públicos de la población. así mismo a estas áreas se les asigna una ronda de protección de acuerdo a la normatividad vigente.	Antigua celda de contingencia de residuos de la vereda mategallina 2,29 ha. Relleno sanitario vereda el rosario área 20,61ha. Escombrera area de 68,646 ha. Lagunas de oxidación area de 18,95 ha.
	Áreas de amenaza y riesgo.	áreas de protección en zona urbana por encontrarse expuestas a riesgos naturales	área con susceptibilidad de inundación alta y muy alta	áreas con susceptibilidad a la inundación alta y muy alta las cuales no cuentan con obras que mitiguen la amenaza dentro de las que se identifican: línea de mareas altas del río Arauca hasta el dique vía (invasiones sector cabañas, libertadores, Miramar), sector contiguo a los costados izquierdo (invasión ica o Jerusalén) y derecho (invasión brisas del puente).
		áreas de protección en zona urbana por encontrarse expuestas a riesgos antrópicos	cono de proximidad del aeropuerto Santiago Pérez Quiroz	corresponde a las superficies limitadoras de obstáculos del reglamento aeronáutico de Colombia (rac), parte décima cuarta; y a las zonas aledañas a aeródromos con restricción de uso reglamentados por el manual guía de protección ambiental para aeropuertos. Convenio internacional de la oaci, proyecto regional la/92/031. se identifican en el barrio matevenao el sector de la invasión bello horizonte
		zona de aprovisionamiento de servicios públicos expuesta a riesgos	área de amortiguación del alcantarillado pluvial municipal	Corresponde a un área de 566, 49has, correspondientes a la antigua red de drenajes naturales del río Arauca, la cual con la construcción del dique se convirtió en un paleo cauce el cual se reactiva en épocas de invierno a causa de las fuertes lluvias y que en la actualidad constituye el sistema de drenaje del alcantarillado pluvial del casco urbano del municipio de Arauca. se identifican los sectores de los barrios chorreras, santa teresita en la comuna 3, cristo rey, meridiano 70, el chircal en la comuna 4, san Carlos, divino niño, fundadores, la granja, matevenao en la comuna 5.
ZONA DE RESTAURACION	Áreas de especial importancia ecosistémica.	áreas de restauración ambiental	Áreas encaminadas al restablecimiento de las condiciones naturales de los ecosistemas que por su uso han venido en detrimento de su biodiversidad por procesos de degradación natural o antrópica.	Área 157.229,24 has. Se encuentran localizadas en los corregimientos todos los santos y cañas bravas en las zonas contiguas al área de explotación petrolera de caño limón y gran parte de la microcuenca del caño agua limón, el final y los esteros del lipa y la conquista.

- a) **Zona de Preservación:** Áreas encaminadas a garantizar la intangibilidad y la no perturbación de los recursos naturales dentro de los espacios específicos.
- b) **Zona de Conservación:** Zonas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, destinadas a mantener de forma sostenible los recursos naturales, fomentar el equilibrio biológico de los ecosistemas y la belleza paisajística. Comprende las superficies de agua en sus diferentes clases: ríos, caños, humedales, canales, lagunas y préstamos
- c) **Zona de Protección:** Zonas encaminadas a garantizar la conservación y mantenimiento de bienes y servicios ambientales y actividades producto de intervención humana con énfasis en

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

los valores intrínsecos e históricos culturales, además de las áreas que presentan alto riesgo por amenazas, o riesgos naturales o condiciones de insalubridad.

- d) **Zona de Restauración:** Áreas encaminadas al restablecimiento de las condiciones naturales de los ecosistemas, que por su uso han venido en detrimento de su biodiversidad por procesos de degradación natural u antrópico

Parágrafo 1. La zona de preservación correspondiente a la propuesta de creación del Parque Natural Selvas del Lipa y su área de amortiguación, entrará en vigencia a partir del momento en que oficialmente se declare por la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales. Hasta tanto no se efectué la reglamentación, ésta área será considerada zona de conservación.

Si en el momento de la definición final del área correspondiente al parque Natural Selvas del Lipa existe diferencias con la propuesta presentada en la cartografía del presente PBOT, la zonas no incluidas dentro del parque serán consideradas como zonas de conservación y sus usos serán los considerados para tal fin expuestos en el componente rural.

ARTÍCULO 17. ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO.

Se identifican como patrimonio cultural del municipio de Arauca:

- a. Áreas de influencia patrimonial.
- b. Espacios y recorridos patrimoniales.
- c. Inmuebles patrimoniales.
- d. Monumentos, esculturas y otros elementos patrimoniales.

Los Bienes de Interés Cultural del Municipio de Arauca recibirá el tratamiento de conservación.

De acuerdo a su importancia y jerarquía, el PBOT clasifica e identifica los Bienes de interés cultural de la siguiente manera:

- a. Elementos Arquitectónicos de Primer Grado de Conservación
- b. Elementos Arquitectónicos de Segundo Grado de Conservación
- c. Espacios y Recorridos Patrimoniales
- d. Monumentos y Esculturas

ARTÍCULO 18. INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Los bienes que se declaran como patrimonio histórico y cultural para el municipio de Arauca son los siguientes: (Ver Mapa 7 del componente urbano: Mapa de señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico urbano(07-PBOT-ARA-F-URB-PATRIM-062015)

TIPO CONSERVACIÓN	NOMBRE DE INMUEBLE	CÓDIGO PREDIAL
PRIMER GRADO DE CONSERVACIÓN: Pertenecen a esta Grupo de conservación los inmuebles que por sus altas calidades arquitectónicas y/o por haber sido escenario de importantes acontecimientos históricos, merecen intervenciones encaminadas a preservar integralmente las	Catedral "Santa Bárbara"	02000280001
	Sede de la Academia de Historia	0100400004
	Antiguo Palacio Municipal:	0100400002
	Colegio General Santander-Sede Primaria	0100400006

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

TIPO CONSERVACIÓN	NOMBRE DE INMUEBLE	CÓDIGO PREDIAL
edificaciones, sin alterar su originalidad, así mismo los agregados o transformaciones posteriores a la construcción inicial, que revistan interés histórico o artístico.		
SEGUNDO GRADO DE CONSERVACIÓN: Se aplica a los inmuebles patrimoniales con altas calidades espaciales y técnicas, hechos urbanos de importancia, representantes además de épocas y estilos que se dieron en la cultura araucana.	Centro Administrativo Municipal	0100130001
	Manga de coleo Carlos Antonio Rodil García	0202640004
	Edificio de los Seguros Sociales	0200670003
	Casa Departamental	0100410003
	Instalaciones de Casa cural	0200280002
	Escuela Normal María Inmaculada	0200280003
	Edificio Gobernación de Arauca	0100370001
	Edificio Contraloría Departamental	0100380010
	Edificio Asamblea Departamental	0100460005
	Avenida Ciudad de Arauca (Cra. 19). En este sector se declaran los siguientes inmuebles:	
	Calle 24 No. 19-27	0200250005
	Carrera 19 No. 23 21 15 09	0200250006
	Calle 19 No. 10-02	0200250011
	Carrera 19 No. 22-53	0200260004
	Carrera 19 No. 22-31 27 21	0200260005
	Carrera 19 No. 22-00 C 22 02 0406	0200260006
	Calle 22 No. 19 33 29 27 23	0200270002
	Carrera 19 No. 21 27 43	0200270004
	Carrera 19 No. 17 35 29	0200310011
	Carrera 19 No. 17 17 09 05 03 C 19 17	0200310004
	Calle 17 No. 19 17 07 01 Carrera 19 No. 16 79	0200320012
	Carrera 19 No. 16-57	0200320003
	Carrera 19 No. 16 47 49 53	0200320010
	Carrera 19 No. 16 33-41	0200320004
	Carrera 19 No. 16 27	0200320005
	Carrera 19 No. 16 03 07 13	0200320006
	Carrera 19 No. 15 63 45	0200330003
	Calle 19 No. 15-39	0200330004
	Carrera 19 No. 15-33	0200330016
	Carrera 19 No. 15-23	0200330005
	Carrera 19 No. 15 01 03 07 15 C 15-19	0200330006
	Calle 15 No. 19 01 21 Carrera 19 No. 14 63 65	0200340018
	Carrera 19 No. 14-57	0200340014
	Carrera 19 No. 14-49	0200340015
	Carrera 19 No. 14-41	0200340016

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

TIPO CONSERVACIÓN	NOMBRE DE INMUEBLE	CÓDIGO PREDIAL
	Carrera 19 No. 14-39	0200340017
	Carrera 19 No. 14 29 31	0200340007
	Carrera 19 No. 14 17 23	0200340008
	Carrera 19 No. 14-03 y 09-11	0200340003
	Calle 24 No. 18-79	0200460019
	Carrera 19 No. 23-46	0200460022
	Carrera 19 No. 23-38	0200460013
	Carrera 19 No. 23 20 30	0200460012
	Calle 23 No. 18 72 66 56	0200460011
	Carrera 19 No. 22 66 58 C 23 18 73 41	0200450001
	Carrera 19 No. 22 42 40	0200450009
	Carrera 19 No. 22 36 34	0200450011
	Carrera 19 No. 22 32 28 26	0200450008
	Carrera 19 No. 22 14 08 C 22 18 64 60	0200450007
	Carrera 19 No. 21 70 64 C 22 18 69 47	0200440001
	Carrera 19 No. 21 44 42	0200440008
	Carrera 19 No. 21 30 28 24	0200440012
	Carrera 19 No. 21 02 C 21 18 70 40 36	0200440006
	Carrera 19 No. 20 68 70 C 21 18 57 71	0200430010
	Carrera 19 No. 20 60	0200430011
	Carrera 19 No. 20 58 46	0200430007
	Carrera 19 No. 20 31	0200430008
	Carrera 19 No. 20 34 30 26	0200430006
	Calle 20 No. 18 50	0200430005
	Carrera 19 No. 19 74 66 C 20 18 67	0200420001
	Carrera 19 No. 19 56 34	0200420009
	Carrera 19 No. 19 16 24 20	0200420008
	Carrera 19 No. 19 08 04 C 19 18 68 62	0200420007
	Carrera 19 No. 18 74 76 78	0200410001
	Carrera 19 No. 18 60	0200410012
	Carrera 18 No. 18 47 Carrera 19 No. 18 46	0200410007
	Calle 19 18 40 38	0200410022
	Carrera 19 No. 18 36 34 26	0200410021
	Carrera 19 No. 18 04 02 C 18 18 66 50	0200410011
	Carrera 19 No. 17 64 C 18 18 75	0200400001
	Carrera 19 No. 17 56 52 42 40	0200400006
	Carrera 19 No. 17 36 32 30	0200400008
	Carrera 19 No. 17 24	0200400009
	Carrera 19 No. 17 08 02 C 17 18 76 70	0200400004
	Carrera 19 No. 16 74 64 C 17 18 63 47	0200390001
	Carrera 19 No. 16 60 54	0200390009
	Carrera 19 No. 16 48 32 26 22	0200390008
	Carrera 19 No. 16 08 04 02 C 16 18 68	0200390007
	Calle 16 No. 18 51	0200380001
	Carrera 19 No. 15-48 46 44	0200380007

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

TIPO CONSERVACIÓN	NOMBRE DE INMUEBLE	CÓDIGO PREDIAL
	Carrera 19 No. 15 30 28 16 C 15 72 66	0200380005
	Calle 15 No. 18-35	0200370001
	Calle 14 No. 18-46-42	0200370003
ESPACIOS Y RECORRIDOS PATRIMONIALES: Se considera en este grupo los espacios públicos al aire libre, como parques, plazas, ejes viales de importancia, destacados por su valor histórico y/o urbanístico	Parque Simón Bolívar	0100480001
	Parque Los Héroes	0200810004
	Fórum de los Libertadores	0200040010
	Parque General Santander	0200010002
	Parque Francisco José de Caldas	0102470001
MONUMENTOS Y ESCULTURAS: Lo constituyen el mobiliario que embellece el espacio público, en el campo patrimonial, así como los elementos que dan valor y significado a los espacios públicos, tales como fuentes, mausoleos, esculturas, elementos naturales u otros representativos por su historia, o por sus calidades estéticas	Monumentos al Coleo	
	Monumento a las Banderas	
	Monumento al Caballo	
	Busto del Libertador Simón Bolívar	
	Busto Francisco José de Caldas	
	Busto al General Francisco de Paula Santander	
	Mural Arauca Capital provisional de la Nueva Granada	
	Monumento al Folclore	
	Monumento al Arauco	
	Monumento a la Virgen	
	Monumento al Jinete	
	Busto Juan Isidro Daboin	
	Busto Rogelio Guaqueta Gallardo	
	Busto José Villanea Samoré	

ARTÍCULO 19. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS.

Para el municipio de Arauca se identificaron amenazas de origen natural y antrópica tanto para la zona rural y urbana. En el cual se identifican las siguientes categorías: (ver Mapa general 4: Mapa de general de amenaza de inundación 04-PBOT-ARA-F-GEN-AMEINU-102014).

1. **Amenaza Baja:** Son sectores donde la amenaza no provoca un riesgo natural de consideración que pueda provocar un daño sobre infraestructura o personas. Sin embargo al no encontrarse un valor nulo de amenaza se deben tomar acciones de prevención sobre estas zonas.
2. **Amenaza Media:** La amenaza provoca un riesgo natural de consideración moderado que puede provocar un menor daño sobre infraestructura o personas.
3. **Amenaza Alta:** áreas donde se han manifestado los eventos de manera recurrente. Las áreas de Alta amenaza contemplan un índice de daño pre existente, y se requiere priorizar en el componente de gestión del riesgo.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial determina como zonas con susceptibilidad alta las siguientes:

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

AREA	ORIGEN	PROCESOS AMENAZANTE	DESCRIPCIÓN SUSCEPTIBILIDAD ALTA	
Urbano	Natural	Inundaciones	Corresponde a toda aquella área que por su cercanía a ríos mayores está sujeta a inundaciones periódicas anuales o semestrales, o con un alto grado de anegación en periodos de lluvias. Los sectores que mayor tendencia a la inundación se presentan en el Mapa general 4. de amenaza de inundación (4-PBOT-ARA-F-GEN-AMEINU-102014) .Descritas a continuación:	Zona de amortiguación del Acueducto Pluvial, en donde actualmente se localizan la urbanización ilegal Llano Alto.
				Sobre el margen del Río Arauca se encuentra Invasión Brisas del Puente, Invasión Miramar, Invasión libertadores e Invasión Jerusalén, así como la zona Norte del sector Playitas.
				Zona de humedal las cañadas confluencia con el caño Chorrera
				Zona alrededor de la Laguna Préstamo El Dique
	Antrópica	Incendios Forestales	La amenaza por incendio forestal constituye un peligro latente que representa la posible manifestación de un incendio de cobertura vegetal, de origen natural, socio-natural o antropogénico, en un territorio particular, que puede producir efectos adversos en las personas, la producción, la infraestructura, los bienes y servicios y el ambiente, en la zona urbana se presenta en lotes baldíos y de engorde	Amplia zona de herbazal y arbórea la cual presenta un registro histórico frecuente de incendios en época de verano.
				• sector pozo de las babas
				• finca el recreo
				• Flor de mi Llano
				• vía meridiano San Carlos
				• barrios que bordean el perímetro urbano
		Contaminantes:	Contaminación por posible filtración de combustible en los acuíferos urbanos.	• Vía Cementerio Cra 19 y Cra 20
				Gasolineras ubicadas en el casco Urbano, sector Pozo de las Babas
				• Estación de servicio Progreso, Carrera 19 No. 73-17
				• Estación de servicio Las Malvinas, Carrera 19 No.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

AREA	ORIGEN	PROCESOS AMENAZANTE	DESCRIPCIÓN SUSCEPTIBILIDAD ALTA
			10-126.
			• Estación de servicio La Sifrina, Carrera 10 No. 7-341 San Carlos
		Sociales: Atentados Terroristas	Zona mortal de la onda explosiva, Se considera 30 mts de distancia a la redonda de las infraestructuras identificadas. A esta distancia Los fragmentos productos de la onda explosiva se desplazan en una especie de proyección cónica y constituye una de las mayores amenazas letales para las personas.
			• Administrativos Públicos: Centro Administrativo Municipal, Nuevos Juzgados municipales, Casa Gobernador, Gobernación, Juzgados, Asamblea Departamental
			• Infraestructura Energética: Subestación de energía- ENELAR
		Tecnológica:	• Infraestructura Servicios: Nueva Planta de tratamiento de Agua, Antigua Planta de Tratamiento, Malecón y Dique, Aeropuerto
			• Instituciones de seguridad: Estación de Policía, Cárcel, Comando de Policía, Brigada 18, Marina
			Venta ilegal de Gasolina: Los cilindros de gas y las gasolineras causan un peligro potencial debido a la inadecuada manipulación de estos combustibles en su comercialización o
			Localización de Pimpineros en todo el Casco urbano.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

AREA	ORIGEN	PROCESOS AMENAZANTE	DESCRIPCIÓN SUSCEPTIBILIDAD ALTA
			distribución.
	Natural	Inundaciones	Zonas rurales que exponen relieves y geoformas de tipo Basin, con cubetas de desborde y decantación, en donde se ubican a si mismo suelos profundos a muy superficiales que se caracterizan por el drenaje imperfecto y encharcamiento. Sectores aledaños al río Arauca, • Sector Barrancones – el Torno • Sector Monserrate • Sector El Torno – la Payara - Corocito – Todos los Santos • Sector Todos los Santos – La Yuca. • Sector Puente internacional – Monserrate - Clarinetero. Sectores aledaños a otros cuerpos de Agua como el Raudal del caño agua limón, (Veredas el Final, el Sinaí, Nubes A, Nubes B, El Sol). El estero del Lipa en donde se presentan topografía plana con pendientes inferiores a 3%, y alturas por debajo de los 100 metros sobre el nivel del mar. Gran Parte de estas zonas se encuentran comprendidas por coberturas de superficies y agua y pantano.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

AREA	ORIGEN	PROCESOS AMENAZANTE	DESCRIPCIÓN SUSCEPTIBILIDAD ALTA
	Antrópica	Incendios Forestales	Los incendios en el área rural, se presentan frecuentemente en las épocas de mayor verano y sequía en la región, afectan significativamente la cobertura vegetal (herbazales, pastos arbustos y cultivos) y dependiendo de su magnitud y factores climáticos como la temperatura, vientos y brillo solar se extienden en amplias zonas de sabana afectando asimismo bosques (bosque secundario fragmentado y bosque ripario). veredas: brisas del salto, salto del lipa, la pastora, la comunidad, la conquista, san José del lipa, selvas del lipa, manantiales, el final, Altamira, Sinaí, el sol, Nubes A, nubes B, la becerra, Corocito, zona petrolera, san pablo, san ramón, Maporillal, las monas, matal de flor amarillo, las plumas.
		Contaminantes: Derrame de Crudo en cuerpos de Agua	Eventos terroristas sobre el oleoducto e infraestructura Petrolera que genera derrame de crudo y contaminación a cuerpos de Agua. • Río Arauca • Caño Agua Limón • Estero del Lipa
		Sociales y Tecnológicos: Atentados terroristas a la infraestructura	Eventos terroristas sobre la infraestructura funcional del Municipio • Puentes Vehiculares • Vías Municipales • Infraestructura complejo Caño limón
Total del Municipio	Natural	Sismicidad	La amenaza sísmica se define como la probabilidad de que parámetros como la aceleración, la velocidad o el desplazamiento del terreno producidos por un sismo, superen o igualen un nivel de referencia. De acuerdo a la zonificación de Amenaza Sísmica aplicable a edificaciones para la NSR-10, se establece que en el municipio de Arauca se encuentran en las zona de amenaza sísmica intermedia en el 74,17% del total del municipio en la zona occidental y Baja en el 25,83% del total del municipio en la zona oriental.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

AREA	ORIGEN	PROCESOS AMENAZANTE	DESCRIPCIÓN SUSCEPTIBILIDAD ALTA
		Sequia	Insuficiencia en la disponibilidad de agua en una región determinada, por un periodo de tiempo prolongado para satisfacer las necesidades de los componentes físicos bióticos locales. Los corregimientos Maporillal, Caracol y Santa Bárbara presentan un nivel de amenaza alta, debido a que presentan de manera generalizada una sequía ambiental. Causando secamiento completo de los cuerpos de agua superficiales (caños, esteros), deterioro y erosión eólica de los suelos, muerte de semovientes vacunos, fauna silvestre y afectación a la flora (árboles, arbustos, herbazales y pastos).

ARTÍCULO 20. ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO QUE REQUIEREN ESTUDIOS DETALLADOS EN ZONA URBANA Y RURAL:

Las siguientes zonas identificadas y señaladas en el Mapa rural 5 (05-PBOT-ARA-F-RUR-RIESESTDDET-102014) y el mapa Urbano 9 (09-PBOT-ARA-F-URB-RIESESTDDET-102014), como amenaza alta por fenómenos de inundación, las cuales se encuentran urbanizadas, ocupadas o edificadas, estarán sujetas a estudios detallados en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1807 de 2014, los cuales deben ser realizados en el corto plazo de ejecución del PBOT.

SECTOR	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO QUE REQUIEREN ESTUDIOS DETALLADOS.
zona Urbana:	Zona de amortiguación del Acueducto Pluvial, en donde actualmente se localizan: • urbanización ilegal. • Invasión Llano Alto.
	Sobre el margen del Río Arauca se encuentra: • Invasión Brisas del Puente. • Invasión Miramar. • Invasión libertadores. • Invasión Jerusalén.
Zona Rural	• Sector del Centro Poblado Monserrate. • Sector del Centro Poblado Puente el Lipa. • Sector Centro Poblado Caracol. • Centro Poblado Clarinetero.

Una vez se cuente con los resultados de los estudios detallados, la Alcaldía Municipal de Arauca deberá realizar las siguientes acciones:

- Para las zonas que se identifiquen en los estudios detallados como zonas de riesgo no mitigable por procesos de inundación, se debe realizar el inventario de las construcciones que se

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

identifiquen y programar su reasentamiento durante la vigencia del PBOT de acuerdo a su grado de vulnerabilidad al fenómeno.

- b) Recuperar y consolidar como suelos de protección, las áreas de amenaza alta de riesgo no mitigable que sean identificadas a fin de evitar que se generen nuevas ocupaciones. Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997, dichas áreas deben ser entregadas a CORPORINOQUIA para su manejo y cuidado, de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso la Alcaldía de Arauca será responsable de ejercer control urbanístico y evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas.
- c) Realizar las obras de mitigación que se deriven de los estudios detallados de amenaza y riesgo, para las áreas que se identificaron con amenaza media, baja y con riesgo mitigable.

ARTÍCULO 21. ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA QUE REQUIEREN ESTUDIOS DETALLADOS:

Las siguientes zonas identificadas y señaladas en el Mapa rural 5 (05-PBOT-ARA-F-RUR-RIESESTDET-102014) y el mapa Urbano 9 (09-PBOT-ARA-F-URB-RIESESTDET-102014), como amenaza alta y media al fenómeno de inundación, en las cuales se proponen los suelos de desarrollo en zona urbana y de expansión, y las zonas sin ocupar del suelo suburbano, estarán sujetas a estudios detallados en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1807 de 2014.

En suelo rural:

ÁREAS CONDICIÓN AMENAZA SUBURBANO QUE REQUIEREN ESTUDIOS DETALLADOS	ÁREA (ha)	ÁREA (%)
Suelo suburbano en amenaza	169,3	43,6
Suelo suburbano sin amenaza	219,1	56,4
Total general	388,4	100,0

En suelo urbano y de expansión:

- Sector Playitas
- Sector Mata Venado
- Sector zona Oriental El Chircal
- Sector circundante a la laguna las Corocoras
- El 46,3% de la zona de expansión.

ARTÍCULO 22.CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS: Los estudios detallados de amenaza por inundación deben considerar las siguientes especificaciones mínimas según lo dispuesto en artículo 14 y 16 del Decreto 1807 de 2014:

1. Análisis detallado de amenaza
2. Evaluación de vulnerabilidad
3. Evaluación del riesgo
4. Determinación de medidas de mitigación.

ARTÍCULO 23. INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE ESTUDIOS DETALLADOS AL PBOT: Con base en los resultados de los estudios detallados, y mediante acto administrativo, el alcalde municipal o distrital, o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar la precisión cartográfica, y la definición de las normas urbanísticas a que haya lugar en el área objeto de

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

estudio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial; y deberá registrarse en todos los planos de la cartografía oficial.

En todo caso, cuando los resultados de los estudios detallados generen la modificación de los usos del suelo o de normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial, deberá emprenderse su revisión, ajuste o modificación en los términos de la Ley 388 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 24. OTROS ESTUDIOS REQUERIDOS: La administración municipal en coordinación con Corporinoquia, Gobernación de Arauca, el Departamento Nacional de Planeación DNP y los Ministerios de Ambiente y desarrollo sostenible; Vivienda Ciudad y Territorio; y entidades oficiales como IDEAM, SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL, el CLOPAD, y demás entidades que respalden programas estratégicos de esta índole, adelantará los estudios y acciones necesarias para la mitigación de los riesgos en el corto y mediano plazo. Dentro de los estudios específicos que se deben adelantar se encuentran:

- Estudio de Microzonificación sísmica para la zona urbana del municipio de Arauca, según el decreto 1400 y la ley 400 de 1998 especificando la vulnerabilidad sísmica de las edificaciones residenciales y de la infraestructura social presentes en el Municipio, presentando a su vez elementos que permitan tener mayor detalle y rigurosidad a la hora de avalar el diseño, construcción y ejecución de edificaciones e infraestructura públicas y privadas. Mientras se realiza dicho estudio se exigirá en el diseño y la construcción de infraestructuras y edificaciones, la norma sismo resistente vigente.
- Estudio detallado de análisis de riesgos y diseño de medidas de reducción por amenazas Incendios Forestales, sequías y vendavales en sector urbano y rural del Municipio de Arauca, generando un documento técnico con cartografía a escala 1:25.000 para zona rural y 1:2000 para la zona urbana, con el ánimo de contar con insumos técnicos más detallados que permitan identificar con las acciones y actividades preventivas de respuesta por cada una de las amenazas.

ARTÍCULO 25. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ÁREA URBANA Y RURAL Y DE ÉSTAS CON EL CONTEXTO REGIONAL:

Entre los sistemas de comunicación se definen los siguientes:

1. **Sistemas de comunicación con Venezuela:** La dinámica fronteriza del municipio de Arauca con el Estado venezolano, funcionan en una sinergia constante, por tanto los corredores viales que comunican los dos países, deben avanzar en su consolidación, para lo cual se tiene considerado la construcción de una variante, que ofrezca accesibilidad y conexión para el mercado fronterizo, con impacto local y regional. Actualmente dentro de la infraestructura de comunicación intrafronteriza se reconoce:
 - Puente Internacional José Antonio Páez.
 - Calzada Doble: puente Internacional-Hospital San Vicente
2. **Sistemas de comunicación Regionales:** La conectividad vial regional, es una de las prioridades de las políticas públicas municipales, como una forma material de mejorar la calidad de vida de los habitantes, en su conexión con los otros municipios y el resto del País. Se identifican en el ámbito regional tres ejes de carácter regional.
 - Vía Arauca-Tame

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- Vía la Antioqueña –Caño Limón -Arauquita
- Vía Arauca-Cravo Norte

3. **Sistemas de comunicación urbano-Rural:** La red terciaria soporta la intercomunicación con el área rural, red que se constituye en promedio por más de 50 vías, posee una extensión máxima de 600 kilómetros. Conforman la red las siguientes vías: (ver mapa 2).

TRAMO	LONGITUD (Km)	TRAMO	LONGITUD (Km)
Corregimiento Santa Bárbara		Corregimiento Maporillal	
Arauca – El Vapor	36.06	Merecure - Pto Ele	26.38
Recta –Chaparrito	4.15	Pto Ele – La Argentina	15.08
Arrecifes – Cabuyare	11.89	Pto Ele – Las Queceras	7.52
La Saya – El Rosario	23.83	Las Queceras – Veladero	21.31
La Antioqueña Caño Limón	-	Corocito - Merecure	13.88
Arauca–Corocito	16.26	Corocoro – Bocas	36.27
Norgas – Mategallina – El Socorro	37.45	Bocas - La conquista	20.00
Arauca– Caracol	54.84	El Socorro – Matal de Flor Amarillo	43.34
La Saya – Feliciano	23.64	Pto Ele – La Libertad	10.92
La Ye de cubarral– Feliciano	21.00	Corregimiento Todos Los Santos	-
Miraflores – El Vapor	2.50	Corocito - Todos Los Santos	12.91
Los mangones – Los caballos	10.00	La yuca – Sinai – Nubes A Y Nubes B– Agua Limón	13.17
San remo – Los vinos	4.00	Sococo – Sub estación todos los Santos	14.00
Arauca– Monserrate	7.00	Todos los Santos - La Ye de Yarumal	5.00
Arauca – Los Angelitos	8.00	Todos Los Santos - La Becerra	8.00
Km 8 vía caño limón - Trequina	3.50	Fundo Medellín – La Becerra	4.00
Arauca–Clarinetero	14.00	Corregimiento Cañas Bravas	-
Corregimiento Caracol	-	Las Cruces - Primores	3.59
Feliciano – El Matal de Flor Amarillo	31.94	Las Cruces – Caño Salas	5.52
Caracol – Punto Fijo	24.59	Las Cruces – La Comunidad	5.43

ARTÍCULO 26. ACTIVIDADES, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS:

El sistema de equipamientos colectivos corresponde al "Conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, o bien, en las que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas. Los equipamientos estructurales de orden Nacional y Regional que soportan el funcionamiento y operación de la ciudad se clasifican según las siguientes categorías:

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

1. Equipamientos Sociales Fundamentales: Relacionados con la oferta de servicios básicos fundamentales, en principio de responsabilidad estatal a la luz de los derechos fundamentales, como lo son los de *Salud, Educación y Cultura, Recreación y Deporte*.

- a) Villa olímpica
- b) Malecón ecoturístico
- c) Manga de Coleo- Chapin Bello
- d) Plaza de Ferias
- e) Hospital San Vicente de Arauca E.S.E
- f) Universidad Nacional de Colombia.

2. Equipamientos de la Administración pública. Relacionados con el cumplimiento de las funciones estatales a nivel central (municipal y departamental) y nacional:

- a) Gobernación departamental
- b) Centro Administrativo Municipal
- c) Asamblea Municipal
- d) Contraloría Departamental
- e) Procuraduría General de la Nación
- f) Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC
- g) Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER
- h) Juzgados Municipales

3. Equipamientos de Transporte y Movilidad. Relacionados con el ofrecimiento de los servicios de movilidad intra y extra municipal de población, bienes y servicios. A título enunciativo se consideran:

- a) Aeropuerto Santiago Pérez Quiroz
- b) Terminal de Transporte
- c) Puente Internacional José Antonio Paéz

4. Equipamientos de abastecimiento. Relacionados con los procesos de recepción, acumulación, conservación, tratamiento y comercialización de abarrotes, lácteos, granos, carnes y demás productos para el consumo humano o animal. Se determinó los siguientes:

- a) Plaza de Mercado Barrio Unión
- b) Plaza de Mercado Central
- c) Sede ICA

5. Equipamientos de Seguridad, Defensa y para la administración de Justicia. Relacionados con el cumplimiento de las funciones estatales en pro de la garantía de los derechos civiles y sociales de los ciudadano. Se contemplan los siguientes:

- a) Estaciones de Policía
- b) comandos de las fuerzas armadas (Ejército Nacional y Naval)
- c) Centro Penitenciario
- d) Palacio de Justicia

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 27. ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS:

La distribución de la infraestructura y el equipamiento deberán contribuir al equilibrio entre las comunidades y veredas y generar espacios para la identificación y apropiación sociocultural sobre el territorio.

La administración municipal deberá gestionar y apoyar los siguientes proyectos de equipamientos que a continuación se describe para fortalecer el sistema en las zonas rurales:

- 1) Biblioteca Municipal como proyecto estratégico del sistema de equipamientos.
- 2) un centro cultural por cada 5.000 habitantes.
- 3) Construcción del Centro Nacional de Atención en Fronteras- CENAF como infraestructura estratégica de competitividad
- 4) Mejoramiento de los equipamientos rurales
- 5) Formulación e implementación del plan maestro de equipamientos y espacio público en el municipio de Arauca, en el corto plazo, los cuales arán parte integral del PBOT del municipio.
- 6) Los planes maestros deben ir más allá de la mera evaluación del estado de conservación y de la realización de inventarios. Deben ser los instrumentos donde además de ubicarlos, deben contemplar las especificaciones, a través de fichas técnicas normativas, que de los lineamientos sobre ubicación, capacidad, restricciones, controles, planes de expansión, monitoreo y seguimiento.
- 7) Construcción de cartografías actualizadas, incluidas en Sistemas de Información Geográfica, de alta precisión, haciendo énfasis en las labores de acercamiento muy detallado a las zonas rurales de la misma manera que las urbanas.
- 8) En la construcción de dichos planes maestros deben primar principios rectores como:
 - a) El liderazgo del sector respectivo (salud, educación, gobierno, riesgos y amenazas).
 - b) El acompañamiento técnico de la secretaria de Planeación y de Obras Públicas
 - c) El reconocimiento de las transformaciones socio-culturales de los habitantes, de tal manera que ellos como garantes, pongan a la luz las necesidades de forma y función de los mismos. Ello será la garantía del control y de la inclusión de las miradas y alternativas.
 - d) El reconocimiento del derecho a ejercer la ciudadanía, como premisa en la edificación de equipamientos, es decir, comprender que son los ciudadanos el fin último de estos proyectos, por lo que los mismos deben responder a sus necesidades.
 - e) La proyección futura a mediano y largo plazo sobre el destino, uso y disfrute de estos equipamientos.
 - f) Garantizar las estrategias de integración comunitaria y de corresponsabilidad incluso en las formas de conservación y preservación de los mismos.
 - g) La inclusión del diseño universal, de tal manera que se garantice el derecho para el uso, goce y disfrute indiscriminado de los mismos, sin perjuicio de limitaciones físicas.
- 9) Alianzas con el sector privado para potenciar la implementación y ubicación estratégica de:
 - a) Teatros y salas de cine.
 - b) Espacios de socialización y encuentro en espacios públicos abiertos.
 - c) Masificación de la construcción de ciclorutas, como respuesta a la cultura de la movilidad en ciclo.

TITULO III

COMPONENTE URBANO

ARTÍCULO 28. COMPONENTE URBANO:

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Lo conforman las actuaciones urbanísticas, la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el componente Urbano del Plan de Ordenamiento territorial y deben quedar explícitas reguladas por normas urbanísticas expedidas de acuerdo a los contenidos y criterios de prevalencia establecidos en los artículos 13, 15, 16 y 17 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 29 .DIVISIÓN URBANA

1. COMUNAS.

La comuna es la unidad territorial en que se divide el área urbana para efectos de su administración local. Tiene por objeto estimular la organización y participación de la comunidad, satisfacer los intereses locales, facilitar la prestación de servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos

El suelo urbano de Arauca se divide en 5 comunas (Raimundo Cisneros Olivera, Josefa Canelones, José Antonio Benítez, José Laurencio Osio, Juan José Rendón) se presenta en la siguiente tabla:

Áreas de Comunas Municipio de Arauca			
Comunas	Dimensiones		Número Barrios
	Hectareas	%	
1. Raimundo Cisneros Olivera	106.736	6,12%	7
2. Josefa Canelones	104,081	5,97%	5
3. José Antonio Benítez	274,237	15,73%	18
4. José Laurencio Osio	173,153	9,93%	4
5. Juan José Rondón	1085,52	62,25%	10

2. BARRIOS.

Es la unidad territorial más pequeña en la división político administrativa municipal, está compuesta por múltiples elementos y relaciones, su conformación responde mayoritariamente a factores sociales, culturales y económicos, llevados a cabo en forma espontánea por sus residentes.

El suelo urbano contempla los siguientes barrios:

COMUNA	BARRIO	ÁREA
COMUNA 1 RAIMUNDO CISNEROS OLIVIERA	CABAÑAS DEL RÍO	19,277197
	LIBERTADORES	32,411198
	MIRAMAR	17,902019
	MIRAMAR FRONTERA	11,523087
	PRIMERO DE MAYO	6,558338
	SIETE DE AGOSTO	14,219126
	VEINTE DE JULIO	4,702676
COMUNA 2 JOSEFA CANELONES	CÓRDOBA	19,796832
	LA UNIÓN	40,118835
	SAN LUIS	24,419551
	SANTAFÉ	8,207655
	SANTAFECITO	6,851371
COMUNA 3 JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ	BULEVAR DE LA CEIBA	19,016245
	CENTAURO	4,539686

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

	DOCE DE OCTUBRE	7,272704
	EL ARAUCO	5,118542
	EL BOSQUE	4,556254
	EL PARAÍSO	3,782971
	EL PORVENIR	7,635873
	EL TRIUNFO	4,654025
	LA CHORRERA	22,826366
	LA ESPERANZA	34,228268
	LAS COROCORAS	21,152224
	LOS GUARATAROS	10,681687
	PEDRO NEL JIMENÉZ	11,102147
	PRIMERO DE ENERO	8,597082
	SAN ANTONIO	1,481454
	SANTA TERESITA	33,448847
	VILLA MARÍA	8,362631
	VILLA SAN JUAN	7,597358
COMUNA 4 JOSÉ LAURENCIO OSIO	CRISTO REY	43,170073
	EL CHIRCAL	6,976124
	LAS AMÉRICAS	57,623369
	MERIDIANO 70	48,568822
COMUNA 5 JUAN JOSÉ RONDÓN	BRISAS DEL LLANO	14,337012
	BUENAVISTA	2,702815
	COSTA HERMOSA	3,73851
	FLOR DE MI LLANO	19,51768
	FUNDADORES	49,503296
	INSTITUCIONAL	110,567407
	LA GRANJA	14,730578
	MATA DE VENADO	61,394569
	OLÍMPICO	4,669779
	SAN CARLOS	53,962286
	VILLA LUZ	3,452503

Parágrafo 1. Para la conformación y creación de nuevos barrios, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, para consolidar territorios significativos y representativos, comunal y territorialmente:

- a) Tendrá como mínimo 10 manzanas contiguas.
- b) Tendrá como mínimo mil habitantes.
- c) El barrio debe tener un espacio propio para la participación comunitaria
- d) El barrio puede estar conformado por varias urbanizaciones.

ARTÍCULO 30. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

En el marco de la ley 388 de 1997, y el Decreto 879, se definen como criterios para establecer el suelo de protección para el área urbana los siguientes:

1. Que sean áreas con características geográficas, paisajísticas o ambientales,
2. Que sean áreas que formen parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

3. Que sean áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos.
4. Los elementos que den sustento a la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables.

El municipio de Arauca presenta un complejo sistema hídrico que se encuentra conectado con la zona de amortiguación del acueducto pluvial, razón por la cual genera un área importante de zona de protección donde confluyen tres elementos significativos.

1. Se conserva manteniendo las rondas hídricas establecidas de 30 metros para los cuerpos de agua naturales.
2. Se Protege debido a que pertenece a una zona de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios
3. Se Protege a su vez dado que es una zona anegable con susceptibilidad alta a Inundación.

Las siguientes áreas se encuentran referenciadas en el mapa 6 del componente urbano: Mapa de áreas de reserva, de conservación y de protección ambiental urbano (06-PBOT-ARA-F-URB-ZEA-062015).

UNIDAD	DEFINICIÓN	DENOMINACIÓN	IDENTIFICACIÓN
Zona de Conservación en zona Urbana	Zonas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica destinadas a mantener de forma sostenible los recursos naturales fomentar el equilibrio biológico de los ecosistemas y la belleza paisajística.	Sistema Hídrico Urbano y Rondas de Protección	Ríos
			Río Arauca
			Caños
			Caño playitas
			Caño las babillas
			Caño ciego
			Humedales
			Humedal la Madre vieja
			Humedal Las Corcoras
			Humedal pozo de las babas
			Humedal pique tierra
			Humedal el Chircal
			Humedal Las Cañadas
			Canales
			Canal Córdoba
			Canal Chorreras
			Canal Américas
			Canal 12 de octubre
			Lagunas y Prestamos
			Laguna la chorrea
			Laguna el recreo
			Laguna santo domingo
			Laguna aeropuerto

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

UNIDAD	DEFINICIÓN	DENOMINACIÓN		IDENTIFICACIÓN	
				Prestamos de la embajada Laguna aeropuerto Préstamo el Dique Otros prestamos (batallón, lagunitas, av. Quinta, puente, etc.)	determinará una faja no inferior a 30 mts.
Zona de Protección en zona urbana	Zonas encaminadas a garantizar la conservación y mantenimiento de bienes y servicios ambientales y actividades productivas de intervención humana con énfasis en los valores intrínsecos e históricos culturales, además de las áreas que presentan alto riesgo por amenazas o riesgos naturales o condiciones de insalubridad.	Áreas de protección por encontrarse expuestas a riesgos naturales	Área con susceptibilidad de amenazas a inundación alta y muy alta	Áreas con susceptibilidad a la inundación alta y muy alta las cuales no cuentan con obras que mitiguen la amenaza dentro de las que se identifican: línea de mareas altas del río Arauca hasta el dique vía, Sector contiguo a los costados izquierdo (invasión ICA o Jerusalén) y derecho (invasión brisas del puente).	
		Áreas de protección por encontrarse expuestas a riesgos antrópicos	Cono de Proximidad del Aeropuerto Santiago Pérez Quiroz	Corresponde a las superficies limitadoras de obstáculos del Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC), parte decima cuarta; y a las zonas aledañas a aeródromos con restricción de uso reglamentados por el Manual Guía de Protección Ambiental para Aeropuertos. Convenio internacional de la OACI, Proyecto regional LA/92/031. Se identifican en el barrio Matevenao, y el sector de la invasión bello horizonte	
		Zona de aprovisionamiento de servicios públicos	Área de amortiguación del alcantarillado pluvial municipal.	Corresponde a un área de 558 has, correspondientes a la antigua red de drenajes naturales del río Arauca, la cual con la construcción del dique se convirtió en un paleo cauce el cual se reactiva en épocas de invierno a causa de las fuertes lluvias y que en la actualidad constituye el sistema de drenaje del alcantarillado pluvial del casco urbano del municipio de Arauca. Se identifican los sectores de los barrios chorreras, Santa Teresita en la comuna 3, Cristo Rey, Meridiano70, el chirca en la comuna 4, San Carlos, Divino niño, fundadores, la granja, matevenao en la comuna 5.	

Parágrafo 1. Las rondas de protección establecidas para las corrientes y cuerpos de agua dentro del suelo urbano se establecieron teniendo en cuenta que la cabecera urbana se ha consolidado sobre las riberas y que los cuerpos de aguas en su mayoría se encuentran canalizados por esta

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

razón, el municipio planea unas rondas mínimas de protección las cuales se encuentran señaladas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO 31: CONJUNTOS URBANOS, HISTÓRICOS Y CULTURALES:

De acuerdo a su importancia y jerarquía, el PBOT, clasifica e identifica los inmuebles considerados de patrimonio histórico y cultural así señalados en el Mapa 7 del componente urbano: Mapa de señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico urbano (07-PBOT-ARA-F-URB-PATRIM-062015):

1. Elementos Arquitectónicos de Conservación De Primer Grado

Pertenecen a este grupo de conservación los inmuebles que por sus altas calidades arquitectónicas y/o por haber sido escenario de importantes acontecimientos históricos, merecen intervenciones encaminadas a preservar integralmente las edificaciones, sin alterar su originalidad, así mismo los agregados o transformaciones posteriores a la construcción inicial, que revistan interés histórico o artístico.

2. Elementos Arquitectónicos de Conservación De Segundo Grado

Se aplica a los inmuebles patrimoniales con altas calidades espaciales y técnicas, hechos urbanos de importancia, representantes además de épocas y estilos que se dieron en la cultura Araucana.

3. Espacios y Recorridos Patrimoniales.

Se considera en este grupo los espacios públicos al aire libre, como parques, plazas, ejes viales de importancia, destacados por su valor histórico y/o urbanístico.

4. Monumentos, esculturas y otros elementos patrimoniales.

Lo constituyen el mobiliario que hace funcional y embellece el espacio público, en el campo patrimonial, así como los elementos que dan valor y significado a los espacios públicos, tales como fuentes, mausoleos, esculturas, elementos naturales u otros representativos por su historia, o por sus calidades estéticas. El municipio de Arauca cuenta con varios de estos elementos que por su valor, solo le son aplicables tratamientos de conservación tendientes a su recuperación y mantenimiento en términos estrictos de restauración, consolidación, liberación o restitución.

TIPO CONSERVACIÓN	NOMBRE DE INMUEBLE	CÓDIGO PREDIAL
PRIMER GRADO DE CONSERVACIÓN.	Catedral "Santa Bárbara"	02000280001
	Sede de la Academia de Historia	0100400004
	Antiguo Palacio Municipal:	0100400002
	Colegio General Santander-Sede Primaria	0100400006
SEGUNDO GRADO DE CONSERVACIÓN	Centro Administrativo Municipal	0100130001
	Manga de coleo Carlos Antonio Rodil García	0202640004
	Edificio de los Seguros Sociales	0200670003
	Casa Departamental	0100410003
	Instalaciones de Casa cural	0200280002
	Escuela Normal María Inmaculada	0200280003
	Edificio Gobernación de Arauca	0100370001
	Edificio Contraloría Departamental	0100380010
	Edificio Asamblea Departamental	0100460005
	Avenida Ciudad de Arauca (Cra. 19). En este sector se	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

TIPO CONSERVACIÓN	NOMBRE DE INMUEBLE	CÓDIGO PREDIAL
	declaran los siguientes inmuebles:	
	Calle 24 No. 19-27	0200250005
	Carrera 19 No. 23 21 15 09	0200250006
	Calle 19 No. 10-02	0200250011
	Carrera 19 No. 22-53	0200260004
	Carrera 19 No. 22-31 27 21	0200260005
	Carrera 19 No. 22-00 C 22 02 0406	0200260006
	Calle 22 No. 19 33 29 27 23	0200270002
	Carrera 19 No. 21 27 43	0200270004
	Carrera 19 No. 17 35 29	0200310011
	Carrera 19 No. 17 17 09 05 03 C 19 17	0200310004
	Calle 17 No. 19 17 07 01 Carrera 19 No. 16 79	0200320012
	Carrera 19 No. 16-57	0200320003
	Carrera 19 No. 16 47 49 53	0200320010
	Carrera 19 No. 16 33-41	0200320004
	Carrera 19 No. 16 27	0200320005
	Carrera 19 No. 16 03 07 13	0200320006
	Carrera 19 No. 15 63 45	0200330003
	Calle 19 No. 15-39	0200330004
	Carrera 19 No. 15-33	0200330016
	Carrera 19 No. 15-23	0200330005
	Carrera 19 No. 15 01 03 07 15 C 15-19	0200330006
	Calle 15 No. 19 01 21 Carrera 19 No. 14 63 65	0200340018
	Carrera 19 No. 14-57	0200340014
	Carrera 19 No. 14-49	0200340015
	Carrera 19 No. 14-41	0200340016
	Carrera 19 No. 14-39	0200340017
	Carrera 19 No. 14 29 31	0200340007
	Carrera 19 No. 14 17 23	0200340008
	Carrera 19 No. 14-03 y 09-11	0200340003
	Calle 24 No. 18-79	0200460019
	Carrera 19 No. 23-46	0200460022
	Carrera 19 No. 23-38	0200460013
	Carrera 19 No. 23 20 30	0200460012
	Calle 23 No. 18 72 66 56	0200460011
	Carrera 19 No. 22 66 58 C 23 18 73 41	0200450001
	Carrera 19 No. 22 42 40	0200450009
	Carrera 19 No. 22 36 34	0200450011
	Carrera 19 No. 22 32 28 26	0200450008
	Carrera 19 No. 22 14 08 C 22 18 64 60	0200450007
	Carrera 19 No. 21 70 64 C 22 18 69 47	0200440001
	Carrera 19 No. 21 44 42	0200440008
	Carrera 19 No. 21 30 28 24	0200440012
	Carrera 19 No. 21 02 C 21 18 70 40 36	0200440006
	Carrera 19 No. 20 68 70 C 21 18 57 71	0200430010
	Carrera 19 No. 20 60	0200430011
	Carrera 19 No. 20 58 46	0200430007

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

TIPO CONSERVACIÓN	NOMBRE DE INMUEBLE	CÓDIGO PREDIAL
	Carrera 19 No. 20 31	0200430008
	Carrera 19 No. 20 34 30 26	0200430006
	Calle 20 No. 18 50	0200430005
	Carrera 19 No. 19 74 66 C 20 18 67	0200420001
	Carrera 19 No. 19 56 34	0200420009
	Carrera 19 No. 19 16 24 20	0200420008
	Carrera 19 No. 19 08 04 C 19 18 68 62	0200420007
	Carrera 19 No. 18 74 76 78	0200410001
	Carrera 19 No. 18 60	0200410012
	Carrera 18 No. 18 47 Carrera 19 No. 18 46	0200410007
	Calle 19 18 40 38	0200410022
	Carrera 19 No. 18 36 34 26	0200410021
	Carrera 19 No. 18 04 02 C 18 18 66 50	0200410011
	Carrera 19 No. 17 64 C 18 18 75	0200400001
	Carrera 19 No. 17 56 52 42 40	0200400006
	Carrera 19 No. 17 36 32 30	0200400008
	Carrera 19 No. 17 24	0200400009
	Carrera 19 No. 17 08 02 C 17 18 76 70	0200400004
	Carrera 19 No. 16 74 64 C 17 18 63 47	0200390001
	Carrera 19 No. 16 60 54	0200390009
	Carrera 19 No. 16 48 32 26 22	0200390008
	Carrera 19 No. 16 08 04 02 C 16 18 68	0200390007
	Calle 16 No. 18 51	0200380001
	Carrera 19 No. 15-48 46 44	0200380007
	Carrera 19 No. 15 30 28 16 C 15 72 66	0200380005
	Calle 15 No. 18-35	0200370001
	Calle 14 No. 18-46-42	0200370003
ESPACIOS Y RECORRIDOS PATRIMONIALES	Parque Simón Bolívar	0100480001
	Parque Los Héroes	0200810004
	Fórum de los Libertadores	0200040010
	Parque General Santander	0200010002
	Parque Francisco José de Caldas	0102470001
MONUMENTOS Y ESCULTURAS	Monumentos al Coleo	
	Monumento a las Banderas	
	Monumento al Caballo	
	Busto del Libertador Simón Bolívar	
	Busto Francisco José de Caldas	
	Busto al General Francisco de Paula Santander	
	Mural Arauca Capital provisional de la Nueva Granada	
	Monumento al Folclore	
	Monumento al Arauco	
	Monumento a la Virgen	
	Monumento al Jinete	
	Busto Juan Isidro Daboin	
	Busto Rogelio Guaqueta Gallardo	
	Busto José Villanea Samoré	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

ARTÍCULO 32. INTERVENCIÓN EN INMUEBLES CON PRIMER GRADO DE CONSERVACIÓN

1. CRITERIOS.

La intervención en los inmuebles que corresponden a esta categoría se enmarcan en el **Nivel I de intervención, del que trata el Artículo 20 del Decreto 763 de 2009**, que corresponde a la "Conservación Integral" en los siguientes términos:

- a. Todas las obras que se desarrollen en estos inmuebles, deben ser legibles y dar fe del momento en el que se realizaron.
- b. Si el inmueble lo permite, se podrán realizar ampliaciones, en función de promover su revitalización y sostenibilidad.
- c. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.
- d. Deben estar dirigidas a protegerlo en su totalidad (volumen edificado, distribución espacial, sistema estructural portante y elementos arquitectónicos como las decoraciones).

2. TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS.

Se permite el desarrollo de actuaciones de: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación. Por ningún motivo se permite su demolición.

Es obligatoria la conservación de la distribución espacial general de la fachada, de la estructura física, de los elementos arquitectónicos y decorativos originales y los agregados o transformaciones posteriores a la construcción inicial, que revistan interés histórico o artístico, que pertenezcan a períodos posteriores a la construcción del edificio, que no lo alteren física y estéticamente. Las adiciones que no respeten la edificación y que no revistan interés para la historia del edificio y que por el contrario afecten su conjunto, deberán ser eliminadas.

3. USOS DEL SUELO.

Los usos permitidos son los que defina el Plan Especial de manejo y protección (PEMP), instrumento que igualmente debe establecer las condiciones para su desarrollo.

4. PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN - PEMP.

Dadas las altas calidades arquitectónicas de los inmuebles que pertenecen a esta categoría y por su importancia como elementos clave de la historia del municipio de Arauca, estos inmuebles requieren de la formulación de un PEMP como instrumento que defina las posibilidades de intervención y de uso que poseen estos inmuebles. Dicho instrumento puede ser formulado por los propietarios y/o usuarios de dichos inmuebles desarrollando los trámites y procedimientos que para tal efecto estableció la Ley 1185 de 2008 y su decreto reglamentario 763 de 2009

En todos los casos, el PEMP de cada inmueble debe contemplar su adecuación a la norma sismo resistente NSR-10, principalmente el Colegio General Santander - Primaria por la función que presta a la ciudad.

Una vez formulado y aprobado el PEMP por parte de la Alcaldía, éste formará parte integral del PBOT en los términos del Artículo 7 de la Ley 1885 de 2008 que modifica el Artículo 11 de la ley 397 de 1997.

"TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD"

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

En tanto se formula el Plan Especial de manejo y protección, los inmuebles que pertenecen a este grado de conservación, solamente podrán intervenir sus inmuebles bajo la modalidad de **reparaciones locativas y primeros auxilios**, previa autorización de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 33. INTERVENCIÓN EN INMUEBLES CON SEGUNDO GRADO DE CONSERVACIÓN

1. CRITERIOS

La intervención en los inmuebles que corresponden a esta categoría se enmarcan en el Nivel 2 de intervención, del que trata el Artículo 20 del Decreto 763 de 2009 , que corresponde a la "Conservación de Tipo Arquitectónico" en los siguientes términos:

- a. Se permite la modificación de los espacios internos de los inmuebles, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial (Disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales).
- b. se permiten intervenciones siempre y cuando se garantice que el inmueble no pierda sus calidades y características relevantes.
- c. En la **Avenida Ciudad de Arauca**, debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros. Así mismo, todas las edificaciones que dan frente a esta vía deben conservar sus características arquitectónicas y solo pueden llevar a cabo los tipos de obras permitidas en este artículo, previa aprobación de la Oficina Asesora de Planeación.

2. TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS

Se permite el desarrollo de actuaciones de: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.

Es obligatoria la conservación de la distribución espacial general de la fachada, de la estructura física, de los elementos arquitectónicos y decorativos originales y los agregados o transformaciones posteriores a la construcción inicial, que revistan interés histórico o artístico, que pertenezcan a períodos posteriores a la construcción del edificio, que no lo alteren física y estéticamente. Las adiciones que no respeten la edificación y que no revistan interés para la historia del edificio y que por el contrario afecten su conjunto, deberán ser eliminadas.

A todas las edificaciones institucionales se les debe garantizar que cumplan con la norma de sismo resistencia NSR-10

3. USOS DEL SUELO

Los usos permitidos son los que defina el Plan Especial de manejo y protección (PEMP), instrumento que igualmente debe establecer las condiciones para su desarrollo.

4. PLAN ESPECIAL DE MANERO Y PROTECCIÓN

Dadas las altas calidades arquitectónicas de los inmuebles que pertenecen a esta categoría y por su importancia como elementos clave de la historia del municipio de Arauca, estos inmuebles requieren de la formulación de un PEMP como instrumento que defina las posibilidades de intervención y de uso que poseen estos inmuebles. Dicho instrumento debe ser formulado de manera independiente (uno por inmueble), para los siguientes: *Centro Administrativo Municipal*,

"TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD"

[Centro Administrativo Municipal](#)

[Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Manga de coleo Carlos Antonio Rodil García, Edificio de los Seguros Sociales, Casa Departamental, Instalaciones de Casa Cural, Escuela Normal María Inmaculada, Edificio Gobernación de Arauca, Edificio Contraloría Departamental y Edificio Asamblea Departamental. Para la Avenida Ciudad de Arauca se debe formular un solo PEMP que abarque los inmuebles declarados en esta zona.

El PEMP puede ser formulado por la Alcaldía o por los propietarios y/o usuarios de dichos inmuebles, desarrollando los trámites y procedimientos que para tal efecto estableció la Ley 1185 de 2008 y su decreto reglamentario 763 de 2009 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

En tanto se formula el PEMP, los inmuebles que pertenecen a este grado de conservación, solamente podrán intervenir sus inmuebles bajo la modalidad de reparaciones locativas y primeros auxilios, previa autorización de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 34. INTERVENCIÓN EN ESPACIOS Y RECORRIDOS PATRIMONIALES

1. CRITERIOS

Se aplica a sectores urbanos y a unos espacios públicos específicos, que poseen valores históricos, urbanísticos y arquitectónicos singulares y representativos de determinadas épocas del desarrollo del municipio. La intervención en los inmuebles que corresponden a esta categoría se podrá llevar a cabo en los siguientes términos:

- a. En los Parques objeto de la declaratoria, se debe garantizar que se conserven los elementos estructurales de diseño del Parque, tales como: zonas verdes, trazados de los recorridos peatonales y todos aquellos elementos que den cuenta de sus características especiales originales.
- b. En general, se permiten intervenciones siempre y cuando se garantice que los espacios públicos no pierdan sus calidades y características relevantes.

2. USO DEL SUELO.

Los usos permitidos son los que se definen en el presente plan básico en el artículo 73.

3. TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS:

Se permiten intervenciones tendientes a su restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, consolidación y liberación.

Adicionalmente, los espacios públicos incluidos en esta tipología, podrán ser objeto de intervención bajo las modalidades establecidas en los artículos 12 y 13 del Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya, garantizando que se cumplan las condiciones anteriormente descritas. Para tal efecto, todo interesado en desarrollar la intervención en estos espacios públicos, deberá presentar el proyecto para su aprobación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Estos inmuebles no requieren de la formulación del PEMP, por ende se registrarán por las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35. INTERVENCIÓN EN MONUMENTOS, ESCULTURAS Y OTROS ELEMENTOS PATRIMONIALES

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

1. CRITERIOS

La intervención en los inmuebles que corresponden a esta categoría se podrá llevar a cabo en los siguientes términos:

- a. Se debe garantizar que se localicen en espacios públicos donde se destaquen sus características y que siempre se encuentren en lugares visibles.
- b. En aquellos casos en que se ubiquen en parques, plazas y/o zonas verdes, estas áreas deben tener un tratamiento que tienda por destacar el bien de interés cultural y en los casos en que el espacio público también pertenezca al nivel de conservación definido en el artículo anterior, se debe garantizar porque el monumento o escultura se articule al trazado original del espacio público objeto de protección.

2. TIPOS DE INTERVENCIÓN PERMITIDAS:

Solo le son aplicables actuaciones de conservación tendientes a su recuperación y mantenimiento en términos estrictos de restauración, consolidación, liberación o restitución. Su movilización del lugar original solamente es permitida para posibilitar el desarrollo de una obra pública de interés municipal o si esta actuación forma parte de las actuaciones de recuperación. En todos los casos, la entidad interesada en la intervención debe solicitar autorización a la Oficina Asesora de Planeación.

3. PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 763 de 2009, para los monumentos y esculturas se debe formular plan especial de manejo y protección, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación. En tanto se formula el PEMP, los inmuebles que pertenecen a este grado de conservación, solamente podrán intervenir sus inmuebles bajo la modalidad de reparaciones locativas y primeros auxilios, previa autorización de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 36. NORMAS GENERALES PARA LOS INMUEBLES PATRIMONIALES.

Las normas que son aplicables a todos los tipos de bienes de interés cultural son las siguientes:

1. SOBRE LOS AVISOS

- a. En todas las edificaciones patrimoniales, ya sea de propiedad pública o privada se permiten únicamente avisos de identificación.
- b. En las edificaciones que dan frente sobre la Avenida Ciudad de Arauca, solamente se permite un aviso de identificación por cada local. Cuando éste se encuentre en esquina, se permite un aviso de identificación para cada costado que posea acceso. Estos avisos deben guardar relación con los elementos de la fachada y las características del edificio en general. Cada aviso que se ponga en una misma fachada no podrá exceder el 10% del área total de la fachada y en la medida de lo posible debe ubicarse encima del acceso.
- c. No se permiten avisos temporales o permanentes con listados promocionales o de cualquier tipo, en las fachadas de edificaciones.
- d. No se permiten avisos pintados directamente sobre la fachada de la edificación o sobre alguno de sus elementos o componentes, incluyendo los de cierre.
- e. No se permiten avisos contruídos en neón o cualquier otro material luminoso. Si existe interés porque el aviso tenga luz para que sea visible en las horas de la noche, se deberá instalar un elemento de iluminación que guarde relación con el aviso y con la fachada en general.
- f. A partir de la entrada en vigencia del presente plan básico de ordenamiento territorial, todos los avisos que actualmente se encuentran instalados en inmuebles declarados como patrimonio,

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

que no cumplan con las condiciones aquí descritas tendrán plazo de un (1) año para realizar los cambios correspondientes

- g. Todos los avisos deberán ser presentados a la Oficina Asesora de Planeación para su correspondiente aprobación de acuerdo a un estudio de sus proporciones, características y materiales.

2. SOBRE LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS ADICIONALES A LOS DE LA EDIFICACIÓN ORIGINAL, DISTINTOS A LOS AVISOS.

- a. Se prohíbe la localización de marquesinas en las edificaciones objeto de la declaratoria cuando originalmente no formaban parte de su fachada.
- b. No se permite la utilización de parasoles en todas las edificaciones objeto de la declaratoria. Solo se permite en aquellos casos en que la edificación se destine a actividades de diversión y esparcimiento y acondicione espacios libres dentro de la edificación para la localización de mesas. Lo anterior previo concepto favorable de la Oficina Asesora de Planeación, quien debe garantizar que son elementos móviles y que no afectan de ninguna manera las características originales del inmueble.
- c. No se permite el cambio de las dimensiones de los vanos (Puertas, ventanas, celosías, calados, etc.) ni las características de sus materiales y tipología. Tampoco se permite su cierre total o parcial.

3. OTRAS NORMAS APLICABLES A LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

- a. Toda intervención sobre bienes de interés cultural debe contar con la autorización de la intervención ante la Oficina Asesora de Planeación. Esta autorización no es sustituible con la licencia urbanística correspondiente, sino que constituye un requisito previo antes de tramitar la correspondiente licencia.
- b. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, que modifica el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, quien pretenda vender un bien mueble de interés cultural, deberá ofrecerlo en primer término a la Alcaldía y en segundo lugar a cualquiera de las entidades públicas que tienen sede en el municipio de Arauca. En el evento en que ninguna entidad de las anteriormente mencionadas esté interesada en su adquisición, el propietario podrá realizar la transacción con un particular. En todos los casos, la transferencia de dominio a cualquier título de bienes de interés cultural de propiedad privada deberá comunicarse por el adquirente a la Oficina Asesora de Planeación, en un plazo no mayor a los seis (6) meses siguientes de celebrado el respectivo negocio jurídico.

ARTÍCULO 37. ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

Son aquellas zonas de la estructura urbana que tienen por finalidad mantener las condiciones urbanísticas, volumétricas, formales y funcionales de los bienes de interés cultural, garantizando y asegurando su exaltación, valoración y continuidad urbanísticas como elementos referenciales representativos.

El área de influencia de los BIC corresponde a las construcciones o predios colindantes con los bienes de interés cultural o inmediatamente aledaños y el predio o edificación que se localiza frente al inmueble patrimonial.

Quien pretenda desarrollar actuaciones urbanísticas de construcción, bajo la modalidad de obra nueva en bienes que formen parte del área de influencia en mención, deberá garantizar que la

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

intervención se articule con el Bien de Interés cultural en aspectos como: altura y elementos arquitectónicos tales como volumetría y fachada.

De conformidad con lo anterior, el índice de construcción que le corresponde a los inmuebles que se localizan inmediatos a los bienes de interés cultural, quedan condicionados a las posibilidades de edificabilidad que permita el BIC. Si en el momento en que se pretenda tramitar una licencia de construcción no se puede utilizar el índice de construcción asignado, se aplicarán las exenciones tributarias definidas en el presente PBOT como contraprestación, para lo cual deberá presentar la solicitud ante la Oficina Asesora de Planeación, como parte del trámite de la licencia.

ARTÍCULO 38. INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA INMUEBLES DECLARADOS COMO DE VALOR PATRIMONIAL.

Con el propósito de contribuir a la conservación de los inmuebles declarados como bienes de interés cultural en cualquiera de sus categorías, se establecen los siguientes estímulos tributarios:

- a. Solamente se cobrará la tarifa mínima del impuesto predial unificado, siempre y cuando los recursos se destinen para el mantenimiento periódico del inmueble.
- b. Se disminuirá hasta el 20% del impuesto de Industria y Comercio para todos aquellos inmuebles o establecimientos que operen en éstos, siempre y cuando garanticen su estado de conservación y el cumplimiento de todas las normas establecidas en el presente plan básico de ordenamiento territorial.

Parágrafo 1. En ambos casos, la Oficina Asesora de Planeación efectuará visitas periódicas de control a las edificaciones objeto de este estímulo (mínimo una por año), para garantizar que se está cumpliendo con las normas de conservación establecidas y en el evento de que no se estén cumpliendo, se quitará el beneficio tributario hasta tanto se demuestre que el inmueble retornó a su estado de conservación óptima.

Parágrafo 2. Estas exenciones igualmente aplicarán para los inmuebles colindantes con Bienes de Interés Cultural que no puedan utilizar el índice de construcción asignado por el cumplimiento del deber de conservar, para lo cual el interesado debe adelantar el trámite establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 39. FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1185 de 2008 y su Decreto reglamentario 763 de 2009 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Arauca cumplirá las siguientes funciones:

- a. Autorizará todos los tipos de intervención permitida en los BIC y en aquellos que se declaren posteriormente como patrimonio de nivel municipal. Esta función se ejercerá con sujeción a las condiciones normativas definidas en el presente acuerdo y en las que establezca el Plan Especial de Manejo y Protección que se formule para los inmuebles de primer y segundo grado de conservación.
- b. Aprobará el Plan Especial de Manejo y Protección que formulen los propietarios o interesados en los inmuebles de Primer y Segundo Grado de conservación y elaborará el PEMP que le corresponde al grupo de los **Monumentos, Esculturas y otros Elementos Patrimoniales.**

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- c. Elaborará y mantendrá actualizado el un registro de los bienes de interés cultural, en cumplimiento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 1185 de 2008, en el que se haga seguimiento al proceso de conservación de cada inmueble. Este registro debe ser remitido anualmente a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura para que sean incorporados al Registro Nacional de Bienes de Interés Cultural.
- d. Impondrá las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 810 de 2003 y el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 que modifica el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 y ordenará la suspensión inmediata de la intervención que se adelante sin la respectiva autorización, para lo cual las autoridades de policía quedan obligadas a prestar su concurso inmediato a efectos de hacer efectiva la medida que así se ordene. En este caso, se decidirá en el curso de la imposición de la sanción, sobre la obligación del implicado de volver el bien a su estado anterior, y/o sobre el eventual levantamiento de la suspensión ordenada si se cumplen las previsiones definidas en las normas nacionales y en el presente plan básico de ordenamiento.

ARTÍCULO 40. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVAR LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

Las sanciones aplicables a aquellos propietarios de inmuebles o establecimientos comerciales presentes en los inmuebles de interés cultural incluidos en el presente plan básico de ordenamiento que no cumplan con el deber de conservar, son las siguientes de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008:

- a. Si la falta consiste, ya sea por acción o por omisión, en la construcción, ampliación, modificación, reparación o demolición, total o parcial, de un bien de interés cultural, sin la respectiva licencia urbanística, se impondrán las sanciones previstas en los artículos 1 y 2 y 3 de la Ley 810 de 2003 según sea el caso, aumentadas en un ciento por ciento (100%), por parte de la Oficina Asesora de Planeación.
- b. Si la falta consiste en la intervención de un bien de interés cultural sin la respectiva autorización de la Oficina asesora de planeación en los términos establecidos en el presente plan básico de ordenamiento, se impondrá multa de doscientos (200) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma sanción incurrirá quien realice obras en inmuebles ubicados en el área de influencia o colindantes con un inmueble de interés cultural sin la obtención de la correspondiente autorización. También será sujeto de esta multa el arquitecto o restaurador que adelante la intervención sin la respectiva autorización, aumentada en un ciento por ciento (100%).

ARTÍCULO 41. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS:

En la zona urbana del municipio de Arauca se identifican dos tipos de amenazas naturales y dos tipos de amenazas antrópicas, en el primer grupo de se encuentran la amenaza a inundación e incendios forestales y en el segundo la amenaza por riesgos sociales y tecnológicos.

ARTÍCULO 42. AMENAZA POR INUNDACIÓN

1. ZONAS DE AMENAZA A INUNDACIÓN URBANA:

Las inundaciones son eventos recurrentes que se producen en las corrientes de agua, como resultado de lluvias intensas o continuas que, al sobrepasar la capacidad de retención del suelo y

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

de los cauces, se desbordan y cubren con agua los terrenos relativamente planos que se encuentran aledaños a las riberas de ríos y quebradas (MAVDT, 2005).

Las zonas de amenazas altas a inundación urbana del municipio de Arauca, corresponden a zonas propensas a anegación, por crecientes moderadas de alta recurrencia, o sometidas a amenaza o daño irreversible, que no es posible mitigar. En el municipio de Arauca se clasificaron las siguientes zonas. (Ver mapa 8 del componente urbano: Mapa de zonas de amenaza y riesgo urbano (08-PBOT-ARA-F-URB-AMZ-062015).

AMENAZA	DESCRIPCIÓN	Ver mapa 8 del componente urbano:	RECOMENDACIONES
Susceptibilidad alta a Inundación	Sectores urbanos que configuran la ronda hidráulica de los principales cuerpos de agua que atraviesan la ciudad, siendo el río Arauca el que mayores áreas aporta, junto con el sector donde confluyen las aguas del caño Córdoba con el canal de las babillas, canal Américas y las lagunas del Recreo y de El Puente. Otros sectores de alta inundación corresponden al suroccidente del casco urbano, donde se emplazan las Lagunas El Dique y La Chorrera. Estas zonas geomorfológicamente corresponden a pequeños basines y planos aluviales, con niveles de altura cercanos a los 120 m.s.n.m., y que de acuerdo a la fotointerpretación multitemporal se evidencia permanencia de agua en prácticamente todos los periodos.	• Zona de amortiguación del Acueducto Pluvial, que actualmente se encuentra señalada a su vez como la zona de protección ambiental, en donde actualmente se localizan la urbanización ilegal Llano Alto y la invasión del mismo nombre. • Zona entre el dique perimetral y el Río Arauca en donde se encuentran la Invasión Miramar, Invasión libertadores • Zona aledaña al río Arauca en donde se localizan las Invasiones Brisas del Puente, Invasión Jerusalén, así como la zona Norte del sector Playitas. • Zona de humedal las cañadas confluencia con el caño Chorrera • Zona alrededor de la Laguna Préstamo El Dique	Área en la cual no se recomienda la construcción de ningún tipo de infraestructura vial, habitacional, recreacional, comercial e industrial, su uso óptimo es la protección ambiental.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

AMENAZA	DESCRIPCIÓN	Ver mapa 8 del componente urbano:	RECOMENDACIONES
Susceptibilidad moderada a Inundación	Áreas que agrupan geoformas de plano aluvial de desborde subreciente, con niveles hipsométricos entre 125 a 130 metros sobre el nivel del mar y pendientes ligeramente planas a inclinadas entre 3 a 5%. Presentan registros frecuentes de inundación en los insumos de sensores remotos. Estas áreas se distribuyen principalmente cerca al río Arauca y los demás cuerpos de agua al interior del casco urbano.	• Barrio Santafé • Barrio Santafecito • Sector Lagunitas • Barrio Américas • Barrio Meridiano 70 • Barrio el Chircal • Barrio la Unión • Sector Barrio San Luis • Barrio Libertadores • Barrio Miramar - Frontera • Barrio Primero de Mayo • Barrio Cabañas del Río • Barrio Siete de Agosto • Barrio Villa san Juan • Barrio Bulevar de la Ceiba • Barrio Villa María • Barrio Pedro Nel Jiménez • Barrio el Arauco • Urbanización Playitas • Barrio Primero de Enero • Barrio El Triunfo • Barrio Doce de Octubre • Barrio El Paraíso • Sector Barrio la Granja • Barrio la Chorrera	Área en la cual se recomienda que todo tipo de infraestructura se realice con realces al terreno, bases y pilotes que permitan obtener un nivel altitudinal superior a los 130 metros sobre el nivel del mar, además se recomienda que en estas zonas se realice las obras de construcción y mejoramiento del acueducto Pluvial.
Susceptibilidad baja a Inundación	Sectores del perímetro urbano con relieve aluvial subreciente y rellenos generados por la acción antrópica, donde las pendientes son ligeramente inclinadas próximas al 5% y los niveles altitudinales superiores a 130 metros sobre el nivel del mar. Se evidencia en los registros multitemporales de sensores remotos pocas y ocasionales inundaciones. Esta categoría se ubica principalmente hacia el centro del casco urbano y	• Barrio la Esperanza • Barrio Córdoba • Barrio Cristo Rey • Barrio Santa Teresita • Sector Barrio San Luis • Sector Barrio San Carlos • Sector barrios Flor de mi Llano y Brisas del Llano • Barrio Fundadores • Barrio Olímpico	Teniendo en cuenta que el municipio de Arauca se encuentra en una zona de bajos inundables y que en condiciones climatológicas de intensas lluvias estas zonas pueden sufrir del fenómeno de inundación se recomienda realizar adecuaciones y mejoramientos al acueducto pluvial.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

AMENAZA	DESCRIPCIÓN	Ver mapa 8 del componente urbano:	RECOMENDACIONES
	otras partes hacia el sur entorno a la vía perimetral así como también en la vía principal de conexión regional.		

En concordancia con el artículo 24 del decreto 1807 de 2014 se contemplan los siguientes condicionantes para suelo urbano y de expansión urbana.

A. Áreas con condición de Amenaza alta y media en suelo urbano y expansión en desarrollo:

- i. Para todas las zonas identificadas en amenaza alta y media a la Inundación en suelo urbano y rural con tratamiento de desarrollo, se restringe cualquier tipo de construcción de infraestructura residencial, industrial, comercial, institucional, recreacional activa, o proyectos viales, dada la alta probabilidad de ocurrencia de eventos de inundación que atentan contra la estabilidad de la obra, la vida y bienes de los moradores, hasta tanto no se realicen los estudios detallados que señalen las obras de mitigación que permita reducir la amenaza y se realicen dichas adecuaciones.
- ii. La elaboración de los planes parciales para las zonas de desarrollo deberán estar sujetas a los planes detallados de amenaza a la inundación con las condiciones establecidas en el componente general del presente documento.
- iii. Los estudios detallados de amenaza a inundación de las zonas con tratamiento de desarrollo de la zona urbana y de expansión urbana podrán estar a cargo de la administración municipal y/o del gestor y/o promotor y/o urbanizador dentro del trámite del plan parcial.

B. Áreas con condición de riesgo en suelo urbano:

- i. Las zonas identificadas con amenaza alta a la inundación en donde actualmente se encuentran asentadas las invasiones de Miramar y Libertadores localizadas en la franja entre el dique perimetral y el Río Arauca, así como las invasiones aledañas al Río Arauca como Brisas del Puente ,Jerusalén y el sector de la urbanización ilegal Llano Alto, que se encuentra localizado en la zona de amortiguación y descargue del acueducto pluvial, deben ser objeto de estudios detallados en el corto plazo que permita establecer las categorías de riesgos y las medidas prioritarias a ejecutar con estos asentamientos ilegales.
- ii. Una vez se realice la reubicación de las invasiones señaladas previamente a que den lugar los estudios detallados, se debe realizar la recuperación de la zonas con susceptibilidad alta a inundación mediante la reforestación o generación de infraestructura de recreación pasiva.

C. Áreas con condición de Amenaza media en suelo urbano ocupadas:

- i. Para las construcciones que se adelanten en las zonas de amenaza media a la inundación, la Oficina Asesora de Planeación municipal exigirá en los planos y diseños para cualquier tipo de infraestructura (comercial, residencial, recreacional, industrial, institucional) se realicen realces

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

en el terreno que permitan obtener un nivel altitudinal superior a los 130 metros sobre el nivel del mar.

- ii. Se debe realizar construcción, adecuación y mejoramiento del acueducto Pluvial en las zonas amenazas media y baja a la inundación con el fin de mitigar la amenaza a este fenómeno presentada en la zona urbana del municipio.

AMENAZA	DESCRIPCIÓN	AREA
Susceptibilidad Alta a incendios Forestales	Amplia zona de reserva forestal la cual presenta un registro histórico frecuente de incendios en época de verano.	- Sector pozo de las babas, - Vía meridiano San Carlos, - Vía Cementerio Cra 19 y Cra 20
	Dada su cercanía al área urbana y su alta incidencia histórica de incendios es considerada un área de afectación	- Monserate, - Finca el recreo, - barrios que bordean el perímetro urbano
	Las zonas residenciales cuentan con unas amplia zonas de herbazal, la cual presenta un registro histórico frecuente de incendios por quemas en apoca de verano.	Flor de mi Llano
Susceptibilidad Moderada a incendios Forestales	Son consideradas estas zonas porque pueden generarse incendios debido a cortos circuitos que ocasionan las conexiones fraudulentas al servicio de energía o en otros casos al no contar con energía utilizan velas y lámparas de aceite las cuales por descuido pueden provocar incendios.	Invasiones: - Miramar, - Libertadores, - Jerusalén, - Brisas del Puente, - Bello Horizonte, - Llano Alto.
Susceptibilidad baja a incendios Forestales	Estas áreas están expuestas a los humos y cenizas que ocasionan los incendios que de acuerdo a la incidencia del viento se distribuyen alrededor de la ciudad.	Resto del área urbana Arauca

- iii. Se debe realizar un estudio de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo inundación a escala 1:2000 o mayores en el municipio de Arauca, contemplando un modelamiento hidráulico, que permita contar con información más detallada del riesgo generado por el fenómeno de inundación, evaluando zonificando e inventariando la infraestructura que debe ser objeto de realce y acondicionamiento en la zona urbana del municipio, así como formulando proyectos más específicos que permitan mitigar el riesgo.

ARTÍCULO 43. ZONAS DE AMENAZA A INCENDIOS FORESTALES URBANOS:

Un incendio forestal se define como el fuego que se propaga, sin control sobre la cobertura vegetal, cuya quema no estaba prevista. La amenaza por incendio forestal constituye un peligro latente que representa la posible manifestación de un incendio de cobertura vegetal, de origen natural, socio-natural o antropogénico en un territorio particular, que puede producir efectos adversos en las personas, la producción, la infraestructura, los bienes y servicios, y el ambiente.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
 Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Las zonas de amenaza a incendios forestales corresponden a lotes baldíos (lotes de engorde) ,que se encuentran dentro de la zona urbana, en las zonas de protección ambiental del casco urbano. Las principales áreas de afectación identificadas en la zona urbana del municipio de Arauca son las siguientes:

ARTÍCULO 44. AMENAZAS ANTRÓPICAS

1. AMENAZA POR RIESGOS SOCIALES:

En la zona urbana del municipio de Arauca se identifica una susceptibilidad a atentados terroristas con artefactos explosivos a infraestructura estratégica para el funcionamiento municipal y departamental, de acuerdo a los rangos de las ondas explosivas se estableció la siguiente susceptibilidad a la amenaza:

AMENAZA	DESCRIPCIÓN	AREA
Susceptibilidad Alta	Zona mortal de la onda explosiva, Se considera 30 mts de distancia a la redonda de las infraestructuras identificadas. A esta distancia Los fragmentos productos de la onda explosiva se desplazan en una especie de proyección cónica y constituye una de las mayores amenazas letales para las personas.	• Administrativos Públicos: Centro Administrativo Municipal, Gobernación, Casa Gobernador, Migración Colombia Asamblea Departamental • Infraestructura Energética: Subestación de energía- ENELAR • Infraestructura Servicios: Nueva y Antigua Planta de tratamiento de Agua, Malecón y Dique, Aeropuerto • Instituciones de seguridad: Estación de Policía, Cárcel, Comando de Policía, Brigada 18, Marina
Susceptibilidad Moderada	Peligro por la caída de vidrios y otros materiales producto de los efectos de la onda explosiva: 380 mts de distancia a la redonda de las infraestructuras identificadas. Constituye todos los daños colaterales de la explosión.	
Susceptibilidad Baja	Toda la zona urbana y rural: debido a que todo el municipio de Arauca, se encuentra dentro de zona de conflicto armado, no se puede descartar ningún lugar con amenaza de atentados. En esta medida en el municipio no existen zonas con riesgo nulo de amenaza correspondiente a terrorismo.	

2. AMENAZAS POR RIESGOS TECNOLÓGICOS:

- **Por accidentalidad aérea.** Se identifica una zona con susceptibilidad a la accidentalidad aérea en el cono de seguridad de la pista del Aeropuerto Santiago Pérez Quiroz, esta zona se deben ajustar a la normatividad de la Aerocivil en materia de usos y aislamientos propios de esta actividad.
- **Zona de riesgo por infraestructura de depósitos de combustible.** Esta situación se presenta por la localización inadecuada por depósitos de combustible en zona urbana con actividad residencial.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

La administración municipal deberá aplicar acciones policivas para el control y mitigación de expendio de combustible de manera ilegal y/o clandestina. Así mismo la oficina Asesora de Planeación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 del decreto 1677 de 1992, emitirá concepto para la localización de las estaciones de servicio en concordancia a lo establecido a la norma NFPA 30 vigente en el momento de la solicitud.

ARTÍCULO 45. INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS Y TRANSPORTE.

El sistema vial y de transporte es un elemento constitutivo construido del sistema estructurantes del municipio. Conformado por la infraestructura física que soporta la movilización de personas bienes y servicios. Secontemplan para el municipio de Arauca los siguientes tipos de vía. Ver mapardiagnostico urbano: MAPA DE SISTEMA VIAL URBANO (03-PBOT-ARA-D-URB-VIAUR-062015)

1. Nacional
2. Urbana Regional
3. Urbana municipal principal I
4. Urbana municipal principal II
5. Dique perimetral
6. Urbana Municipal Secundaria
7. Urbana Municipal Local

Esta jerarquización permanecerá hasta tanto se actualice el Plan Maestro de Movilidad, el cual podrá mantener la presente jerarquía o modificarla, acorde con los resultados técnicos del estudio.

ARTÍCULO 46. VÍA URBANA NACIONAL

Comunica el puente Internacional José Antonio Paéz con la zona urbana del municipio de Arauca.Calle 15, desde la Avenida 5ª hasta el Puente Internacional

PERFIL VIAL NACIONAL URBANA	
ANCHO DE VIA	7,5 M
AISLAMIENTOS A PARTIR DEL CENTRO DE LA VIA	25,0 M
	25,0 M

ARTÍCULO 47. VÍA URBANA REGIONAL

Corresponde a la vía que conduce que de la Brigada 18 conduce al terminal de transporte.

PERFIL VIAL REGIONAL	
ANCHO DE VIA	7,5 m
AISLAMIENTOS DESDE EL CENTRO DE LA VÍA	25 m

ARTÍCULO 48. VÍA URBANA MUNICIPAL PRINCIPAL I

Las vías urbanas principal I, son vías que estructura la conectividad de la ciudad, en las cuales el tráfico es preferencialmente de vehículos, en los cuales se ha previsto la separación, clara y marcada, de los flujos peatonal y vehicular. Corresponde a Urbanas principal I las siguientes vías:

- Calle 15 desde la Avenida Rondón hasta Avenida 5ª.
- Av. 5ª
- Cra 16 desde el dique Vía hasta Glorieta brigada 18.
- Vía Glorieta Brigada 18 hasta instalaciones del antiguo Aeropuerto.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- Intersección con el dique vía sector playitas asta puente de caño Jesús.

PERFIL VIAL URBANA MUNICIPAL PRINCIPAL 1	
ANTE JARDIN	1,50 m
ANDEN	1,20 m
ZONA VERDE	0,80 m
ANCHO DE VIA	7,00 m
SEPARADOR	1,20 m

ARTÍCULO 49. VÍA URBANA MUNICIPAL PRINCIPAL II

Las vías urbanas principal II, son vías al tráfico preferencialmente de vehículos en los cuales se ha previsto la separación, clara y marcada, de los flujos peatonal y vehicular. Corresponde a Urbanas principal II las siguiente vías:

- Av. Olaya Herrera (Cra 20) desde el SENA hasta calle 1 en - Barrio Fundadores.
- Cra. 21 desde calle 27 hasta la calle 14.
- Av. Leoni Valencia desde la Cra. 16 hasta la Av. 5.
- Cra 26 desde la calle 13 hasta la 1 en barrio fundadores.
- Cra 27 desde la calle 15 hasta la calle 13.
- Calle 15 desde la carrera 16 hasta la carrera 27.

PERFIL VIAL URBANA MUNICIPAL PRINCIPAL 2	
ANDEN	2 m
ANCHO DE VIA	7,00 m

ARTÍCULO 50. VÍA DIQUE PERIMETRAL

Corresponde al dique perimetral a la vía Urbana que va desde la Glorieta de la avenida 5° hasta el sector playitas.

PERFIL VIAL DIQUE PERIMETRAL	
ANDEN	5 m
ANCHO DE VIA	7,00 m

ARTÍCULO 51. VÍA URBANA MUNICIPAL SECUNDARIA

Corresponde las siguientes vías destinadas al tráfico vehicular y peatonal, y que comunican a los diferentes barrios con las vías principales urbanas. Se clasifican dentro de estas vías las siguientes:

- Calle 12 desde la Cra 16 hasta la Cra 10.
- Calle 15 desde la Cra 27 hasta la Cra 41.
- Calle 16 desde la Cra 41 hasta la Cra 16.
- Calle 17 desde la Cra 16 hasta la Cra 33.
- Calle 18 desde la Cra 33 hasta la Cra 42.
- Calle 23 desde la Cra 16 hasta el dique
- Calle 24 desde dique hasta la Cra 21.
- Calle13 desde la Cra 24 hasta la Cra 41.
- Calle14 desde la Cra 11 hasta la Cra 24.
- Calle18 desde la Cra 42 hasta el dique
- Calle1 desde la Cra 11 hasta el dique.
- Calle 13 desde la Cra 11 hasta la Cra 7A.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- Carrera 11 desde la calle 7A hasta la calle 1
- Carrera 11 desde la calle 15 hasta la calle 12
- Carrera 42 desde la calle 14 hasta la calle 18
- Carrera 15 desde la calle 15 hasta la calle 23
- Carrera 27 desde la calle 15 hasta el dique
- Carrera 30 desde la calle 23 hasta la calle 15
- Carrera 19 desde el caño córdoba hasta la calle 1
- Carrera 41 desde dique a calle 13.
- Carrera 37 desde la calle 15 hasta el dique
- Carrera 7A desde la calle 13 hasta la calle 15
- Carrera 23 desde la calle 14 hasta la calle 24
- Carrera 24 desde la calle 14 hasta la calle 21
- Carrera 16 desde la calle 25 hasta el dique
- Carrera 17 desde la calle 23 hasta la calle 14
- Carrera 18 desde la calle 27 hasta la calle 14
- Carrera 22 desde la calle 27 hasta la calle 14.

PERFIL VIAL URBANA MUNICIPAL SECUNDARIA	
ANTE JARDÍN	1,50 m
ANDEN	1,50 m
ZONA VERDE	1,00 m
ANCHO DE VIA	8,00 m

ARTÍCULO 52. VÍA URBANA MUNICIPAL LOCAL

Corresponde a todas las demás vías locales internas de los barrios que permiten su conectividad entre sí.

PERFIL URBANA MUNICIPAL LOCAL	
ANTE JARDIN	1,50 m
ANDEN	1,20 m
ZONA VERDE	0,80 m
ANCHO DE VIA	6,00 m

PERFIL URBANA MUNICIPAL LOCAL ZONAS ALEDAÑAS A LOS CAÑOS	
ANDEN	2,50 m
ZONA VERDE	1,00 m
ANCHO DE VIA	5,00 m
ASLAMIENTO	5,00 m

ARTÍCULO 53. PLAN VIAL ARTERIAL:

El plan Vial Arterial es el conjunto de especificaciones, de construcción perfil y trazado de la red vial del área urbana y de los programas previstos para el desarrollo ordenado de dicha red, con base en el cual se elaboran los proyectos de inversión relacionados con esta materia, a continuación se señalan las proyecciones viales para la zona urbana del municipio de Arauca, no obstante estas proyecciones y perfiles permanecerá hasta tanto se actualice el Plan Maestro de Movilidad, el cual podrá mantenerlos o modificarlos, acorde con los resultados técnicos del estudio, sin alterar el modelo territorial del municipio, presente en el actual PBOT. Ver mapa 1 del componente urbano: Mapa de plan vial urbano (01-PBOT-ARA-F-URB-PLAN VIAL-062015)

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

a) Vías urbana municipal principal proyectada

La vía principal que se propone para la zona de expansión, la cual podrá realizarse en etapas o fases, de acuerdo a como el desarrollo de la zona se consolide y a las disposiciones de los planes parciales.

PROYECCIÓN VÍAS URBANA MUNICIPAL PRINCIPAL 1	
ANTE JARDIN	2,00
ANDEN	1,50
ZONA VERDE	0,80
CICLORUTA	2,50
ZONA VERDE	1,40
ANCHO DE VIA	7,30
SEPARADOR	2,00
ANCHO DE VIA	7,30
ZONA VERDE	1,00
ANDEN	2,00
ANTE JARDIN	2,00

b) Vías urbana municipal local proyectada

Corresponde a todas las vías locales que consolidaran el sistema la interconexión del municipio.

PROYECCIÓN VÍAS URBANAS MUNICIPAL LOCAL	
ANTEJARDIN	1,50
ANDEN	1,20
ZONA VERDE	0,80
ANCHO DE VIA	7,30

ARTÍCULO 54. COMPONENTE DEL SISTEMA VÍAL URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA:

- Calzada.** Es la zona de la vía destinada a la circulación vehicular. Las dimensiones se determinan según la capacidad de soportar los diferentes tipos de transporte público colectivo y tráfico, de acuerdo con la función, localización, longitud e intensidad del uso.
- Separador.** Es el elemento organizador de la vía pública situado en la calzada y en dirección paralela a su eje, útil para canalizar flujos de tráfico, controlar maniobras inadecuadas. Puede ser zonas verdes o duras de acuerdo a las características del perfil.
- Control Ambiental.** Se define como la franja de terreno no edificable que se extiende al borde de determinadas vía, previstas con el objeto principal de aislar el impacto urbano generado por la misma vía y dotar a la ciudad de áreas públicas con fines paisajísticos y ambientales.
- Anden.** Es una franja paralela al eje de la vía, componente fundamental del espacio público, destinado al tráfico peatonal. El andén está comprendido entre la línea de demarcación del predio o paramento y el sardinel.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- e. **Ciclo rutas:** Franja de una vía destinada permanente para el transporte o desplazamiento de personas o similares.
- f. **Zona Verde o Antejardín.** Franja de zona verde y de transición que se utiliza como aislamiento de la construcción y el andén que hace parte del espacio público, este no debe ser objeto de ningún tipo de cerramiento. El mismo por efectos de seguridad para la vivienda puede ser cercado en reja pero bajo ningún motivo se puede cubrir. El único espacio que puede quedar techado dentro de los antejardines es la proyección que tiene el alero de la cubierta de la respectiva vivienda y que puede ser máximo de 0,80 metros con el ánimo de darle protección solar a puertas y ventanas de las fachadas.

ARTÍCULO 55.CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DEL PLAN ARTERIAL.

Estará a cargo del Municipio de Arauca, quien lo hará por recursos propios, por cofinanciación o por valorización. Compete según la reglamentación nacional de acuerdo a las especificaciones del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) desarrollar el mantenimiento, construcción, mejoramiento y demás obras viales según el orden o categoría de las vías.

Dentro de los programas y proyectos que la administración debe visualizar para gestionar y ejecutar definidos y priorizados con la comunidad se determina la variante para tráfico pesado internacional como proyecto estratégico que consolida el modelo territorial. Adicionalmente se contempla un sistema de comunicación por ciclorrutas que fortalezca la conectividad del municipio.

La priorización de vías para el mantenimiento, mejoramiento y proyección de vías y ciclo rutas urbanas, se encuentra señaladas en mapa 17, no obstante su trazado definitivo estará sujeto a los estudios y diseños de cada obra en el momento de su construcción.

La Oficina Asesora de Planeación Municipal realizará las proyecciones, los diseños y definirá perfiles de las vías municipales, vías locales en aquellas áreas residenciales que así lo requieran y cuyas especificaciones no se encuentran determinadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 56.CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERNAS EN URBANIZACIÓN.

La construcción de las vías internas en las urbanizaciones, estará a cargo del urbanizador, quien deberá cederlas al municipio, debidamente construidas de acuerdo con los requisitos exigidos por la Secretaría de Planeación Municipal, en lo relacionado con los perfiles viales y de acuerdo con los requisitos exigidos por las personas prestadoras de servicios públicos, en lo relacionado con las instalaciones de la infraestructura urbana.

ARTÍCULO 57.OBLIGACIONES DE PRESERVAR LA SUPERFICIE DE LOS ANDENES.

En ningún caso la concepción y construcción de un proyecto arquitectónico o de ingeniería puede generar cambios de nivel en las áreas de andén. En el caso de acceso a estacionamiento desde una vía de uso público, la diferencia de altura entre la calzada y el nivel de andén debe de ser resuelta mediante el tratamiento de sardinel y rampa, con material de piso, en una longitud máximo equivalente al ancho establecido en el perfil de la vía para el área libre blanda paralela y adyacente a la calzada.

No se permitirá la desviación de la dirección del andén para dar cabida a plazas de estacionamiento al mismo nivel. Así mismo tampoco se permitirá romper la continuidad del andén con una rampa o con una escalera cuya función sea dar acceso a un predio o una edificación.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

La administración municipal en el corto plazo, ejecutará proyectos de nivelación en los andenes ya contruidos, con el fin, de eliminar las barreras arquitectónicas presentes, que impiden la movilidad para las personas en condición de discapacidad, y en general de toda la población del municipio.

ARTÍCULO 58 .SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Son áreas de uso público restringido, destinadas a albergar las instalaciones necesarias, para el funcionamiento normal de la comunidad, de manera especial las correspondientes a los siguientes servicios públicos:

- 1. Acueducto:** El sistema de suministro de aguas potable, incluye entre otras las áreas e infraestructuras necesarias para producción, tratamiento, conducción y distribución de agua potable.

El sistema de abastecimiento de acueducto para el casco urbano de Arauca se realiza del mismo Río Arauca, en el punto ubicado al costado derecho (sur) a las alturas del dique de contención de inundaciones (carrera 28 con calle 27: en coordenadas geográficas: 7°05'32.27''N y 70°45'50.27''O y Coordenadas Planas Magna-Sirgas Origen 3° Este: 1.276.064,326N y 1.034.646,707E).

- 2. Alcantarillado:** Constituyen las áreas e infraestructuras necesarias, para recolección de aguas lluvias y negras, tratamiento y disposición final.

El manejo, mantenimiento y mejoramiento del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, este cargo de EMSERPA (Empresa Municipal de Servicio Públicos de Arauca), mediante la implementación de:

- Plan maestro de acueducto y alcantarillado sanitario.
- Plan maestro de alcantarillado de aguas lluvias.
- Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.
- Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas.

Los anteriores planes, se consideran instrumentos que desarrollan y complementan las disposiciones del PBOT, ya que definen los proyectos específicos para su materialización, por consiguiente los documentos técnicos de estos planes maestros, hacen parte integral del presente acuerdo.

- 3. Residuos sólidos:** Aseo y barrido de calles, recolección de residuos sólidos domésticos y especiales, tratamiento y disposición final.
- 4. Energía eléctrica:** Constituyen las áreas e infraestructuras necesarias para la generación, conducción, transformación y distribución. La prestación del servicio está sujeta a las disposiciones de la normatividad vigente en materia y las condiciones establecidas por ENELAR (Empresa de Energía de Eléctrica de Arauca).
- 5. Gas:** Constituyen las áreas e infraestructuras necesarias para la Almacenamiento, conducción y distribución.
- 6. Telefonía y comunicaciones** (televisión o radio): Centrales, subcentrales y redes de distribución.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 59. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Serán condiciones de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, las siguientes.

- a. La instalación y prestación de los servicios públicos estarán condicionados a la zonificación vigente y a las reglamentaciones urbanísticas del sector en el cual se localicen.
- b. No se podrá instalar redes o servicio de acueducto y alcantarillado por fuera del perímetro urbano definido en el presente acuerdo, o en urbanizaciones y edificaciones que carezcan de licencia de urbanización o construcción.
- c. De igual manera, las especificaciones técnicas y características de cada servicio público y de las obras de infraestructura correspondientes serán establecidas por la Empresa de Servicios Públicos Municipales o quienes hagan sus veces, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- d. Estos servicios podrán ser prestados por empresas públicas y privadas de servicios públicos, constituidas de acuerdo con las normas vigentes y autorizadas por la administración municipal. Las redes de distribución de servicios públicos en parcelaciones o urbanizaciones deben ser construidas y entregadas por el urbanizador, especialmente las redes de acueducto, alcantarillado y energía.
- e. La Oficina Asesora de Planeación, por solicitud de la empresa prestadora del servicio, determinará y delimitará las zonas de reserva para la construcción o instalación de las infraestructuras correspondientes, las cuales deben ser tenidas en cuenta para definir afectaciones en predios que soliciten licencia de parcelación, subdivisión, urbanización o construcción. Las empresas respectivas y las autoridades de policía prestarán la colaboración necesaria para su demarcación en el terreno.

ARTÍCULO 60. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS:

Los 91 equipamientos, de origen público y privados, se clasifican en las siguientes categorías:

A) Equipamientos Sociales Fundamentales. Relacionados con la oferta de servicios básicos fundamentales, en principio de responsabilidad estatal a la luz de los derechos fundamentales, como son los de Salud, Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

B) Equipamientos comunitarios. Relacionados con el desarrollo de las capacidades individuales, grupales, comunitarias y/o ciudadanas, en pro de una creciente convivencia, dentro de los que se incluyen Culto, Integración Comunitaria y Asistencia Social.

C) Equipamientos para la oferta de servicios públicos domiciliarios y complementarios. Relacionados con las estructuras para el abastecimiento, la prestación, el tratamiento y/o la disposición de flujos de los sistemas de acueducto, alcantarillado, energía, basuras, gas y telefonía.

D) Equipamientos de la Administración pública. Relacionados con el cumplimiento de las funciones estatales a nivel central (municipal y departamental) y nacional, como el caso de la Alcaldía, sus Secretarías y Oficinas Asesoras; la Gobernación y las instancias delegadas de la Procuraduría, el INCODER, el IGAC, la Registraduría, etc.

E) Equipamientos de Transporte y Movilidad. Relacionados con el ofrecimiento de los servicios de movilidad intra y extra municipal de población, bienes y servicios, como los Terminales Aéreos y Terrestres, las zonas de carga y descarga, de legalización y trámites, entre otros.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

F) Equipamientos de abastecimiento. Relacionados con los procesos de recepción, acumulación, conservación, tratamiento y comercialización de abarrotes, lácteos, granos, carnes y demás productos para el consumo humano o animal, tal es el caso de las plazas de mercado, las grandes superficies, los centros de acopio, las plantas de beneficio y sacrificio animal.

G) Equipamientos de servicios funerarios. Tales como el Cementerio, las Salas de velación y de Cremación.

H) Equipamientos de Seguridad, Defensa y para la administración de Justicia. Relacionados con el cumplimiento de las funciones estatales en pro de la garantía de los derechos civiles y sociales de los ciudadanos a nivel central (municipal y departamental) y nacional, como el caso de las Estaciones de Policía, los comandos de las fuerzas armadas (Ejército Nacional, Fuerza Aérea y Naval), los Centros Penitenciarios, los Juzgados.

I) Otros Equipamientos. Que corresponden a agremiaciones privadas, mixtas, entidades sin ánimo de lucro

Equipamientos urbanos según categoría y tipo en la Comuna 1

EQUIPAMENTO	TIPO	CATEGORIA	Nivel	Jerarquía
Colegio Bolívar	Educativo	Social fundamental	Municipal	Quinto
Colegio Los Libertadores			Municipal	Quinto
Colegio Miramar			Municipal	Quinto
Escuela Cabañas del Río			Municipal	Quinto
Instituto Psicopedagógico Juvenil			Municipal	Quinto
SENA			Nacional	Tercer
Casa del Gobernador	Gobierno	Administración pública	Municipal	Cuarto
Planta de Tratamiento de Agua Potable	Alcantarillado	Servicios Públicos Domiciliarios y Complementarios	Municipal	Cuarto
Armada Nacional	Militar	Seguridad, Defensa y Justicia	Nacional	Segundo

Equipamientos urbanos según categoría y tipo en la Comuna 2

EQUIPAMENTO	TIPO	CATEGORIA	Nivel	Jerarquía
Museo de Historia	Cultura	Social fundamental	Municipal	Cuarto
Colegio Camilo Torres	Educativo			Quinto
Colegio Córdoba				Quinto
Colegio Santa Fe				Quinto
CDI La Unión				Quinto
Colegio La Santísima Trinidad				Quinto
Liceo Gabriela Mistran				Quinto
Clínica Santa Bárbara	Salud			Quinto
Cruz Roja			Nacional	Tercer

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

ISS				Tercer
Bomberos	Seguridad	Seguridad, Defensa y Justicia	Municipal	Cuarto
Puente Internacional	Transporte	Transporte y Movilidad	Nacional	Primer
Centro de Acopio	Acopio	Abastecimiento	Nacional	Segund o
Aduana	Control			Segund o
ICA				Segund o
Funeraria	Servicios funerarios	Equipamientos de servicios funerarios	Municipal	Cuarto
Funeraria				Cuarto

Equipamientos urbanos según categoría y tipo en la Comuna 3

EQUIPAMENTO	TIPO	CATEGORIA	Nivel	Jerarquía	
Casa de Historia	Cultura	Social Fundamental	Municipal	Cuarto	
ESAP	Educativo			Segundo	
Colegio Andres Bello				Quinto	
ColegioGimnasioCampestre				Quinto	
ColegioDivino Niño				Quinto	
Colegio Normal María Inmaculada- Corocoras				Quinto	
Colegio Oscar Mogollon				Quinto	
Santa Teresita				Quinto	
Colegio Santander				Quinto	
Colegio Santo Domingo Sabio				Quinto	
Concentración Almirante Padilla				Quinto	
Parroquia Santa Teresita				Culto	Comunitario
ParroquiaPerpetuo Socorro	Quinto				
PiscinaFemar	Recreación y deporte	Servicios Públicos Domiciliarios y Complementarios	Cuarto		
Planta de Tratamiento	Alcantarillado		Cuarto		
SubestacionEnergíaEnelar	Energía		Cuarto		
Alcaldía	Gobierno	Administración pública	Municipal	Cuarto	
Centro Administrativo Municipal			Departamental	Cuarto	
Asamblea Departamental				Tercero	
Gobernación				Tercero	
ContraloríaDepartamental				Tercero	
IGAC	Justicia	Seguridad, Defensa y Justicia	Nacional	Segundo	
Carcel			Nacional	Segundo	
Juzgados				Segundo	
Migración Colombia				Segundo	
Camara de Comercio	Gremios	Otro	Departamental	Tercero	
Fundación El Alcaravan				Tercero	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Equipamientos urbanos según categoría y tipo en la Comuna 4

EQUIPAMENTO	TIPO	CATEGORIA	Nivel	Jerarquía
Colegio Normal María Inmaculada	Educativo	Social Fundamental	Municipal	Quinto
Colegio Cristo Rey				Quinto
Colegio Gustavo Villa				Quinto
CDI Cristo Rey				Quinto
Escuela Las Américas				Quinto
Hospital san Vicente de Arauca	Salud	Comunitario	Departamental	Tercer
CECAF	Asistencia social		Municipal	Tercer
Catedral Santa Bárbara	Culto			Cuarto
Parroquia El Señor de los Milagros				Cuarto
ICA	Control		Abastecimiento	Nacional
Plaza de Mercado Centro	Acopio	Municipal		Tercer
Comando de Policía	Policía	Seguridad, Defensa y Justicia	Nacional	Segundo
Estación de Policía				Tercer
INCODER	Gobierno	Administración Pública	Nacional	Segundi

Equipamientos urbanos según categoría y tipo en la Comuna 5

EQUIPAMENTO	TIPO	CATEGORIA	Nivel	Jerarquía
Colegio Caldas	Educativo	Social Fundamental	Municipal	Quinto
ColegioComfiar				Quinto
Colegio General Santander				Quinto
Colegio Lara				Quinto
Colegio Luis Carlos Galán				Quinto
Colegio Normal MaríaInmaculada				Quinto
Colegio Pablo Neruda				Quinto
Colegio Juan Isidro Daboin				Quinto
CDI Brisas del Llano				Quinto
ColegiolosFundadores				Quinto
Colegio Domingo Sabio				Quinto
Escuela Costa Hermosa				Quinto
Hospital MaternoInfantil				Salud
Piscina de Olas	Recreación	Comunitario	Municipal	Cuarto
Manga de Coleo	Cultural			Cuarto
Emaus	Asistencia social			Nacional
ICBF			Tercer	
Terminal Aereo Santiago Perez Quiroz	Terminal Aereo	Transporte y Movilidad	Nacional	Primer
Terminal de Transporte	Terminal Terrestre			Primer

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Brigada 18	Militar	Seguridad, Defensa y Justicia		Segundo
Cementerio	ServiciosFúnebres	ServiciosFúnebres	Municipal	Cuarto

ARTÍCULO 61. NORMAS DE EQUIPAMIENTOS DE ALTO IMPACTO:

Se identifican como equipamientos de alto impacto en la zona urbana del municipio de Arauca los siguientes:

A. Plaza de mercado Central y Barrio Unión:

El municipio de Arauca cuenta con 2 plazas de mercado, la Plaza de mercado Central, ubicada en el barrio Cristo Rey en la calle 19 entre carreras 17 y 18, la cual es la más antigua de la ciudad, y la plaza de mercado del Barrio Unión.

Alrededor de estos dos equipamientos no se permitirán usos residenciales ni industriales a menos de 200 metros.

B. Cementerio Municipal:

El cementerio administrado por la alcaldía municipal. Presta los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres. Igualmente allí se encuentra localizada la Morgue del Municipio. Su vida útil actual se encuentra proyectada a 6 años por lo cual la administración municipal deberá un proyecto de ampliación cumpliendo con la normatividad señalada en la resolución 1447 de 2009.

Para el cementerio municipal se exigirá un área de protección sanitaria de 10 metros con respecto a las edificaciones vecinas, las cuales deben estar aisladas en esta distancia del perímetro del cementerio. Así mismo el cementerio municipal debe proporcionar seguridad sanitaria y ambiental en sus instalaciones y en los procedimientos efectuados, a los trabajadores y al público en general para preservar la salud pública.

ARTÍCULO 62. ACCIONES PRIORITARIAS SOBRE EQUIPAMIENTOS:

- a. La Administración municipal, deberá propender porque todos los equipamientos públicos existentes y los futuros, se acondicionen para la movilidad de todos los tipos de usuarios, teniendo presente en sus diseños, la accesibilidad para personas en condición de movilidad reducida. Para lo cual se garantizará la utilización de rampas, en las diferencias de nivel desde el exterior del predio entre pisos, andenes y calzadas vehiculares, así como para las alturas correspondientes a diferencias de nivel entre pisos. En todos los casos el diseño se debe ajustar a lo determinado en la Norma Técnica Colombiana NTC 5610, "Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización Táctil" y a la Norma Técnica Colombiana NTC 4143, "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Rampas Fijas", o las que adicionen o modifiquen.
- b. Se deberá formular un plan maestro de espacio público y equipamientos, que defina mediante estudios técnicos, las localización de los nuevos equipamientos y espacio público requeridos en el municipio, considerando los posibles radios de influencia o áreas de cobertura, teniendo especial consideración factores de edad, género, condición y proyección de la población, así como toda la reglamentación específica que sobre ellos tuviera lugar.
- c. condiciones mínimas para la localización de equipamientos que se debe considerar hasta tanto no se formule el Plan Maestro de equipamientos y espacio público, el cual podrá mantenerlas o modificarlos, acorde con los resultados técnicos del estudio, sin alterar el modelo territorial del municipio, presente en el actual PBOT.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

ARTÍCULO 63. CONDICIONES PARA LA LOCALIZACIÓN DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS:

Para la determinación, de la ubicación de los diferentes equipamientos, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. ACCESIBILIDAD PEATONAL DE LOS EQUIPAMIENTOS

- a. Los accesos peatonales serán de modo independiente a los vehiculares, no se permite el uso mixto de los accesos a los equipamientos o circulaciones compartidas.
- b. Se garantizará la utilización de rampas en las diferencias de nivel desde el exterior del predio entre pisos, andenes y calzadas vehiculares, así como para las alturas correspondientes a diferencias de nivel entre pisos.
- c. Las circulaciones peatonales deberán mantener como determinante de diseño las poblaciones en condición de movilidad reducida (ancianos, discapacitados, niños y mujeres embarazadas).

2. ACCESIBILIDAD VEHICULAR DE LOS EQUIPAMIENTOS

Los predios dotacionales futuros deberán articularse a la estructura vial, con el objetivo de facilitar la accesibilidad desde diferentes sectores de la ciudad, garantizando la relación directa con mínimo dos vías vehiculares. Teniendo presente como norma general que los predios no deberán tener acceso vehicular sobre vías pertenecientes a la red vial arterial. La localización específica de los accesos vehiculares debe tener presente las siguientes reglas en su respectivo orden:

a) Acceso para predios con frente a vías de la red vial arterial primaria:

1. Por vía local existente o proyectada.
2. Si no existe la condición anterior, el acceso deberá ser por calzada de servicio paralela, con un ancho mínimo de 5 metros.
3. Si no son posibles las dos anteriores, o cuando se trate de inmuebles de interés cultural o de inmuebles ubicados en sectores de interés cultural o cuando no se le pueda generar una vía local, el acceso se planteará en forma directa desde la vía arterial primaria.

b) Acceso para predios esquineros.

Cuando los predios sean colindantes con vías arteriales en ambos costados, y siempre y cuando no cuente con vías locales y no se les pueda generar una vía local, entonces el acceso y la salida vehicular deberán darse por la vía arteria de menor especificación.

ARTÍCULO 64. ESPACIO PÚBLICO CONTIGUO A LOS EQUIPAMIENTOS.

Para nuevos equipamientos se deberá tener presente la relación funcional con los componentes del espacio público inmediato, con el objeto de establecer una transición entre el interior y el exterior del predio. El diseño arquitectónico responderá a los requerimientos:

1. Continuidad entre el nivel del suelo del equipamiento y el espacio público inmediato, andenes, plazoletas, alamedas etc., con el fin de permitir la accesibilidad a personas en condiciones de movilidad reducida.
2. libre movilidad de los transeúntes en los espacios públicos cedidos por el equipamiento mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, elementos y estructuras que obstaculicen la continuidad del espacio peatonal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

3. Evitar cerramientos temporales o permanentes en espacios peatonales contiguos al equipamiento con el objetivo de facilitar el acceso o el tránsito peatonal.
4. Promover, construir y generar plazoletas de acceso a los equipamientos, que por su actividad específica o usos recurrentes generen una concentración de personas permanente u ocasional en sus accesos y salidas con el objetivo de mitigar el impacto sobre las vías circundantes.
5. Cuando el predio colinde con espacios públicos como: parques, plazas, plazoletas, zonas verdes o alamedas, se debe desarrollar un acceso peatonal.

ARTÍCULO 65. CERRAMIENTOS PERIMETRALES PARA EQUIPAMIENTOS.

Para los equipamientos aislados, el cerramiento perimetral, es una barrera física que no debe excluir la relación visual entre el interior y el exterior. Para equipamientos diferentes a los deportivos, se podrá utilizar cerramiento perimetral de la siguiente forma:

1. El cerramiento debe permitir la visión entre interior y exterior, asegurando una proporción de 50% de transparencia.
2. El cerramiento perimetral debe tener como máximo 2,2 m de altura.
3. La base para los elementos que permitan la transparencia del cerramiento, podrán tener un muro que no podrá sobrepasar 1 m de altura.

Parágrafo 1. El índice de ocupación para equipamientos, será máximo del 60 % del área bruta del predio, con el objeto de garantizar condiciones óptimas en su arquitectura, y en sus condiciones ambientales.

Parágrafo 2. El Índice de Cesión, para equipamientos de espacio público de predios con uso dotacional, corresponde al 10% del área total construida.

ARTÍCULO 66. ESPACIO PÚBLICO:

El Espacio Público se encuentra integrado según el decreto 1504 de 1998, por la suma de elementos constitutivos naturales, artificiales o contruidos y complementarios, que cumplen diferentes funciones, todas ellas vitales para su conservación y aprovechamiento. En esta medida para el municipio de Arauca, se realizó la siguiente clasificación de dichos elementos para la zona urbana:

Elementos Constitutivos del EP Municipio de Arauca.

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO	ELEMENTOS CONSTITUTIVOS NATURALES	Áreas para la conservación del sistema Hídrico: Elementos Naturales y Artificiales relacionados con corrientes de agua	Ríos, caños, canales que son:	ELEMENTOS DE EP
				Rio Arauca
				Canal Córdoba
				Canal Américas
				Canal 12 de octubre
				Caño la chorrera
				Caño playitas
				Caño las babillas
				Caño ciego
			Humedales, lagunas y préstamos:	Humedal la Madre vieja
				Humedal la chorrera
				Humedal Las Corocoras
				Humedal pozo de las babas
				Humedal piquetierra

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS ARTIFICIALES				Humedal el chircal
				Humedal Las Cañadas
				Laguna la Chorerra
				Laguna el recreo
				Laguna santo domingo
				Laguna aeropuerto
				Lagunas de la embajada
				Laguna aeropuerto
				Laguna el Dique
	Áreas articuladoras del espacio público y el encuentro	Parques Urbanos, zonas de cesión gratuita, plazas plazoletas, escenarios deportivos y culturales	1	Alameda con un área de 2607,7 m2
			20	canchas con un área de 49974 m2
			1	ciclo ruta con un área de 27564,2 m2
			1	coliseo con un área de 7292,7 m2
			1	Malecón con un área de 26023 m2
			26	parques con un área de 182890,6 m2
			1	parque central con un área de 4912,4 m2
			5	parques infantiles con un área de 5329,6 m2
			1	piscina con un área de 2875,9 m2
			2	plazas con un área de 5713,6 m2
				Otros EP con un área de 65354,3 m2
	Áreas para la conservación de Obras de interés Público	Elementos Urbanísticos e Históricos		Catedral "Santa Barbará"
				Academia de Historia
				Antiguo Palacio Municipal
				Colegio General Santander-Sede Primaria
				Centro Administrativo Municipal
				Manga de coleo Carlos Antonio Rodil García
				Edificio de los Seguros Sociales
				Casa Departamental
				Instalaciones de Casa Cural
				Escuela Normal María Inmaculada
				Edificio Gobernación de Arauca
				Edificio Contraloría Departamental
				Edificio Asamblea Departamental
				Parque Simón Bolívar
				Parque Los Héroes
	Áreas del sistema de circulación Vehicular	Componentes de cruces e intersecciones y perfiles viales		Fórum de los Libertadores
				Parque General Santander
				Parque Francisco José de Caldas
			Avenida Ciudad de Arauca (Cra. 19)	
			41 zonas verde con un área de 61167,4 m2	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

El municipio de Arauca implementará como instrumento de planificación complementario, el plan maestro de espacio público, en el cual establecerá las acciones específicas y las prioridades de inversión en materia de espacio público para la presente vigencia del PBOT, no obstante hasta tanto no se formule el mencionado plan, se deberá tener en cuentas las siguientes consideraciones en materia de espacio Público, las cuales podrán mantenerlas o modificarlas, acorde con los resultados técnicos del estudio, sin alterar el modelo territorial del municipio, presente en el actual PBOT.

ARTÍCULO 67. COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO.

Los componentes del espacio público de Arauca, corresponden al conjunto de espacios recreativos y de encuentro ciudadano, así como los elementos naturales y del paisaje, los cuales constituyen una estructura de espacios verdes y recreativos de uso público. Como estrategia para conformar el sistema verde urbano del municipio, se determinó la construcción de una "malla verde ambiental", a partir de elementos existentes, y la recuperación de los cuerpos y cursos de agua, para la conservación y preservación del sistema hídrico. Esta malla interrelaciona los diferentes sectores del contexto, los organiza y establece una estructura peatonal, que vincula las diferentes áreas funcionales del municipio, con las áreas de equipamiento y lugares o espacios recreativos y de encuentro.

ARTÍCULO 68. GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE ARAUCA FRENTE AL ESPACIO PÚBLICO

El municipio de Arauca garantizará los recursos para mantenimiento, mejoramiento e implementación de espacios públicos, requeridos como espacio público efectivo por habitante, para el uso y disfrute colectivo de acuerdo al Decreto 1504 de 1998.

Toda actividad que se pretenda implementar en el municipio y que afecte los bienes y elementos que constituyen espacio público, requerirá el permiso para ocupación e intervención del mismo.

El Municipio podrá contratar con entidades privadas para la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público sin que impida a la ciudadanía su uso dócil y disfrute visual.

ARTÍCULO 69. NORMAS SOBRE ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTOS URBANÍSTICOS.

- a) Las licencias de urbanismo y construcción, que se otorguen en todo el territorio municipal, contemplarán las zonas en pisos duros destinadas necesariamente para los accesos vehiculares y peatonales, igualmente dejarán planteadas las zonas verdes, las cuales no podrán ser modificadas con posterioridad.
- b) En los corredores de servicio suburbanos, se considera de especial protección las barreras vivas que se encuentran en el retiro vial, estas solo podrán ser intervenidas para los accesos y salidas vehiculares y peatonales, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.
- c) El acceso vehicular a una edificación debe darse de manera tal que no afecte la calzada o andén, ni signifique inseguridad para el peatón.
- d) Los materiales a utilizar en la construcción de los andenes deben ser de características antideslizantes. Las áreas de andén no son construibles ni tampoco se podrán cercar de tal forma que restrinja su uso.

Parágrafo 1. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo para la intervención de cualquier parque, con actividades diferentes aquellas consideradas como paisajísticas y contemplativas, los índices de ocupación máximos deberán ser los siguientes:

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

1. Las edificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades del parque máximo podrán ocupar el veinte por ciento (20%) del área total del predio.
2. Hasta el 25% se podrá adecuar para zonas duras tales como andenes, circulaciones interiores, canchas deportivas, plazas y plazoletas.
3. El área restante se destinará a espacios abiertos tales como áreas con tratamiento paisajístico, áreas empedradas y arborizadas.

Parágrafo 2. Para poder utilizar el espacio público, se deberá tramitar la respectiva licencia en los términos del Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Parágrafo 3. El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por el concejo municipal, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.

ARTÍCULO 70. ESTRATEGIA DE MEDIANO PLAZO PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

Se considera una vivienda a cualquier recinto, separado o independiente, construido y adaptado para el albergue de personas, siendo el soporte material y medio para la satisfacción de necesidades humanas vitales y existenciales, en condición fundamental para el desarrollo de la persona, la familia y la socialización, dinamiza las actividades productivas.

Vivienda digna es aquella que cumple con condiciones de habitabilidad, es decir localización en sitios adecuados, con accesos a servicios públicos domiciliarios y saneamiento ambiental, iluminación y ventilación, segura y adecuada al tamaño del grupo familiar y seguridad jurídica de la tenencia.

La administración municipal emprenderá acciones orientadas a suplir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda y hábitat mediante las siguientes acciones:

- 1. SUPERACIÓN DEL DÉFICIT CUANTITATIVO DE VIVIENDA:** Para el municipio de Arauca se reconoce el siguiente déficit cuantitativo de vivienda:

DEFICIT	Unidades de vivienda	Suelo necesario (ha)
Déficit Acumulado	4575	76,25
Déficit Proyectado	9158	183

La administración municipal promoverá disminuir el déficit cuantitativo mediante las siguientes acciones estratégicas:

- a. Todo plan parcial que se formule en las zonas con tratamiento de desarrollo, debe disponer como mínimo de un 20% del área útil residencial para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social. Para el cumplimiento de esta obligación se puede optar por las siguientes opciones.
 - i. Cumplir con la obligación en el mismo proyecto. En este caso debe cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 10 del Decreto 075 de 2013.
 - ii. Mediante el traslado a otros proyectos del mismo urbanizador, localizados en cualquier parte del suelo urbano o de expansión urbana del municipio o distrito, en cuyo caso debe cumplir con las condiciones definidas en el artículo 11 del Decreto 075 de 2013.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- iii. Mediante la compensación en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIS o VIP, a través de los bancos inmobiliarios, patrimonios autónomos o fondos que creen los municipios y distritos para el efecto. En este caso se debe cumplir con las condiciones definidas en el artículo 12 del Decreto 075 de 2013
- b. Construcción de 2500 soluciones de vivienda en el corto plazo en el sector de Playitas.
- c. Incentivando la construcción de VIS y VIP por parte del sector privado, desarrollando por lo menos el 20% del total de viviendas de un proyecto inmobiliario en suelos urbanos con tratamiento de desarrollo bajo esas modalidades. El Concejo Municipal establecerá los incentivos que la ley permita para la promoción de VIS y VIP en estas áreas, en especial la disminución de la tarifa de la tasa del impuesto predial, subsidios para la instalación de los servicios públicos y otros.
- d. Promoviendo un banco de tierras municipales en los sectores de las zonas de expansión.
- e. potenciando las estrategias de re-densificación del casco urbano, dada la presencia de lotes en áreas urbanizables, con fines de usos residenciales, sectores comunales y espacio público en general.
- f. Las acciones específicas para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, estará orientado por FONVIDA , en concordancia con las directrices de la presente Revisión General.
- g. Desarrollando programas de reubicación de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo y/o zonas de protección ambiental. Las metas asociadas con procesos de reubicación solamente se podrán establecer a medida que se vayan elaborando los estudios detallados de las zonas con condición de riesgo de los que habla el Decreto 1807 de 2014. No obstante, dado que se le dará prioridad a los estudios detallados de los sectores de Brisas del Puente y Jerusalén y el sector de la urbanización ilegal Llano Alto, se iniciará el proceso de reasentamiento a que haya lugar con estos barrios.

2. SUPERACIÓN DE DEFICIT CUALITATIVO DE VIVIENDA:El plan Básico de Ordenamiento territorial del municipio de Arauca, deberá propender por mejorar las condiciones de vivienda para toda la población, especialmente en los asentamientos que se han generado de manera espontánea y sin planificación, así como la vivienda en zona rural. Como una estrategia de gestión, dirigida a atender el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante las siguientes acciones estratégicas:

- a. **Legalización de Asentamientos:** en concordancia en lo dispuesto en el Título IV del Decreto 564 de 2006 la administración municipal deberá liderar un programa de legalización de asentamientos informales que cuentan con un nivel de consolidación medio y alto que se señalan a continuación:
 - i. Barrio la granja
 - ii. Barrio Divino Niño-como vivienda campestre.
 - iii. Urbanización ilegal Chorreras.
 - iv. Urbanización ilegal Lagunitas.
 - v. Barrio Buena Vista.
- b. **Mejoramiento Integral De Barrios:**Una vez legalizadas los barrios mencionados anteriormente, el municipio de Arauca deberá propiciar el mejoramiento integral y de habitabilidad de los asentamientos en condiciones de desarrollo incompleto e inadecuado, generando programas para:

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

1. Incrementar la cobertura de servicios públicos domiciliarios.
2. Gestionar el desarrollo y la administración de equipamientos de carácter social y productivo en estas zonas.
3. Adecuar y mejorar las condiciones de las vías.
4. Legalización jurídica y técnica de las edificaciones
5. Programa de reconocimiento de edificaciones. Aquellos lotes ocupados y contruidos antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 026 de 2000, que no cuenten con documento de propiedad, cuyo frente o fachada, fondo y/o área total, tengan una longitud o medida menor a la contemplada en las normas urbanísticas municipales, sin que sea inferior a 4 metros de frente, ni 48 metros cuadrados (m2) de área total del predio, serán reconocidas por la Oficina Asesora de Planeación Municipal para efectos de legalizar el título, o para efectos de desenglobe, a través de la respectiva licencia, o el procedimiento que para ello determine la Oficina Asesora de Planeación Municipal. Para tal efecto, se determinará un tiempo máximo de ocho meses de vigencia de la presente disposición, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
 - i. Solicitud formal dirigida a la Oficina Asesora de Planeación para el estudio del caso específico, anexando entre otros los siguientes documentos.
 - ii. Paz y Salvo Municipal.
 - iii. Certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión del cual se realizara la subdivisión, no superior a un mes a la fecha de la solicitud.
 - iv. Una copia en medio impreso, y una copia magnética del levantamiento arquitectónico, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional y el solicitante de la licencia.
 - v. Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia.
 - vi. Certificado de existencia del predio en la condición anteriormente establecida por parte del líder comunitario en el cual se localice el predio objeto de legalización.
 - vii. Inspección y/o visita ocular por parte de los inspectores o personal idóneo de la Oficina Asesora de Planeación, que levantará un acta y registro fotográfico, que determine la viabilidad o no de la expedición del certificado, dirigido a la Oficina de Notariado y Registro.

Parágrafo 1. No procederá la legalización y reconocimiento de alguna construcción, que se encuentre en alguna de las categorías de protección, definido por el presente acuerdo, o Las zonas declaradas como amenaza alta a inundación que se identifican en el plano 14.

Parágrafo 2. La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción, además se expedirá una certificación para que el notario inicie el trámite de escrituración.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 71. DIRECTRICES GENERALES PARA LA VIVIENDA.

- a. Es necesario generar alianzas con las organizaciones comunitarias, con el sector privado, con la academia (UNAL y demás centros educativos), junto con la administración, para realizar análisis situacionales, de la manera como el municipio ha de enfrentar algunos retos en la etapa post-conflicto armado, desde la perspectiva que la ubicación geoestratégica de Arauca, podría convertirse en un polo a tractor de población desvinculada de las guerrillas, que entre otras demandas, también incrementará el índice del déficit habitacional. Si bien no se puede estimar el número de familias que lleguen, si es necesario desde este momento, pensarse en escenarios alternativos para que al momento no se confluya en una crisis humanitaria o de conflictos de convivencia. Es decir, que se han de establecer líneas de acción, frente a las posibles soluciones de vivienda, entre muchas otras, para la población, víctima y victimaria del conflicto armado.
- b. En la misma línea de la integración de diversos actores, se han de definir criterios sobre vivienda que sobrepasen las miradas tradicionales, y busquen por ejemplo, potenciar las iniciativas comunitarias de auto-gestión territorial, que no impliquen necesariamente las fórmulas de VIS y VIP, sino otras maneras de hábitat que también estén encaminadas al incremento de la calidad de vida.
- c. Conservando la línea de atención sobre los efectos del cambio climático y recordando que uno de los principio ordenadores del territorio son las estructuras ecológicas principales, y en relación de ello, la prevención y mitigación de los riesgos y amenazas, la política sobre hábitat y vivienda ha de incluir dichas perspectivas. El respeto por los elementos estructurantes, la garantía de espacios públicos domiciliarios con mobiliario ecológico, la protección de las áreas de transición de cuerpos de agua y demás, deben ser revistas en cualquier acción, dado que el permitir la invasión o el mal manejo de dichos espacios, podría terminar convertido en una tragedia.

ARTÍCULO 72. ZONIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE USOS DEL SUELO

Los usos generales del suelo urbano, corresponden a la destinación de las diferentes actividades asignadas a esta clase de suelo por el PBOT y los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con la vocación y características de cada sector que permiten que se puedan desarrollar sobre el mismo.

1. TIPOS DE USO DEL SUELO

De acuerdo a sus características los usos del suelo urbano se clasifican en las siguientes categorías. Ver Mapa Urbano No. 2 (Usos del Suelo Urbano)

- a. Uso Residencial
- b. Uso Comercial
- c. Uso de Servicios
- d. Uso Institucional
- e. Uso Industrial

De acuerdo a las condiciones específicas de cada uno de los tipos de usos, la Oficina Asesora de Planeación es la entidad encargada de expedir el concepto de usos del suelo, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 51 del Decreto 1469 de 2010 y con fundamento en la zonificación que se realiza en el presente Plan Básico de Ordenamiento.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

2. INTENSIDAD DE LOS USOS DE SUELO

De acuerdo a la intensidad que se permita para el funcionamiento de un determinado uso, estos se clasifican en:

- a. **Usos Principales(P)** son los permitidos como predominantes en la zona.
- b. **Usos Compatibles (C)** son aquellos que son necesarios para el normal desarrollo de los usos principales o que pueden, de acuerdo con las densidades fijadas en cada caso, compartir el espacio con los usos principales sin afectarlos negativamente.
- c. **Usos Restringidos(R)** son aquellos que en razón de su impacto sobre las actividades principales solo pueden tener lugar bajo ciertas condiciones fijadas de antemano.

Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.

ARTÍCULO 73. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE ARAUCA

De acuerdo a sus características los usos del suelo urbano se clasifican en las siguientes categorías identificadas adicionalmente en el mapa urbano 2: Mapa de usos del suelo urbano (02-PBOT-ARA-F-URB-USOS-062015).

1. USO RESIDENCIAL

Comprende los espacios y dependencias destinadas como lugar de habitación y alojamiento permanente, definiendo como uso principal áreas específicas en vivienda, el uso residencial o de vivienda se puede presentar en las siguientes tipologías:

- **Tipo 1. Vivienda Unifamiliar (U):** Es la edificación constituida por una sola unidad cuyo uso es el de vivienda, con acceso directo desde la vía pública o desde el exterior de la edificación. El servicio sanitario y la cocina pueden estar o no dentro de ella.
- **Tipo 2. Vivienda Bifamiliar (B):** Corresponde a edificaciones de uso residencial, constituidas por dos unidades de vivienda adosadas y localizadas en un mismo predio, ambas con acceso independiente desde la vía pública o el exterior.
- **Tipo 3. Vivienda Multifamiliar (M):** Corresponde a edificaciones de uso residencial, constituidas por tres o más unidades de vivienda con un acceso en común. Prevé áreas de servicios comunales dentro de la edificación.

2. USO COMERCIAL.

Son los establecimientos destinados a la compra y venta al por mayor y al por menor de mercancías (bienes que van al mercado), nuevas y usadas y que no son sometidas a transformaciones en su naturaleza intrínseca durante las actividades inherentes a la comercialización, transporte, almacenaje, empaque, re-empaque, embalaje, etc., o en aquellas a adecuar, exhibir, presentar o promocionar las mercancías objeto de la venta. El área comercial se clasifica en:

- 2.1. Comercio Tipo 1. (C-1) COMERCIO MINORISTA.** Corresponde a aquellos establecimientos destinados a la compra y venta de productos al detal, para satisfacer las necesidades de consumo diario de la comunidad. Las actividades de estos establecimientos

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

son de bajo impacto y son compatibles con la vivienda, por lo que pueden aparecer mezclados con ella. Al comercio Tipo 1, pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:

COMERCIO TIPO 1 (C-1)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
471	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	• TIPO EDIFICACIÓN. NO requieren edificación especializada • ESTACIONAMIENTOS. NO requieren plazas de parqueo Para vehículos • CARGUE Y DESCARGUE. NO requiere áreas de cargue y descargue pero éstas deben hacerse en los horarios estipulados por la Alcaldía. OTRAS CONDICIONES • En los establecimientos de comercio no se permite la venta de bebidas alcohólicas ni alimentos preparados para consumo en el mismo establecimiento. • Se deben desarrollar al interior del predio, conservando el espacio público libre de obstáculos y actividades.
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.	
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.	
472	COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL) BEBIDAS Y TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	• TIPO DE EDIFICACIÓN. SI requieren edificación especializada • ESTACIONAMIENTOS. NO requieren plazas de parqueo para vehículos • CARGUE Y DESCARGUE. NO requiere áreas de cargue y descargue pero éste debe hacerse en los horarios estipulados por la Alcaldía. OTRAS CONDICIONES • En los establecimientos de comercio no se permite la venta de bebidas alcohólicas ni alimentos preparados para consumo en el mismo establecimiento. • Se deben desarrollar al interior del predio, conservando el espacio público libre de obstáculos y actividades.
4721	Comercio al por menor en establecimientos especializados de frutas y pulpa, nueces, legumbres, leguminosas frescas y secas (Arveja, frijol, garbanzo, entre otros), cereales, hortalizas, tubérculos y verduras en general, y demás productos agrícolas para el consumo, frescos y refrigerados.	
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados. (Leche en polvo, miel natural, aceites, café azúcar, entre otros) Consultar código en DANE Rev. 4 A.C.CIIU. De las actividades económicas.	
477	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa "No clasificado previamente".

"TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD"

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

2.2. Comercio Minorista Tipo 2 (C-2) COMERCIO MEDIANO. Corresponde a aquellos establecimientos comerciales que tienen un mayor cubrimiento y por ende un mayor impacto urbano, en los que se desarrolla un comercio variado de almacenamiento y venta al por menor de productos de uso ocasional, por lo tanto requieren mayores áreas en sus locales y vitrinas, este tipo de establecimientos poseen mayor permanencia del peatón y mayor demanda vehicular. Al Comercio Tipo 2, pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:

COMERCIO TIPO 2 (C-2)		
CÓDIGO O CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
474	COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	• ESTACIONAMIENTOS. Requiere zonas de estacionamiento para visitantes en la siguiente proporción: 1 cada 50 m2 de área construida para parqueo de vehículos al interior del predio y, Parqueo para seis (6) motos por cada 50 M2 de área construida Cuando se realicen en edificios existentes que no sea posible acondicionar con áreas de parqueo para motos y/o vehículos, se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda, como condición para su desarrollo. • CARGUE Y DESCARGUE. NO requiere áreas de cargue y descargue pero éste debe hacerse en los horarios estipulados por la Secretaría de tránsito y transporte. OTRAS CONDICIONES • Requieren vitrinas de exhibición y zonas de bodegaje al interior del predio. • Se desarrollaran al interior del predio.
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	
475	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ENSERES DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados	
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico	
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	
476	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados (DVD, blu-ray, juguetes, piñatas, entre otros) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIU. De las actividades económicas.	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

COMERCIO TIPO 2 (C-2)		
CÓDIGO O CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
477	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	
4772	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano	

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa “No clasificado previamente”.

2.3. Comercio Mediano Tipo 3 (C-3). COMERCIO AL POR MAYOR. Corresponde a aquellos establecimientos comerciales con venta al por mayor de materiales para la construcción, de instrumentos y equipos tecnológicos, de repuestos y accesorios para vehículos automotores y bicicletas, ventas al por mayor de prendas de vestir, calzado, productos farmacéuticos y alimenticios e insumos para actividades agropecuarias. Este tipo de comercio produce impacto sobre la movilidad porque promueve la movilización de transporte de carga.

COMERCIO TIPO 3 (C-3)		
CÓDIGO O CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
453	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	• TIPO DE EDIFICACIÓN. Requiere de una edificación especializada. • ESTACIONAMIENTOS. Requiere zonas de estacionamiento para visitantes en la siguiente proporción: 1 cada 50 m2 de área construida para parqueo de vehículos al interior del predio y, Parqueo para seis (6) motos por cada 50 M2 de área construida Cuando se realicen en edificios existentes que no sea posible acondicionar con áreas de parqueo para motos y/o vehículos, se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda como condición para su desarrollo • CARGUE Y DESCARGUE. Requiere áreas de cargue y descargue al interior del predio. OTRAS CONDICIONES • Todas las actividades inherentes del uso y aquellas complementarias a
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	
464	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ENSERES DOMESTICOS (INCLUIDAS PRENDAS DE VESTIR). De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	
4643	Comercio al por mayor de calzado	
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (muebles, colchones, material de limpieza, bicicletas y sus partes, artículos fotográficos y ópticos, artículos deportivos, entre otros) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIU. De las actividades económicas.	
462	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

COMERCIO TIPO 3 (C-3)		
CÓDIG O CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
	AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	éste se deben desarrollar al interior del predio.
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	
463	COMERCIO AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	
466	COMERCIO AL POR MAYOR ESPECIALIZADO DE OTROS PRODUCTOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. (p.e. Fibras textiles, piedras preciosas, cintas, cartón) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU de las actividades económicas.	
473	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa “No clasificado previamente”.

2.4. Comercio Tipo 4 (C-4) COMERCIO INDUSTRIAL. Corresponde a aquellos establecimientos comerciales con venta al por mayor, requieren de grandes áreas para el almacenamiento de los productos y de grandes vehículos para la movilización y distribución de los mismo. Disponen de áreas de cargue y descargue, las cuales deben estar bajo condiciones claras para el desarrollo de dicha actividad.

Deben localizarse sobre ejes estructurantes de fácil acceso por sus procesos de distribución. Al Comercio Tipo 4, pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:

COMERCIO TIPO 4 (C-4)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
451	COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	1. CARGUE Y DESCARGUE. Requiere áreas de cargue y descargue al interior del predio. 2. ESTACIONAMIENTOS. Requiere zonas de estacionamiento para visitantes en la siguiente proporción: 1 cada 50 m2 de área construida para
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos	
4512	Comercio de vehículos automotores usados	
454	COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. De este grupo se permiten las	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

COMERCIO TIPO 4 (C-4)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
	siguientes actividades:	parqueo de vehículos al interior del predio y, Parqueo para seis (6) motos por cada 50 M2 de área construida. OTRAS CONDICIONES 3. Todas las actividades inherentes del uso y aquellas complementarias a éste se deben desarrollar al interior del predio.
4541	Solamente Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	
461	COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	
465	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. (muebles de oficina, máquinas de coser, instrumentos y equipo de medición, artículos e instrumentos médicos, quirúrgicos, y para laboratorio, entre otros) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU. De las actividades económicas.	

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa “No clasificado previamente”.

2.5. Comercio Tipo 5 (C-5) SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y AGRUPACIONES COMERCIALES. Son los establecimientos destinados a la venta al detal y al por mayor de víveres y artículos complementarios, personales y para el hogar, además algunos de ellos cuentan con reglamentación interna y áreas comunes para su funcionamiento, cuyo uso es exclusivo para comercio y servicios institucionales. Como parte integral de estas actividades deben estar los parqueaderos, las circulaciones internas, los locales y las áreas de servicios comunes.

Es un tipo de comercio de mayor cubrimiento, pueden estar localizados en zonas o sectores residenciales pero en ejes estructurantes y en predios especiales. Los requerimientos para su desarrollo y localización son los siguientes:

a. Para Supermercados, centros comerciales y agrupaciones comerciales hasta 400 M2 de área construida

- Parqueadero para vehículos en razón a 1 estacionamiento por cada 50 M2 de área construida
- Parqueadero para Motocicletas en razón a seis plazas cada 50 M2 de área construida.
- Zonas al interior del establecimiento para la actividad de cargue y descargue.
- Áreas de Bodegaje al interior del predio.

b. Para Supermercados, centros comerciales y agrupaciones comerciales con área construida superior a 400 M2

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- Parqueadero para vehículos en razón a 1 estacionamiento por cada 50 M2 de área construida
 - Parqueadero para Motocicletas en razón a seis plazas cada 50 M2 de área construida.
 - Zonas al interior del establecimiento para la actividad de cargue y descargue.
 - Áreas de Bodegaje al interior del predio.
 - Bahías para transporte público (buses y taxis).
 - Cumplir con las normas de accesibilidad universal. Ley 361 de 1997- Título V y Decreto 1538 de 2005
- c. **Condiciones adicionales para los centros comerciales.** Además de lo anterior, los centros comerciales requieren áreas de circulación y accesibilidad dispuestas de la siguiente forma:
- Las circulaciones peatonales que tengan local a lado y lado o local a un lado y muro al otro tendrá un ancho mínimo de 2.70 metros.
 - Las circulaciones peatonales que tengan local a un lado y vacío al otro tendrán un ancho mínimo de 2.00 metros.

Se deberá prever aperturas visuales y/o especiales en el remate de las circulaciones en los pisos superiores sobre las fachadas en un ancho mínimo de 2.70 metros.

3. USO DE SERVICIOS.

Son productos heterogéneos generados cada vez que son solicitados, sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario y no pueden ser negociados por separado de su producción ni pueden ser transportados ni almacenados

3.1. Servicio Tipo 1 (S-1) PERSONALES GENERALES. Corresponde a aquellos establecimientos dedicados a la venta de servicios directos al cliente, pueden estar localizados en zonas a nivel local y barrial, pero también pueden localizarse en zonas céntricas de la ciudad. Estos servicios son catalogados como complementarios al uso residencial.

SERVICIO TIPO 1 (S-1)		
CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
821	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	• TIPO EDIFICACIÓN. NO requieren edificación especializada • ESTACIONAMIENTOS. NO requieren plazas de parqueo para vehículos ni motos • CARGUE Y DESCARGUE. NO requiere áreas de cargue y descargue pero éstas deben hacerse en los horarios estipulados por la Alcaldía. OTRAS CONDICIONES • Se deben desarrollar al interior del
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina	
960	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel	
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 1 (S-1)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p. SOLAMENTE: Servicio de cuidado de animales domésticos, residencias y peluquerías para animales, el aseo, la sesión de formación y adiestramiento de mascotas. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU de las actividades económicas.	predio, conservando el espacio público libre de obstáculos y actividades.

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa "No clasificado previamente".

3.2. Servicio Tipo 2 (S-2) DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO. Corresponde a aquellos establecimientos dedicados a prestar servicios y generar actividades de diversión y esparcimiento al público, en los cuales se puede tener y definir las siguientes actividades:

- Establecimientos que NO cuentan con venta ni consumo de licor.
- Establecimientos que SI cuentan con venta y consumo de licor,
- establecimientos que ofrecen servicios de diversión y esparcimiento tales como parques de atracciones, circos, ferias entre otros.

SERVICIO TIPO 2 (S-2)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
561	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES, CAFETERIAS Y SERVICIO MOVIL DE COMIDA. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	• ESTACIONAMIENTOS. Requiere zonas de estacionamiento para motos y carros en la siguiente proporción: 1 cada 25 m2 de área construida para vehículos. Seis (6) plazas de parqueo para motos por cada 25 M2 de área construida. Cuando estas actividades se realicen en edificios existentes que no cuentan con áreas de parqueo se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda como condición para el desarrollo del uso. • USO DE ANTEJARDÍN. Tienen posibilidades de uso de antejardines con mobiliario y zonas de atención al público, para lo cual deberán solicitar la licencia de ocupación del espacio público. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el espacio del Andén para estos fines o para zonas de parqueo, éste siempre debe permanecer libre • CARGUE Y DESCARGUE. No requiere áreas de cargue y descargue pero éstas deben hacerse en los horarios estipulados por la Alcaldía. OTRAS CONDICIONES. • Cuando se trate de edificaciones, deben contar con las salidas de evacuación
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. (empanadas, buñuelos, perros calientes, arepas, chorizos, heladerías, fuentes de soda entre otros) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU. De las actividades económicas	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 2 (S-2)		
CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
		estipuladas en la NSR 10 (títulos J y K). - Los establecimientos que realicen procesos de preparación y cocción de alimentos, deben mitigar el impacto por humos y olores de conformidad con el Art. 23 del Decreto 948/95 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen y/o complementen; en ningún caso los ductos o dispositivos podrán localizarse en la fachada de la edificación. - Estas actividades deben contar con una zona independiente para la disposición de basuras. - Deben cumplir con lo establecido en la Ley 09/79 y el Decreto 3075/97 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
563	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIEMIENTO. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	ESTACIONAMIENTOS. Requiere zonas de estacionamiento para motos y carros en la siguiente proporción: 1 cada 25 m2 de área construida para vehículos. Seis (6) plazas de parqueo para motos por cada 25 M2 de área construida. Cuando estas actividades se realicen en edificios existentes que no cuentan con áreas de parqueo se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda como condición para el desarrollo del uso. USO DE ANTEJARDÍN. Tienen posibilidades de uso de antejardines con mobiliario y zonas de atención al público, para lo cual deberán solicitar la licencia de ocupación del espacio público. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el espacio del Andén para estos fines o para zonas de parqueo, éste siempre debe permanecer libre CARGUE Y DESCARGUE. No requiere áreas de cargue y descargue pero éstas deben hacerse en los horarios estipulados por la Alcaldía. OTRAS CONDICIONES. - Deben contar con las salidas de evacuación estipuladas en la NSR 10 (títulos J y K). - No podrán estar localizados a menos de
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 2 (S-2)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
		200 metros lineales a la redonda de establecimientos de uso institucional, Educación, salud y seguridad principalmente. Los establecimientos que actualmente se encuentren ubicados a menos de 200 metros lineales de estos usos se prohíbe el uso diurno. • Requieren insonorización. • Los establecimientos que realicen procesos de preparación y cocción de alimentos, deben mitigar el impacto por humos y olores de conformidad con el Art. 23 del Decreto 948/95 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen y/o complementen; en ningún caso los ductos o dispositivos podrán localizarse en la fachada de la edificación. • Estas actividades deben contar con una zona independiente para la disposición de basuras. • Las actividades incluidas dentro de esta tipología que realicen elaboración de alimentos deben cumplir con lo establecido en la Ley 09/79 y el Decreto 3075/97 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
960	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	4. ESTACIONAMIENTOS. Requiere zonas de estacionamiento para motos y carros en la siguiente proporción: 1 cada 25 m2 de área construida para vehículos. Seis (6) plazas de parqueo para motos por cada 25 M2 de área construida. Cuando estas actividades se realicen en edificios existentes que no cuentan con áreas de parqueo se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda como condición para el desarrollo del uso. OTRAS CONDICIONES • Deben contar con las salidas de evacuación estipuladas en la NSR 10 (títulos J y K). • Las actividades de exhibición de películas (5914) deben garantizar que cuenten en el acceso con un espacio de recibo (abierto o cubierto), de mínimo 20 M2 libres para el acceso y salida de las
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p. (baños turcos, actividades de astrología, servicios de citas, trabajadoras sexuales, entre otras) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU. De las actividades económicas	
920	ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas	
591	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEO Y PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos (Salas de cine).	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 2 (S-2)		
CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
		personas - La localización de actividades del código 9609 debe cumplir con lo establecido en los artículos 1 a 4 del Decreto 4002 de 2004. En ningún caso se permite en zonas residenciales, requiere insonorización y toda la actividad se debe realizar al interior. - Aquellos establecimientos del código 960 que a la fecha de adopción del presente PBOT, se localicen a menos de 200 ML de institucional educativo o de zonas con uso principal residencial, deberá relocalizarse en las áreas permitidas en un plazo no superior a cuatro (4) años. Posterior a esa fecha, si no se han reubicado, se impondrán las sanciones previstas en el artículo 104, numeral 4, de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003.
931	ACTIVIDADES DEPORTIVAS. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	ESTACIONAMIENTOS. Requiere zonas de estacionamiento para motos y carros en la siguiente proporción: 1 cada 25 m2 de área construida para vehículos. Seis (6) plazas de parqueo para motos por cada 25 M2 de área construida. OTRAS CONDICIONES - Las actividades del código 932 deben garantizar que cuenten en el acceso con un espacio de recibo (abierto o cubierto), de mínimo 20 M2 libres para el acceso y salida de las personas. Aplica para actividades permanentes o itinerantes. - Deben contar con las salidas de evacuación estipuladas en la NSR 10 (títulos J y K).
9311	Gestión de instalaciones deportivas	
932	OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. (parques recreativos, ferias, gestión de transporte recreativo, alquiler de equipo de esparcimiento y recreo, entre otras) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIU. De las actividades económicas	

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa “No clasificado previamente”.

3.3. Servicio Tipo 3 (S-3). PROFESIONALES Y FINANCIEROS. Corresponde a aquellos establecimientos que brindan servicios complementarios a las actividades económicas, son espacios destinados a los servicios profesionales, empresariales, administrativos, técnicos especializados, actividades inmobiliarias y similares. Corresponden a esta categoría los siguientes:

SERVICIO TIPO 3 (S-3)		
CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 3 (S-3)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
562	ACTIVIDADES DE CATERING PARA EVENTOS Y OTROS SERVICIOS DE COMIDAS. De este grupo se permiten las siguientes actividades	• ESTACIONAMIENTOS. Requieren zonas de estacionamiento de motos y vehículos para las personas que trabajan en estos establecimientos, en la siguiente proporción: 1 cada 50 m2 de área construida para vehículos Seis (6) plazas de parqueo para motos por cada 25 M2 de área construida Cuando se realicen en edificios existentes que no cuentan con áreas de parqueo se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda, como condición para el desarrollo de la actividad. • CARGUE Y DESCARGUE. NO requiere áreas de cargue y descargue pero éstas deben hacerse en los horarios estipulados por la Alcaldía OTRAS CONDICIONES • Se realizan al interior del predio • Estas actividades deben contar con una zona independiente para la disposición de basuras. • Las actividades incluidas dentro de esta tipología que realicen elaboración de alimentos deben cumplir con lo establecido en la Ley 09/79 y el Decreto 3075/97 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
5621	Catering para eventos	
591	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEO Y PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIOALES DE TELEVISIÓN. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	
60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN, TRANSMISIÓN Y/O DIFUSIÓN. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión	
61	TELECOMUNICACIONES. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	
6130	Actividades de telecomunicación satelital	
6190	Otras actividades de telecomunicaciones	
631	PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS; PORTALES WEB. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (<i>hosting</i>) y actividades relacionadas	
639	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6391	Actividades de agencias de noticias	
641	INTERMEDIACIÓN MONETARIA. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6411	Banco Central	
6412	Bancos comerciales	
642	OTROS TIPO DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6421	Actividades de las corporaciones financieras	
6422	Actividades de las compañías de financiamiento	
6423	Banca de segundo piso	
6424	Actividades de las cooperativas financieras	
643	FIDEICOMISOS, FONDOS (INCLUYE FONDOS DE	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 3 (S-3)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
	CESANTIAS) Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	
6432	Fondos de cesantías	
649	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	
6493	Actividades de compra de cartera o <i>factoring</i>	
6494	Otras actividades de distribución de fondos	
6495	Instituciones especiales oficiales	
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU. De las actividades económicas	
651	SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
6511	Seguros generales	
6512	Seguros de vida	
6513	Reaseguros	
6514	Capitalización	
652	SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6521	Servicios de seguros sociales de salud	
6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales	
653	SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES DE PENSIONES. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	
6532	Régimen de ahorro individual (RAI)	
661	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6611	Administración de mercados financieros	
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	
6614	Actividades de las casas de cambio	
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas	
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU. De las actividades económicas	
662	ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES DE LOS	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 3 (S-3)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES. De este grupo se permiten las siguientes actividades:	
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	
663	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6630	Actividades de administración de fondos	
681	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	
682	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	
691	ACTIVIDADES JURIDICAS. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6910	Actividades jurídicas	
692	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria	
731	PUBLICIDAD. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
7310	Publicidad	
741	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO	
7410	Actividades especializadas de diseño	
742	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA	
7420	Actividades de fotografía	
749	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P	
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. (actividades de traducción, carotaje empresarial, consultoría ambiental, entre otros) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU. De las actividades económicas	
781	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
7810	Actividades de agencias de empleo	
801	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
8010	Actividades de seguridad privada	
829	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P. De este grupo se permiten las siguientes	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 3 (S-3)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
	actividades	
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa “No clasificado previamente”.

3.4. Servicio Tipo 4 (S-4) HOSPEDAJE. Corresponde a aquellos establecimientos dedicados a prestar servicios de alojamiento inferior a 30 días para visitantes y viajeros, así como la provisión de alojamiento de largo plazo para estudiantes, trabajadores y personas similares con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios.

SERVICIO TIPO 4 (S-4)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
551	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO DE ESTANCIAS CORTAS. De este grupo se permiten las siguientes actividades	• ESTACIONAMIENTOS. Requiere zona estacionamientos 1 por cada 5 habitaciones, al interior del predio. • CARGUE Y DESCARGUE. Debe garantizar zonas de cargue y descargue al interior del predio. OTRAS CONDICIONES • Requieren servicios de recepción o vestíbulo. • Requieren de servicios sociales como: salón de estar, baño de hombres y baño de mujeres.
5511	Alojamiento en hoteles	
5512	Alojamiento en apartahoteles	
5513	Alojamiento en centros vacacionales	
5514	Alojamiento rural	
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes	
552	ACTIVIDADES SE ZONAS DE CAMPING Y PARQUES PARA VEHICULOS RECREACIONALES. De este grupo se permiten las siguientes actividades	• ESTACIONAMIENTOS. Requiere zona de estacionamiento, 1 por cada unidad habitacional. • CARGUE Y DESCARGUE. Debe garantizar zonas de cargue y descargue al interior del predio según los servicios que preste. OTRAS CONDICIONES • Requieren servicios de recepción o vestíbulo • Requieren de servicios sociales como: salón de estar, baño de hombres y baño de mujeres.
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	
553	SERVICIO POR HORAS. De este grupo se permiten las siguientes actividades	• ESTACIONAMIENTOS. Requieren zona de estacionamiento 1 por cada habitación. Al interior del predio. • CARGUE Y DESCARGUE. Debe garantizar zonas de cargue y descargue al interior del predio según los servicios que preste OTRAS CONDICIONES • Requieren servicios de recepción o vestíbulo. • Los establecimientos pertenecientes al grupo 5530
5530	Servicio por horas	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 4 (S-4)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
		no podrán ubicarse a una distancia inferior de 60 m con respecto al uso de vivienda consolidada y de 200 m con Institucional Educativo
559	OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO N.C.P. De este grupo se permiten las siguientes actividades	• ESTACIONAMIENTOS. Requiere zona de estacionamiento 1 por cada 8 habitaciones, al interior del predio. • OTRAS CONDICIONES. Requieren de servicios sociales como: salón de estar, baño de hombres y baño de mujeres.
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p. (Dormitorios para estudiantes, residencias estudiantiles, campamentos de trabajadores, entre otros) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU. De las actividades económicas	

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa "No clasificado previamente".

3.5. Servicio Tipo 5 (S-5). REPARACIÓN DE ARTÍCULOS LIVIANOS. Corresponde a aquellos establecimientos dedicados a prestar servicios de reparación y mantenimiento de equipos, aparatos y artículos de tamaño pequeño y medio, de uso doméstico y de oficinas. Se encuentran localizados en el centro, subcentro y zonas de actividad múltiple de la ciudad.

SERVICIO TIPO 5 (S-5)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
951	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPO DE COMUNICACIONES. De este grupo se permiten las siguientes actividades	• ESTACIONAMIENTOS. NO requieren estacionamiento de vehículos • CARGUE Y DESCARGUE. NO requiere áreas de cargue y descargue pero éstas deben hacerse en los horarios estipulados por la Secretaria de tránsito y transporte. OTRAS CONDICIONES • Se deben desarrollar al interior del predio, conservando el espacio público libre de obstáculos y actividades. • Requieren edificación especializada • Las actividades que generen ruido deberán cumplir con las normas nacionales y de CORPORINOQUIA sobre calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido contempladas en la norma ambiental. • Las actividades relacionadas con arreglo de neveras y lavadoras, deben contar con una zona de bodega mínima de 9 m².
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	
952	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería	
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero	
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar	
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	
331	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL Y DE MAQUINARIA Y EQUIPO. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal	• ESTACIONAMIENTOS. Requiere zona de estacionamiento para vehículos en razón a 1 por cada 50 m² de área construida, si la actividad se desarrolla principalmente al aire libre, se deben calcular los estacionamientos por área

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 5 (S-5)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	del lote. • CARGUE Y DESCARGUE. Debe garantizar zonas de cargue y descargue al interior del predio. OTRAS CONDICIONES • Requieren edificación especializada. • Se deben realizar al interior del predio. • Si utilizan sustancias peligrosas, estas requerirán Licencia Ambiental de CORPORINOQUIA • Las actividades relacionadas con arreglo de neveras y lavadoras, deben contar con una zona de bodega mínima de 9 m².
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	
802	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa "No clasificado previamente".

3.6. Servicio Tipo 6 (S-6) REPARACIÓN Y SERVICIOS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS. Corresponde a aquellos establecimientos dedicados a actividades relacionadas con la reparación y servicios para vehículos y motocicletas, servicios de latonería y pintura, montaje de llantas, lavado, estacionamiento y en general de todo lo que implique cambio de accesorios para dichos automotores.

SERVICIO TIPO 6 (S-6)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
452	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES. De este grupo se permiten las siguientes actividades	• ESTACIONAMIENTOS. Requiere zona de estacionamiento, 1 cada 25 m² de área construida, si la actividad se va a desarrollar principalmente al aire libre, se deben calcular los estacionamientos por área del lote. OTRAS CONDICIONES. • Se deben desarrollar al interior del predio. • Requiere insonorización • Deben cumplir con el control de emisiones atmosféricas, estipulados en el decreto 948 de Junio 5 de 1995 emitido por el Ministerio de Ambiente. • Los espacios deben prever áreas necesarias al interior del establecimiento para realizar las actividades de reparación, y que estas no generen invasión del espacio público. • Deberán cumplir con las disposiciones sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores (Incluye lavaderos de autos)	
454	COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	
771	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	
773	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. (motores y turbinas, equipo de minería y de extracción de petróleo, maquinaria científica, comercial e industrial, entre otros) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU. De las actividades económicas	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 6 (S-6)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
		contempladas en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible y las de CORPORINOQUIA • Si utilizan sustancias peligrosas, estas requerirán Licencia Ambiental de CORPORINOQUIA • Los lavaderos de vehículos deben cumplir con normas de manejo de aguas y residuos expedidas por CORPORINOQUIA • Los centros de diagnóstico automotor deben Cumplir con lo establecido en la Resolución 3500/2005 del Ministerio de Transporte

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa “No clasificado previamente”.

3.7. Servicio Tipo 7 (S-7) SERVICIOS ESPECIALES AL VEHÍCULO. Corresponde a aquellos establecimientos dedicados a almacenar y distribuir combustibles básicos utilizados para los vehículos automotores, los cuales se disponen a través de equipos fijos que distribuyen directamente a los tanques de combustible.

Las estaciones de servicios también podrán disponer de instalaciones y equipos para la distribución de gas natural para vehículos. Estos espacios estarán sujetos a reglamentaciones expedidas por los entes encargados. Pertenecen a este grupo las siguientes actividades:

SERVICIO TIPO 7		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
473	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. De este grupo se permiten las siguientes actividades	• ESTACIONAMIENTOS. Requiere de zonas de estacionamiento y circulación transitoria de vehículos que requieran de los servicios que ofrezca la estación
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores (Estaciones de servicio Gasolina y gas natural vehicular)	OTRAS CONDICIONES • Deben cumplir con la norma NFPA 30 y con las resoluciones a nivel nacional que se relacionan con lo dispuesto por esta norma (Resolución 88588 de 1994, Resolución 1170 de 1997 y Decreto 1521 de 1998). • Deben cumplir con las normas expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y CORPORINOQUIA en materia ambiental para el caso de estaciones de servicio. • Deben cumplir con lo establecido en el Decreto nacional 4299/2005 y en el Decreto Nacional 1521/98 y todas las demás resoluciones y decretos vigentes a la fecha expedidas por el Ministerio de Minas y Energía en la materia.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 7		
CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
		Las estaciones de servicio de GNV deberán acogerse a la normatividad vigente del Ministerio de Minas, en especial la Resolución 180928/2006 por medio de la cual se aplica el reglamento técnico a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular

Las condiciones en materia aislamientos que deben cumplir las estaciones de servicio entre los tanques de almacenamiento y los predios más próximos son las siguientes¹:

DISTANCIA HORIZONTAL MINIMA DE LOS COMPRESORES, BATERIAS DE ALMACENAMIENTO Y SURTIDORES DE GAS COMPRIMIDO A:	METROS
• La construcción importante más próxima dentro de la misma propiedad (Dentro de la estación de servicio)	3
• Borde de la vía pública más cercana	3
• Cualquier línea de propiedad sobre la cual existan construcciones o sobre la cual se pueda llegar a construir, sin incluir el lado opuesto de una vía pública.	3
• Vía férrea más cercana	15

3.8. Servicio Tipo 8 (S-8) DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO. Corresponde a aquellos establecimientos dedicados a prestar servicios exclusivos de almacenamientos y bodegaje

SERVICIO TIPO 8 (S-8)		
CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
521	ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO. De este grupo se permiten las siguientes actividades	ESTACIONAMIENTOS. Requiere zonas de estacionamiento, 1 cada 80 m² de área construida. Si la actividad se va a desarrollar principalmente al aire libre, se deben calcular los estacionamientos por área del lote. CARGUE Y DESCARGUE. Debe proveer zonas de cargue y descargue al interior del predio. OTRAS CONDICIONES - Todas las actividades propias del uso, deben realizarse al interior del predio.
5210	Almacenamiento y depósito	

3.9. Servicio Tipo 9 (S-9) COMPLEMENTARIOS AL TRANSPORTE. Corresponde a aquellos establecimientos dedicados a prestar los servicios de transporte de pasajeros, transporte de cargas, estacionamientos, entre otras. Realizan todas aquellas actividades resultantes de la necesidad vehicular.

SERVICIO TIPO 9 (S-9)

¹Información tomada de la Resolución 181386 de octubre de 2005

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
492	TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO AUTOMOTOR. De este grupo se permiten las siguientes actividades	• ESTACIONAMIENTOS. Para el caso del Transporte terrestre, se requieren zonas de estacionamiento para los vehículos que prestan el servicio, en razón a 1 por cada vehículo que disponga cada empresa. Para el caso del código 5229, se requiere de 1 parqueadero por cada 50 M2 de área construida y seis (6) plazas de parqueo de motos por cada 50 M2 de área construida. • OTRAS CONDICIONES • En desarrollo de la actividad 5221, los parqueaderos deberán tener las áreas de circulación vehicular y peatonal totalmente pavimentadas y señalizadas. Así mismo, deberán cumplir con las áreas y dimensiones mínimas para el estacionamiento de vehículos y contar con radios de giro de acuerdo a las normas técnicas. De igual manera el 20% del parqueadero, se debe destinar para el parqueo de motos y bicicletas. El predio o la construcción donde se desarrolle esta actividad, deberá cumplir con la NSR-10
4921	Transporte de pasajeros	
4922	Transporte mixto. (Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte tales como chivas, campero, camioneta doble cabina, entre otros) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU de las actividades económicas	
4923	Transporte de carga por carretera	
522	ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE. De este grupo se permiten las siguientes actividades	
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre (incluye parqueaderos para motos, carros y bicicletas)	
5229	Otras actividades complementarias al transporte. (agencia de aduanas, transporte de cargas, almacenamiento, entre otras) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU. De las actividades económicas	

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa “No clasificado previamente”.

3.10. Servicios Tipo 10 (S-10). FUNEBRES Y RELIGIOSOS. Son las edificaciones utilizadas específicamente para las actividades religiosas, su administración y celebración de honras fúnebres.

SERVICIO TIPO 10 (S-10)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
960	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES	• ESTACIONAMIENTOS. Requiere 1 cupo de parqueadero vehicular por cada 400 m2 de área de lote y 1 cupo vehicular por cada 50 m2 de área construida para la zona administrativa. • OTRAS CONDICIONES • Requieren de un retiro de 15 m arborizado por todos los costados. • Deberán cumplir con la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social. • Las actividades de inhumación y cremación solo podrán ubicarse en suelo rural, debido a los impactos que estas generan en el suelo urbano.
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	
949	ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES	
9491	Actividades de asociaciones religiosas	• ESTACIONAMIENTOS. Requieren zonas de estacionamiento, 1 por cada 25 m2

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

SERVICIO TIPO 10 (S-10)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
		de área construida. Cuando se realicen en edificios existentes que no cuentan con áreas de parqueo, se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda, como condición para el desarrollo de la actividad. OTRAS CONDICIONES • Requieren de insonorización. • Se deben desarrollar al interior del predio, conservando el espacio público libre de obstáculos y actividades. • Deben garantizar que cuenten en el acceso con un espacio de recibo (abierto o cubierto), de mínimo 20 M2 libres para el acceso y salida de las personas.

4. USO INSTITUCIONAL.

A este grupo pertenecen todos aquellos establecimientos que desarrollan actividades dedicadas a prestar servicios de orden educativo, de salud, de seguridad, de cultura y administrativo requeridos por la comunidad. Deben cumplir con condiciones de accesibilidad para la sana integración de éstos con los habitantes de la ciudad. A este uso pertenecen las siguientes categorías

4.1. Institucional Educativo

De acuerdo con el marco normativo colombiano, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Corresponde a aquellos establecimientos dedicados a desarrollar actividades relacionadas con la educación e instrucción, preescolar, formal, no formal, técnica y superior, de carácter público o privado. Este uso se clasifica en los siguientes grupos:

4.1.1. Institucional Educativo Tipo 1 (E-1). Esta clase comprende la educación caracterizada por privilegiar un enfoque orientado a dar apoyo temprano al desarrollo cognoscitivo, físico, social y emocional del niño y familiarizar a los niños de corta edad (cero a cinco años) con la instrucción organizada fuera del entorno familiar; en donde los niños aprenden a mejorar su lenguaje y sus habilidades sociales, comienzan a desarrollar sus destrezas de lógica y raciocinio y articular sus procesos de reflexión, a través de un aprendizaje visualmente estimulante y verbalmente variado

INSTITUCIONAL EDUCATIVO (E-1)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
851	EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA	• ESTACIONAMIENTOS. Requieren zonas de estacionamiento, 1 parqueadero cada 50 m2 de área

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

8511	Educación de la primera infancia	construida. Cuando presten el servicio de transporte escolar, deben garantizar que los vehículos cuenten con áreas de parqueo al interior del predio o en bahías de parqueo. Se excluyen de estas obligaciones los establecimientos existentes a la fecha de adopción del PBOT. OTRAS CONDICIONES • Deben Cumplir con las normas de accesibilidad universal estipuladas en la Ley 361 de 1997 (Título V), el Decreto 1538 de 2005 y pueden orientarse por las normas NTC que regulan la materia para el diseño de los espacios • Se sugiere cumplir con las condiciones que para este uso se determinó en la Norma técnica Colombiana NTC 4595 DE 1999. • Deben cumplir con las condiciones para la construcción de nuevos equipamientos, definidos en el artículo 63 de este PBOT
8512	Educación preescolar	
889	OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO.	
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	

4.1.2. Institucional Educativo Tipo 2 (E-2). Esta clase comprende la educación que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes la formación en torno a un currículo común de los valores fundamentales para la convivencia y el desarrollo de competencias comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse; de conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos; la comprensión básica del medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, la adquisición de conceptos científicos, la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente, el conocimiento y ejercitación del propio cuerpo, la formación para la participación y utilización adecuada del tiempo libre; la formación artística; entre otros, de acuerdo con el desarrollo intelectual y la edad, entre otros

INSTITUCIONAL EDUCATIVO (E-2)		
CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
851	EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA	• ESTACIONAMIENTOS. Requieren zonas de estacionamiento, 1 parqueadero cada 50 m2 de área construida. Cuando presten el servicio de transporte escolar, deben garantizar que los vehículos cuenten con áreas de parqueo al interior del predio o en bahías de parqueo. Se excluyen de estas obligaciones los establecimientos existentes a la fecha de adopción del PBOT.
8513	Educación básica primaria	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

852	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DE FORMACIÓN LABORAL	OTRAS CONDICIONES • Requiere edificación especializada • Deben Cumplir con las normas de accesibilidad universal estipuladas en la Ley 361 de 1997 (Título V), el Decreto 1538 de 2005 y pueden orientarse por las normas NTC que regulan la materia para el diseño de los espacios • Se sugiere cumplir con las condiciones que para este uso se determinó en la Norma técnica Colombiana NTC 4595 DE 1999. • Deben cumplir con las condiciones para la construcción de nuevos equipamientos, definidos en el artículo 63 de este PBOT
8521	Educación básica secundaria	

4.1.3. Institucional Educativo Tipo 3 (E-3). Corresponde a aquellos establecimientos dedicados a academias de aprendizaje, centros de educación no formal, instituciones técnicas, academias deportivas y culturales

INSTITUCIONAL EDUCATIVO (E-3)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
852	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DE FORMACIÓN LABORAL	• ESTACIONAMIENTOS. Requieren zonas de estacionamiento, 1 parqueadero cada 50 m2 de área construida para vehículos y seis (6) plazas de parqueo para motos por cada 50 m2 de área construida. Cuando presten el servicio de transporte escolar, deben garantizar que los vehículos cuenten con áreas de parqueo al interior del predio o en bahías de parqueo. Cuando se realicen en edificios existentes que no cuentan con áreas de parqueo, se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda, como condición para el desarrollo de la actividad Se excluyen de estas obligaciones los establecimientos existentes a la fecha de adopción del PBOT. OTRAS CONDICIONES • Requiere edificación especializada • Deben Cumplir con las normas de accesibilidad universal estipuladas en la Ley 361 de 1997 (Título V), el Decreto 1538 de 2005 y pueden orientarse por las normas NTC que regulan la materia para el diseño de los espacios • Se sugiere cumplir con las condiciones que para este uso se determinó en la Norma técnica Colombiana NTC 4595 DE
8523	Educación media técnica y de formación laboral	
853	ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN	
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	
854	EDUCACIÓN SUPERIOR	
8541	Educación técnica profesional	
8542	Educación tecnológica	
855	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN	
8551	Formación académica no formal	
8552	Enseñanza deportiva y recreativa	
8553	Enseñanza cultural	
8559	Otros tipos de educación n.c.p. (Servicios de tutoría académica, preparación para el ingreso a las universidades, centros de enseñanza, enseñanzas de idiomas, formación religiosa, las autoescuelas, escuelas de vuelo, capacitación informática, entre otros) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU. De las actividades económicas	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

INSTITUCIONAL EDUCATIVO (E-3)		
CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
		1999. • Deben cumplir con las condiciones para la construcción de nuevos equipamientos, definidos en el artículo 63 de este PBOT

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa “No clasificado previamente”.

4.1.4. Institucional Educativo Tipo 4 (E-4). Son las universidades las instituciones que acreditan el desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica, la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional

INSTITUCIONAL EDUCATIVO (E-4)		
CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
854	EDUCACIÓN SUPERIOR	• ESTACIONAMIENTOS. Requieren zonas de estacionamiento, 1 parqueadero cada 50 m2 de área construida para vehículos y seis (6) plazas de parqueo para motos por cada 50 m2 de área construida. Cuando presten el servicio de transporte escolar, deben garantizar que los vehículos cuenten con áreas de parqueo al interior del predio o en bahías de parqueo. Cuando se realicen en edificios existentes que no cuentan con áreas de parqueo, se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda, como condición para el desarrollo de la actividad Se excluyen de estas obligaciones los establecimientos existentes a la fecha de adopción del PBOT. OTRAS CONDICIONES • Requiere edificación especializada • Deben Cumplir con las normas de accesibilidad universal estipuladas en la Ley 361 de 1997 (Título V), el Decreto 1538 de 2005 y pueden orientarse por las normas NTC que regulan la materia para el diseño de los espacios • Se sugiere cumplir con las condiciones que para este uso se determinó en la Norma técnica Colombiana NTC 4595 DE 1999. • Deben cumplir con las condiciones para la construcción de nuevos equipamientos, definidos en el artículo 63 de este PBOT
8544	Educación de universidades	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

4.2. INSTITUCIONAL DE SALUD (SA)

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados. También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino Profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

4.2.1. Institucional de Salud Tipo 1 (SA-1). Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También incluye otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

INSTITUCIONAL DE SALUD (SA-1)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
843	ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	• ESTACIONAMIENTOS. Requieren zonas estacionamiento, en proporción a 1 parqueadero por cada 2 espacios de atención al interior del predio y seis (6) plazas de parqueo por cada 2 espacios de atención. Requieren área mínima de 30 m2 para ambulancias al interior del predio. OTRAS CONDICIONES • Deben cumplir de acuerdo a la actividad con las Resoluciones 4445 de 1996 y 2003 de 2014, con los decretos 1713 de 2002 y 351 de 2014, además con las leyes y resoluciones que apliquen para la salud a nivel nacional. • Deben Cumplir con las normas de accesibilidad universal estipuladas en la Ley 361 de 1997 (Título V), el Decreto 1538 de 2005 y pueden orientarse por las normas NTC que regulan la materia para el diseño de los espacios. • Debe cumplir con la Resolución No. 8321 de 1983 del Ministerio de Salud sobre niveles sonoros máximos permitidos • Se ubicarán fuera de un radio no menor a 200 m, respecto a cementerios, centrales de sacrificio y rellenos sanitarios, además no se ubicarán ni frente, ni sobre el mismo costado de cuadra en donde se
8430	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria	
861	ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACIÓN	
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

INSTITUCIONAL DE SALUD (SA-1)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
		ubique un servicio de esparcimiento público • Deben cumplir con las condiciones para la construcción de nuevos equipamientos, definidos en el artículo 63 de este PBOT

4.2.2. Institucional de Salud Tipo 2 (SA-2). Este grupo comprende las actividades de medicina general, especializada y odontológica prestada por médicos, odontólogos, paramédicos y auxiliares a pacientes, como atención ambulatoria. Pueden llevarse a cabo en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes

INSTITUCIONAL DE SALUD (SA-2)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
862	ACTIVIDADES DE PRÁCTICA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA SIN INTERNACIÓN	• ESTACIONAMIENTOS. Requieren zonas estacionamiento, en proporción a 1 parqueadero por cada 2 espacios de atención al interior del predio y seis (6) plazas de parqueo por cada 2 espacios de atención Cuando se realicen en edificios existentes que no cuentan con áreas de parqueo se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200, como condición para el desarrollo de la actividad. OTRAS CONDICIONES • Se ubicarán fuera de un radio no menor a 200 m, respecto a cementerios, centrales de sacrificio y rellenos sanitarios • Estas actividades deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1011/2006 (SOGC), y las que adicionen, modifiquen o sustituyan. • Deben cumplir de acuerdo a la actividad con la Resolución 2003/2014, Decreto 351/2014, Decreto 1713/2000 y las que modifiquen o las sustituyan. Además deben cumplir con las leyes, resoluciones y/o decretos que apliquen para salud en el territorio nacional. • Deben Cumplir con las normas de accesibilidad universal estipuladas en la Ley 361 de 1997 (Título V), el Decreto 1538 de 2005 y pueden orientarse por las normas NTC que regulan la materia para el diseño de los espacios
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación	
8622	Actividades de la práctica odontológica	
869	OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA	
8691	Actividades de apoyo diagnóstico	
8692	Actividades de apoyo terapéutico	
8699	Otras actividades de atención de la salud humana	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

INSTITUCIONAL DE SALUD (SA-2)		
CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
		• Debe cumplir con la Resolución No. 8321 de 1983 del Ministerio de Salud sobre niveles sonoros máximos permitidos • Deben cumplir con las condiciones para la construcción de nuevos equipamientos, definidos en el artículo 63 de este PBOT

4.2.3. Institucional de Salud Tipo 3 (SA-3). Estas actividades involucran una combinación de servicios de atención en salud y de servicios sociales, en que la atención en salud es el componente más importante y consiste principalmente en servicios la asistenciales o de enfermería a pacientes internos por periodos largos. Incluyen las residencias de la tercera edad y residencias de convalecencia, centros de reposo, los establecimientos de rehabilitación para retraso mental y los centros de rehabilitación para fármaco-dependencia y alcoholismo. Se clasifican en grupos de acuerdo con la intensidad de los servicios de enfermería que se prestan a la población residente

INSTITUCIONAL DE SALUD (SA-3)		
CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
871	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA DE TIPO GENERAL	• ESTACIONAMIENTOS. Requieren 1 parqueadero por cada habitación para visitantes y para la parte administrativa requieren de 1 parqueadero por cada 50 m2 de área construida destinada a oficinas. Requieren área mínima de 30 m² para ambulancias, al interior del predio.
8710	Actividades de hospitales y clínicas, con internación (Específicamente las relacionadas en la definición)	
872	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, PARA EL CUIDADO DE PACIENTES CON RETARDO MENTAL, ENFERMEDAD MENTAL, Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	OTRAS CONDICIONES • Se ubicarán fuera de un radio no menor a 200 m, respecto a cementerios, centrales de sacrificio y rellenos sanitarios • Requieren una edificación especializada. • Deben Cumplir con las normas de accesibilidad universal estipuladas en la Ley 361 de 1997 (Título V), el Decreto 1538 de 2005 y pueden orientarse por las normas NTC que regulan la materia para el diseño de los espacios • Deben cumplir con las leyes, resoluciones y/o decretos que apliquen para salud en el territorio nacional. • Debe cumplir con la Resolución No. 8321 de 1983 del Ministerio de Salud sobre niveles sonoros máximos permitidos • Deben cumplir con las condiciones para la construcción de nuevos equipamientos, definidos en el artículo
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	
873	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADOS	
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas	
879	OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO	
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento (Orfanatos, hogares infantiles, albergues temporales, entre otras) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIU. De las actividades económicas	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

INSTITUCIONAL DE SALUD (SA-3)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
		63de este PBOT

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa "No clasificado previamente".

4.3. INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD (SEG).

Son aquellas edificaciones destinadas para el control y seguridad como defensa civil, bomberos, seguridad policiva del orden público, la administración y el entrenamiento del personal que mantiene la seguridad.

4.3.1. Institucional de Seguridad Tipo 1 (SEG-1). Corresponde a las edificaciones destinadas a puestos de policía y centros de atención inmediata CAI's (excepto los CAI's móviles), que prestan el servicio de seguridad a nivel barrial y comunal

Requerimientos: Garantizar parqueadero de los vehículos para su movilización permanente al interior del predio. Mínimo 2 lugares de parqueo

4.3.2. Institucional de Seguridad Tipo 2 (SEG-2). Corresponde a instituciones que prestan un servicio a nivel municipal, regional y departamental, como son: las subestaciones de policía, cruz roja, defensa civil, estaciones de bomberos, departamento de policía, DAS, Fiscalía, SIJIN, guarniciones militares, Batallón, entre otros.

INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD (SEG-2)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
842	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL	ESTACIONAMIENTOS. Requieren zonas de estacionamiento para los vehículos de su movilización permanente, 1 parqueadero cada 100 m2 de área construida para visitantes al interior del predio. OTRAS CONDICIONES - El departamento de policía, DAS, Fiscalía, SIJIN Y Batallón, requieren retiro de 10 m arborizado por todos sus costados al interior del predio. - Deben cumplir con las condiciones para la construcción de nuevos equipamientos, definidos en el artículo 63de este PBOT
8421	Relaciones Exteriores	
8422	Actividades de defensa	
8423	Orden público y actividades de seguridad	
8424	Administración de Justicia	

4.3.3. Institucional de Seguridad Tipo 3 (SEG-3). Corresponde a los centros de corrección de menores o similares y cárceles.

INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD (SEG-3)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
842	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL	- Requiere retiro de 15 m arborizado por todos sus costados al interior del predio. - En lo posible, se deben ubicar fuera del perímetro urbano ESTACIONAMIENTOS. Requiere 2
8424	Administración de justicia	

"TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD"

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

		parqueaderos por cada 50 m2 de área construida. • Deben cumplir con las condiciones para la construcción de nuevos equipamientos, definidos en el artículo 63 de este PBOT
--	--	---

4.4. INSTITUCIONAL CULTURAL

Son las edificaciones destinadas al desarrollo de actividades relacionadas con la cultura, asociada a expresiones de la literatura, la escultura, la pintura, la danza, el teatro, la música etc.

4.4.1. Institucional Cultural Tipo 1 (CU-1). Son las edificaciones destinadas a las Casas de la Cultura, Sedes de las Juntas de Acción comunal y otros similares. No requieren condiciones especiales de localización, sin embargo, si superan los 150 M2 de área construida, requieren de un espacio a nivel de acceso de 20 M2 de área (Cubierto o descubierto) para el manejo del acceso y salida de los usuarios.

4.4.2. Institucional Cultural Tipo 2 (CU-2). Son las edificaciones destinadas a centros culturales, salas de exposiciones, Museos, Salas de Música, Teatros y Bibliotecas que movilizan un importante volumen de población durante los eventos que se desarrollen en las edificaciones destinadas para este uso.

INSTITUCIONAL CULTURAL (CU-2)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
900	ACTIVIDADES CREATIVAS Y ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO	• ESTACIONAMIENTOS. Requiere zonas de parqueo en la siguiente proporción: Para vehículos a razón de 1 cada 25 m2 de área construida. Seis (6) plazas de parqueo de motos por cada 25 M2 de área construida. Cuando se realicen en edificios existentes que no cuentan con áreas de parqueo se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda. OTRAS CONDICIONES • Deben contar con las salidas de evacuación estipuladas en la NSR 10 (títulos J y K). • Al interior del predio, Requieren de un área de recibo a manera de plazoleta en el acceso (Cubierta o descubierta) de mínimo 20 M2 de área, donde se aloje a los usuarios que están ingresando y saliendo del establecimiento. Aplica para actividades permanentes o itinerantes. • Deben cumplir con las condiciones para la construcción de nuevos equipamientos, definidos en el
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo (circos, títeres, pantomima, narración, declamación, entre otros)	
910	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	
9101	Actividades de bibliotecas y archivos	
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

INSTITUCIONAL CULTURAL (CU-2)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
		artículo 63 de este PBOT

4.5. INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO (I-ADMON)

Este grupo comprende la administración en general por parte del Estado, en la rama ejecutiva y legislativa, la administración financiera en todos los niveles de gobierno y la supervisión en el ámbito de la vida social y económica, entre otros.

INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO (I-ADMON)		
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
841	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y APLICACIÓN DE LA POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD	• ESTACIONAMIENTOS. Requiere zonas de parqueo en la siguiente proporción: Para vehículos a razón de 1 cada 25 m2 de área construida. Seis (6) plazas de parqueo de motos por cada 25 M2 de área construida. Cuando se realicen en edificios existentes que no cuentan con áreas de parqueo se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda. • OTRAS CONDICIONES • Deben contar con las salidas de evacuación estipuladas en la NSR 10 (títulos J y K). • Al interior del predio, Requieren de un área de recibo a manera de plazoleta en el acceso (Cubierta o descubierta) de mínimo 20 M2 de área, donde se aloje a los usuarios que están ingresando y saliendo del edificio • Requiere bahías para transporte público (buses y taxis). • Deben cumplir con las condiciones para la construcción de nuevos equipamientos, definidos en el artículo 63 de este PBOT
8411	Actividades legislativas de la administración pública	
8412	Actividades ejecutivas de la administración pública	
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	
8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica	
8415	Actividades de los otros órganos de control. (Ramas del poder público, protección y promoción de los derechos humanos, protección del interés público, entidades que manejan los fondos o bienes de la nación, entre otros) Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU. De las actividades económicas	
990	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES	
9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales. (Incluye las actividades de organizaciones internacionales en territorio colombiano, como las Naciones Unidas (UN), Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y otros	

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa "No clasificado previamente".

5. USO INDUSTRIAL.

Este grupo abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos o reciclados. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades industriales. La alteración, la

"TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD"

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades industriales². Para el municipio de Arauca se identificaron las tipologías de industria que se presentan a continuación:

- Industria Tipo 1. Doméstica Artesanal **(I1-DA)**
- Industria Tipo 2. Liviana **(I2-LIV)**
- Industria Tipo 3. Mediana **(I3-MED)**
- Industria Tipo 4. Pesada **(I4-PE)**

Para clasificar las diferentes actividades en cada una de las anteriores tipologías se realizará un análisis de los procesos industriales, de condiciones de producción y los impactos negativos de tipo físico urbanístico y ambiental que pueda generar en su entorno inmediato. Una vez clasificada, ésta deberá cumplir con los requerimientos establecidos para cada tipología que se presentan a continuación:

TIPO DE INDUSTRIA	CONDICIONES PARA EL USO	IMPACTO AMBIENTAL Y FÍSICO
Industria Tipo I. Doméstica Artesanal I1-DA	• ÁREA DE LOTE.Hasta 100 M2. • ESTACIONAMIENTOS.NO requiere • CARGUE Y DESCARGUE.NO requiere • TIPO DE CONSTRUCCIÓN.No requiere edificación especializada. No requiere servicios de infraestructura especiales. CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN • Solo comprende labores de fabricación manual, de carácter artesanal y limpio, de bajo cubrimiento y producción y no requiere de tecnologías especiales. • Solo se pueden utilizar equipos caseros, sin procesos de tintorería. • Horario de trabajo diurno. • No produce ruidos, ni olores, ni efluentes contaminantes. • Presentan bajo volumen de producción OTRAS CONDICIONES • Los establecimientos que realicen procesos de preparación y cocción de alimentos, deben mitigar el impacto por humos y olores de conformidad con el Art. 23 del Decreto 948/95 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire; en ningún caso los ductos o dispositivos podrán localizarse en la fachada de la edificación. • Las actividades incluidas dentro de esta tipología que realicen elaboración de alimentos deben cumplir con lo establecido en la Ley 09/79 y el Decreto 3075/97.	BAJO

²(DANE, CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Revisión 4. adaptada para Colombia)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

TIPO DE INDUSTRIA	CONDICIONES PARA EL USO	IMPACTO AMBIENTAL Y FÍSICO
Industria Tipo 2. Liviana I2-LIV	• AREA DE LOTE.Entre 150 y 500 M2 • ESTACIONAMIENTOS.NO requiere zonas de parqueo • CARGUE Y DESCARGUE. NO requiere de zonas de cargue y descargue al interior del predio, pero éste se debe hacer en los horarios definidos por la Alcaldía OTRAS CONDICIONES • Debe desarrollarse en una edificación destinada exclusivamente para la actividad • Los establecimientos dedicados a la Fabricación de artículos de madera y de corcho, y Fabricación de muebles, deberán aislarse 3mts de los predios colindantes al interior del predio • Deben cumplir con las normas vigentes ambientales en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos, de acuerdo a lo exigido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 838 de 2005, Decreto 2131 de 1991. • Debe garantizar especial control de Vertimientos. • Debe cumplir con las normas vigentes sobre emisiones de ruidos (Resolución 1792 de 1990). • Debe cumplir con la norma de licencias ambientales (cuando aplica) y con las normas expedidas por CORPORINOQUIA que reglamenten la actividad • Deberán cumplir con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial.	MEDIO
Industria Tipo 3. Mediana I3-MED	• AREA DE LOTEEntre 500 y 1500 M2 • ESTACIONAMIENTOS.Deben garantizar espacios para parqueaderos a razón de 2 cupos por cada 50 m² de área útil construida y parqueadero para seis (6) motos por cada 50 m² de área útil construida • CARGUE Y DESCARGUE.Deben disponer de un área mínimo de 60 m² para el cargue, descargue y maniobras al interior del lote, de tal forma que dichas actividades no se realicen sobre la vía pública. • TIPO DE CONSTRUCCIÓN:Solo se permite en estructuras o locales diseñados, contruidos y/o adecuados para el uso. OTRAS CONDICIONES • Requiere de licencia ambiental en los términos del decreto 2820 de 2010 • Debe incorporar prácticas de producción limpia de acuerdo a las condiciones que para tal fin define CORPORINOQUIA • Requiere para su funcionamiento, de elementos o equipos para el control de la contaminación por ruido, olores, vapores o efluentes líquidos, residuos peligrosos; para lo cual debe cumplir con las siguientes normas: Decreto 3930 de 2010, Decreto 838 de 2005, Decreto 2131 de 1991. • Requiere un espacio público con características especiales que permita la accesibilidad de vehículos pesados • Debe contar con medidas de aislamiento apropiadas para evitar impactos en las actividades de predios colindantes. 10 metros a la redonda arborizados y empradizados • Debe cumplir con las normas vigentes sobre emisiones de ruidos (Resolución 1792 de 1990).	ALTO

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

TIPO DE INDUSTRIA	CONDICIONES PARA EL USO	IMPACTO AMBIENTAL Y FÍSICO
	• Deberán cumplir con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial. • Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos, tanto para el funcionamiento de la actividad industrial, como para el control de todas las clases de residuos contaminantes que produce.	
Industria Tipo 4. Pesada I4-PE	• AREA DE LOTE: Superior a 1500 M2 • ESTACIONAMIENTOS. Deben garantizar espacios para parqueaderos a razón de 2 cupos por cada 50 m² de área útil construida y parqueadero para seis (6) motos por cada 50 m² de área útil construida • CARGUE Y DESCARGUE. Deben disponer de un área mínimo de 100 m² para el cargue, descargue y maniobras al interior del lote, de tal forma que dichas actividades no se realicen sobre la vía pública. • TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Requiere para su funcionamiento edificaciones especializadas o altamente especializadas. OTRAS CONDICIONES • Requiere de licencia ambiental en los términos del decreto 2820 de 2010 • Debe incorporar prácticas de producción limpia de acuerdo a las condiciones que para tal fin define CORPORINOQUIA • Requiere para su funcionamiento, de elementos o equipos para el control de la contaminación por ruido, olores, vapores o efluentes líquidos, residuos peligrosos; para lo cual debe cumplir con las siguientes normas: Decreto 3930 de 2010, Decreto 838 de 2005, Decreto 2131 de 1991. • Requiere un espacio público con características especiales que permita la accesibilidad de vehículos pesados • Debe contar con medidas de aislamiento apropiadas para evitar impactos en las actividades de predios colindantes. 10 metros a la redonda arborizados y empedrados • Debe cumplir con las normas vigentes sobre emisiones de ruidos. Resolución 1792 de 1990. • Deberán cumplir con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial. • Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos, tanto para el funcionamiento de la actividad industrial, como para el control de todas las clases de residuos contaminantes que produce. • Además de los requerimientos anteriores, la fabricación de alcohol o bebidas alcohólicas deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Nacional 3192/83 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09/79, en lo referente a fábricas de alcohol y bebidas alcohólicas, elaboración, hidratación, envase, distribución, exportación, importación y venta de estos productos y se establecen mecanismos de control en el territorio nacional".	ALTO

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Las actividades industriales que es posible desarrollar en el municipio de Arauca, de conformidad con el código CIIU son las siguientes (El tamaño en el que se pretenda desarrollar y sus características de funcionamiento, son los que determinan la tipología a la que pertenecen):

INDUSTRIA	
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD
101	PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE, PESCADO, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
102	PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS Y TUBERCULOS
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
103	ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
104	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS
1040	Elaboración de productos lácteos
105	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN
1051	Elaboración de productos de molinería
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
106	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ
1061	Trilla de café
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café
1063	Otros derivados del café
107	ELABORACIÓN DE AZÚCAR Y PANELA
1071	Elaboración y refinación de azúcar
1072	Elaboración de panela
108	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
1081	Elaboración de productos de panadería
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares
1084	Elaboración de comidas y platos preparados
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU
109	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales
110	ELABORACIÓN DE BEBIDAS
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas
120	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO
1200	Elaboración de productos de tabaco
131	PREPARACIÓN, HILATURA, TEJEDURÍA Y ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles
1312	Tejeduría de productos textiles

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

INDUSTRIA	
CÓDIGO O CIU	ACTIVIDAD
1313	Acabado de productos textiles
139	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIU
141	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
142	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL
1420	Fabricación de artículos de piel
143	FABRICACIÓN DE ARTÍCULO DE PUNTO Y GANCHILLO
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
151	CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES; Y FRABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA, ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
152	FABRICACIÓN DE CALZADO
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1523	Fabricación de partes del calzado
161	ASERRADO, ACEPTADO E IMPREGNACIÓN DE LA MADERA
1610	Aserrado, aceptado e impregnación de la madera
162	FAVRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRAENCHAPADOS, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTICULAS Y OTROS TABLEROS Y PANELES
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
163	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA, DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción
164	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA
1640	Fabricación de recipientes de madera
169	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
170	FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

INDUSTRIA	
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD
	y de embalajes de papel y cartón.
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
191	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE
1910	Fabricación de productos de hornos de coque
192	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
1922	Actividad de mezcla de combustibles
201	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS, ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS, PLÁSTICOS Y CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
202	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU
203	FABRICACIÓN DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales
210	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
221	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho
2212	Reencauche de llantas usadas
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU
222	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO
2221	Fabricación de formas básicas de plástico
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU
231	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
239	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P
2391	Fabricación de productos refractarios
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p. Consultar código en DANE,

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

INDUSTRIA	
CÓDIGO O CIIU	ACTIVIDAD
	Rev. 4 A.C.CIIU
241	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
2410	Industrias básicas de hierro y de acero
242	INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES PRECIOSOS Y DE METALES NO FERROSOS
2421	Industrias básicas de metales preciosos
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos
243	FUNDICIÓN DE METALES
2431	Fundición de hierro y de acero
2432	Fundición de metales no ferrosos
251	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL, TANQUES, DEPOSITOS Y GENERADORES DE CALOR
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central
252	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES
2520	Fabricación de armas y municiones
259	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON EL TRABAJO DE METALES
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU
261	FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y TABLEROS ELECTRONICOS
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos
262	FABRICACIÓN DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPO PERIFERICO
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico
263	FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
2630	Fabricación de equipos de comunicación
264	FABRICACIÓN DE APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo
265	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL; FABRICACIÓN DE RELOJES
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
2652	Fabricación de relojes
266	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRONICO DE USO MEDICO Y TERAPEUTICO
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico
267	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRAFICO
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico
268	FABRICACIÓN DE MEDIOS MAGNETICOS Y ÓPTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE DATOS
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos
271	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

INDUSTRIA	
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD
	ELECTRICOS Y DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGIA ELECTRICA
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
272	FABRICACIÓN DE PILAS, BATERIAS Y ACUMULADORES ELECTRICOS
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos
273	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS Y SUS DISPOSITIVOS
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica
2732	Fabricación de dispositivos de cableado
274	FABRICACIÓN DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE ILUMINACIÓN
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación
275	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMESTICO
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico
279	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU
281	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU
282	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU
291	FABRICACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores
292	FABRICACIÓN DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
293	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS)

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

INDUSTRIA	
CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD
	PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
301	CONSTRUCCIÓN DE BARCOS Y OTRAS EMBARCACIONES
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
302	FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles
303	FABRICACIÓN DE AERONAVES, NAVES ESPACIALES Y DE MAQUINNARIA CONEXA
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa
304	FABRICACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES
3040	Fabricación de vehículos militares de combate
309	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU
3091	Fabricación de motocicletas
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU
311	Fabricación de muebles
3110	Fabricación de muebles
312	FABRICACIÓN DE COLCHONES Y SOMIERES
3120	Fabricación de colchones y somieres
321	FABRICACIÓN DE JOYAS, BISUTERIA Y ARTICULOS CONEXOS
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos
322	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES
3220	Fabricación de instrumentos musicales
323	FABRICACIÓN DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte
324	FABRICACIÓN DE JUEGOS, JUGUETES Y ROMPECABEZAS
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
325	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO)
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
329	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p. Consultar código en DANE, Rev. 4 A.C.CIIU

NOTA: El código de la actividad económica N.C.P significa "No clasificado previamente".

En los sectores donde actualmente se desarrollan actividades industriales dentro del área urbana (En especial fabricación de ladrillos y productos afines), la alcaldía en coordinación con CORPORINOQUIA realizarán un estudio de impacto ambiental para determinar si por su impacto al ambiente y a la salud de la población que reside en su área de influencia, requieren de su

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

movilización hacia otras zonas, en cuyo caso el predio se destinará para el desarrollo de equipamientos colectivos.

ARTÍCULO 74. ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE ARAUCA

La asignación de usos de suelo urbano, se lleva a cabo a partir de las siguientes áreas:

- a. **Zona Residencial Consolidada.** Corresponde a aquellas áreas consolidadas o en proceso de consolidación urbanística o constructiva, donde predomina la vivienda.
- b. **Zona Residencial de Futuro Desarrollo.** Corresponde a aquellas áreas potencialmente urbanizables en suelo urbano y de expansión, donde se propone que el uso predominante sea el residencial.

Para los suelos de expansión se establece que tengan una vocación residencial, razón por la cual el uso predominante debe ser vivienda, con la correspondiente proporción destinada para VIS/VIP definida en el artículo 70 del presente acuerdo. A partir de este parámetro, mediante la formulación y adopción de los planes parciales se definirá la proporción y localización de los diferentes usos y las condiciones específicas para su desarrollo.

- c. **Zonas de Actividad Múltiple.** Corresponde a las zonas donde se presenta mezcla de usos con predominio comercial, de servicios e institucional. Para la zona urbana de Arauca se identificaron cuatro zonas con estas características:
 - i. **Centro.** Lo constituye la principal zona de actividad múltiple del municipio, donde se localizan las principales instituciones públicas y la mayor parte del comercio y los servicios
 - ii. **Malecón.** Corresponde a la zona que tiene frente hacia el Río Arauca, desde la Calle 27 hacia el norte, donde se propone que se consoliden actividades que le apunten a fortalecer el turismo, razón por la cual se proponen usos asociados con la diversión y el esparcimiento principalmente.
 - iii. **Eje Principal.** Corresponde a todos los ejes estructurantes principales del área urbana, clasificados en el presente plan básico como Urbana municipal principal 1 y Urbano Regional, donde se propone que se consoliden actividades comerciales, de servicios e industriales de gran escala, tal como se viene presentando en la actualidad
 - iv. **Eje Secundario.** Conformado por ejes viales clasificados en el presente PBOT como Urbana Principal 2 y Urbana Municipal Secundaria, que prestan una función de acceso y salida de los diferentes barrios y por donde se moviliza el transporte público, en los que se han venido consolidando actividades comerciales, de servicios e industriales de mediana a baja escala de apoyo a la actividad residencial, que se propone que se continúen consolidando con dicha función.
- d. **Institucional.** Corresponde a las áreas donde se localizan las instituciones públicas y los equipamientos presentes en la zona urbana de Arauca.
- e. **Protección.** Constituyen todas las áreas protegidas que se identificaron en el presente PBOT para el área urbana.
- f. **Recreacional.** Conformado por todos los parques, plazas, plazoletas y zonas verdes presentes en la zona urbana y aquellos que se consoliden durante la implementación del presente plan

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

básico de ordenamiento territorial. Además de los usos permitidos para las áreas clasificadas como recreativas, que se exponen en el cuadro siguiente, estas áreas tendrán el siguiente régimen de usos:

- i. **Uso principal:** recreación activa y pasiva, vegetación y forestal.
- ii. **Uso compatible:** Los definidos en los cuadros de asignación de usos.
- iii. **Usos Restringidos:** Los definidos en los cuadros de asignación de usos, los cuales se permiten con el cumplimiento de los siguientes requisitos: integrar la infraestructura al paisaje, implementar acciones que mitiguen los impactos de construcción y operación de las infraestructuras, en cuanto al comercio a pequeña escala, la infraestructura se debe integrar paisajísticamente al entorno e implementar las medidas necesarias para manejar adecuadamente los vertimientos y residuos.

La asignación de usos para cada una de las zonas identificadas, se presentan en el siguiente cuadro:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

USO	TIPO		ZONAS DEFINIDAS PARA LA ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO									RESTRICCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ZONA DONDE SE PROPONGA LOCALIZAR
			RESIDENCIAL CONSOLIDADA	RESIDENCIAL FUTURO DESARROLLO	ACTIVIDAD MÚLTIPLE CENTRO	ACTIVIDAD MÚLTIPLE MALECÓN	ACTIVIDAD MÚLTIPLE EJE PRINCIPAL	ACTIVIDAD MÚLTIPLE EJE SECUNDARIO	INSTITUCION AL	PROTECCI ON	RECREACION AL	
RESIDENCIAL	Unifamiliar	U	P	P	P	C	C	P	C			1) En toda la zona residencial de futuro desarrollo se debe garantizar que el 20% del área útil residencial se destine para el desarrollo de proyectos de VIS/VIP 2) La zona residencial de futuro desarrollo que corresponde a la comuna tres, se debe destinar prioritariamente para VIS/VIP 3) No se puede localizar a menos de 200 ML de S-2, específicamente del código 960
	Bifamiliar	B	P	P	P	C	C	P	C			1) En toda la zona residencial de futuro desarrollo se debe garantizar que el 20% del área útil residencial se destine para el desarrollo de proyectos de VIS/VIP 2) La zona residencial de futuro desarrollo que corresponde a la comuna tres, se debe destinar prioritariamente para VIS/VIP 3) No se puede localizar a menos de 200 ML de S-2, específicamente del código 960
	Multifamiliar	M	P	P	P	C	C	P	C			1) En toda la zona residencial de futuro desarrollo se debe garantizar que el 20% del área útil residencial se destine para el desarrollo de proyectos de VIS/VIP 2) La zona residencial de futuro desarrollo que corresponde a la comuna tres, se debe destinar prioritariamente para VIS/VIP 3) En todas las zonas de actividad múltiple, el primer piso debe destinarse a locales comerciales 4) Debe prever en caso de afectación por el cono de aproximación de las aeronaves, las restricciones establecidas por la Aeronáutica Civil 5) No se puede localizar a menos de 200 ML de S-2, específicamente del código 960
COMERCIAL	Tipo 1	C-1	P	P	P	P	P	P	P		R	1) El C-1 en zonas recreacionales SOLAMENTE se permite si como parte del diseño del Espacio público existen construcciones destinadas a comercio 2) En zona residencial consolidada y de futuro desarrollo, se permite en la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso y el área destinada para esta actividad no puede ser superior a 50 M2 3) En área de influencia de Aeropuerto, debe prever, las restricciones establecidas por la Aeronáutica Civil sobre peligro aviar. 2) En concordancia con la resolución 010911 del 25 de noviembre de 1992, emitida por el ministerio de salud, por la cual se determinan los requisitos de apertura y traslado de las droguerías o farmacias droguerías deberá existir una distancia mínima de ciento cincuenta (150) metros lineales a la redonda entre la droguería solicitante vía droguería más cercana
	Tipo 2	C-2	R	R	P	P	P	P	P			1) El comercio C-2 está restringido en zonas residenciales. SOLAMENTE es permitido en aquellos barrios donde no existe Eje Principal ni Secundario y solamente en la vía de acceso al barrio. Su área construida debe ser igual o inferior a 200 M2
	Tipo 3	C-3			R		P	R	R			1) El Comercio C-3 solo se permite en la zona centro, Ejes secundarios y zonas institucionales, SOLAMENTE cuando se desarrolle en áreas iguales o inferiores a 200 M2 2) En área de influencia de Aeropuerto, debe prever, las restricciones establecidas por la Aeronáutica Civil sobre peligro aviar.
	Tipo 4	C-4					P	R				El comercio C-4 SOLAMENTE se permite en Eje secundario, cuando se desarrolle en áreas iguales o inferiores a 100 M2
	Tipo 5	C-5		R	P	P	P	P	P			1) El Comercio C-5 SOLAMENTE se permite en zonas residenciales de futuro desarrollo, sobre las vías principales de acceso y salida que se propongan para la urbanización y con áreas iguales o inferiores a 400 M2 2) En área de influencia de Aeropuerto, debe prever, las restricciones establecidas por la Aeronáutica Civil sobre peligro aviar.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

USO	TIPO		ZONAS DEFINIDAS PARA LA ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO									RESTRICCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ZONA DONDE SE PROPONGA LOCALIZAR
			RESIDENCIAL CONSOLIDADA	RESIDENCIAL FUTURO DESARROLLO	ACTIVIDAD MÚLTIPLE CENTRO	ACTIVIDAD MÚLTIPLE MALECÓN	ACTIVIDAD MÚLTIPLE EJE PRINCIPAL	ACTIVIDAD MÚLTIPLE EJE SECUNDARIO	INSTITUCIONAL	PROTECCIÓN	RECREACIONAL	
SERVICIOS	Tipo 1	S-1	P	P	P	P	P	P	C			En zonas residenciales no pueden superar los 200 M2 de área construida
	Tipo 2	S-2	R	R	C	P	P	C	R		R	1) En zonas recreacionales solamente se permite si como parte del diseño del Espacio público existen construcciones destinadas a comercio 2) En zonas residenciales solamente se permite el código 5619 3) En zona Institucional solo se permiten las actividades del código 561 4) las actividades del código 960, SOLAMENTE se permiten en la zona de actividad múltiple Malecón y en proporción a 1 por costado de cuadra, siempre y cuando no se localice a menos de 200 ML de institucional educativo ni de vivienda y la actividad se debe realizar en su totalidad al interior del predio. 5) Requiere insonorización. 6) Requieren control de horario 7) En área de influencia de Aeropuerto, debe prever, las restricciones establecidas por la Aeronáutica Civil sobre peligro aviar.
	Tipo 3	S-3		R	P	P	P	P	P			1) SOLAMENTE se permite en zonas residenciales de futuro desarrollo, sobre las vías principales de acceso y salida que se propongan para la urbanización y con áreas iguales o inferiores a 200 M2 2) Debe prever en caso de afectación por el cono de aproximación de las aeronaves, las restricciones establecidas por la Aeronáutica Civil 3) En área de influencia de Aeropuerto, las actividades que tienen que ver con alimentos deben prever, las restricciones establecidas por la Aeronáutica Civil sobre peligro aviar.
	Tipo 4	S-4	R	R	P	C	P	P	R	R		1) En zonas residenciales (Consolidada y de futuro desarrollo), solamente se permite los códigos 5511 y 5512 2) En la zona institucional solamente se permiten los códigos 5511 y 5512 3) En la zona de protección solamente se permiten los códigos 5513 y 5520, previa autorización de CORPORINOQUIA. (Este permiso es adicional al trámite de la licencia urbanística) 4) Los códigos 5514 y 5530 solo se permiten por fuera del perímetro urbano 5) Debe prever en caso de afectación por el cono de aproximación de las aeronaves, las restricciones establecidas por la Aeronáutica Civil
	Tipo 5	S-5		R	R	R	P	P	R			1) Solamente se permite en zonas residenciales de futuro desarrollo, sobre las vías principales de acceso y salida que se propongan para la urbanización y con áreas iguales o inferiores a 200 M2 2) En zona Centro, Malecón y zona Institucional solamente se permiten establecimientos con área igual o inferior a 200 M2
	Tipo 6	S-6			R	R	C	C	R			1) En el Centro, en el Malecón y en la zona institucional, solamente se permiten las actividades del código 771 2) En la zona de actividad múltiple Eje Secundario solo se permiten aquellos establecimientos con área de lote igual o inferior a 200 M2 y debe desarrollar toda la actividad al interior del predio
	Tipo 7	S-7					C					
	Tipo 8	S-8					C	R				En la zona de actividad múltiple Eje Secundario, solo se permiten actividades cuya área sea igual o inferior a 200 M2
	Tipo 9	S-9			R	R	R	R	R			1) En el Centro, Malecón, institucional y Ejes de actividad múltiple Principal y secundario, solamente se permite el código 522 2) Las demás actividades solo se permiten sobre vías urbano regionales según la clasificación vial que realiza el presente PBOT
	Tipo 10	S-10	R	R	C		R	C	C		R	1) En zonas residenciales, centro, Institucional y Ejes de Actividad múltiple principal y secundario, solamente se permite el código 9491. Del código 9603 solo se permiten las salas de velación 2) Los cementerios (pertinentes al Código 9603), solo se permiten en vías urbano regionales y en suelos de expansión, siempre y cuando cumpla con la normatividad sobre localización expedida por Ministerio de la Protección Social 3) En zonas recreativas solamente se permiten los servicios religiosos existentes en dichas áreas, a la fecha de adopción del presente plan básico

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

USO	TIPO		ZONAS DEFINIDAS PARA LA ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO									RESTRICCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ZONA DONDE SE PROPONGA LOCALIZAR
			RESIDENCIAL CONSOLIDADA	RESIDENCIAL FUTURO DESARROLLO	ACTIVIDAD MÚLTIPLE CENTRO	ACTIVIDAD MÚLTIPLE MALECÓN	ACTIVIDAD MÚLTIPLE EJE PRINCIPAL	ACTIVIDAD MÚLTIPLE EJE SECUNDARIO	INSTITUCIONAL	PROTECCIÓN	RECREACIONAL	
INSTITUCIONAL	Educativo Tipo 1	E-1	C	C	R			C	P			No se puede localizar a menos de 200 ML a la redonda, de Servicios Tipo 2, en especial los códigos 960 y 563
	Educativo Tipo 2	E-2	R	C	C		R	C	P			No se puede localizar a menos de 200 ML a la redonda, de Servicios Tipo 2, en especial los códigos 960 y 563
	Educativo Tipo 3	E-3		R	C		R	C	P			No se puede localizar a menos de 200 ML a la redonda, de Servicios Tipo 2, en especial los códigos 960 y 563
	Educativo Tipo 4	E-4		R	C		R	C	P			No se puede localizar a menos de 200 ML a la redonda, de Servicios Tipo 2, en especial los códigos 960 y 563
	Salud Tipo 1	SA-1		R	R		C	R	P			1) En zonas de futuro desarrollo se restringe su localización a zonas con fácil accesibilidad vehicular donde sea posible cumplir con la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud, respecto a niveles de ruido máximos permitidos. 2) En zonas de actividad múltiple Eje secundario, solo se permite el código 843 y debe garantizar que no colinde con S-2, enespecial con los códigos 563 y 920 3) En zonas residenciales de futuro desarrollo se permite el código 843 y solamente en aquellos casos en que no exista una zona de actividad múltiple eje secundario y se debe localizar en la vía de mayor jerarquía que se construya (la que se utilice para acceso y salida y transporte público). No puede colindar con S-2 específicamente los códigos 563 y 920
	Salud Tipo 2	SA-2		R	C		C	C	P			En zonas residenciales de futuro desarrollo se permite solamente en aquellos casos en que no exista una zona de actividad múltiple eje secundario y se debe localizar en la vía de mayor jerarquía que se construya (la que se utilice para acceso y salida y transporte público). No puede colindar con S-2 específicamente los códigos 563 y 920
	Salud Tipo 3	SA-3		R			C	R	P			1) En zonas residenciales de futuro desarrollo se permite cuando el área no sea superior a 500 M2 y solamente en aquellos casos en que no exista una zona de actividad múltiple eje secundario y se debe localizar en la vía de mayor jerarquía que se construya (la que se utilice para acceso y salida y transporte público). No puede colindar con S-2 específicamente los códigos 563 y 920 2) En zonas de actividad múltiple eje secundario solo se permite cuando el área no sea superior a 500 M2 y cumpla con las demás condiciones de uso y normas definidas en el presente PBOT.
	Seguridad Tipo 1	SEG-1	C	C	C	C	C	C	P	C	C	Para su localización en suelo de protección y en áreas recreativas, deberá cumplir con las normas ambientales definidas para tal efecto por CORPORINOQUIA y mitigar sus impactos.
	Seguridad Tipo 2	SEG-2			R	C	C	C	P	C	C	1) Para su localización en suelo de protección y en áreas recreativas, deberá cumplir con las normas ambientales definidas para tal efecto por CORPORINOQUIA y mitigar sus impactos. 2) En el centro solo se permiten aquellas actividades que no demanden condiciones extremas de seguridad y que no requiera de cierres del espacio público colindante.
	Seguridad Tipo 3	SEG-3		R	R		C	C	P			1) En las zonas de futuro desarrollo se debe garantizar que se localice aislado de la vivienda (100 ML a la redonda) 2) En la zona de actividad múltiple del centro solo se permiten los existentes.
	Cultural Tipo 1	CU-1	C	C	C	C	C	P	P	R	R	1) En las zonas de protección, solo se permiten en aquellos casos en que ésta cuente con áreas incorporadas al sistema de espacio público efectivo, previo concepto de CORPORINOQUIA 2) En las zonas recreativas solamente se permiten en los casos en que el diseño original del espacio público o el área de cesión entregada contemple la actividad
	Cultural Tipo 2	CU-2			P	P	P	C	P	R	R	1) En las zonas de protección, solo se permiten en aquellos casos en que ésta cuente con áreas incorporadas al sistema de espacio público efectivo, previo concepto de CORPORINOQUIA 2) En las zonas recreativas solamente se permiten en los casos en que el diseño original del espacio público o el área de cesión entregada contemple la actividad
	Administrativ o	ADMON	R	R	P	R	P	C	P	R	R	1) En la zona residencial consolidada, solamente se permiten las que existen a la fecha de adopción del presente PBOT 2) En zonas residenciales de futuro desarrollo se permite cuando el área no sea superior a 500 M2 y solamente en aquellos casos en que no exista una zona de actividad múltiple eje secundario y se debe localizar en la vía de mayor jerarquía que se construya (la que se utilice para acceso y salida y transporte público). No puede colindar con S-2 específicamente los códigos 563 y 920 3) En las zonas de protección, solo se permiten las instalaciones requeridas para la administración del área protegida, previo concepto de CORPORINOQUIA 4) En las zonas recreativas solamente se permiten en los casos en que el diseño original del espacio público o el área de cesión entregada contemple la actividad

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

USO	TIPO		ZONAS DEFINIDAS PARA LA ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO									RESTRICCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ZONA DONDE SE PROPONGA LOCALIZAR
			RESIDENCIAL CONSOLIDADA	RESIDENCIAL FUTURO DESARROLLO	ACTIVIDAD MÚLTIPLE CENTRO	ACTIVIDAD MÚLTIPLE MALECÓN	ACTIVIDAD MÚLTIPLE EJE PRINCIPAL	ACTIVIDAD MÚLTIPLE EJE SECUNDARIO	INSTITUCIONAL	PROTECCIÓN	RECREACIONAL	
INDUSTRIAL	Tipo 1 Artesanal	I1-DA	C	C	C	C	C	C	C			1) En zona residencial consolidada y de futuro desarrollo, no está permitida la operación de maquinaria que genere ruido, olores ofensivos y otras emisiones atmosféricas. 2) Las actividades dedicadas a la fabricación o expendio de alimentos crudos o procesados, no podrán limitar con servicios S-1 del código 9609
	Tipo 2 Liviana	I2-LIV		R			C	R				1) En zonas residenciales de futuro desarrollo se permite cuando el área no sea superior a 200 M2 y solamente en aquellos casos en que no exista una zona de actividad múltiple eje secundario y se debe localizar en la vía de mayor jerarquía que se construya (la que se utilice para acceso y salida y transporte público). 2) No podrá utilizar elementos inflamables, explosivos o venenosos, ni producir líquidos o humos tóxicos, u olores penetrantes, ruidos, vibraciones de maquinarias, o herramientas perceptibles en las propiedades colindantes. De requerirlas, no puede localizarse en la zona residencial de futuro desarrollo ni en zonas de actividad múltiple Ejes Secundarios. Tampoco podrá colindar con vivienda en ninguna de las zonas permitidas 3) Las actividades dedicadas a la fabricación o expendio de alimentos crudos o procesados, no podrán limitar con servicios S-1 del código 9609
	Tipo 3 Mediana	I3-MED					R					Debido a su alto impacto, solo puede funcionar en las áreas de actividad industrial o complejos industriales. Por tal razón, solo se permiten sobre vías urbano regionales según la clasificación vial que realiza el presente PBOT y en zona Suburbana (Polígonos 1 y 4).
	Tipo 4 Pesada	I4-PE					R					Debido a su alto impacto, solo puede funcionar en las áreas de actividad industrial o complejos industriales. Por tal razón, solo se permiten sobre vías urbano regionales según la clasificación vial que realiza el presente PBOT y en zona Suburbana (Polígonos 1 y 4).

CONVENCIONES											
P	PRINCIPAL. Son los permitidos como predominantes en la zona.										
C	COMPATIBLE. Son aquellos que son necesarios para el normal desarrollo de los usos principales o que pueden, de acuerdo con las densidades fijadas en cada caso, compartir el espacio con los usos principales sin afectarlos negativamente.										
R	RESTRINGIDO. Son aquellos que en razón de su impacto sobre las actividades principales solo pueden tener lugar bajo ciertas condiciones fijadas de antemano.										
	PROHIBIDO. Usos que no se permiten en las diferentes zonas de actividad identificadas.										

ARTÍCULO 75. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

Los tratamientos urbanísticos son las determinaciones del plan básico de ordenamiento territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona, establecen en función de las mismas las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Dichos tratamientos se definen en consonancia con el modelo de ocupación territorial propuesto para el municipio. Ver Mapa 4: Mapa de Tratamientos del Suelo Urbano (04-PBOT-ARA-F-URB-TRATAT-062015).

ARTÍCULO 76. TRATAMIENTOS ASIGNADOS AL ÁREA URBANA DE ARAUCA

Para orientar el desarrollo del conjunto del área urbana y de expansión se determinan los siguientes tipos de tratamientos:

1. TRATAMIENTOS DE DESARROLLO:

Son las determinaciones que regulan la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano o de expansión urbana. Este tratamiento se presenta en diferentes modalidades, de acuerdo a la dinámica propia del sector y se subdivide así.

a) Desarrollo Autónomo:

Corresponde a los predios de propiedad del Ejército Nacional en el costado sur del área urbana, así como los predios actuales del aeropuerto, y que su desarrollo está ligado a las condiciones de política nacional y que no requiere de permisos municipales, y por ende no aplica ninguna normativa urbanística o restricción por parte del Municipio de Arauca

b) Desarrollo con restricciones

En esta área se ubican los predios que tienen algún grado de restricción e influencia por la presencia de las instalaciones del aeropuerto Santiago Pérez, en esta zona, quedara restringido cualquier desarrollo previo concepto por parte de la aeronáutica civil en concordancia con lo establecido por el plan de Manejo ambiental y lo establecido en el Manual de uso de los suelos en áreas aledañas a aeropuertos (Resolución 3152 de la Aerocivil).

c) Desarrollo para Vivienda de interés social y prioritaria

En esta categoría se localizan aquellas áreas que serán destinadas a suplir las necesidades de vivienda de interés social del Municipio y se ubica principalmente en el costado occidental del perímetro Urbano.

d) Expansión Urbana

Pertenecen a esta categoría todos los terrenos que se clasificaron como de expansión en el componente general que se habilitaran para el desarrollo urbano futuro del municipio de Arauca. El desarrollo del suelo de expansión urbana, se realizará aplicando la figura de plan parcial, en los términos establecidos en los lineamientos y directrices consignadas en los decretos 2181 de 2006, 4300 de 2007 y 1478 de 2013.

2. TRATAMIENTOS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL

Se define como *el conjunto de acciones para el mejoramiento físico, social, económico, organizacional y ambiental de asentamientos precarios de manera cooperativa y a escala local entre ciudadanos, grupos comunitarios, sector privado y autoridades locales. El Mejoramiento integral de Barrios entendido como una acción urbana integral, abarca entre otras acciones la instalación o mejoramiento de infraestructura básica, conexión a redes de agua, provisión de servicios de*

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

saneamiento básico, rehabilitación de áreas para la circulación y espacios públicos, construcción de drenajes, reducción y prevención de riesgos, provisión de servicios de electricidad, regularización y formalización de la tenencia a través de procesos de legalización urbanística y de titulación predial.

Este tratamiento se aplica principalmente, en parte de los barrios Libertadores, Miramar, Miramar Frontera, Primero de Mayo, Santafé, Unión, Meridiano Setenta, San Carlos, Mata de Venado, El Arauco, Lagunitas, Chorreras, Paraíso.

Este tratamiento no podrá aplicarse a los desarrollos, asentamientos o a sectores parciales o totales de ellos, que estén ubicados en las siguientes áreas:

- a. Sobre los sistemas de comunicación entre las áreas urbanas y rurales del Municipio, y de este con los sistemas regionales y nacionales.
- b. En áreas que pertenecen a la estructura ecológica y en general a cualquier clase de suelo de protección
- c. En áreas que se identifiquen con los estudios detallados como de alto riesgo para asentamientos humanos.
- d. En áreas destinadas para equipamientos e infraestructuras básicas del sistema vial y de transporte o para la localización de servicios públicos domiciliarios.

Para el desarrollo de los procesos de mejoramiento, se deben tener en cuenta las condiciones definidas para los diferentes sistemas estructurantes en el presente plan básico de ordenamiento territorial.

Cuando el Mejoramiento Integral requiera de un proceso de legalización urbanística, se deberá adelantar el trámite establecido en el **Título IV del Decreto 564 de 2006**, con fundamento en las normas establecidas para el tratamiento de Mejoramiento Integral en el presente PBOT.

3. TRATAMIENTOS DE CONSOLIDACIÓN

Con su aplicación se busca fortalecer y ordenar la estructura urbana actual en cuanto a trazado urbano, tipos de construcciones e intensidad de uso del suelo en coherencia con el espacio público. Este tratamiento se presenta en las siguientes modalidades, de acuerdo a la dinámica propia del sector:

a) Consolidación en Ocupación

Corresponde a aquellos sectores que poseen en su desarrollo urbanístico vacíos o lotes y que sus estructuras de vías, servicios públicos y equipamientos, ameritan y/o requieren algún grado de intervención para su óptima ocupación, se aplica principalmente en parte de los barrios Villa San Juan, La Chorrera, Bulevar de la Ceiba, La Granja, Fundadores, Olímpico, San Carlos, Mata de Venado, de acuerdo a lo señalado en el respectivo mapa de tratamientos urbanísticos.

b) Consolidación Urbanística

La consolidación urbanística hace referencia a sectores que son tradicionalmente en los que se desarrolló el área urbana de Arauca, especialmente en los barrios: Cristo Rey, Santa Teresita, Los guarataros, la Esperanza, Las Corocoras, Cabañas del Río, Siete de Agosto, San Luis, Córdoba, Unión, Las Américas, y que presentan un desarrollo avanzado en todas las estructuras físicas de vías, servicios públicos, y construcciones y que requieren intervenciones y regulaciones puntuales para su óptima consolidación, de acuerdo a lo señalado en el respectivo mapa de tratamientos urbanísticos.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

c) Consolidación de VIS.

En sectores donde se han desarrollados proyectos de vivienda de interés social, el tratamiento de consolidación busca regular principalmente su uso para el cual fue creado este sector, se debe aplicar principalmente a sectores se los barrios el Porvenir, El Triunfo, Doce de Octubre, Pedro Nel Jiménez, El Paraíso, Villa María y el Bosque, de acuerdo a lo señalado en el respectivo mapa de tratamientos urbanísticos.

4. TRATAMIENTOS DE RENOVACIÓN URBANA

Son las determinaciones encaminadas a recuperar y/o transformar las áreas ya desarrolladas, entre otros fines, para, detener los procesos de deterioro físico y ambiental, promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente; impulsar la densificación racional de áreas para vivienda y otros usos, o garantizar la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad. Este tratamiento se subdivide en las modalidades de redesarrollo y reactivación

- a. **Redesarrollo**, es aplicable a las zonas en las que se requiere efectuar la sustitución de las estructuras urbanas y arquitectónicas mediante procesos de reurbanización que permitan generar nuevos espacios públicos y/o privados así como una nueva definición de la normatividad urbanísticas de usos y aprovechamientos. Bajo esta modalidad se permite adelantar las actuaciones de urbanización con el fin de urbanizar nuevamente los predios y se llevará a cabo mediante plan parcial. Su aplicación se llevará a cabo en los siguientes sectores:
 - i. **Barrios Miramar, Santafé, Santafecito, franja oriental frente al Canal Córdoba de los barrios Unión y Américas., Primero de Mayo y Libertadores que limita con el Río Arauca.** En estos sectores la intervención requiere de reubicación de las vivienda que por sus características en su gran mayoría son de carácter provisional, este proceso requerirá del Municipio, una solución integral, en donde se reubiquen las familias con acceso y beneficio de subsidios de VIS y por otro lado la recuperación y adecuación del espacio recuperado, para integrarlo al sistema de espacio público del Municipio.
 - ii. **Sector del Malecón del Río Arauca.** En esta zona se busca que se convierta en un área atractiva para el desarrollo del turismo y se recupere para el municipio toda la zona de protección del Río.
- b. **Reactivación.** Aplicable a las zonas en las cuales se promueve el cambio de las estructuras construidas al interior de los predios con el fin de promover la redensificación de los sectores pero conservando la estructura o trazado de los bienes de uso público y estimulando la generación de nuevos elementos arquitectónicos y naturales de los bienes de propiedad privada tales como antejardines, fachadas, aislamientos, retrocesos y demás. Bajo esta modalidad se busca revitalizar Laguna la Madre Vieja y su Área de Influencia, donde se requerirá de acciones tendientes a recuperar integralmente la laguna y mejorar la calidad de las viviendas adyacentes, para frenar y evitar su deterioro ambiental, social y urbanístico. Este tratamiento se aplicara especialmente en los Barrios Los libertadores y Miramar, de acuerdo a lo señalado en el respectivo mapa de tratamientos urbanísticos.

5. TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN

Se entiende por conservación el tratamiento urbanístico que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación de la estructura física de algunas áreas del Municipio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Es el aplicable a los inmuebles que por corresponder a áreas, elementos urbanos y estructuras que constituyen hechos representativos del desarrollo urbanístico o de una determinada época del municipio, que aportan formas valiosas del urbanismo y la arquitectura para la consolidación de su identidad y memoria urbana.

Así mismo, este tratamiento aplica a sectores cuyas características físicas, biológicas y paisajísticas exigen su preservación en su estado, su defensa y su recuperación natural, y por ende tienen restringida la posibilidad de urbanizarse y deben permanecer a través del tiempo como espacios públicos naturales o pulmones verdes públicos o privados para la ciudad. Se asigna este tratamiento a todas las áreas protegidas identificadas en el artículo 30 del presente plan básico, principalmente en:

a) Ronda de Protección del Río Arauca. Para las áreas comprendidas dentro del perímetro urbano, se define como la zona comprendida entre el lecho del río hasta la barrera física del dique vía. Por condiciones autóctonas y culturales propias de esta región, el área del lecho del río que en verano queda vacante frente al borde malecón, se permitirá el uso recreacional activo de manera temporal, por ende quedara prohibido el establecimiento de usos mineros en dicha zona.

b) Rondas Cuerpos de Agua Urbanos. El manejo de los cursos y cuerpos de agua urbanos es quizá uno de los más difíciles de tratar, entre otras circunstancias, porque la cabecera urbana del municipio se ha consolidado sobre las riveras, que fueron de tiempo atrás en su mayoría canalizados sin ningún tipo de planificación; sin embargo es posible identificar el número y la ubicación aproximada de dichos caños urbanos, lo anterior exige la aplicación de las normas ambientales en pro de la preservación, conservación y recuperación de estas áreas.

ARTÍCULO 77. NORMATIVA GENERAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS DE PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

Para mayor comprensión de la norma urbanística, a continuación se precisan unas definiciones clave:

- a. **Actuaciones Urbanísticas.** Son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el componente urbano del PBOT. Podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.
- b. **Normas Urbanísticas.** Las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. Se formula de manera específica para cada zona, haciendo énfasis en los siguientes aspectos:
 - i. **Aislamiento posterior:** Distancia horizontal, comprendida entre el paramento posterior de la construcción y el lindero posterior del predio.
 - ii. **Aislamiento lateral:** Distancia horizontal, comprendida entre el paramento lateral de la construcción y el lindero lateral del predio, se obliga cuando hay servidumbre sobre el predio contiguo
 - iii. **Altito:** Parte más alta de algunas casas que se encuentra debajo del tejado. Sinónimo de Desván, Mansarda o Buhardilla, el cual no podrá ser mayor al 40% del piso anteriormente relacionado

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- iv. **Altura entre pisos:** Es la distancia vertical entre piso fino y cielo raso. Para el municipio de Arauca, esta altura no podrá ser inferior a 2,5 metros
- v. **Altura máxima de la construcción:** Es el número de pisos que se pueden desarrollar en un predio, contados a partir del nivel de andén hasta el nivel de la cubierta del último piso.
- vi. **Antejardín:** Área libre de propiedad privada, perteneciente al espacio público, comprendida entre la línea de demarcación de vía y el paramento de construcción, sobre el cual no se permite ningún tipo de edificación. Los antejardines se consideran parte integral del perfil vial y por ende del espacio público
- vii. **Áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana.** Son cargas locales de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos, vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir a los municipios y distritos para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias de urbanización
- viii. **Cerramiento:** Muro, tabique o reja con que se define el límite del paramento de un predio o sus linderos.
- ix. **Frente mínimo del lote:** Es la longitud mínima en horizontal de su línea de demarcación o paramento frontal del predio.
- x. **Índice de ocupación:** Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.
- xi. **Índice de construcción:** Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.
- xii. **Parqueos:** Área, cubierta o descubierta, que se destina al estacionamiento de vehículos
- xiii. **Patio:** Espacio descubierto delimitado por paredes, dependiendo de su ubicación se clasifican en posteriores e interiores.
- xiv. **Tamaño mínimo del lote:** Superficie mínima permitida para un predio comprendido dentro de un perímetro.
- xv. **Rampa:** Plano inclinado dispuesto para subir en un sentido determinado de circulación.
- xvi. **Semisótano:** Edificación o parte de ella, parcialmente subterránea, en la que ninguna de la fachadas resultantes, sobresale más de 1,50 mts, del nivel de la natural del terreno
- xvii. **Voladizos:** Es aquella parte de la edificación que desde el segundo piso sobrepasa la línea de construcción del primer piso, sin apoyos visibles.

ARTÍCULO 78. NORMAS URBANÍSTICAS Y VOLUMÉTRICAS

Las siguientes fichas normativas constituyen el marco de referencia para orientar la ocupación y aprovechamiento de los diferentes tratamientos urbanísticos identificados en el área urbana del municipio de Arauca:

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL**

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

TRATAMIENTO	TIPOS DE EDIFICACIÓN	NORMAS URBANÍSTICAS								CONDICIONES ESPECIALES
		LOTES		ÍNDICES		ALTURA	AISLAMIENTOS (ML)			
		ÁREA MÍNIMA (M2)	FRENTE MÍNIMO (ML)	Ocupación	CONSTRUCCIÓN	No. MÁXIMO DE PISOS	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR (PATIO)	
CONSOLIDACIÓN	Unifamiliar	72	6	0,90	2,27	2 y altillo	Medida de Antejardín	0	3 (Área Mínima: 9 M2)	1) Para VIP el área de lote es el mismo, pero se puede entregar construido 35 M2 (El resto del lote para futura ampliación) 2) El tamaño del antejardín está sujeto a las dimensiones definidas para cada componente de la vía, en el Plan vial del presente PBOT (Numeral 2.1.5) 3) CONDICIONES PARA CONJUNTOS CERRADOS 3.1) El área total de la urbanización a cerrar, no puede superar los 6000 M2 3.2) Las áreas comunes que ofrezca la urbanización para parques y zonas verdes al interior, son ADICIONALES a las áreas de cesión mínimas exigidas para espacio público. 3.3) El cerramiento debe permitir la visión entre interior y exterior, asegurando una proporción de 50% de transparencia y debe tener como máximo 2,2 m de altura 3.4) Si existe interés de un cerramiento sin transparencias, éste se debe hacer con construcciones que tengan fachada sobre las vías (Ejemplo: locales comerciales) 3.5) Debe estar rodeado por todos sus costados de vías vehiculares y/o semipeatonales públicas, cuyas dimensiones deben estar sujetas a las definidas en el plan vial de este PBOT
	Bifamiliar	120	8	0,90	2,30	2 y altillo	Medida de Antejardín	0	3 (Área Mínima: 9 M2)	1) El tamaño del antejardín está sujeto a las dimensiones definidas para cada componente de la vía, en el Plan vial del presente PBOT (Numeral 2.1.5) 2) El aislamiento posterior se debe dejar desde el primer piso
	Multifamiliar	240	12	0,90	4,8	7	3	3	3	1) El aislamiento frontal es adicional al antejardín y se debe dejar desde el primer piso. 2) El tamaño del antejardín está sujeto a las dimensiones definidas para cada componente de la vía, en el Plan vial del presente PBOT (Numeral 2.1.5) 3) El aislamiento posterior se debe dejar desde el primer piso y a todo lo ancho del lote 4) El aislamiento lateral se debe dejar solo en los casos en que el edificio vaya a superar los cinco (5) pisos y éste se puede hacer a partir del tercer piso 5) Para VIP en altura, el área mínima que debe tener un apartamento, debe ser de 50 M2 5) CONDICIONES PARA CONJUNTOS CERRADOS 5.1) El área total de la urbanización a cerrar, no puede superar los 6000 M2 5.2) Las áreas comunes que ofrezca la urbanización para parques y zonas verdes al interior, son ADICIONALES a las áreas de cesión mínimas exigidas para espacio público. 5.3) El cerramiento debe permitir la visión entre interior y exterior, asegurando una proporción de 50% de transparencia y debe tener como máximo 2,2 m de altura 5.4) Si existe interés de un cerramiento sin transparencias, éste se debe hacer con construcciones que tengan fachada sobre las vías (Ejemplo: locales comerciales) 5.5) Debe estar rodeado por todos sus costados de vías vehiculares y/o semipeatonales públicas, cuyas dimensiones deben estar sujetas a las definidas en el plan vial de este PBOT
	Comercio y Servicios	9	2	0,90	4,8	7	3	3	3	1) Los locales comerciales existentes que tengan condiciones inferiores a las expuestas aquí, se les permitirá desarrollar la actividad, siempre y cuando cumplan con las asignación de uso y las normas definidas en el numeral 2.1.9. 2) Los índices, la altura y los aislamientos aplican para obra nueva y cuando la edificación vaya a superar los 2 pisos de altura. También aplica en la modalidad de Adecuación o Modificación, en los términos del Decreto 1469/2010, cuando se va a cambiar el uso que inicialmente tenía la edificación. 3) No obstante, en toda obra nueva, adecuación o modificación, se debe cumplir con la norma de patio desde el primer piso y a todo lo ancho del lote 4) El área mínima de local puede ser menor si se localiza dentro de un centro comercial y como parte de las zonas comunes de éste se resuelvan los baños. En todo caso, no puede ser inferior a 5 M2
	Institucional	120	8	0,60	2,3	El resultante de aplicar índices	Sujeto a normas del uso		3	1) Debe cumplir con las condiciones definidas para nuevos equipamientos en el numeral 2.1.7 del presente PBOT 2) Los institucionales existentes que tengan condiciones inferiores, se les permitirá desarrollar la actividad, siempre y cuando cumplan con las asignación de uso y las normas definidas en el numeral 2.1.9. 3) Si las normas nacionales exigen condiciones de edificabilidad y de lote diferentes a las expuestas, prevalecen las de la nación.
	Industria							10	10	10

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
 Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

TRATAMIENTO	TIPOS DE EDIFICACIÓN	NORMAS URBANÍSTICAS								CONDICIONES ESPECIALES
		LOTES		ÍNDICES		ALTURA	AISLAMIENTOS (ML)			
		ÁREA MÍNIMA (M2)	FRENTE MÍNIMO (ML)	OCUPACIÓN	CONSTRUCCIÓN	No. MÁXIMO DE PISOS	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR (PATIO)	
DESARROLLO	Unifamiliar	72	6	0,90	2,27	2 y altillo	Medida de Antejardín	0	3 (Área Mínima: 9 M2)	1) Para VIP el área de lote es el mismo, pero se puede entregar construido 35 M2 (El resto del lote para futura ampliación) 2) El tamaño del antejardín está sujeto a las dimensiones definidas para cada componente de la vía, en el Plan vial del presente PBOT (Numeral 2.1.5) 3) CONDICIONES PARA CONJUNTOS CERRADOS 3.1) El área total de la urbanización a cerrar, no puede superar los 6000 M2 3.2) Las áreas comunes que ofrezca la urbanización para parques y zonas verdes al interior, son ADICIONALES a las áreas de cesión mínimas exigidas para espacio público. 3.3) El cerramiento debe permitir la visión entre interior y exterior, asegurando una proporción de 50% de transparencia y debe tener como máximo 2,2 m de altura 3.4) Si existe interés de un cerramiento sin transparencias, éste se debe hacerse con construcciones que tengan fachada sobre las vías (Ejemplo: locales comerciales) 3.5) Debe estar rodeado por todos sus costados de vías vehiculares y/o semipeatonales públicas, cuyas dimensiones deben estar sujetas a las definidas en el plan vial de este PBOT
	Bifamiliar	120	8	0,90	2,30	2 y altillo	Medida de Antejardín	0	3 (Área Mínima: 9 M2)	1) El tamaño del antejardín está sujeto a las dimensiones definidas para cada componente de la vía, en el Plan vial del presente PBOT (Numeral 2.1.5) 2) El aislamiento posterior se debe dejar desde el primer piso
	Multifamiliar	240	12	0,90	4,8	El resultante de aplicar índices	3	3	3	1) El aislamiento frontal es adicional al antejardín y se debe dejar desde el primer piso. 2) El tamaño del antejardín está sujeto a las dimensiones definidas para cada componente de la vía, en el Plan vial del presente PBOT (Numeral 2.1.5) 3) El aislamiento posterior se debe dejar desde el primer piso y a todo lo ancho del lote 4) El aislamiento lateral se debe dejar solo en los casos en que el edificio vaya a superar los cinco (5) pisos y éste se puede hacer a partir del tercer piso 5) Para VIP en altura, el área mínima de la vivienda, debe ser de 41 M2 5) CONDICIONES PARA CONJUNTOS CERRADOS 5.1) El área total de la urbanización a cerrar, no puede superar los 6000 M2 5.2) Las áreas comunes que ofrezca la urbanización para parques y zonas verdes al interior, son ADICIONALES a las áreas de cesión mínimas exigidas para espacio público. 5.3) El cerramiento debe permitir la visión entre interior y exterior, asegurando una proporción de 50% de transparencia y debe tener como máximo 2,2 m de altura 5.4) Si existe interés de un cerramiento sin transparencias, éste se debe hacerse con construcciones que tengan fachada sobre las vías (Ejemplo: locales comerciales) 5.5) Debe estar rodeado por todos sus costados de vías vehiculares y/o semipeatonales públicas, cuyas dimensiones deben estar sujetas a las definidas en el plan vial de este PBOT
	Comercio y Servicios	9	2	0,90	4,8	El resultante de aplicar índices	3	3	3	1) Los índices, la altura y los aislamientos aplican cuando la edificación vaya a superar los 2 pisos de altura. 3) No obstante, en toda obra nueva, se debe cumplir con la norma de patio desde el primer piso y a todo lo ancho del lote 4) El área mínima de local puede ser menor si se localiza dentro de un centro comercial y como parte de las zonas comunes de éste se resuelvan los baños. En todo caso, no puede ser inferior a 5 M2
	Institucional	120	8	0,60	2,3	El resultante de aplicar índices	Sujeto a normas del uso		3	1) Debe cumplir con las condiciones definidas para nuevos equipamientos en el numeral 2.1.7 del presente PBOT 2) Los institucionales existentes que tengan condiciones inferiores, se les permitirá desarrollar la actividad, siempre y cuando cumplan con las asignación de uso y las normas definidas en el numeral 2.1.9. 3) Si las normas nacionales exigen condiciones de edificabilidad y de lote diferentes a las expuestas, prevalecen las de la nación.
	Industria							10	10	10

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
 Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

TRATAMIENTO	TIPOS DE EDIFICACIÓN	NORMAS URBANÍSTICAS								CONDICIONES ESPECIALES
		LOTES		ÍNDICES		ALTURA	AISLAMIENTOS (ML)			
		ÁREA MÍNIMA (M2)	FRENTE MÍNIMO (ML)	OCUPACIÓN	CONSTRUCCIÓN	No. MÁXIMO DE PISOS	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR (PATIO)	
RENOVACIÓN URBANA	Unifamiliar	72	6	0,90	2,27	2 y altillo	Medida de Antejardín	0	3 (Área Mínima: 9 M2)	1) Para VIP el área de lote es el mismo, pero se puede entregar construido 35 M2 (El resto del lote para futura ampliación) 2) El tamaño del antejardín está sujeto a las dimensiones definidas para cada componente de la vía, en el Plan vial del presente PBOT (Numeral 2.1.5) 3) CONDICIONES PARA CONJUNTOS CERRADOS 3.1) El área total de la urbanización a cerrar, no puede superar los 6000 M2 3.2) Las áreas comunes que ofrezca la urbanización para parques y zonas verdes al interior, son ADICIONALES a las áreas de cesión mínimas exigidas para espacio público. 3.3) El cerramiento debe hacerse con construcciones que tengan fachada sobre las vías (Ejemplo: locales comerciales) 3.5) Debe estar rodeado por todos sus costados de vías vehiculares y/o semipeatonales públicas, cuyas dimensiones deben estar sujetas a las definidas en el plan vial de este PBOT
	Bifamiliar	120	8	0,90	2,30	2 y altillo	Medida de Antejardín	0	3 (Área Mínima: 9 M2)	1) El tamaño del antejardín está sujeto a las dimensiones definidas para cada componente de la vía, en el Plan vial del presente PBOT (Numeral 2.1.5) 2) El aislamiento posterior se debe dejar desde el primer piso
	Multifamiliar	240	12	0,90	4,8	El resultante de aplicar índices	3	3	3	1) El aislamiento frontal es adicional al antejardín y se debe dejar desde el primer piso. 2) El tamaño del antejardín está sujeto a las dimensiones definidas para cada componente de la vía, en el Plan vial del presente PBOT (Numeral 2.1.5) 3) El aislamiento posterior se debe dejar desde el primer piso y a todo lo ancho del lote 4) El aislamiento lateral se debe dejar solo en los casos en que el edificio vaya a superar los cinco (5) pisos y éste se puede hacer a partir del tercer piso 5) Para VIP en altura, el área mínima de la vivienda, debe ser de 41 M2 5) CONDICIONES PARA CONJUNTOS CERRADOS 5.1) El área total de la urbanización a cerrar, no puede superar los 6000 M2 5.2) Las áreas comunes que ofrezca la urbanización para parques y zonas verdes al interior, son ADICIONALES a las áreas de cesión mínimas exigidas para espacio público. 5.3) El cerramiento debe hacerse con construcciones que tengan fachada sobre las vías (Ejemplo: locales comerciales) 5.5) Debe estar rodeado por todos sus costados de vías vehiculares y/o semipeatonales públicas, cuyas dimensiones deben estar sujetas a las definidas en el plan vial de este PBOT
	Comercio y Servicios	9	2	0,90	4,8	El resultante de aplicar índices	3	3	3	1) Los locales comerciales existentes que tengan condiciones inferiores a las expuestas aquí, se les permitirá desarrollar la actividad, siempre y cuando cumplan con las asignación de uso y las normas definidas en el numeral 2.1.9. 2) Los índices, la altura y los aislamientos aplican para para obra nueva y cuando la edificación vaya a superar los 2 pisos de altura. También aplica en la modalidad de Adecuación o Modificación, en los términos del Decreto 1469/2010, cuando se va a cambiar el uso que inicialmente tenía la edificación. 3) No obstante, en toda obra nueva, adecuación o modificación, se debe cumplir con la norma de patio desde el primer piso y a todo lo ancho del lote 4) El área mínima de local puede ser menor si se localiza dentro de un centro comercial y como parte de las zonas comunes de éste se resuelvan los baños. En todo caso, no puede ser inferior a 5 M2
	Institucional	120	8	0,60	2,3	El resultante de aplicar índices	Sujeto a normas del uso		3	1) Debe cumplir con las condiciones definidas para nuevos equipamientos en el numeral 2.1.7 del presente PBOT 2) Los institucionales existentes que tengan condiciones inferiores, se les permitirá desarrollar la actividad, siempre y cuando cumplan con las asignación de uso y las normas definidas en el numeral 2.1.9. 3) Si las normas nacionales exigen condiciones de edificabilidad y de lote diferentes a las expuestas, prevalecen las de la nación.
	Industria						10	10	10	1) Aplican las normas definidas para cada tipo de industria en el numeral 2.1.9 del presente PBOT. 2) Los aislamientos solamente aplican para Industria Tipo 3 y Tipo 4. Estos son adicionales a los aislamientos derivados de las dimensiones establecidas para el plan vial en el presente plan básico.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

TRATAMIENTO	TIPOS DE EDIFICACIÓN	NORMAS URBANÍSTICAS								CONDICIONES ESPECIALES
		LOTES		ÍNDICES		ALTURA	AISLAMIENTOS (ML)			
		ÁREA MÍNIMA (M2)	FRENTE MÍNIMO (ML)	OCUPACIÓN	CONSTRUCCIÓN	No. MÁXIMO DE PISOS	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR (PATIO)	
MEJORAMIENTO INTEGRAL	Unifamiliar	60	6			3	Medida de Antejardín	0	3 (Área Mínima: 9 M2)	1) Para construcción de nueva VIS/VIP, el área de lote es el mismo, pero se puede entregar construido 35 M2 (El resto del lote para futura ampliación) 2) Cuando un predio no cumpla con el frente mínimo, se puede permitir el existente, siempre y cuando se garantice que el área total del lote cumple con la mínima exigida 3) El tamaño del antejardín está sujeto a las dimensiones definidas para cada componente de la vía, en el Plan vial del presente PBOT (Numeral 2.1.5), cuando no sea posible cumplir con esta norma por razones de tamaño de los lotes y/o del estado de consolidación del barrio objeto de mejoramiento, se debe garantizar que se cuente con el ancho de la calzada y del andén mínimo exigido para el tipo de vía que corresponda.
	Bifamiliar	72	6			3	Medida de Antejardín	0	3 (Área Mínima: 9 M2)	1) Cuando un predio no cumpla con el frente mínimo, se puede permitir el existente, siempre y cuando se garantice que el área total del lote cumple con la mínima exigida 2) El tamaño del antejardín está sujeto a las dimensiones definidas para cada componente de la vía, en el Plan vial del presente PBOT (Numeral 2.1.5), cuando no sea posible cumplir con esta norma por razones de tamaño de los lotes y/o del estado de consolidación del barrio objeto de mejoramiento, se debe garantizar que se cuente con el ancho de la calzada y del andén mínimo exigido para el tipo de vía que corresponda. 3) El aislamiento posterior se debe dejar desde el primer piso
	Industria									1) Aplican las normas definidas para cada tipo de industria en el numeral 2.1.9 del presente PBOT.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 79. NORMAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS TRATAMIENTOS

Hacen parte integral y complementaria de la reglamentación urbanística, las siguientes normas generales referidas a los siguientes aspectos:

1. NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS TRATAMIENTOS

NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS TRATAMIENTOS	
1. AISLAMIENTO POSTERIOR	
1.1. El aislamiento posterior o patios será el resultado de descontar el área neta del lote menos el área igual al índice de ocupación y el lado menor se homologa al del aislamiento lateral, según el número de pisos permitidos que se vayan a desarrollar. En todos los casos, el lado más corto no puede ser inferior a tres (3) metros lineales y en edificios que superen los tres pisos de altura, el aislamiento posterior debe ser de todo el ancho del lote	
2. AISLAMIENTO LATERAL	
2.1. Con el fin de garantizar adecuadas condiciones de ventilación e iluminación al interior de las edificaciones, según los rangos de altura establecidos, los aislamientos contra predios vecinos se exigirán con las siguientes dimensiones mínimas a partir del segundo piso de la siguiente manera:	
Altura En Pisos	Dimensión
DE 1 A 5	0.0 metros
DE 5 A 7	3.0 metros
Nota: la dimensión indicada en la tabla anterior corresponde al lado mínimo, de la línea de paramento de la construcción al lindero posterior del predio, y su ancho corresponderá al mínimo establecido por el frente del lote en la ficha normativa	
3. ALTURA ENTRE PISO	
a. La altura libre mínima, entre piso fino y cielo raso será de dos con cuarenta (2,50) metros. En los sótanos y semisótanos de parqueaderos la altura libre será de dos con veinte (2,20) metros.	
4. ANTEJARDIN	
1.1.No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.	
1.2.Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.	
1.3.Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.	
1.4.No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines.	
1.5.En zonas con uso comercial y de servicios, se permite el uso del antejardín solamente para los S-2 (Códigos 561 y 563), con fines de localización de mobiliario y zonas de atención al público. Éste se deberá tratar con material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y mediante un diseño unificado en los costados de manzana y deberá garantizar que esta zona (Antejardín) y el espacio público circundante al establecimiento, se encuentre en óptimas condiciones. Para el uso del antejardín con estos fines se deberá tramitar licencia de ocupación del espacio público.	
1.6.Únicamente se permitirán los usos que no requieran almacenaje o desarrollo de construcciones especializadas. La autorización de este uso temporal estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Arauca, la cual mediante decreto establecerá los montos o tarifas por	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS TRATAMIENTOS	
el permiso para uso y ocupación del espacio público, en el área urbana. Para protocolizar el uso del antejardín con estos fines se suscribirá un contrato o acuerdo mediante el cual se consolida el compromiso del interesado con la administración Municipal a usar adecuadamente, administrar y mantener permanentemente el antejardín correspondiente³	
1.7. En ningún caso el uso temporal del antejardín podrá interferir la circulación peatonal sobre el andén. Éste siempre debe permanecer libre	
1.8. El uso del antejardín no confiere derechos adicionales sobre el espacio utilizado.	
1.9. No se permite el cerramiento de antejardines en zonas con uso comercial y de servicios.	
1.10. En áreas residenciales se permitirá el cerramiento de antejardines, siempre y cuando se cumpla como mínimo con las siguientes condiciones: 90% de transparencia, 0,80 metros de altura máxima, con un posible zócalo hasta de 0.40 metros y que el antejardín esté empradizado y contenga mínimo un árbol.	
Nota: Para ejecutar la obra de cerramiento debe estar previamente autorizado y aprobada la respectiva licencia	
5. ALTILLOS Y MEZANINE	
5.1. El altillo estará retrocedido en 2.50 ML mínimo de los paramentos de la construcción y debe estar involucrado dentro de la línea de cubierta. Su área no podrá ser superior del 40% del área del piso anterior o del piso tipo según el caso.	
5.2. El mezanine Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado, y su área no podrá exceder el 50% del área construida en primer piso.	
6. RAMPAS	
1.1. Las rampas de acceso o circulación interna de vehículos en los estacionamientos tendrán una pendiente máxima del veinte por ciento (20%).	
1.2. Las rampas de acceso y salida de estacionamientos o garajes, deberán desarrollarse dentro del área útil de los predios. Bajo ninguna circunstancia deberá utilizarse espacio del andén para estos fines.	
7. SOTANOS Y SEMISOTANOS	
7.1. Se permitirán sótanos y semisótanos para uso exclusivamente de estacionamientos, cuartos de máquinas y depósitos. El semisótano no podrá avanzar sobre las áreas de antejardines y no se permitirán contra el espacio público cuando se plantee uso comercial en primer piso	
7.2. El semisótano debe estar a una altura máxima a 1.50 Mts Esta distancia se contará entre el acabado fino interior del piso inmediatamente superior y el nivel del andén.	
8. VOLADIZOS	
Según el perfil vial, los voladizos sobre la fachada se permitirán así:	
Ancho total de la Vía	Dimensión del Voladizo
Menores o iguales a 10 metros	No se permite, salvo cuando las redes de energía sean subterráneas, en cuyo caso la máxima dimensión alcanzable es de 0.60 metros.
Mayores a 10 y hasta 15 metros	0.80 metros
Mayores a 15 y hasta 22 metros	1.00 metros
Mayores a 22 metros y vías Principales	1.50 metros

³ Para establecer el procedimiento, se recomienda consultar la Guía Metodológica “MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD Y FINANCIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO”, elaborada por el anterior Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS TRATAMIENTOS
Nota: No se permiten voladizos sobre áreas de cesión pública para parques y/o equipamientos ni sobre controles ambientales.
9. CERRAMIENTOS
9.1. En conjuntos cerrados se permite el cerramiento, pero éste debe permitir la visión entre interior y exterior, asegurando una proporción de 50% de transparencia. Si existe interés de un cerramiento sin transparencias, éste debe hacerse con construcciones que tengan fachada sobre las vías (Ejemplo: locales comerciales)
9.2. Los cerramientos de conjuntos cerrados o equipamientos deberán tener una altura máxima de dos metros con veinte centímetros (2.20 metros), distribuida así: Cincuenta (0.50) centímetros de muro de base y el uno con setenta metros restante (1.70) restantes en elementos que garanticen la transparencia mínimo del 50%.
9.3. Los muros o paredes que sirven de división a los lotes o que delimiten patios tendrán una altura máxima de 2.50 Mts
9.4. No se permitirán cerramientos en las zonas destinadas a parques, servicios comunales de protección ambiental, y vías de uso público.
10. NORMAS SOBRE HABITABILIDAD.
10.1. Todos los espacios de la vivienda deben ventilarse e iluminarse naturalmente o por medio de patios descubiertos. Baños y cocinas pueden ventilarse por ductos.
11. PARQUEADEROS PARA VIVIENDA
11.1. Para vivienda de interés prioritario (VIP). Para residentes: Un (1) parqueadero por cada cinco (5) viviendas y para visitantes: Un (1) parqueadero por cada diez (10) viviendas. Cuando la VIP sea en altura, adicionalmente, debe prever espacios para parqueo de motos y bicicletas.
11.2. Para vivienda de interés social (VIS). Para residentes: Un (1) parqueadero por cada tres (3) viviendas y para visitantes: Un (1) parqueadero por cada cinco (5) viviendas. Cuando la VIS sea en altura, adicionalmente, debe prever espacios para parqueo de motos y bicicletas.
11.3. Para vivienda NO VIS/VIP. Para residentes: Un (1) parqueadero por cada vivienda y para visitantes: Un (1) parqueadero por cada cinco (5) viviendas. Cuando la vivienda sea en altura, adicionalmente, debe prever espacios para parqueo de motos y bicicletas.

2. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ADICIONAL

En los planes parciales que se lleven a cabo en los suelos con tratamiento de desarrollo (Urbano y de Expansión) y de renovación urbana, cuando los promotores del mismo asuman las cargas generales de las que trata el artículo 28 del Decreto 2181 de 2006, tendrán un **índice de construcción adicional de 1,0**, en contraprestación por el desarrollo de las infraestructuras de vías principales y redes matrices de servicios públicos, **aplicable únicamente en el área objeto de plan parcial**, lo cual debe quedar claramente enunciado en el decreto que adopte el plan parcial.

3. RESTRICCIONES POR RUIDO AERONÁUTICO

Los artículos 187, 188 y 192 del Decreto Ley 2811 de julio de 1.974, consideran el factor ruido como afectación a la calidad ambiental para los usos urbanos y residenciales.

El Ministerio de Salud establece mediante Resolución No. 8321 de 1.983 los niveles sonoros máximos permisibles de acuerdo con las zonas receptoras. En sus artículos 28 y 29 establece “*que en las zonas próximas a los aeropuertos, aeródromos y helipuertos únicamente se permitirá la utilización de la tierra para fines agrícolas, industriales, comerciales y zonas de campo abierta, con*

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

excepción de instalaciones para servicios médicos de emergencia y de orden público.” y no se permitirá “la construcción de hospitales, clínicas, sanatorios, centros educativos, vivienda y recreación en las zonas de influencia del ruido producido por aeronaves y en aquellas en las cuales las operaciones aéreas no interfieran con el descanso, el bienestar y la seguridad de las personas o les cause molestias o alteraciones en la salud”. Por su parte, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 00627 de 2006 expide la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, de la siguiente manera:

SECTOR	SUBSECTOR	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en decibeles. dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como almacenes, locales o instalaciones de tipo centros comerciales, comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

En consideración a lo anterior, en los lotes que se localicen inmediatos al Aeropuerto, no está permitida la localización de las actividades identificadas en la tabla anterior como tranquilidad y silencio (Sector A).

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

4. RESTRICCIÓN Y ELIMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO OBSTÁCULOS FÍSICOS A LA AERONAVEGACIÓN

La Aeronáutica Civil, para cualquier tipo de construcción, actividad, o el levantamiento de una estructura que se proyecte, y cuya ubicación se encuentre dentro de las superficies de despeje y/o de aproximación calculadas para el Aeropuerto Santiago Pérez Quiróz, estudiará y conceptuará sobre su incidencia en el normal desarrollo de las operaciones aéreas hasta el límite exterior de la superficie cónica, de conformidad con lo descrito en la Parte Decimocuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. La emisión de dicho concepto se establece considerando fundamentalmente los siguientes parámetros básicos:

- a. Ubicación Geográfica con respecto a las áreas de maniobras, áreas críticas de radiación de las Radio ayudas, Superficies de aproximación y despegue, Superficies Aeronáuticas Horizontales y Cónicas.
- b. Cota de nivel del terreno con respecto al nivel del mar, altura de la instalación del objeto y su referencia a la elevación del aeródromo.
- c. Si es una instalación para comunicaciones sus características técnicas tales como frecuencia potencia y espectro electromagnético de las señales de emisión en el caso de equipos de comunicación, radioemisión, radioenlaces y televisión.
- d. Materiales que se prevé utilizar en techos y paredes y estructuras de las construcciones o levantamientos que se proyecten.

Por lo anterior, todo desarrollo urbanístico que se proponga realizar en las zonas con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión, debe prever si presenta afectación por el cono de aproximación de aeronaves y cumplir con todas las restricciones establecidas por la Aerocivil, como condición para la obtención de la licencia urbanística.

5. RESTRICCIÓN POR PELIGRO AVIARIO Y DE LA FAUNA

Se consideran actividades que constituyen un foco de atracción de aves de naturaleza peligrosa para las operaciones aéreas el desarrollo o construcción de toda instalación destinada al procesamiento de carnes, pescado, vertederos de basura, Plantas de tratamiento de basuras o residuos sólidos, rellenos sanitarios, mataderos, curtiembres, granjas avícolas, porcinos y pecuarios, desechos de fábricas y parques, expendio de alimentos, plantas procesadoras de alimentos que generen desperdicios comestibles para aves, lagos artificiales, ubicados **dentro de un radio de 13 kilómetros a la redonda**, contados a partir del punto central de cualquier aeropuerto público abierto a los servicios aéreos comerciales.

6. DELIMITACIÓN DE RONDAS HÍDRICAS DURANTE LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, y para los nuevos desarrollos urbanísticos, se dará estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente en materia de rondas hídricas; en este sentido se entiende por ronda hídrica, la zona de reserva ecológica de uso público, constituida por una faja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos, lagunas, quebradas y canales, mínimo 30 metros de ancho, que contempla las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la rectificación, amortiguación, protección y equilibrio ecológico. Sin perjuicio de lo anterior, para el área urbana la reglamentación de las rondas hídricas serán las señaladas en el artículo 30.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL AL MEDIO FÍSICO

Todos los Desarrollos Urbanísticos y Construcciones que se adelanten en la zona urbana del municipio de Arauca, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 y demás normas que reglamenten los Mecanismos de Integración Social para personas con limitación, la cual constituye norma de superior jerarquía.

8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SISMO RESISTENTE (NSR-10)

Todas las Actuaciones Urbanísticas que se adelanten en el Municipio de Arauca deberán ajustarse a lo dispuesto en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes "NSR-10" Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Así mismo el número de pisos establecidos en el presente acuerdo queda sujeto a la capacidad portante del suelo certificado por estudios técnico que avalen el cumplimiento de la Norma sismo Resistente vigente.

9. TRÁMITE DE LICENCIA URBANÍSTICA

Todo proceso de urbanización, parcelación, subdivisión y/o construcción que se adelante en el municipio de Arauca, requiere del trámite de licencia urbanística, cualquiera sea su denominación o clase. Dicho trámite se debe llevar a cabo ante la Oficina Asesora de Planeación y realizar los trámites y procedimientos establecidos para tal fin en el Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya y en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

La licencia de urbanización en suelo de expansión urbana sólo podrá expedirse previa adopción del respectivo plan parcial.

10. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, en los casos de ausencia de norma exactamente aplicable a una situación o de contradicciones en la norma urbanística contenida en el presente plan básico de ordenamiento, la interpretación será realizada por la Oficina Asesora de Planeación, entidad que expedirá un Acto Administrativo (Resolución o Decreto) en el que indicará la norma que aplica.

11. LOCALIZACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES

Para la instalación de antenas de comunicaciones en el territorio del municipio de Arauca, se deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. La ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones deberá cumplir con lo previsto en los reglamentos aeronáuticos y demás normas expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, UAEAC.
- b. En cumplimiento del principio de precaución, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y quien instale, opere o controle elementos activos pertenecientes a los sistemas de comunicaciones que emitan radiaciones de ondas radioeléctricas, deberán realizar mediciones que permitan verificar el cumplimiento de los límites en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial lo establecido en el Decreto 195/95 o la norma que lo modifique o sustituya. La definición de la metodología utilizada para la realización de dichas mediciones y los sitios donde las mismas deberán ser realizadas, estará a cargo de la Agencia Nacional del Espectro.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- c. No podrán establecerse nuevas instalaciones o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto se determine, previo concepto de la Agencia Nacional del Espectro - ANE, que supera los límites de exposición establecidos en la norma aplicable.
- d. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99/93, cuando la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones se pretenda ejecutar en zonas ambientalmente protegidas, el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones deberá contar con la respectiva autorización de CORPORINOQUIA.
- e. La instalación de las infraestructuras radioeléctricas de Telecomunicaciones, se efectuarán de forma tal que garanticen el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen.
- f. No se permitirá la colocación de antenas en zonas de antejardín o en retiros obligatorios estipulados por las normas urbanísticas establecidas en el presente PBOT
- g. Tendrán un aislamiento de 250 metros la ubicación entre una y otra antena de comunicación inalámbrica
- h. Un aislamiento 200 metros en áreas donde se encuentren colegios, centros geriátricos, centros de educación y centros de atención médica.

ARTÍCULO 80. NORMAS PARA CESIONES URBANÍSTICAS.

Comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos, vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para parques, plazas y zonas verdes que se deben transferir al municipio a título gratuito, para que se incorporen al conjunto de bienes de uso público, como contraprestación a los derechos de urbanización y construcción que se otorgan con las licencias urbanísticas.

1. CESIONES PARA SISTEMA VIAL

- 1.1. Vías del sistema vial principal:** Todo interesado en desarrollar una construcción o urbanización que se localice sobre este sistema vial, deberá entregar a título gratuito el porcentaje de terreno que le corresponde para posibilitar la consolidación de la vía definida en el presente PBOT. Para calcular el área deberá tomar la medida del 50% del ancho total propuesto, desde el eje de la vía existente hasta el lote y el área que haga falta para su consolidación será la porción de suelo a ceder.

Si el proceso de urbanización se llevará a cabo en suelo con tratamiento de desarrollo, se debe incluir en el reparto de cargas y beneficios la porción de terreno destinada para las vías principales del plan vial arterial que pasen por el predio objeto de intervención, para lo cual deberá consultar el Mapa No. 01 (Plan Vial Urbano) y los artículos 46 a 57 del presente plan básico de ordenamiento.

- 1.2. Vías locales:** Todo proceso de urbanización que se lleve a cabo en la zona urbana del municipio de Arauca, deberá garantizar que el acceso a las construcciones se realice mediante vías locales con las dimensiones establecidas en el presente plan básico (Artículos 46 a 57), cuyo porcentaje dependerá del modelo urbanístico que se defina. En todos los casos, deberá garantizar que las porciones de terreno destinadas para las edificaciones, estén rodeadas de vías vehiculares y semipeatonales, de tal manera que se configuren manzanas en proporciones similares a las que hoy en día existen en la ciudad consolidada. Así mismo, deberá garantizar que como mínimo exista una vía con las especificaciones de la tipología "Urbana Municipal Secundaria" definida en el plan vial, que conecte la urbanización con el resto de la ciudad.

"TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD"

[Centro Administrativo Municipal](#)

[Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

El cumplimiento de estas condiciones, no pueden disminuir los porcentajes establecidos para espacio público y equipamiento.

2. CESIONES PARA ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO

El porcentaje mínimo de las cesiones urbanísticas gratuitas con destino a Espacio Público y Equipamiento Colectivo, en el desarrollo de actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión será el siguiente:

- a. **Parques y zonas verdes:** del 15% al 20% del área neta urbanizable
- b. **Equipamiento local:** del 5% al 10% del área neta urbanizable

Además de los requerimientos exigidos en el decreto Nacional 1469 de 2010, La Oficina Asesora de Planeación deberá velar por cumplimiento en la exigencia de las cesiones urbanísticas gratuitas, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el presente acuerdo, esta obligación deberá llevarse a cabo en el momento de la expedición de la de la licencia de urbanismo.

En aquellos casos en que la aplicación de los porcentajes anteriores, no permitan contar con un área de cesión de mínimo 500 M2, se podrá efectuar un canje de los metros cuadrados resultantes con otros predios localizados en el sistema de espacio público definido en el presente plan básico o en su defecto efectuar la compensación en dinero, el cual se destinará para la compra de predios localizados en el sistema de espacios públicos. El Concejo municipal reglamentará el procedimiento necesario para posibilitar la compensación en dinero.

Si se acoge esta medida de compensación en dinero o con otro lote, se debe dejar constancia en la respectiva licencia de urbanismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 1469 de 2010.

3. LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN.

Sin perjuicio de las restricciones que se establezcan en las normas específicas, se definirá la localización de las áreas de cesión, en los planos oficiales de la urbanización, cumpliendo las siguientes exigencias:

- 3.1.** Las zonas de cesión con destino a parques, zonas verdes o equipamientos se deben entregar en un solo globo de terreno. Las zonas de cesión no pueden estar interrumpidas por áreas privadas.
- 3.2.** El acceso a las cesiones públicas debe garantizarse desde una vía pública vehicular.
- 3.3.** No se pueden localizar las cesiones en predios inundables ni en zonas de amenaza alta o riesgo alto o que presenten algún deterioro ambiental.
- 3.4.** Pueden estar en zonas de amenaza media y baja siempre y cuando se contemplen obras de mitigación por el urbanizador.
- 3.5.** No pueden estar ubicadas sobre zonas de afectaciones, de reserva o preservación ambiental.
- 3.6.** Deben conformar un sistema armónico y continuo de zonas públicas.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- 3.7.** En los condominios éstas zonas deben quedar de fácil acceso y en ningún momento podrán quedar dentro del área privada del condominio.

ARTÍCULO 81. PLANES PARCIALES.

La elaboración y adopción de los planes parciales son de obligatoriedad para las áreas ubicadas dentro de las zonas de expansión urbana, áreas sujetas a tratamiento de desarrollo dentro del perímetro urbano y áreas con tratamiento de renovación bajo la modalidad de redesarrollo, las cuales deben someterse a los procedimientos definidos en los decretos nacionales 2181 de 2006 , 4300 de 2007, 4065 de 2008, 1478 de 2013 y demás normas que los complementen modifiquen o sustituyan; además de estos parámetros deben cumplir con los estipulados en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en cuanto a normas urbanísticas, perfiles viales y demás temas reglamentados.

Los planes parciales son instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del PBOT, para áreas determinadas del suelo urbano y aquellas incluidas en el suelo de expansión urbana, estableciendo el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación, con sujeción a las normas contenidas en el presente acuerdo.

Los planes parciales no podrán, en ningún caso, modificar la clasificación del suelo, ni las determinaciones y demás normas urbanísticas adoptadas en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 82. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En el municipio de Arauca, los planes parciales son aplicables en las siguientes zonas:

1. EN SUELO URBANO

- 1.1. En zonas con tratamiento de desarrollo.** Este instrumento se aplicará a todos los predios urbanizables sin urbanizar que se localicen dentro del perímetro urbano, cuando se requiera de la gestión asociada de los propietarios de predios mediante unidades de actuación urbanística o se trate de macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 4 del Decreto 4065 de 2008. Así mismo, se deberá adelantar plan parcial si el proyecto urbanístico requiere de trámite de concertación con CORPORINOQUIA, en los términos establecidos por el artículo 10 del Decreto 2181 de 2006 (Ver Mapa Urbano No. 4)

En los casos en que el área objeto de actuación urbanística, incurra en alguna de las situaciones expuestas en los numerales 2.2.1 o 2.2.2 del artículo 4 del Decreto 4065 de 2008, NO requiere de la adopción de plan parcial y podrá desarrollar la actuación urbanística bajo la modalidad de licencia de urbanización. En estos casos, la norma aplicable es la definida en el cuadro de "*Normas Urbanísticas y Volumétricas*" para tratamiento de desarrollo y las normas generales aplicables a todos los tratamientos establecidas en el artículo 79 del presente PBOT.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

1.2. En zonas con tratamiento de renovación urbana modalidad redesarrollo. Todo interesado en desarrollar una actuación urbanística en los suelos con esta modalidad, deberá adelantar un plan parcial como condición previa para el proceso de urbanización y construcción. Las áreas a las que le fue asignado este tratamiento son (Ver Mapa Urbano No. 4):

- a. Barrios Miramar, Santafé, Santafecito, franja oriental frente al Canal Córdoba de los barrios Unión y Américas., Primero de Mayo y Libertadores que limita con el Río Arauca
- b. Sector del Malecón del Río Arauca

2. EN SUELO DE EXPANSIÓN

La elaboración y adopción de los planes parciales son de obligatoriedad para todas las áreas ubicadas dentro de las zonas de expansión urbana delimitadas en el componente general del presente plan básico de ordenamiento.

Además de las normas que se definan en el presente plan básico, la Oficina Asesora de Planeación podrá establecer otras condiciones que considere necesarias para el adecuado desarrollo de las zonas de expansión y que desarrollen y complementen las disposiciones contenidas en el presente PBOT.

Se eximen de esta obligación los suelos que corresponden a la Brigada 18 y al Terminal Aéreo Santiago Pérez Quiroz cuando requieran del desarrollo de actuaciones urbanísticas asociadas con el uso que prestan en la actualidad, en cualquiera de las modalidades de construcción definidas en el decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 83. CONDICIONES PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES

En concordancia con las normas que regulan el desarrollo de planes parciales, las directrices mínimas que han de tenerse en cuenta para la consolidación de los suelos con tratamiento de Desarrollo (Urbano y de Expansión) y de renovación bajo la modalidad de redesarrollo son las siguientes:

1. ÁREA MÍNIMA DE PLAN PARCIAL

- 1.1. Para las zonas con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión, el área mínima de plan parcial será de **diez (10) Hectáreas**. La delimitación del plan parcial debe garantizar que se consolide una pieza completa de ciudad, cuyos límites se consoliden con vías públicas
- 1.2. Para las zonas con tratamiento de renovación urbana modalidad de redesarrollo, el área mínima es de **5 Hectáreas**, pero puede ser mayor si así se requiere para garantizar el reparto equitativo de cargas y beneficios. Para la delimitación del plan parcial, se debe garantizar que se tomen manzanas o piezas urbanas completas.

2. NORMAS APLICABLES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES

- 2.1. Las Normas generales de uso y ocupación que son aplicables para las zonas objeto de plan parcial, son las definidas en los artículos 72 a 79 del presente plan básico, solo se exceptúan

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

del cumplimiento del número máximo de pisos, dado que éste deberá ser definido dentro del mismo plan parcial, como resultante del reparto equitativo de cargas y beneficios.

- 2.2. El uso del suelo con carácter de principal que se debe implementar en los planes parciales en suelo de expansión, es el residencial. La proporción de los demás usos compatibles y restringidos podrán asignarse en función del reparto equitativo de cargas y beneficios.
- 2.3. Para los planes parciales con tratamiento de renovación urbana modalidad redesarrollo, la vocación que se propone que se consolide es de actividad múltiple (Ver Mapa Urbano No. 2 Usos de suelo urbano). La proporción de los diferentes usos, se podrá definir a partir del reparto equitativo de cargas y beneficios. En todos los casos, se deben tener en cuenta las condiciones definidas en los artículos 72 a 79 del presente plan básico, solo se exceptúan del cumplimiento del número máximo de pisos, dado que éste deberá ser definido dentro del mismo plan parcial, como resultante del reparto equitativo de cargas y beneficios.
- 2.4. En los planes parciales de desarrollo (en suelo urbano y de expansión), se debe disponer como mínimo de un **25% del área útil** para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y prioritario.
- 2.5. El porcentaje mínimo de áreas de cesión gratuitas obligatorias, será del 25% del Área Neta Urbanizable, distribuido así:
 - a. **Para espacio público:** Entre el 15% al 20% del área neta urbanizable
 - b. **Para equipamiento:** Entre el 5% al 10% del área neta urbanizable,
 - c. **Para vías,** en los términos establecidos en el artículo 80 del presente plan básico.
- 2.6. La propuesta urbanística para el desarrollo de las zonas de expansión, tendrá especial atención con los elementos ambientales y paisajísticos presentes, los cuales deben ser conservados, recuperados y manejados armónicamente.
- 2.7. Todos los planes parciales deberán formular su planteamiento, con fundamento en las características y condiciones establecidas para los sistemas estructurantes en el presente plan básico de ordenamiento (Secciones viales, servicios públicos domiciliarios, vivienda, ambiente, etc.)
- 2.8. Todos los planes parciales de desarrollo (Urbano y de Expansión) y de renovación modalidad redesarrollo, deben tener en cuenta las normas generales comunes a todos los tratamientos definidas en el artículo 79 del presente plan básico.
- 2.9. Los planes parciales de renovación urbana modalidad redesarrollo, deberán garantizar la protección de los bienes de interés cultural presentes en su ámbito de actuación

3. CARGAS URBANÍSTICAS

- 3.1. Las **CARGAS LOCALES** del plan parcial, serán asumidas y repartidas equitativamente entre los propietarios de los inmuebles objeto del plan parcial y corresponden a las siguientes:
 - a. Las **cesiones públicas** para parques y zonas verdes, vías vehiculares y peatonales y para la dotación de los equipamientos comunitarios definidas en el literal b), las cuales se deben entregar completamente acondicionadas. Las zonas comunes, equipamientos comunitarios privados y otros componentes adicionales que el promotor o promotores

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

del plan parcial incluyan como parte de las propiedades horizontales, no se consideran cargas urbanísticas.

- b. La construcción de **obras públicas** correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y demás servicios públicos, las cuales deberán regirse por la Ley 142 de 1994 y demás normas que regulen la construcción de la infraestructura de servicios públicos.
 - c. Adicionalmente, se consideran cargas todos aquellos **suelos que tienen restringida la posibilidad de urbanizarse** por formar parte de los suelos de protección identificados en el presente plan básico o por encontrarse en amenaza alta no mitigable, los cuales igualmente deberán ser objeto de reparto equitativo entre los propietarios.
- 3.2. Las **CARGAS GENERALES**, corresponden al costo de la infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos, las cuales deben distribuirse de manera equitativa entre los propietarios de toda el área beneficiaria, cuyo ámbito es superior al del plan parcial.

Por lo anterior, su gestión deberá estar liderada por la Alcaldía de Arauca y las empresas prestadoras de servicios públicos, las cuales se encargarán de adelantar las obras y recuperar la inversión mediante tarifas, contribución por valorización o impuesto predial.

En los casos en que la Alcaldía o las empresas prestadoras de servicios públicos no participen en el reparto de las cargas generales, éstas podrán ser asumidas por los promotores del Plan parcial y en contraprestación a ello, **se asigna un índice de construcción adicional de 1,0 aplicable en el área objeto de plan parcial**. Esta decisión debe quedar claramente reseñada en el decreto que adopte el plan parcial.

ARTÍCULO 84. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN PARCIAL

El procedimiento establecido para la formulación de un plan parcial en tratamiento de desarrollo o de renovación en la modalidad de redesarrollo, corresponde al establecido en los decretos 2181 de 2006, 4300 de 2007, 4065 de 2008 y 1478 de 2013, para lo cual se deben surtir las siguientes etapas:

- Etapa de formulación y revisión.
- Etapa de concertación y consulta.
- Etapa de adopción.

1. ETAPA DE FORMULACIÓN Y REVISIÓN

- 1.1. Solicitud de determinantes.** Los interesados en formular el plan parcial, **podrán** optar por solicitar a la Oficina Asesora de Planeación de Arauca, que informe sobre las determinantes para la formulación del plan parcial en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo. Las determinantes de las que habla el artículo 5 del decreto 2181 de 2006, modificado por el artículo 1 del Decreto 1478 de 2013, corresponden a las directrices definidas en el componente urbano del presente plan básico de ordenamiento.

Para la solicitud de determinantes, los promotores del plan parcial deben adjuntar a la solicitud, los documentos definidos en el mismo artículo 5 del decreto 2181 de 2006, modificado por el artículo 1 del Decreto 1478 de 2013.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

La Oficina Asesora de Planeación será la encargada de gestionar ante CORPORINOQUIA las determinantes ambientales aplicables al área de plan parcial, para lo cual adelantará los trámites en los plazos definidos en el artículo 5A del decreto 2181 de 2006

La Oficina Asesora de Planeación dispondrá de un término máximo de quince (15) días para responder mediante concepto la solicitud de determinantes, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto 2181 de 2006, modificado por el artículo 3 del Decreto 1478 de 2013. Con base en lo expuesto en dicho concepto es que se podrá formular el plan parcial.

- 1.2. Formulación y radicación del proyecto de plan parcial.** La formulación consiste en la elaboración de la propuesta completa del plan parcial, la cual estará a cargo del interesado en su desarrollo (Público o privado). En desarrollo de esta labor, se debe construir toda la documentación y cartografía señalada en el artículo 7 del Decreto 2181 de 2006, modificado por el artículo 4 del Decreto 1478 de 2013.

Una vez formulado el plan parcial, deberá ser radicado en la Oficina Asesora de Planeación, anexando toda la documentación exigida en el artículo 7 anteriormente mencionado. Esta oficina efectuará la citación a vecinos de la que trata el artículo 8 del decreto 2181 de 2006, para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones. La respuesta a dichas recomendaciones y observaciones se dará en el acto que resuelva sobre la viabilidad de la propuesta del plan parcial.

Toda la información planimetría y cartográfica soporte de cada uno de los planes parciales, se presentará debidamente georreferenciada y ajustada al sistema de referencia MAGNA SIRGAS.

- 1.3. Revisión del proyecto de plan parcial.** La Oficina Asesora de planeación de Arauca revisará el proyecto de plan parcial para verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo.

Durante este término se podrá requerir a los solicitantes por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad.

Una vez que la Oficina Asesora de Planeación, apruebe el proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra el silencio administrativo, este se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando así se requiera, según lo establecido en los artículos 10 y 11 del decreto 2181 de 2006 (Artículo 11 modificado por el artículo 6 del Decreto 1478 de 2013), a efectos de que conjuntamente con el municipio acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual.

El acto administrativo mediante el cual se expida el concepto favorable de viabilidad indicará que sobre los predios incluidos en el proyecto de plan parcial sobre el cual se rinde el

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

[Centro Administrativo Municipal](#)

[Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497](#)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL**

concepto no se podrán adelantar otros proyectos de planes parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta de plan parcial, en cuyo caso deberá radicarse la nueva propuesta de formulación.

2. ETAPA DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA:

Los planes parciales que son objeto de concertación con la autoridad ambiental son los siguientes, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2181 de 2006.

- a. Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 2820 de 2010.
- b. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras. Para el caso de Arauca, corresponden, entre otros, a los planes parciales que se formulan en las zonas de renovación urbana modalidad redesarrollo, dada su colindancia con el Río Arauca y con el Caño Córdoba.
- c. Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza o riesgo, identificadas en el esquema de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas.
- d. Los que se desarrollen en suelos de expansión urbana.

La concertación con CORPORINOQUIA se focalizará en los temas definidos en el artículo 5B del decreto 2181 de 2006 (introducido por el decreto 4300 de 2007) y culminará con un acto administrativo, que hará parte integral de los documentos constitutivos del plan parcial.

3. ETAPA DE ADOPCIÓN:

Según lo establecido en el artículo 16 del decreto 2181 de 2006, modificado por el artículo 8 del Decreto 1478 de 2013, cuando se culminen las etapas previas, se procederá a la expedición del Decreto de adopción del plan parcial por parte del alcalde, para lo cual contará con un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la aprobación del proyecto de plan parcial por parte de la Oficina Asesora de Planeación

La Oficina Asesora de Planeación, propenderá y vigilara por el estricto cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente en los términos señalados por los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007 y 1478 de 2013 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, además de las exigencias que CORPORINOQUIA emita con motivo de la expedición de las determinantes para la formulación de los planes parciales.

TITULO IV COMPONENTE RURAL.

ARTÍCULO 85. DIVISIÓN POLÍTICO RURAL:

La división político-administrativa rural del municipio de Arauca, se encuentra establecida por Corregimientos y Veredas para el suelo rural, dividido en 5 corregimientos (Cañas Bravas, Caracol, Maporillal, Santa Bárbara, Todos los Santos) y un total de 53 veredas. El municipio de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Araucaadopta la siguiente división territorial en el sector rural, así como las áreas que constituyen cada una:

Corregimiento	Vereda	Área (ha)	Corregimiento	Vereda	Área (ha)
Cañas Bravas	Brisas del Salto	769,844056	Santa Bárbara	Arrecifes	6567,855024
	La Comunidad	3480,198307		Barrancón	5491,933734
	La Conquista	5690,914597		Bocas del Arauca	6880,433284
	La Pastora	4325,711034		Chaparrito	5731,555083
	Manantiales	6198,926272		Clarinetero	4502,435909
	Salto del Lipa	14391,76009		Corocito	1964,546852
	San José del Lipa	15103,08309		El Torno	1881,602682
	Selvas del Lipa	5212,258623		La Payara	889,056516
El Caracol	Barranca Amarilla	6651,525019		La Saya	11560,55188
	Bogotá	16749,01262		Los Caballos	7715,397851
	Cabuyare	28175,0729		Mata de Gallina	20954,70543
	Caracol	18730,74601		Mate Piña	11183,62342
	El Miedo	20308,6478		Monserate	752,081046
	El Peligro	16533,29741		Rosario	12069,48116
	Feliciano	16093,20681	Todos Los Santos	Altamira	7073,938497
	La Panchera	4319,504203		Becerra	4881,591531
	Maporita	19737,54071		Caño Limón	4593,944474
	Punto Fijo	7919,260117		El Final	751,70784
	Vapor	3412,258533		El Sinaí	794,484499
Maporillal	Cinaruco	109186,914		El Sol	411,400686
	El Socorro	12830,91442		La Yuca	1427,506734
	La Bendición	12732,94578		Nubes A	1726,220658
	Las Monas	6101,650745		Nubes B	664,954376
	Las Plumas	6465,903708		Todos Los Santos	6299,951609
	Maporillal	8675,18135			
	Matal de Flor Amarillo	38325,87533			
	Merecure	14464,04072			
	San Pablo	19978,07166			
	San Ramón	5502,629273			

ARTÍCULO 86. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES:

se clasifican para el municipio de Arauca las siguientes categorías, Tratamientos y usos del Suelo de Protección Rural: Zona de Preservación, Zona de conservación, zona de protección y zona de restauración ecológica. (Ver mapa 1 componente rural: mapa de áreas de reserva, de conservación y de protección ambiental y patrimonio cultural rural(01-PBOT-ARA-F-RUR-ARES-102014))

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

	CATEGORIA DEL ARTÍCULO 4 DEL 3600 DE 2007.	TIPO	CONCEPTUALIZACION	DESCRIPCION
ZONA DE PRESERVACION	Áreas del sistema nacional de áreas protegidas.	Nueva área protegida del orden nacional del sistema nacional de parques nacionales naturales (SPNNN)	Áreas encaminadas a garantizar la intangibilidad y la no perturbación de los recursos naturales.	Área de 52.564,7 ha. Correspondiente al nuevo parque nacional natural (PNN) selvas del lipa
ZONA DE CONSERVACION	Áreas de especial importancia ecosistémica.	Rondas de protección de las cuencas, subcuencas y microcuencas que conforman las corrientes hídricas del municipio (ríos, caños, cañadas),	Ronda de 30 metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas de los ríos caños y cañadas permanentes o no.	Las corrientes hídricas del municipio de Arauca
		Áreas de humedales de sabana y sus rondas de protección (lagunas, esteros, raudales, zurales)	Ronda de 100 metros de ancho paralela al perímetro de las líneas de mareas máximas de lagunas, esteros, raudales y zurales.	Las lagunas y humedales de sabana del municipio
		Áreas de protección y conservación declarada por el municipio	Área de reserva ambiental municipal de los caños negro y Caño Macuate declarada mediante acuerdo 200.02.17 del 6 de diciembre de 2011 con una extensión o franja de protección de 100 metros	El municipio de Arauca ha declarado dos áreas en esta categoría a fin de garantizar la conservación y preservación de la fauna, flora, recursos hídricos y ecosistemas en general.
		Área amortiguadora del nuevo PNN selvas del lipa	Área adyacente a la zona protegida selvas del lipa que conforma el espacio de transición entre la zona y el entorno.	Área de 500 metros adyacente a la zona protegida selvas del lipa y su finalidad es minimizar las repercusiones de las actividades humanas realizadas en los territorios aledaños a dicha área.
ZONA DE PROTECCION	Áreas de especial importancia ecosistémica.	Áreas de significancia ecosistémica	Área declarada refugio de vida silvestre correspondiente a la vereda Cinaruco, mediante acuerdo 026 de dic/2000 y todas las demás áreas que se obtuvieron en la zonificación ambiental y ecológica.	Área Correspondiente al área de la vereda Cinaruco y todas las demás áreas que se obtuvieron en la zonificación ambiental y ecológica.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

	CATEGORIA DEL ARÍÍCULO 4 DEL 3600 DE 2007.	TIPO	CONCEPTUALIZACION	DESCRIPCION
	Áreas de especial importancia ecosistémica.	Áreas de significancia ecosistémica	área de importancia ecológica como refugio de fauna por encontrarse la nutria gigante, especie en peligro de extinción.	área en la vereda Ele Perocero, laguna La Tobalera, laguna El Indio y el río Lipa-Ele.
	Áreas de especial importancia ecosistémica.	Área de resguardos indígenas	Área de resguardos propiedad colectiva de las comunidades indígenas con el carácter constitucional de inalienables, imprescriptibles e inembargables	Área de resguardos indígenas. El zamuro- Corocito (etnia sikuani) resolución 042 del 10/12/1997, la Isla-La Estrellita (etnias guahibo) resolución 025 del 30/11/1998,, Matecandela (etnias guahibo).resolución xxx
	Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios y sus rondas de protección	Áreas correspondientes a la prestación de servicios públicos de la población. Así mismo a estas áreas se les asigna una ronda de protección de acuerdo a la normatividad vigente.	Antigua celda de contingencia de residuos de la vereda mategallina 2,29 ha. Relleno sanitario vereda el rosario área 20,61ha. Escombrera área de 68,646 ha. Lagunas de oxidación área de 18,95 ha.
ZONA DE RESTAURACION	Áreas de especial importancia ecosistémica.	Áreas de restauración ambiental	Áreas encaminadas al restablecimiento de las condiciones naturales de los ecosistemas que por su uso han venido en detrimento de su biodiversidad por procesos de degradación natural o antrópica.	Área de 112289 ha. Se encuentran localizadas principalmente en los corregimientos todos los santos y cañas bravas en las zonas contiguas al área de explotación petrolera de caño limón y gran parte de la microcuenca del caño agua limón, el final y los esteros del lipa y la conquista.

1.ZONA DE PRESERVACIÓN. Área del orden nacional encaminada a garantizar la intangibilidad y la no perturbación de los recursos naturales, corresponde a un área con una extensión de 52.564,7 ha, según la delimitación preliminar suministrada por Parques Naturales. Localizada al occidente del municipio, Correspondientes al nuevo Parque Nacional Natural (PNN) Selvas del Lipa.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Su manejo y control estará descrito y reglamentado en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), que la Unidad de Parques Nacionales Naturales establezca para esta zona.

El Parque Natural Selvas del Lipa,⁴ y su área de amortiguación, entrará en vigencia a partir del momento en que oficialmente se declare por la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales. Hasta tanto no se efectúe la reglamentación, ésta área será considerada zona de conservación.

Si en el momento de la definición final del área correspondiente al parque Natural Selvas del Lipa existe diferencias con la propuesta presentada en la cartografía del presente PBOT, la zonas no incluidas dentro del parque serán consideradas como zonas de conservación y sus usos serán los considerados para tal fin expuestos en el componente rural.

2. ZONA DE CONSERVACIÓN: La zona de conservación del municipio de Arauca comprende cuatro (4) tipos de áreas que son:

a) Rondas de protección de los cuerpos lenticos y loticos del municipio de Arauca.

El municipio de Arauca se encuentra drenado por ríos, caños, cañadas, las principales zonas hidrográficas que drenan el municipio, en Arauca son tres:

- a) Zona hidrográfica del río Arauca,
- b) Zona hidrográfica del río Cinaruco (Orinoco Directos)
- c) Zona hidrográfica del río Casanare.

Para la red hídrica del municipio de Arauca se establece una ronda de protección de 30 metros de ancho, y se tendrán en cuenta las normas y directrices de la autoridad ambiental, los cuales son determinantes ambientales y constituyen normas de superior jerarquía. Para el municipio de Arauca se encuentran las siguientes:

Corrientes hídricas del municipio de Arauca

CORRIENTE HIDRICA	CORRIENTE HIDRICA	CORRIENTE HIDRICA	CORRIENTE HIDRICA
Rio Arauca	caño Cabuyare	caño el martinero	caño la consulta
Rio Cinaruco	caño Feliciano	caño el cuajal	caño juan Santiago
Rio Capanaparo	caño villanueva o mochilas	caño clavellino	caño conuco
Rio Lipa	caño juan britto	caño el porvenir	caño los arrecifes
Rio Ele	caño papayito	caño rico	caño santo domingo
Rio Riecito	caño tigre	caño ormedillo	caño mata de agua
caño jesus	caño Macuate	caño mata negra	caño los zurales
caño chaparrito o el ruano	caño agua verde	caño los araguatos	caño titiriti
caño agua limon	caño el totumo	caño corozo	caño la tapa

⁴Suministrado cartográficamente por el grupo de comunicación y radiocomunicaciones de por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

caño corocoro	caño burón	caño la perra	cañada el yopo
caño negro	caño congrial	caño la aguaita	cañada la pastora
caño corocito	caño la bendicion	caño camburito	cañada los picures
caño matecaña	caño la saya	caño botalon	cañada la marranera o las dantas
caño amarillo o sucupiro	caño el rosario	caño arizona	cañada los caballos
caño matarrala	caño el arenal	caño sarramereñas	cañada Miraflores
caño bartoleto	caño morrocotones	caño la palmita	cañada oripopal
caño boral	caño los manantiales	caño el moro	cañada las queseras
caño matapalo	caño camburital	caño las morochas	cañada mojon rucio
caño curitero	caño en medio	caño el guamo	cañada materrosa
caño santa rosa	caño macanilla	caño picture	cañada carrizaleña
caño papel	caño el espinero	caño ojo de agua	cañada del lipa
caño mangles	caño merecure	caño los pajuicitos	cañada Cabuyare
caño la vega o el vijia	caño matepiña	caño las delicias	cañada la manuelera
caño palo de agua	caño las brujas	caño los yarumitos	cañada el guamal
caño garcitas	caño matazul	caño el onotal	cañada el porvenir
caño gabanal	caño caraballero	caño el guamito	cañada las escudillas
caño higueronal	caño playitas	caño comejenal	cañada santa rosa
caño sombrerotes	caño las migueleras	caño bejuquero	cañada las animas
Caño Lucero			

Fuente: Grupo Interdisciplinario ASONOP, 2014.

PARAGRAFO 1. Para la determinación de las rondas hídricas en zona rural se dará estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, en este sentido se entiende por ronda hídrica una faja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos, caños y cañadas, **mínimo de 30 metros de ancho**, no obstante la probabilidad a fenómenos de inundación en las zonas aledañas a los Ríos Arauca, Ele o Lipa, sus rondas hídricas se encuentran contempladas de acuerdo a la zonificación ambiental señalada en el mapa 1. del componente rural, Mapa de áreas de reserva, de conservación y de protección ambiental y patrimonio cultural rural.

PARAGRAFO 2. Para nivel hidrográfico del Caño Jesús y afluentes directos del Río Arauca, actualmente la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA adelanta actividades para la formulación e implementación del plan de ordenación y manejo de la cuenca

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Hidrográfica POMCH, una vez este documento sea adoptado por la autoridad ambiental, se considerará parte integral del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial por considerarse norma de superior jerarquía.

b) Áreas de humedales de sabana y sus rondas de protección (lagunas, esteros, raudales, zurales)

Son ecosistemas vitales ya que tiene la función reguladora de controlar el ciclo hídrico influenciado por la estacionalidad climática del municipio, caracterizada por déficit (verano) y excesos (invierno) en las precipitaciones.

Los humedales de sabana sobre los cuales se establece una ronda de protección de 30 metros de ancho paralela al perímetro de las líneas de mareas máximas de lagunas, esteros, raudales y zurales, se regirán por las normas y directrices de la autoridad ambiental, los cuales son determinantes ambientales y constituyen normas de superior jerarquía. se describen en la siguiente tabla.

Tabla xx. Lagunas y Humedales de Sabana del municipio de Arauca

LAGUNAS Y HUMEDALES DE SABANA	CORREGIMIENTO	LAGUNAS Y HUMEDALES DE SABANA	CORREGIMIENTO	LAGUNAS Y HUMEDALES DE SABANA	CORREGIMIENTO
Laguna Maporillal	Maporillal	Laguna la Maporita	Maporillal	Estero las Monas	Maporillal
Laguna Los Guíres	Todos los Santos	Laguna Cachicamo	Todos los Santos	Estero Quemao	Maporillal
Laguna Los Chiguíres	Maporillal	Laguna la panchera	El Caracol	Estero los Rabanales	Maporillal
Laguna La Morenara	Santa Barbara	Laguna la Conquista	Cañas Bravas	Estero Guafilla	Maporillal
Laguna El Buey	Maporillal	Laguna Matazul	Maporillal	Estero San ramon	Maporillal
Laguna los Marineros	El Caracol	Estero la conquista	Todos los Santos	Estero Matepalma	Maporillal
Laguna la Piedra	Santa Barbara	Estero el Indio	Maporillal	Estero la Usaca	Maporillal
Laguna los Pajuicitos	El Caracol	Estero el Porvenir	Maporillal	Estero Peña	Maporillal
Laguna Venero	Santa Barbara	Esteros del Lipa	Cañas Bravas	Estero matal de flor amarillo	Maporillal
Laguna Rodriguera	Santa Barbara	Estero los Patos	Maporillal	Raudal Agua Limon	Maporillal
Laguna los Mangos	Todos los Santos	Estero palo de agua	Maporillal	Zurales de la Erika	Maporillal
Laguna Grimonero	Santa Barbara				

Fuente: Grupo Interdisciplinario ASONOP, 2014.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

c) Áreas de protección y conservación declaradas por el municipio.

Delimitase el **"ÁREA DE RESERVA AMBIENTAL MUNICIPAL CAÑO NEGRO,"** en una extensión de 32.600,2 hectáreas, por los siguientes linderos, enmarcados entre cuatro puntos así: Punto N° 1: (N 06° 51' 04.63" W 070° 53' 58.27") En este punto se ubica la desembocadura de los Caños Olmedillo y la Saya, que convergen en el Caño Negro, se localiza en la Vereda Cabuyaré. Altura de 124 m.s.n.m. Este punto se encuentra el predio El Jobal. Declarada mediante acuerdo 200.02.17 del 6 de diciembre de 2011 con una Extensión o franja de protección de 100 mts. Punto N° 2: (N 06° 45' 36.12" W 070° 30' 00.54") En este punto se localiza la desembocadura del Caño Marcote al Caño Negro, en la vereda Cabuyare a una altura de 118 m.s.n.m. Desde el punto 1 al punto 2, hay una distancia de 32,7 Km aproximadamente, este tramo recorre las veredas Cabuyare y Feliciano.

Punto N° 3: (N 06° 45' 05.75" W 070° 25' 33.92"). En este punto se localiza el paso La Florida, fundo la Florida, en límites de las Veredas Cinaruco y Bogotá a una altura de 116 m.s.n.m. Desde el punto 2 al punto 3, hay una distancia de 8,92 Km aproximadamente, este tramo de caño recorre las veredas Bogotá, Matal de Flor Amarillo y Feliciano, aguas abajo mano izquierda se encuentra el Predio Leche Miel y aguas abajo mano derecha los predios Santa María, Las Camazas y, El Piñal.

Punto N° 4: (N 06° 46' 47.92" W 070° 01' 16.85") En este punto se localiza la desembocadura del Caño Corocoro al caño Negro, en el fundo la Florida, en límites de las Veredas El Miedo y Cinaruco, a una altura de 99 m.s.n.m. Desde el punto 3 al punto 4, hay una distancia de 863,7 Km aproximadamente, este tramo de caño recorre las veredas Cinaruco, El Miedo, Villanueva, Bogotá, aguas abajo mano izquierda se encuentra los predios Buron, Rancho Alegre, La Bombonera, La Castellana, Pata de Baco, Nuevo Milenio, Santa María y, la veremos y, aguas abajo mano derecha los predios La Pradera, Rubiera, La Marranera, El Boral, La Realidad, La Tigra y, La Florida.

Caño El Macuate Delimitase el **"AREA DE RESERVA AMBIENTAL MUNICIPAL EL CAÑO EL MACUATE"** por los siguientes linderos, enmarcados entre tres puntos así: Punto N° 1: (N 06° 50' 25.31" W 070° 56' 11.72") En este punto se ubica el Raudal del caño el Macuate, se localiza en el predio Los Mangos, Vereda La Bendición. Altura de 129 m.s.n.m. Punto N° 2: (N 06° 45' 24.00" W 070° 50' 49.29") En este punto se localiza el Potrero los Mautes, en la vereda La Bendición a una altura de 126 m.s.n.m. Desde el punto 1 al punto 2, hay una distancia de 13, 3 Km aproximadamente, este tramo recorre la vereda la Bendición, aguas abajo mano izquierda se encuentra los predios, Juan Santiago y Corocoro y aguas abajo mano derecha los predios los Casanares y los quiribijures. Punto N° 3: (N 06° 43' 40,9" W 070° 51' 12.05"). En este punto se localiza la desembocadura del Caño Macuate al Rio Lipa, en la vereda Merecure, a una altura de 124 m.s.n.m. Desde el punto 2 al punto 3, hay una distancia de 7,01 Km aproximadamente, este tramo de caño recorre las veredas Bendición y Merecure, aguas abajo mano izquierda se encuentra el predio Los Quiribejures y aguas abajo mano derecha los predios Los Casanares.

d) Área amortiguadora del Parque Nacional Natural (PNN) selvas del lipa.

Área de 500 metros adyacente a la zona protegida PNN selvas del lipa, que conforma el espacio de transición entre la zona y el entorno. Su finalidad es minimizar las repercusiones de las actividades humanas realizadas en los territorios aledaños a dicha área.

3. ZONA DE PROTECCIÓN. La zona de Protección del municipio de Arauca comprende tres (3) tipos de áreas que son:

a) Áreas de significancia ecosistémica.

"TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD"

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

El municipio de Arauca cuenta con un área declarada refugio de vida silvestre: correspondiente a la vereda Cinaruco, mediante acuerdo 026 de dic/2000, y todas las demás áreas que se obtuvieron en la zonificación ambiental y ecológica.

b) Área de Resguardos Indígenas.

El municipio de Arauca cuenta con los siguientes tres áreas de resguardos de propiedad colectiva de las comunidades indígenas con el carácter constitucional de inalienables, imprescriptibles e inembargables:

Resguardos del municipio de Arauca

RESGUARDO	ETNIA	AREA DEL
ElZamuro-Corocito	Sikuani	201,25
Matecandela	Sikuani	15,94
LaIsla	Sikuani	132,87
TOTAL		350,06

Fuente: Grupo Interdisciplinario ASONOP, 2014.

c) Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios y sus rondas de protección.

Áreas localizadas en la zona rural correspondientes a la prestación de servicios públicos de la población, a las cuales se les asigna una ronda de protección paralela al perímetro de cada una de ellas, se determina las siguientes:

ÁREA DEL SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS	LOCALIZACION	HECTAREAS
Antigua celda de Contingencia	Vereda Mategallina	2,29
Relleno Sanitario	Vereda El Rosario	20,61
Escombrera	Vereda Mategallina	68,46
Lagunas de Oxidación	Vereda Monserrate	18,96
TOTAL		110,33

Fuente: Grupo Interdisciplinario ASONOP, 2014.

1. ZONA DE RESTAURACIÓN.

La zona de Restauración del municipio de Arauca comprende aquellas áreas encaminadas al restablecimiento de las condiciones naturales de los ecosistemas que por su uso han venido en detrimento de su biodiversidad por procesos de degradación natural o antrópica. El Área de restauración es de 112.289 ha. Se encuentran localizadas en los corregimientos todos los santos y gran parte de la microcuenca del caño agua limón, el final y los esteros del lipa y la conquista.

Usos propuestos para las zonas de conservación y protección: Con base en las disposiciones ambientales se determinan los siguientes usos para las zonas de protección y conservación:

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

	TIPO	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
ZONA DE PRESERVACION	Nueva área protegida del orden nacional del sistema nacional de parques nacionales naturales (SPNN), área propuesta para el parque Natural Selvas del Lipa.	Los establecidos en el plan de manejo ambiental (PMA)del PNN	Los establecidos en el plan de manejo ambiental (PMA)del PNN	Los establecidos en el plan de manejo ambiental (PMA)del PNN	Todos los usos que atenten contra los establecidos en Los establecidos en el plan de manejo ambiental (PMA) del PNN.
	Rondas de protección de las cuencas, subcuencas y microcuencas que conforman las corrientes hídricas del municipio (ríos, caños, cañadas) y Áreas de humedales de sabana y sus rondas de protección (lagunas, esteros, raudales, zurales	Protección y conservación del recurso hídrico.	• Preservación del bosque protector, • Regulación de caudales, • Rehabilitación y restauración ecológica con especies nativas, • Recreación pasiva, • ecoturismo, • pesca regulada, • conservación de suelos	• Obras de infraestructura para captación y vertimiento de aguas con sus respectivos permisos de concesión de aguas y de vertimientos, • Extracción de material de arrastre con mitigación de impactos y manejo ambiental investigación científica controlada	Todos los demás usos que atenten contra el uso principal
ZONA DE CONSERVACION	Áreas de protección y conservación declarada por el municipio.	Protección y conservación del recurso hídrico	• Preservación del bosque protector, regulación de caudales, • Rehabilitación y restauración ecológica con especies nativas, recreación pasiva, • ecoturismo, • pesca regulada, • conservación de suelos	• Obras de infraestructura para captación y vertimiento de aguas con sus respectivos permisos de concesión • extracción de material de arrastre con mitigación de impactos y manejo ambiental • investigación científiccontrolada	Todos los demás usos que atenten contra el uso principal
	Área amortiguadora del nuevo PNN selvas del lipa	Protección y conservación de los ecosistemas	• Agroforestal, • agrosilvopastoriles, • silvopastoriles	• Agricultura tradicional y autoconsumo	Todos los demás usos que atenten contra el uso principal

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

	TIPO	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
ZONA DE PROTECCION	Áreas de significancia ecosistémica	Protección y conservación de los ecosistemas.	• Preservación del bosque protector, • rehabilitación y restauración ecológica con especies nativas (flora y fauna), • recreación pasiva, ecoturismo • producción agrícola tradicional	• Usos productivos • agropecuarios semiintensivos • investigación científica controlada	Todos los demás usos que atenten contra el uso principal
	Área de resguardos propiedad colectiva de las comunidades indígenas con el carácter constitucional de inalienables, imprescriptibles e inembargables	Los establecidos en el plan de vida de las comunidades	Los establecidos en el plan de vida de las comunidades	Los establecidos en el plan de vida de las comunidades	todos los demás usos que atenten contra los establecidos en el plan de vida de las comunidades
	Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios y su área de amortiguamiento.	Protección de las zonas abastecedoras de servicios públicos.	• Prestación de servicios públicos. Captación, vertimientos y disposición de residuos.	Investigación controlada. Industrial de aprovechamiento de materiales y reciclaje.	Residencial y todos los demás usos que atenten contra el uso principal
ZONA DE RESTAURACION	Áreas encaminadas al restablecimiento de las condiciones naturales de los ecosistemas que por su uso han venido en detrimento de su biodiversidad por procesos de degradación natural o antrópica.	Protección, conservación y restauración de los ecosistemas	• Preservación del bosque protector, regulación de caudales • rehabilitación y restauración ecológica con sistemas agroforestal, agrosilvopastoriles, silvopastoriles, • conservación de suelos • Agricultura tradicional	• Agricultura semiintensivos y mecanizada • ecoturismo	Todos los demás usos que atenten contra el uso principal

Parágrafo 1. Los usos condicionados se encuentran sujetos a la elaboración de estudios técnicos por parte del sector privado o público, que avalen las condiciones para desarrollar las actividades señaladas. Estos estudios deberán ser presentados ante la Oficina Asesora de Planeación y la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, quienes en conjunto emitirán un concepto para permitir o negar las actividades propuestas.

ARTÍCULO 87. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS.

En la zona rural del municipio de Arauca se identifican cuatro tipos de amenazas correspondientes a Inundación, Incendios Forestales, eventos Sísmicos y sequía:

1. AMENAZAS NATURALES.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

a) Amenaza a la inundación: Se tendrá en cuenta las disposiciones de la reglamentación ambiental vigente y la ley 1523 de 2012, 1807 de 2014 con el fin de minimizar efectos, como consecuencia de amenazas naturales.

Las zonas descritas a continuación Presentan amenazas alta media y bajase encuentran en el mapa4 componente rural: Mapa de amenaza de inundación(04-PBOT-ARA-F-RUR-AMEINU-102014).

AMENAZA	DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN
Alta	Zonas rurales que exponen relieves y geoformas de tipo Basin, con cubetas de desborde y decantación, donde se ubican así mismo suelos profundos a muy superficiales que se caracterizan por el drenaje imperfecto y el encharcamiento. El análisis multitemporal refleja inundación frecuente a permanente. Estas zonas tienen topografía plana con pendientes inferiores al 3% y alturas por debajo de los 100 metros sobre el nivel del mar.	Gran parte de estas zonas están comprendidas por coberturas de superficies de agua y pantanos, adicionalmente se identificaron las siguientes zonas: Sectores aledaños al río Arauca, • Sector Barrancones – el Torno • Sector Centro Poblado Monserrate • Sector El Torno – la Payara - Corocito – • Sector Todos los Santos – La Yuca. • Sector Puente internacional, Sector centro Poblado Clarinetero. Sector centro Poblado Caracol. Sectores aledaños a otros cuerpos de Agua como el Raudal del caño agua limón, (Veredas el Final, el Sinaí, Nubes A, Nubes B, El Sol). Centros Poblados Nubes B y Puente el Lipa
Media	Áreas que agrupan geoformas de plano aluvial de desborde actual, con suelos superficiales y mal drenados. Presentan registros frecuentes de inundación a lo largo del tiempo, y regionalmente son zonas consideradas de inundación periódica.	Áreas que se ubican por encima de los 100 m de altura hasta los 150 m sobre el nivel del mar, con pendientes ligeramente inclinadas entre 3 y el 7%.
Baja	Sectores del municipio con relieve aluvial subcreciente y eólico., con suelos profundos aunque con deficiente drenaje. Se evidencia pocos u ocasionales registros de inundación en el tiempo.	Zonas donde Presentan los niveles altitudinales superiores en el área por encima de los 150 m y hasta los 170 m, con pendientes ligeramente inclinadas de hasta el 7%.

Parágrafo 1. En concordancia con el artículo 27 del decreto 1807 de 2014, las zonas identificadas en suelo rural como amenaza alta en los suelos suburbanos, y los centros poblados que en el momento de adopción del PBOT no cuentan con estudios detallados, tendrán limitadas las parcelaciones hasta tanto no se realicen dichos estudios, y se ejecuten obras y medidas de mitigación y prevención que se determinen en ellos.

Parágrafo 2. Los usos establecidos para las zonas de amenaza alta y media a la inundación, serán los establecidos en la zonificación de usos propuestos rurales (ver mapa 23), en todo caso, se deben aplicar prácticas culturales para la rehabilitación y restauración ecológica, con especies nativas en las zonas aledañas a los cuerpos de agua, que incrementan la amenaza a la inundación.

b) Amenaza a Incendios Forestales

La zonificación de las áreas identificadas por nivel de amenaza por incendio en el área rural del Municipio de Arauca se presenta en la siguiente tabla:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

AMENAZA	ÁREA DE AFECTACIÓN
ALTA	VEREDAS: Brisas Del Salto, Salto Del Lipa, La Pastora, La Comunidad, La Conquista, San José Del Lipa, Selvas Del Lipa, Manantiales, El Final, Altamira, Sinaí, El Sol, Nubes A, Nubes B, La Becerra, Corocito, Zona Petrolera, San Pablo, San Ramón, Maporillal, Las Monas, Matal De Flor Amarillo, Las Plumas.
MEDIA	VEREDAS: Mata de Gallina. El Rosario, Chaparrito, Monserrate, Clarinetero, Barrancón, la Saya, Cinaruco, Villa nueva, la zona urbana.
BAJA	VEREDAS: Barrancón, La Payara, El Torno, Bocas Del Arauca, Los Arrecifes, Merecure, El Peligro, Punto Fijo, Cabuyare, Barranca Amarilla, Bogotá, Feliciano, La Panchera, El Vapor, Caracol, El Miedo, La Bendición, Los Caballos, La Maporita, Matepiña, Los Arrecifes, El Socorro

Fuente: Grupo Interdisciplinario ASONOP, 2014.

Parágrafo 1. En concordancia a lo anterior todo tipo de construcción que se localice en suelo urbano, expansión, suburbano y centros poblados rurales debe cumplir el reglamento colombiano de construcción sísmo resistente (NSR-10) o las normas que lo modifiquen.

a) **Amenaza a la Sequía:** Los tipos de sequía evidenciada en los corregimientos del municipio son los siguientes:

Principales áreas de afectación identificadas y nivel de amenaza	
AMENAZA	ÁREA DE AFECTACIÓN
ALTA	CORREGIMIENTO MAPORILLAL CORREGIMIENTO CARACOL CORREGIMIENTO SANTA BARBARA
MEDIA	CORREGIMIENTO CAÑAS BRAVAS CORREGIMIENTO TODOS LOS SANTOS

Fuente: Grupo Interdisciplinario ASONOP, 2014.

ARTÍCULO 88. ÁREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.

Las áreas para el aprovisionamiento de los servicios públicos en el municipio de Arauca. Ver Mapa 6 del componente rural: Mapa de áreas del sistema de aprovisionamiento de servicios públicos (06-PBOT-ARA-F-RUR-SERPUB-102014)

Son:

1. Lagunas de oxidación.
2. Rellenos sanitarios,
3. Escombreras.

1. Lagunas de Oxidación: Para efectos del manejo de aguas residuales se adopta como parte integral del plan básico de ordenamiento territorial, el Plan de manejo y saneamiento de vertimientos PMSV, el área destinada para las lagunas de oxidación corresponde a un área de 18,95

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

localizada en la vereda Monserrate con las siguientes coordenadas planas en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	1.038.175,5	1.274.962,7
2	1.038.152,7	1.274.934,5
3	1.037.871,2	1.274.977,0
4	1.037.860,8	1.274.957,6
5	1.037.493,2	1.274.947,8
6	1.037.493,0	1.275.257,3
7	1.037.850,8	1.275.252,5
8	1.038.041,9	1.275.276,2
9	1.038.175,5	1.274.962,7

Parágrafo 1. No se permitirán usos residenciales ni recreacionales en un radio de 1000 metros del perímetro de las lagunas de oxidación.

Parágrafo 2. En las lagunas de oxidación se deberán realizar obras de adecuación y mejoramiento para su optimización que permitan disminuir la franja de aislamiento en un plazo no mayor a 18 meses. Una vez las obras de adecuación de las lagunas de oxidación sean ejecutadas las rondas de protección disminuirá de 1000 metros a 300 metros o de acuerdo a lo que la normatividad vigente señale.

2.Relleno sanitario: En el municipio de Arauca se identifican dos áreas específicas para la disposición final de residuos sólidos:

1. Un área de 2,29 localizadas en la vereda Mategallina.
2. Con un área de 20,61 hectáreas localizado en la vereda el Rosario. Las áreas quedan definidas con las siguientes coordenadas planas en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y presentadas en el plano 27 de sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos:

Coordenadas relleno sanitario, Vereda el Rosario.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	1.023.806,2	1.262.571,2
2	1.023.731,3	1.262.355,6
3	1.023.619,0	1.262.405,4
4	1.023.349,2	1.262.516,6
5	1.022.961,1	1.262.634,0
6	1.022.703,8	1.262.707,4
7	1.022.788,2	1.262.875,4
8	1.023.806,2	1.262.571,2

Coordenadas Celda de Contingencia, Vereda Mategallina.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	1.038.726,8	1.271.839,7

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

2	1.038.488,3	1.271.846,5
3	1.038.487,8	1.271.848,1
4	1.038.493,6	1.271.900,8
5	1.038.767,3	1.271.985,8
6	1.038.765,4	1.271.970,7
7	1.038.729,3	1.271.958,6
8	1.038.727,0	1.271.839,8
9	1.038.726,8	1.271.839,7

Parágrafo 1.No se permitirán usos residenciales ni recreacionales en un radio de 1000 metros del perímetro del relleno sanitario.

3. Escombrera: Para el municipio de Arauca se propone la localización de la escombrera municipal, en cumplimiento al artículo 3 de la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, en una zona de cantera de préstamo de material para el Dique en la vereda Barrancón con un área de 68,46 hectáreas definidas con las siguientes coordenadas planas en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y presentadas en el plano 27 de sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	1.033.145,7	1.272.392,3
2	1.033.497,3	1.272.392,5
3	1.033.497,8	1.272.388,7
4	1.033.770,0	1.272.104,6
5	1.033.606,9	1.271.924,2
6	1.033.603,1	1.271.520,7
7	1.033.821,4	1.271.453,4
8	1.033.884,2	1.271.353,6
9	1.033.285,2	1.271.172,6
10	1.032.997,9	1.271.660,1
11	1.033.045,3	1.272.100,1
12	1.033.137,8	1.272.364,0
13	1.033.145,7	1.272.392,3

Parágrafo 1.No se permitirán usos residenciales ni recreacionales en un radio de 300 metros del perímetro de la escombrera.

Parágrafo 2. El municipio de Arauca, según el artículo 4 de la resolución 541 de 1994 para construcción de la escombrera deberá cumplir con los siguientes criterios básicos de manejo ambiental:

1. Se deberán definir las medidas de mitigación y manejo para disminuir los impactos paisajísticos, de ruido y calidad del aire, entre otros, conforme a las regulaciones ambientales existentes. Se deberá incluir el uso de barreras visuales ambientalmente viables para evitar el impacto visual en los alrededores de la escombrera.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

2. Se determinarán las obras de drenaje que sean requeridas tanto al interior de la escombrera como en su perímetro para garantizar la adecuada circulación del agua en la escombrera, con el fin de evitar escurrimiento de materiales y sedimentos. Así mismo, se establecerán obras de control de sedimentos.

3. No se aceptarán materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos como basuras, residuos líquidos, tóxicos o peligrosos.

4. La restauración paisajística de las escombreras municipales, ubicadas en áreas degradadas, o la definición paisajística de las escombreras ubicadas en áreas no degradadas, se hará con base en un programa preliminar, que considere desde el principio la morfología y el paisaje final deseado, el cual debe incluir como mínimo la cobertura vegetal y la arborización de las áreas involucradas dentro de la escombrera, teniendo en cuenta, además, los usos posteriores de estos lugares. Estas áreas serán preferiblemente destinadas como zonas de espacio público, para fines de conservación, de recreación, culturales o sociales.

5. De acuerdo con el plan de manejo, se definirá en tiempo y espacio, la ubicación de materiales para restauración paisajística, o para reutilización de residuos para otros usos. Estos últimos podrán ser seleccionados y separados de aquellos reutilizables y almacenados para ser transportados o reutilizados.

6. Las escombreras cumplirán con las especificaciones de la Resolución 541 de 1994 en relación con el almacenamiento de aquellos materiales que no sean sujeto de disposición final y con el cargue y descargue de todos los materiales y elementos que entren y salgan de ellas.

Parágrafo 3. Servicios Públicos Rurales:

La administración tendrá máximo cuatro años para elaborar, gestionar y ejecutar proyectos en los cuales se amplíe la cobertura en los servicios públicos del área rural; siendo esta una tarea permanente hasta lograr índices de cobertura y calidad que satisfagan las necesidades del área rural

ARTÍCULO 89. ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA.

Los usos del suelo se clasifican como principal, complementarios, condicionados o restringidos, y prohibidos.

- 1. Uso Principal.** Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.
- 2. Uso Compatible o Complementario.** Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
- 3. Uso Condicionado o Restringido.** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad, por tanto están sujetos a la elaboración de estudios técnicos por parte del sector privado o público, que avalen las condiciones para desarrollar las actividades señaladas. Estos estudios deberán ser presentados ante la oficina asesora de Planeación Municipal y la secretaria de agricultura y medio ambiente quienes en conjunto emitirán un concepto para permitir o negar las actividades propuestas.
- 4. Uso Prohibido.** Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

La reglamentación de uso del suelo se describe a continuación y se encuentra referenciada en el Mapa 3 del componente rural: Mapa de determinación de usos y ocupación suelo rural (03-PBOT-ARA-F-RUR-USO-102014):

CATEGORIA	TIPO	DESCRIPCION	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
AREAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y AGROINDUSTRIALES	Corredor productivo, tecnológico de la ciencia y la tecnología. Polígono Sub Urbano 4.	Áreas para adelantar actividades industriales de. Producción, fabricación, elaboración, preparación, y manipulación de materias destinadas a producir bienes o productos materiales de las cadenas logísticas municipales	• Industriales • explotación minera sostenible • Centros de Investigación y formación	• Instalaciones agroindustriales, granjas avícolas, piscícolas, bovinas y porcícolas de alta producción. • Instalaciones de la cadena logística bovina.	• Agropecuario tradicional a semimecanizado, • agroturismo, • ecoturismo • Turísticos, • Residencial: solo para vivienda del propietario.	los demás usos que no se encuentren en principal, compatible y condicionado se entenderán como prohibidos
AREAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE	Centro de operación logística de carga. Polígono Sub Urbano 1.	Área del suelo suburbano en los cuales se permite la parcelación del almacenamiento, bodegaje de productos materiales que se encuentren en los procesos de exportación e importación.	• Centro de Control y logística aduanera • Áreas de Almacenamiento y Bodegaje	• Hoteles • Infraestructura de prestación de bienes y Servicio • Estaciones de Servicio	• Comercial • Agropecuario tradicional a semimecanizado • Turísticos	Residencial y los demás usos que no se encuentren en principal, compatible y condicionado se entenderán como prohibidos
AREAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURISTICAS Y UBICACIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE	Zonas de vivienda campestre, polígono Sub urbano 2 y 3.	Áreas que permiten el desarrollo de actividades turísticas que propicien la conservación de los recursos y una participación activa de las comunidades locales valorando el patrimonio natural de la región y	• Vivienda Campestre	• Hoteles • Turismo • Ecoturismo • Agroturismo • turismo histórico-cultural	• Usos agropecuarios tradicionales	los demás usos que no se encuentren en principal, compatible y condicionado se entenderán como prohibidos

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

CATEGORIA	TIPO	DESCRIPCION	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
		generando un valor agregado				
AREAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA TRADICIONAL	Áreas. Distribuidas en los corregimientos del municipio	Áreas que por sus condiciones inadecuadas en cuanto a limitaciones físico químicas del suelo y sensibilidad a la erosión presentan limitantes.	Agropecuaria tradicional	- Cultivos transitorios semipermanentes y permanentes, ganadería extensiva sobre praderas naturales, - agroturismo, - ecoturismo	- Usos productivos agropecuarios semiintensivos o semimecanizados, - investigación científica controlada	los demás usos que no se encuentren en principal, compatible y condicionado se entenderán como prohibidos
AREAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA SEMIINTENSIVA O SEMIMECANIZADA	Áreas Distribuidas en los corregimientos del municipio	Áreas con suelos de mediana capacidad agrologica con sensibilidad a la erosión pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi intensivo.	Agropecuaria semiintensivos o semimecanizado	Agropecuaria tradicional a semimecanizado, distritos de adecuación de tierras, agroturismo, ecoturismo	Agropecuarias mecanizadas o altamente tecnificadas en terrenos planos, ganadería intensiva, usos institucionales de tipo rural, instalaciones agroindustriales, e industriales granjas avícolas, porcícolas, piscícolas, de alta producción	los demás usos que no se encuentren en principal, compatible y condicionado se entenderán como prohibidos

ARTÍCULO 90. ÁREAS CENTROS POBLADOS Y ÁREAS SUBURBANAS.

Para el adecuado ordenamiento de los centros poblados definidos anteriormente, la administración municipal en un plazo no mayor a 18 meses a partir de la adopción del presente PBOT, deberá formular las unidades de planificación rural UPR, que desarrollen los contenidos estipulados en el artículo 16 decreto 3600 de 2007, donde se señala que se deben definir como mínimo los siguientes aspectos para los centros poblados:

1. Las medidas de protección para evitar que se afecten la estructura ecológica principal.
2. La definición de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.
3. Las normas para la parcelación de las áreas que se puedan desarrollar de acuerdo. con las normas generales y las densidades máximas definidas por la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible.
4. La definición de las cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones.
5. La localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos.
6. La definición y trazado del sistema de espacio público del centro poblado.
7. La definición y trazado del sistema vial, con la definición de los perfiles viales.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

8. La definición y localización de los equipamientos colectivos, tales como educación bienestar social, salud, cultura y deporte.

Estos planes se volverán norma complementaria del Plan Básico del Municipio de Arauca en los términos del numeral 3 del artículo 15 de la ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 91. SUELO SUB URBANO.

La delimitación de los suelos suburbanos, constituye norma urbanística de carácter estructural, de conformidad con lo establecido 15 de la Ley 388 de 1997, y se regirá por lo previsto en el Capítulo III del decreto 3600 de 2007. Se define como suelo suburbano el contemplados en el componente general.

Las normas de actuación para los polígonos suburbanos 1 y 4, correspondientes son los siguientes:

1. Umbral Máximo de Su urbanización. Teniendo en cuenta el carácter de desarrollo de baja ocupación y baja densidad del suelo suburbano, las posibilidades de suministro de agua potable y saneamiento básico, las normas de conservación y protección del medio ambiente y la reglamentación nacional y de la entidad ambiental, la Densidad o índices de ocupación, no podrán superar el 30% del área del predio, el restante 70% se destinará en forma prioritaria a la conservación o re vegetación nativa.

2.Unidad Mínima De Actuación. La extensión de la unidad mínima de actuación para el desarrollo del suelo rural suburbano, no podrá ser inferior a dos (2) hectáreas, estas se implementarán mediante la expedición de una única licencia de parcelación, en la que se garantice la ejecución y dotación de las áreas de cesión y de las obras de infraestructura de servicios públicos, definidas para la totalidad de los predios incluidos en la unidad por parte de sus propietarios.

Parágrafo 1. Para el otorgamiento de licencias de parcelación y /o construcción para el desarrollo de proyectos comerciales o de servicios en suelo suburbano, La subdivisión o loteo mínimo es de cinco mil metros cuadrados (5.000 M2).

USOS: Los contemplados en Corredor productivo, tecnológico de la ciencia y la tecnología. Polígono Sub Urbano 4 y Centro de operación logística de carga. Polígono Sub Urbano 1.

ARTÍCULO 92. EQUIPAMIENTO DE SALUD Y EDUCACIÓN.

1. Salud.

El municipio de Arauca en el área rural cuenta con 5 puestos de salud, con registro en sistema de habilitación ubicados en cada uno de los 5 corregimientos así :

Puestos de Salud en la Zona Rural del Municipio

CORREGIMIEN TO	CENTRO DE SALUD	PERSONAL	ESTADO
Cañas bravas	Bocas del ele	1 Auxiliar de enfermería	En funcionamiento
El Caracol	Feliciano y Caracol	2 Auxiliares de enfermería	En funcionamiento
Maporillal	las Monas	1 Auxiliar de enfermería	En Funcionamiento
Santa Bárbara	Clarinetero	0	Sin Funcionamiento
Todos los santos	Todos los Santos	0	Sin Funcionamiento

Fuente: E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

1. Educación.

El municipio de Arauca en el área rural, cuenta con las siguientes instituciones educativas, en los niveles de la básica y media, según la clasificación asignada en la Ley 115 de 1993. Las de carácter público/ en el área rural se denominan (Centros Educativos Rurales CEAR):

Instituciones Educativas públicas/estatales en el área Rural y Resguardos Indígenas de Arauca

No	Institución Educativa	Área	Carácter	Ubicación	Número Sedes
28	Institución Educativa José Asunción Silva	Rural	Pública	Vereda Todos los Santos	15
29	Institución Educativa Matecandela	Rural	Pública	Vereda Barrancones	4
30	Institución Educativa CEIN GuahiboSikuani	Rural	Pública	Resguardo Indígena Matecandela	12
31	Institución Educativa Santo Ángel	Rural	Pública	Vereda La Panchera	26
32	Institución Educativa El Tránsito	Rural	Pública	Vereda Cañas Bravas	23
33	Institución Educativa Monserrate	Rural	Pública	Vereda Monserrate	5
34	Institución Educativa Indígena Los Cajaros	Rural	Pública	Resguardo Indígena	1

2. Equipamientos de Alto impacto.

En suelo suburbano se localiza los siguientes equipamientos de Alto Impacto:

a)Planta de beneficio animal: La planta de beneficio animal corresponde a la infraestructura donde se benefician las especies animales que han sido declaradas como aptas para el consumo humano,se localizan en el municipio de Arauca en las siguientes coordenadas presentadas en el sistema de referencia MAGNA_SIRGAS:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	1.039.440,79	1.269.082,10
2	1.039.423,43	1.269.002,87
3	1.039.111,56	1.269.010,06
4	1.039.108,60	1.269.007,09
5	1.039.197,63	1.269.357,31
6	1.039.440,79	1.269.082,10

- La planta de beneficio animal se encuentra ubicada en zona suburbana polígono 4 en el corredor tecnológico de la ciencia y la tecnología.
- No se permitirán usos residenciales a una distancia inferior de 300 metros de la planta de beneficio animal.
- Se debe generar una zona de amortiguación de 300 metros alrededor de la planta de beneficio animal con zonas arborizadas que purifiquen el ambiente.
- No se permitirán usos industriales a una distancia inferior de 1000 de la planta de beneficio animal.
- La planta de beneficio animal debe encontrarse localizada en zona adyacente a la plaza de ferias.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

- Se deben contemplar todas las disposiciones legales vigentes en material ambiental, sanitarias, urbanísticas, contempladas en los decretos 2380 de 2009, 2965 de 2008, 1500 de 2007, 1594 de 1984, 1036 de 191 de 2014 y todas las demás normas reglamentarias que se adicionen modifiquen o sustituyan.

b) Plaza de ferias:

La plaza de ferias se localiza en el municipio de Arauca en las siguientes coordenadas presentadas en el sistema de referencia MAGNA_SIRGAS:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	1.039.387,05	1.268.890,03
2	1.039.177,36	1.268.569,60
3	1.038.995,81	1.268.745,91
4	1.039.040,33	1.268.796,37
5	1.039.090,79	1.268.965,54
6	1.039.387,05	1.268.890,03

- La plaza de ferias debe contar con amplias zonas de parqueo y espacios abiertos para la concentración masiva de personas.

ARTÍCULO 93. EXPEDICIÓN DE NORMAS PARA EL SUELO RURAL.

La Parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, se regirán por la legislación agraria y ambiental.

La parcelación es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano de vivienda campestre, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías e infraestructura que garanticen la auto prestación de los servicios domiciliarios, que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, y la normatividad agraria y ambiental aplicable a esta clase de suelo. Dichas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.

Para el municipio de Arauca se contempla un área total de 121,15 hectáreas, para la construcción de los futuros proyectos de vivienda campestre ubicados en dos zonas, el primero en el polígono 2 de suelo sub urbano, sobre la zona de la finca campestre la embajada y el sector de viviendas del Divino Niño, y la segunda área (polígono 3 de suelo sub urbano), sobre la vía que conduce a Clarinetero, en un eje de 300 metros alrededor de la vía, para estos polígonos se establece una subdivisión mínima de 1500 m², de los cuales el setenta por ciento (70%) deben ser destinados prioritariamente a la protección, conservación y recuperación de la vegetación nativa, y en lo posible debe estar localizada en un solo globo de terreno.

El área estará reglamentada con lo dispuesto en el decreto 097 de 2006 y demás normas que adicione, modifique y/o sustituyan, adicionalmente deben considerar las siguientes consideraciones:

- a) Para nuevos proyectos de vivienda campestres, debe presentar solicitud a la Secretaria de Planeación Municipal, definiendo los usos del suelo, la proyección de subdivisión y demás

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

áreas de cesión, correspondientes a vías y espacio público, de igual forma, estos proyectos deben garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

- b) Solamente se podrán autorizar, la construcción de edificaciones dedicadas a la explotación económica, del predio que guarde relación con la naturaleza y destino del mismo, en razón, de explotación de recursos naturales, habitacional, turística y/o actividades análogas; las construcciones deben conservar el paisaje rural por lo cual se definen los siguientes conceptos:
- c) Parámetros de aislamientos: Los aislamientos a la vía principal deben cumplirse de acuerdo a lo reglamentado para los corredores viales, de igual forma debe definirse los accesos como mínimo cada 300 metros, las vías que al interior del desarrollo de la vivienda campestre, se cataloguen como las principales, deben cumplir como mínimo las especificaciones del perfil vial de las vías de este orden en la zona urbana, (ancho 20 metros, con separador vial, y zonas verdes de 2 metros mínimo).
- d) Alturas máximas: Para conservar el paisaje natural y la vocación rural de las construcciones de vivienda campestre, máximo puede autorizarse de dos plantas o pisos. En construcciones por predio o subdivisión, la densidad máxima es del 30% del terreno es decir un máximo de setecientos cincuenta metros cuadrados, (750 m2).
- e) Encerramientos: De acuerdo al Decreto 3600 de 2007 y al 4066 y 4065 de 2008 se prohíbe los encerramientos que obstaculicen la visibilidad del paisaje desde las vías principales de primer, segundo o tercer orden, por lo cual no se permite encerramientos en cercas vivas u otro tipo que superen el metro de altura. Estas áreas o cerramientos pueden estar acompañados de arborización sin que obstruya la visibilidad del paisaje para los transeúntes.
- f) Toda parcelación deberá tener accesibilidad vial de tal forma que quede claramente vinculada al sistema vial existente, respetando los planes viales y contribuyendo a la construcción de la red vial rural, cumpliendo con la debida dotación de servicios públicos básicos, y con las exigencias señaladas en las normas de superior jerarquía, en cuanto a la preservación de la cobertura forestal, retiros a nacimientos y corrientes de aguas y demás disposiciones relacionadas con la protección del espacio público y del medio ambiente.
- g) Para la aprobación de la respectiva licencia de parcelación, esta deberá estar acompañada de las especificaciones y diseños para la solución de los servicios públicos (Acueducto, Alcantarillado y recolección de residuos sólidos), con su debida aprobación por parte de Corporinoquia.

ARTÍCULO 94. CESIONES OBLIGATORIAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, las actuaciones urbanísticas en suelo rural y suburbano, deberán determinar las cesiones obligatorias que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, para las actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en suelo rural. En los planos que acompañan la licencia se hará la identificación precisa de las áreas objeto de cesión obligatoria.

Las cesiones obligatorias incluirán los siguientes componentes:

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

a) Las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración: Se catalogan de acuerdo al Decreto 1228 de 2008, Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional: Se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden, de igual forma el Decreto establece las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

b) Espacio público: las zonas verdes y áreas para equipamientos colectivos no podrán ser inferiores a dos mil quinientos metros cuadrados (500 m²) por cada dos(2) hectáreas de desarrollo del suelo suburbano o vivienda campestre, los cuales se desarrollan en concordancia con la unidad de planificación rural, y en concertación con el municipio.

Parágrafo 1. En ningún caso, las áreas de cesión obligatoria en suelo rural suburbano con destino a vías y espacio público, podrán ser compensadas en dinero, ni podrán canjearse por otros inmuebles.

TITULO V

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 95. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.

Además de los mecanismos señalados a lo largo del presente acuerdo, los instrumentos de financiación del desarrollo urbano que se definen para el municipio de Arauca son: Participación en Plusvalía y Valorización. Lo anterior sin detrimento que el municipio adopte nuevos mecanismos de financiación de las actuaciones urbanísticas definidas en el presente plan básico de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 96. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍAS.

El efecto plusvalía se entiende como el incremento en el precio del suelo, resultado de las acciones urbanísticas de que tratan los artículos 74, 75, 76, 77 y 87 de la Ley 388 de 1997 y que constitucionalmente el municipio de Arauca, está en el pleno derecho de hacer efectivo su exigibilidad y cobro; conforme al Decreto 1599 de 1998.

Para el municipio de Arauca se evidencian hechos generados de plusvalía en las siguientes ocasiones y porcentajes

Hecho Generador	Porcentaje de participación
1. En la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana, en la consideración de parte del suelo rural como suburbano.	40%
2. En la modificación en la zonificación de usos del suelo.	30%
3. En la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, por la elevación del índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.	40%

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 97. PROCEDIMIENTO DE ESTIMACIÓN Y COBRO.

Dado que el pago de la participación en la plusvalía al municipio, se hace exigible en una oportunidad posterior, según lo determinado por el Artículo 83 de la Ley 388 de 1997, el monto de la participación correspondiente a cada predio se ajustará de acuerdo con la variación de índices de precios al consumidor (IPC), a partir del momento en que quede en firme el acto de liquidación de la participación. Con base en la determinación del mayor valor o efecto plusvalía por metro cuadrado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la participación, para tal fin se tendrá en cuenta el presente procedimiento.

El Alcalde municipal tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para liquidar el efecto plusvalía causado en cada uno de los inmuebles objeto de la misma, y aplicará las tasas correspondientes, de conformidad con lo autorizado por el Concejo municipal.

Una vez realizada la liquidación, la Administración Municipal, contará con un plazo de treinta días (30) hábiles, para expedir el acto administrativo que la determina, y para notificarlo a los propietarios o poseedores, lo cual se hará mediante tres (3) avisos, publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el municipio, y mediante fijación de un edicto en la sede de la Alcaldía. Para complementar la información, la Alcaldía divulgará el efecto plusvalía por metro cuadrado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la misma, en la Gaceta Municipal. Contra estos actos administrativos procederá exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

En ejercicio del derecho de reposición, cualquier propietario o poseedor podrá solicitar la revisión del efecto plusvalía estimado por metro cuadrado para la zona en que se encuentre su predio, y solicitar un nuevo avalúo. La Administración Municipal contará con un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de recibo de la última solicitud de reposición, para estudiar y decidir los recursos interpuestos.

Una vez en firme el acto de liquidación de la plusvalía, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles. Para que puedan registrarse actos de transferencia de dominio sobre los mismos, será requisito esencial el certificado de la Administración, en el cual conste el pago de la participación en la plusvalía correspondiente.

ARTÍCULO 98. CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN:

Instrumento que permite al sector público, capturar los incrementos del valor de la tierra directamente asociados a la inversión de obra pública, a través de una tasa o cargo de valorización.

Este instrumento deberá ser reglamentado y aplicado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal y la secretaria de hacienda, por medio de un estudio específico, que determine los mecanismos de cálculo, liquidación y cobro, este estudio se elevará a Decreto municipal, el cual será un instrumento complementario del presente Acuerdo

ARTÍCULO 99. UNIDADES DE PLANIFICACIÓN RURAL.

La adopción de las unidades de planificación rural, se hará acorde con el Decreto 3600 de 2007, las unidades de planificación rural UPR podrán ser formuladas por la Oficina Asesora de Planeación municipal, o por la comunidades con el apoyo de un equipo técnico profesional, y serán adoptadas previa concertación de los asuntos ambientales con CORPORINOQUIA.
Contenidos de las unidades de planificación rural

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

1. **Diagnostico físico-biótico:** este contendrá los aspectos referentes a: 1) Delimitación, extensión, localización; 2) Zonificación ambiental de la UPR; 3) Caracterización físico-biótica, que comprende, entre otros, los aspectos geográficos, hidroclimáticos y biológicos (además de los contemplado en el anexo 1); 4) Caracterización de las condiciones socioeconómicas y culturales de la población; 5) Inventario y caracterización de los recursos naturales renovables y de los ecosistemas (se debe retomar estudios detallados realizados en el municipio); 6) Inventario específico del recurso hídrico que contenga estimación cuantitativa y cualitativa; 7) Identificación de las obras de infraestructura física existentes en el área de la UPR para las actividades productivas y domésticas, entre ellas, agropecuarias, industriales, mineras, petroleras, vivienda y de servicios; 8) Identificación de riesgos, amenazas y vulnerabilidad, y 9) La identificación de conflictos de uso de los recursos naturales renovables y potencialidades de la UPR.
2. **Formulación:** Con base en los resultados de la fase de diagnóstico se definirán los objetivos, metas, programas, proyectos y estrategias de la UPR. Asimismo, se definirán: 1) Las normas para el manejo y conservación de las áreas que hagan parte de las categorías de protección, de acuerdo con la normativa específica aplicable a cada una de ellas; 2) Las normas sobre el uso y manejo de las áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera, forestal, de explotación de los recursos naturales, agroindustrial, ecoturística, etnoturística y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación del suelo rural; 3) El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, así como las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia; 4) La unidad de planificación incluirá la definición de los distintos tratamientos o potencialidades de utilización del suelo y las normas urbanísticas específicas sobre uso y aprovechamiento del suelo en cuanto a: las actuaciones de parcelación, edificación y las unidades mínimas de actuación, en concordancia con las disposiciones legales sobre la materia; 5) Las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, las cuales deberán ser tenidas en cuenta, en conjunto o por separado, para determinar el efecto de la plusvalía, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios; 6) Las normas para impedir la urbanización de las áreas rurales que limiten con suelo urbano o de expansión urbana, y 7) Los demás contenidos y normas urbanísticas que se requieran para orientar el desarrollo de actuaciones urbanísticas en los suelos pertenecientes a cualquiera de las categorías de desarrollo restringido de que trata el decreto 3600.
3. **Ejecución:** Se elaborará un plan operativo donde se definirán los requerimientos de recursos humanos, técnicos y financieros para alcanzar las metas propuestas.
4. **Seguimiento y evaluación:** Se deben definir los instrumentos de seguimiento y evaluación, con sus respectivos indicadores, para los aspectos contemplados en el diagnostico y en la formulación.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL**

TITULO VI

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 100. PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

El programa de ejecución define, con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio, previstas en éste Plan Básico De Ordenamiento Territorial, que se deben ejecutar atendiendo las estrategias parámetros y directrices señaladas.

El artículo 18 de la ley 388 establece que el programa de ejecución será integrado al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo municipal, de tal manera que su vigencia se ajustará a los períodos gubernamentales municipales y distritales.

La ley establece que los sistemas estructurantes del ordenamiento que por obligación deberán estar presentes en el programa de Ejecución son:

- Programas y Proyectos de Vivienda de interés social.
- Programas y proyectos de infraestructura de Transporte.
- Programas y Proyectos de Saneamiento básico y servicios Públicos domiciliarios.
- Programas y proyectos de espacio público y equipamientos.
- Programas y proyectos de manejo de Zonas de Riesgo y amenaza.

SECTOR	PROYECTO	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
AMBIENTAL	Saneamiento Ambiental y mejoramiento paisajístico de los canales Córdoba, chorreras, Américas, 12 de octubre y las babillas, así como de los humedales madre vieja, Corocora, piquetierra, pozo de las babas, la chorrera y el chirical.	X		
	Formulación e implementación de los Planes de ordenación y manejo de cuencas de los ríos Arauca (binacional) y Cinaruco, así como de las subcuencas de los ríosCapanaparo, Agua Limón, caño Picure, caño Amarillo, caño el Porvenir, caño Garcitas y de las microcuencas del rio lipa, caño Negro, caño Corocoro, caño Chaparrito, caño Cubarro, caño Buron, caño tigre, caño Congrial.	X	X	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Reforestación protectora con especies nativas en las cuencas de los ríos Arauca (sector veredas Corocito-la Payara- el Torno- Barrancón, sector la yuca-todos los santos, sector veredas Monserrate-Clarinettero-bocas del Arauca), río Cinaruco (sector veredas Cinaruco- Matal de flor amarillo), subcuencas caño Jesús (sector vereda Mategallina), caño Agua Limón (sector veredas Maporillal - Matal de Flor Amarillo, veredas el Final- Sinaí-Altamira-la Becerra – la pastora), Río Capanaparo (sector vereda el Peligro), Caño Amarillo (sector vereda Cinaruco), caño el Porvenir (sector veredas Matal de flor Amarillo-Cinaruco), caño Picture (sector veredas el vapor-la Maporita) y microcuencas caño Chaparrito (sector veredas Chaparrito-Mategallina), caño negro (sector veredas Cabuyare-Feliciano-Bogotá-caracol), caño cabuyare (sector veredas cabuyare y feliciano), caños corocoro, caño manantiales y caño Cubarro (sector veredas barranca amarilla, punto fijo, el peligro) como mecanismo de adaptación al cambio climático.	X	X	X
Implementación de sistemas de producción pecuaria con especies menores (aves, cerdos, chivos) en las veredas: la pastora, san José del lipa, selvas del lipa, la comunidad, la conquista, las monas, san ramón, merecure, las plumas, san pablo, el sol, Altamira, Nubes A, Nubes B, el final, cabuyare, el rosario, Mategallina, chaparrito, la payara, el torno, el miedo, la panchera, matepiña, caracol, punto fijo, feliciano, el peligro.	X	X	
Apoyo técnico y económico a la conversión en el manejo de sistemas intensivos de producción de arroz seco mecanizado por sistemas agrosilvopastoriles, silvopastoriles y agroforestales en los corregimientos santa Bárbara, todos los santos, cañas Bravas y caracol.	X	X	
Mantenimiento periódico y limpieza de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial junto con sus colectores en las cinco (5) comunas del municipio de Arauca	X	X	X
Apoyo a los Proyectos Ambientales escolares (PRAES) de las Instituciones Educativas de la zona urbana y los CEAR de la zona rural con énfasis en Manejo y aprovechamiento de Residuos sólidos.	X	X	X
Capacitación en manejo y aprovechamiento de residuos sólidos en las 5 comunas de la zona urbana con programas piloto de reciclaje, reutilización y embellecimiento paisajístico en parques, espacios públicos y zonas verdes.	X	X	
Implementación de biodigestores y huertas caseras para el aprovechamiento de residuos orgánicos en las veredas: San José del lipa, la conquista, la pastora, selvas del lipa, comunidad, las monas, la bendición, Bogotá, punto fijo, Villanueva, el vapor, la saya ,la becerra, barrancón, clarinettero, matepiña, merecure, la yuca, el final, el sol, Altamira, Sinaí, Nubes A, Nubes B.	X	X	
Diseño e implementación de 4 zoocriaderos (2 corregimiento el caracol y 2 en el corregimiento Maporillal) de reptiles y mamíferos, a fin de lograr el repoblamiento de especies en las zonas más críticas y vulnerables.	X	X	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Diseño y divulgación de cartilla con la normatividad para la pesca artesanal y comercial en las cuencas de los ríos Arauca, Cinaruco y Meta con asesoramiento y apoyo técnico de la AUNAP.	X		
Establecimiento de piscinas para la piscicultura en los corregimientos de Caracol, Maporillal y Cañas Bravas del municipio de Arauca.	X	X	
Establecimiento de 5 viveros comunitarios (1 en cada corregimiento) con especies nativas para el repoblamiento de zonas más degradadas por talas y quemas en el municipio con asesoramiento y apoyo técnico de CORPORINOQUIA	X	X	
Restauración de la dinámica hídrica del municipio a través de obras de Recuperación y acondicionamiento hidráulico - ambiental de los cauces de los caños agua limón, El final y Sinaí (sectores complejo petrolero - corregimiento todos los santos), caño la perra y chaparrito (veredas todos los santos y chaparrito), caño el rosario y papayito (veredas el rosario, la becerra), caño cabuyare (veredas cabuyare, Bogotá y feliciano), caño manantiales y el Cubarro (veredas caracol, punto fijo, el peligro), caño la consulta (corregimiento cañas bravas), caños merecure y macuate (corregimiento Maporillal)	X	X	
Construcción de soluciones hidrosanitarias para la prestación del servicio de agua apta para el consumo humano y saneamiento básico en los corregimientos de cañas bravas, Maporillal, caracol, todos los santos y santa bárbara del municipio de Arauca.	X	X	X
Restauración de los ecosistemas: raudal Agua limón y la Erika (corregimiento Maporillal), Laguna la conquista y caño los palones (corregimiento cañas Bravas), laguna la payara y laguna la piedra (corregimiento santa bárbara), estero del lipa (corregimiento cañas bravas).	X	X	
Restauración ecológica con sistemas silvopastoriles para los corregimientos: Caracol, Santa bárbara, Maporillal y con sistemas agroforestales para los corregimientos: Todos los santos, cañas Bravas, del municipio de Arauca.	X	X	X
Diseño y construcción: (1) bioparque en el área correspondiente a la zona de protección de los barrios Cristo Rey, Meridiano 70 y San Carlos, un (1) parque Ecológico en el humedal Piquetierra y de un (1) sendero ecológico y cicloruta en el área correspondiente a la ronda de protección del humedal las cañadas en el barrio chorreras.	X	X	X
Diseño, ampliación y mejoramiento paisajístico del Malecón Ecoturístico Comunas 1 y 2 con integración al humedal la madre vieja.	X	X	
Construcción de obras de protección hidráulica (hexápodos, bolsacretos, muros de contención, espolones) en los sectores más críticos de la ronda de protección del río Arauca y reforestación con especies autóctonas y mantenimiento continuo de las mismas.			
Establecimiento y Mantenimiento de Bosques para la captura de CO ₂ en áreas correspondientes a los corregimientos de: maporillal, caracol y cañas bravas como mecanismo de desarrollo limpio (MDL)	X	X	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

	Estudio para la identificación de zonas de susceptibles de exclusión minera.			
GESTIÓN DEL RIESGO	Estudios detallados para la gestión del riego en las zonas identificadas de alto riesgo de inundación del área urbana del Municipio de Arauca. Invasión Llano Alto, Invasión Brisas del Puente, Invasión Miramar, Invasión libertadores, Invasión Jerusalén,	X	X	X
	Construcción y realce del dique perimetral en los sitios identificados como alto riesgo de inundación rural.	X	X	X
	Estudios e implementación de la recuperación, protección, reforestación y manejo integral del margen del río Arauca correspondiente al área rural.	X	X	
	Recolección periódica de sedimentos y caramas de los caños y ríos correspondientes al municipio de Arauca.	X	X	X
	Construcción de obras de adecuación hidráulica del sistema de acueducto pluvial que permitan la evacuación de agua lluvia en el área urbana del Municipio de Arauca.	X	X	
	Programas de capacitación y educación para evitar la contaminación de las fuentes hídricas con desechos de gran tamaño.	X		
	Estudios e implementación de la recuperación, protección, reforestación y manejo integral de la ronda del río Arauca correspondiente al área urbana y continuidad del malecón ecoturístico.	X	X	X
	Capacitación a la comunidad acerca de la importancia de evitar los incendios forestales, eliminando la práctica agrícola de quema.	X	X	X
	Capacitación a la comunidad acerca de la importancia de la protección de los ecosistemas y el medio ambiente.	X		
	Programas de capacitación, sensibilización y adaptación al Cambio climático.	X	X	
	Estudio para captación de agua subterránea como suministro vital en época de sequía de los afluentes superficiales.	X	X	
	Capacitación a los funcionarios de control urbanístico y la comunidad en general para la aplicación de las normas de construcción sismo resistente NSR-10.	X	X	
ESPACIO FUNCIONAL	Mejoramiento y obras de arte del tramo Finca Los Vinos-Buenos Aires (5,17 km)	X	X	
	Mejoramiento y obras de arte del tramo Finca La auyama-Buenos Aires (Villa Gaby) (3,72 km)	X	X	
	Mejoramiento desde la vía la Y Caracol punto el Merano (finca el Renuevo) hacia finca la Auyama en 12,19 km vereda Mate Piña corregimiento Santa Bárbara	X	X	X
	Proyección de vía que comunica a la vereda La Conquista hacia Manantiales	X	X	X

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

Mejoramiento de la vía la Becerra de la escuela hacia el punto caño limón	X	X	
Mejoramiento de la vía que comunica la Vereda Nubes A hacia la Vereda el Sol	X	X	X
Mejoramiento de la vía que comunica la Vereda Nubes B con la Escuelita	X	X	X
Proyección de la vía Las Cruces del punto de la vía Caño Salas hacia las Cruces	X	X	
Mejoramiento de la vía Maracure 10 km sectores Pto Ele, vía Cravo Norte y rio Lipa	X	X	X
Mejoramiento de la vía que comunica la Vereda Feliciano Hacia la vereda El Metal de Flor de mi Llano	X	X	X
pavimentación de 25,44 km de vías urbanas	X	X	X
Mantenimiento de 12,57 km de vías urbanas	X	X	X
Proyección 6 ,52 km de nuevas vías urbanas	X	X	X
Proyección de la Ciclo ruta municipal como se detalla en el plano de Plan Vial.			
Formulación del plan maestro de movilidad y transporte.	X		
Regulación y definición de espacios de encuentro y recreación pasiva.	X	X	
Diseño e implementación de sistemas de información geográfica para el seguimiento de la política territorial.	X		
Caracterización, diagnóstico y construcción de sistema de potabilización de agua para los centros poblados rurales (Monsserate, Clarinetero, Puente El Lipa, Nubes, Manhattan).	X	X	X
Ampliación de las redes y consolidación de la cobertura de acueducto en la zona urbana.	X		
Ampliación de las redes y consolidación de la cobertura de alcantarillado pluvial en área urbana.	X		
Ampliación de las redes y consolidación de la cobertura de alcantarillado sanitario en área urbana.	X		
Caracterización, diagnóstico y construcción de sistema de alcantarillado para cada uno de los 6 centros poblados rurales (Monsserate, Manhattan, Clarinetero, Puente El Lipa, Nubes, Caracol).	X		
Sensibilización ambiental continúa para promover la separación en la fuente en las cinco (5) comunas del municipio de Arauca.	X	X	X
Compra y adecuación de sitio para la escombrera municipal.	X		
Apoyo técnico y financiero a cooperativas encargadas del manejo y aprovechamiento de residuos solidos en el municipio de Arauca.	X	X	X
Recuperación ecológica de la celda transitoria de la vereda Mategallina como transición a una zona verde ambientalmente sostenible.	X	X	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

	Evaluación e implementación de estrategia para ampliar y/o reubicar el Cementerio Municipal en el marco de la Resolución 1447 de 2009 del Ministerio de Protección Social	x		
	Estudio técnico de ubicación y construcción del Coso municipal, como equipamiento para provisión de servicios públicos, en un lugar estratégico del suelo suburbano	x	x	
	Apoyo e impulso al sector privado para la construcción del distribución de gas domiciliario en la cabecera municipal de Arauca.	x		
	Elaboración de instrumentos de planificación para el ordenamiento territorial de cada uno de los 6 centros poblados rurales (Monserate, Clarinetero, Puente El Lipa, Nubes, Manhattan, Caracol), con especial atención de las orientaciones planteadas por el Decreto 3600 de 2007.	x		
	Construir 7.875 soluciones de vivienda para la parte urbana. A nivel de comunas: la 1 necesitaría 1.514 viviendas nuevas, la 2 1.244, la 3 2.292, la 4 1.164 y la 5 1.662	X	X	X
	Implementar el proyecto de mejoras para vivienda en el marco del déficit cualitativo para cerca de 2.875 viviendas urbanas (comuna 1 = 399, 2=278, 3=868, 4=438, 5=890)	X	X	X
SOCIAL	Estimación cualitativa y cuantitativa de la ubicación y emplazamiento de equipamientos con fines audio-visuales y de esparcimiento.	X	X	X
	Generar una Política de vivienda de Interés social, gestionando compra de tierras para banco de suelo destinado a VIS	X	X	X
	Elaboración e implementación de planes maestros para cada uno de los 9 ejes de equipamientos.	X	X	
	Creación de la "Ruta del saber y la cultura Araucana". Con la construcción de la Biblioteca Municipal y centros culturales, y la conectividad mediante cicloruta.	X	X	
	Implementación de procesos de re significación de espacios y de participación comunitaria, como plazas, parques, teatros.		X	
	Restauración de bienes inmuebles de patrimonio histórico teniendo en cuenta sus características arquitectónicas.	X	X	
	Formulación de los planes especiales de manejo y protección para los inmuebles de primer nivel de conservación	X	X	
	Formulación de los planes especiales de manejo y protección para los inmuebles de segundo nivel de conservación	X	X	
	Mejoramiento de las instalaciones de las instituciones encargadas de las actividades de gestión del Riesgo: Bomberos, Defensa Civil.		x	x
	Evaluación y acciones para disminuir el déficit en infraestructura del servicio de salud.	X	X	
	Mejoramiento y construcción de instalaciones e infraestructura para los centros para el desarrollo integral de la primera infancia.	X	X	

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

	Mejoramiento en las instalaciones e infraestructura del centro de protección social para el adulto mayor.		x	x
	Caracterización, diagnóstico, localización y construcción de Puestos de Salud para los centros poblados rurales de :Monserate, Clarinetero, Puente El Lipa, Nubes)	X	X	
ECONOMICO	Análisis de viabilidad y puesta en operación del parque de la cadena bovina (incluye Frigo matadero tipo II y plaza de Ferias)	X	X	
	Puesta en Operación del Parque agroindustrial en productos estratégicos del sector agrícola local, (cacao, Maíz, yuca, Forestales)	X	X	X
	Diagnóstico e implementación de las alternativas de abastecimiento de agua en el sector agropecuario en época de sequía.			
	Análisis de Viabilidad y puesta en operación del centro de operación de servicios logísticos de carga	X	X	X
	Desarrollo de estudios territoriales sobre la configuración y constitución de clúster ubicados espacialmente en torno de las áreas comerciales, productivas, agrícolas e industriales	x		
	Construcción de Infraestructura que permita a las empresas e industrias locales localizarse en el corredor productivo y tecnológico, y de la ciencia y la tecnología	X	X	
	Análisis de viabilidad y puesta en operación del parque de la cadena bovina (incluye Frigo matadero tipo II y plaza de Ferias)	X	X	
	Análisis de Viabilidad de puesta en operación del centro turístico y de convenciones	X	X	
	Definición y desarrollo de productos de rutas turísticas: comercial, (ruta de la economía,) agro ecoturismo (ruta del Arauco) Industrial (ruta del petróleo) Social (ruta del Llanero) histórico (ruta de los libertadores).	X	X	
	Diagnóstico e implementación del uso y aprovechamiento de la zona fluvial del Río Arauca.	x	x	

ARTÍCULO 101. VIGENCIA:

El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 026 del 20 de Diciembre de 2000 y 009 de septiembre de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DE LOS SANTOS YANCE
Presidente

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal
Cra 24 Calles 18 y 19- Telefax: 8855186-8853497 Tel: 097-8853497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

JESUS DANIEL RODRIGUEZ RIVEROS
Primer Vicepresidente

ALEXI ALEXANDER ALVAREZ ZAMBRANO
Segundo Vice-Presidente

LUIS GUEDES GAMEZ
Secretario General